



**ACTA NÚMERO 12/20 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 30 DE JULIO DE 2020.**

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del jueves, día treinta de julio del dos mil veinte, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

**Grupo Municipal Popular:**

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)  
D<sup>a</sup>. Susana Carillo Aparicio  
D. María Teresa Porras Teruel  
D. Carlos Conde O'Donnell  
D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo  
D<sup>a</sup>. María Rosa Sánchez Jiménez  
D. Francisco Javier Pomares Fuertes  
D. Raúl López Maldonado  
D<sup>a</sup>. Gemma del Corral Parra  
D. Avelino de Barrionuevo Gener  
D. Jacobo Florido Gómez  
D. José del Río Escobar  
D<sup>a</sup>. Ruth Susana Sarabia García  
D. Luis Verde Godoy

**Grupo Municipal Adelante Málaga**

D. Eduardo Zorrilla Díaz  
D<sup>a</sup>. Francisca Macías Luque  
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

**Concejal no adscrito**

D. Juan Cassá Lombardía

**Grupo Municipal Socialista:**

D. Daniel Pérez Morales  
D<sup>a</sup>. María Begoña Medina Sánchez  
D. Mariano Ruiz Araujo  
D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela  
D. Salvador Trujillo Calderón  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Ortiz  
D. Pablo Orellana Smith  
D<sup>a</sup>. Alicia Murillo López  
D. Jorge Miguel Quero Mesa  
D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Aranda  
D. Rubén Viruel del Castillo  
D<sup>a</sup>. Lorena Doña Morales

**Grupo Municipal Ciudadanos  
-Partido de la Ciudadanía**

D<sup>a</sup>. Noelia Losada Moreno

Asiste a esta sesión el Oficial Mayor, E. F. de Secretario General del Pleno, D. Juan Ramón Orense Tejada, quien da fe del acto. Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto nº U.3), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

Al comienzo de la sesión se encontraba ausente la Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. Teresa Porras Teruel, que se incorporó en el punto nº U.1.

Al dar comienzo a la sesión, el Presidente expresó el apoyo y solidaridad de la Corporación con el Concejal D. Juan Cassá, ante los hechos producidos la pasada madrugada con el incendio de un vehículo de su propiedad.



A continuación, se pasó al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

**PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**

**SECRETARÍA GENERAL  
ACTAS**

**PUNTO Nº 1.-** Aprobación de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, y a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de julio de 2020. ....8

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD,  
COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD  
EMPRESARIAL**

**PUNTO Nº 2.-** Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, referida a la convalidación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de junio de 2020, por la que se aprueba el proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.- (23-07-20. Punto nº 1) .....8

**PUNTO Nº 3.-** Dictamen referido a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, relativa a la convalidación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, por la que se aprueba el proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.- (23-07-20. Punto nº 2) .....11

**PUNTO Nº 4.-** Dictamen en relación a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, relativa a la convalidación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, por la que se aprueba el proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.- (23-07-20. Punto nº 3).....14



<b>PUNTO Nº 5.-</b>	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Segundo Expediente de Modificaciones Presupuestarias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para el ejercicio 2020.- (23-07-20. Punto nº 4) .....	18
<b>PUNTO Nº 6.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de aprobación del Primer Expediente de Suplementos de Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para el ejercicio 2020.- (23-07-20. Punto nº 5).....	26
<b>PUNTO Nº 7.-</b>	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para el ejercicio 2020.- (23-07-20. Punto nº 6) .....	29
<b>PUNTO Nº 8.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de aprobación del expediente de suplemento de créditos 2020-02 del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda del ejercicio 2020 de modificación plan cuatrienal de inversiones y rehabilitación, y de elevación de los porcentajes para la ejecución plurianual de la inversión señalados en el apartado 3 del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.- (23-07-20. Punto nº 7) .....	32
<b>PUNTO Nº 9.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la vivienda desocupada y su tributación en el IBI.- (23-07-20. Punto nº 8) .....	38
<b>PUNTO Nº 10.-</b>	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, en relación a la situación del Mercado del Carmen.- (23-07-20. Punto nº 9) .....	40
<b>PUNTO Nº 11.-</b>	Dictamen referido a Moción del Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Nicolás Sguiglia, para aumentar la eficacia de la recaudación mediante la revisión del IBI diferenciado, la tasa por utilización del subsuelo, suelo y vuelo aéreo, y la ocupación de la vía pública por parte de cajeros automáticos.- (23-07-20. Punto nº 10) .....	44
<b>PUNTO Nº 12.-</b>	Dictamen relativo a Moción del Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Nicolás Sguiglia, frente al recorte en el Plan Local de Empleo de la Junta (Plan Aire), por el aumento de la dotación mediante la reprogramación de Fondos Europeos y para la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Málaga a este programa.- (23-07-20. Punto nº 11).....	47
<b>COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO</b>		
<b>PUNTO Nº 13.-</b>	Dictamen relativo a Moción Institucional sobre medidas para la prevención de la adicción al juego.- (23-07-20. Punto nº 2).....	52



- PUNTO Nº 14.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la necesidad de ampliar el programa de refuerzo de alimentación infantil durante la crisis sanitaria causada por el coronavirus Covid-19.- (23-07-20. Punto nº 3).....57
- PUNTO Nº 15.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al apoyo a la cultura musical en la ciudad de Málaga.- (23-07-20. Punto nº 4) .....61
- PUNTO Nº 16.-** Dictamen referido a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a las residencias de personas mayores y el Covid-19.- (23-07-20. Punto nº 5) .....63
- PUNTO Nº 17.-** Dictamen relativo a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, referida al apoyo a las reivindicaciones del Personal Técnico de Integración Social subcontratado.- (23-07-20. Punto nº 6).....68

**COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA**

- PUNTO Nº 18.-** Dictamen relativo a Propuesta de D<sup>a</sup>. Susana Carillo Aparicio, Teniente de Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana para la aprobación de “Alicia, el Plan del Clima de Málaga 2050”.- (20-07-20. Punto nº 2) .....71
- PUNTO Nº 19.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los problemas medioambientales en la Zona de Echevarría y Río Rocío del Distrito Carretera de Cádiz.- (20-07-20. Punto nº 3).....81
- PUNTO Nº 20.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al incumplimiento del acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Gas Natural para mejoras en el Distrito de Campanillas.- (20-07-20. Punto nº 4) .....84
- PUNTO Nº 21.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga relativa a la limpieza en los distritos y parques infantiles y cumplimiento de las normativas higiénicas de prevención de contagios del COVID-19.- (20-07-20. Punto nº 5) .....87

**COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

- PUNTO Nº 22.-** Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial de la modificación de elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 12 sobre cambio de calificación del sistema técnico previsto en Avenida Juan XXIII esquina a Avenida de Europa a zona verde pública.- (20-07-20. Punto nº 2).....91
- PUNTO Nº 23.-** Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial para línea aéreo-subterránea de alta tensión a 66 KV



	entrada/salida en SET “Campanillas” de LAT “Paredones Ramos”.- (20-07-20. Punto nº 3).....	99
<b>PUNTO Nº 24.-</b>	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle sobre la parcela CO-3 del Plan Parcial SUP-PT.2 Cañaveral (PA-PT-8-97).- (20-07-20. Punto nº 4).....	109
<b>PUNTO Nº 25.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva el estudio de detalle en la parcela R7 del SUP-CA.3 “Maqueda”.- (20-07-20. Punto nº 5).....	117
<b>PUNTO Nº 26.-</b>	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle del ámbito de la UE-R1 del PAM-R.4 (83) “Trinidad Perchel”.- (20-07-20. Punto nº 6) .....	129
<b>PUNTO Nº 27.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle para la modificación de las condiciones de ordenación y construcción de una Residencia para Personas Mayores en calle Marqués de la Sonora nº 12.- (20-07-20. Punto nº 7).....	145
<b>PUNTO Nº 28.-</b>	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del proyecto de actuación en suelo no urbanizable para autorización del uso de campamento rural en finca “El Romerillo”.- (20-07-20. Punto nº 8) .....	153
<b>PUNTO Nº 29.-</b>	Dictamen relativo a dar cuenta y acatar la sentencia de 18 de noviembre, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo C-A del Tribunal Supremo, en relación a la modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU-2011 de Málaga, sector SUNC-R-LO.8 “Balazón”.- (20-07-20. Punto nº 9) .....	167
<b>PUNTO Nº 30.-</b>	Dictamen referido a dar cuenta y ejecutar sentencia y auto de rectificación de error, de fechas respectivas de 15 de mayo y 26 de junio de 2017, dictados por la Sala de lo C-A del TSJA en Málaga en relación a la aprobación definitiva de la modificación de elementos en el ámbito del SUNC-O-G.7 “Villarosa” del PGOU de Málaga (pormenorizada nº 7).- (20-07-20. Punto nº 10) .....	173
<b>PUNTO Nº 31.-</b>	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la actualización del catálogo de medios y recursos del plan local de emergencia ante el riesgo de incendios forestales.- (20-07-20. Punto nº 11).....	179
<b>PUNTO Nº 32.-</b>	Dictamen referido a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a las excavaciones arqueológicas en la manzana de los antiguos cines Astoria y Victoria.- (20-07-20. Punto nº 13) .....	183
<b>PUNTO Nº 33.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa al desdoblamiento de la línea 28 de la EMT para lograr una conexión funcional de los diseminados con Campanillas y Málaga.- (20-07-20. Punto nº 15).....	186



**PROPOSICIONES URGENTES**

- PUNTO Nº U1.-** Propuesta urgente del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, relativa a “aprobación del proyecto cambio de finalidad de proyecto de inversión del Área de Innovación y Digitalización Urbana” en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2020. .... 189
- PUNTO Nº U2.-** Propuesta urgente del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, relativa a “aprobación del proyecto cambio de financiación de varios proyectos de inversión de las Áreas de Innovación y Digitalización Urbana y de Servicios Operativos”..... 192
- PUNTO Nº U.3.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular, relativa al uso del superávit por parte de los Ayuntamientos, la defensa de la autonomía municipal y la necesidad de que el gobierno articule con urgencia un fondo de rescate del transporte público. .... 196
- PUNTO Nº U.4.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular, relativa al apoyo al sector turístico de la Costa del Sol frente al agravio del gobierno y su decisión de excluir a nuestro territorio de la negociación para eliminar a algunas regiones de la cuarentena impuesta por Reino Unido a viajeros procedentes de España. .... 202
- PUNTO Nº U.5.-** Moción urgente de D. Daniel Pérez Morales, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a la regeneración política en el Ayuntamiento y la Diputación de Málaga. .... 205
- PUNTO Nº U.6.-** Moción urgente del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a las garantías sanitarias para la vuelta a la actividad docente y extraescolar en los colegios públicos de Málaga. .... 207
- PUNTO Nº U.7.-** Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos, para la reducción de la retribución a Concejales de esta Corporación que ya cuenten con dedicación exclusiva en otra administración pública..... 211

**MOCIONES**

- PUNTO Nº 34.-** Propuesta del Alcalde-Presidente relativa a la determinación de las fiestas locales para el año 2021 en el municipio de Málaga. .... 213
- PUNTO Nº 35.-** Propuestas de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo, relativas a cambios de representantes de dicho Grupo en las Juntas Municipales de los Distritos Bailén-Miraflores y Carretera de Cádiz. .... 213
- PUNTO Nº 36.-** Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo, relativa a nombramiento de representantes



	del dicho Grupo en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.....	214
<b>PUNTO Nº 37.-</b>	Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a la necesidad de implantar una app de rastreo de contagios por COVID-19.....	214
<b>PUNTO Nº 38.-</b>	Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a medidas sanitarias para la obtención de mascarillas y realización de test PCR en Andalucía. ....	216
<b>PUNTO Nº 39.-</b>	Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la distribución de mascarillas gratuitas y gel hidroalcohólico a las familias en situación de vulnerabilidad.....	218
<b>PUNTO Nº 40.-</b>	Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos para que el Gobierno modifique el borrador del decreto ley por el que pretende sustraer el superávit de las entidades locales y permita su utilización por parte de los Ayuntamientos. ....	199
<b>PUNTO Nº 41.-</b>	Moción del Grupo Municipal Popular, relativa al apoyo a la educación concertada.....	221
<b>PUNTO Nº 42.-</b>	Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la municipalización del servicio de parques y jardines de la ciudad de Málaga.....	227
<b>PUNTO Nº 43.-</b>	Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la gestión directa y la extensión de la red pública de bicicletas de alquiler 'MálagaBici'.....	224
<b>PUNTO Nº 44.-</b>	Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos por la que se reclaman medidas de garantía para la seguridad y la convivencia ciudadanas frente a la okupación ilegal de viviendas. ....	228

## **SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

### ***Actividad de Control del Pleno.***

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

## **COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

<b>PUNTO Nº 45.-</b>	Conocimiento del Pleno de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se modifica el horario de sesiones de la Junta de Gobierno Local. ....	234
<b>PUNTO Nº 46.-</b>	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. ....	234
<b>PUNTO Nº 47.-</b>	Información del Equipo de Gobierno.....	234



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

<b>PUNTO Nº 48.-</b>	Ruegos.....	235
<b>PUNTO Nº 49.-</b>	Preguntas formuladas por los/as Concejales/as de la Corporación y/o Grupos Políticos municipales.....	235

**PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**

**SECRETARÍA GENERAL  
ACTAS**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020, Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2020.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=177.0&endsAt=192.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, y a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de julio de 2020.

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,  
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO  
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

**PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, REFERIDA A LA CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE A 2019, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=192.0&endsAt=193.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CARLOS M. CONDE O DONNELL, RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE A 2019, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO”**

*El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece que las corporaciones locales disponen de la posibilidad de acudir al superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia, entre otros gastos urgentes de carácter social motivados por la crisis generada por la pandemia actual.*

*En aplicación del artículo 3 del mencionado real decreto-ley, se ordenó al Área de Economía y Hacienda que se instruyera el oportuno expediente de modificación de créditos con el fin de dotar de la financiación necesaria a los gastos de esa naturaleza que, hasta el momento, se habían presentado. En ese sentido, el Servicio de Presupuestos, adscrito al área municipal antes referida, preparó el oportuno **“Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo”**.*

*Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de junio de 2020, se dispuso:*

**“PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siempre de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. La aprobación de este proyecto



de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **430.536,27 €**, tiene como motivos que lo originan, los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos; siendo el resumen por capítulos del expediente el siguiente:

**R E S U M E N**  
**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**  
**GASTOS**

<b>CAP</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACIÓN</b>
I	249.251,53		
II	145.574,54		0,00
VI	0,00	35.710,20	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>394.826,07</b>	<b>35.710,20</b>	<b>0,00</b>

**INGRESOS**

<b>CAP</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
8	430.536,27	Remanente Tesorería Gastos Generales
<b>TOTAL</b>	<b>430.536,27</b>	

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID- 19, al presente expediente no le serán de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta Resolución será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:



**Primero.-** *La convalidación de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de junio de 2020, por la que se aprueba el Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por importe total de 430.536,27 €.*

**Segundo.-** *La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**Tercero.-** *Que se dé al expediente el trámite legal establecido.”*

*Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 18 de junio de 2020.*

### VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.*

### PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, relativa a la convalidación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de junio de 2020, por la que se aprueba el Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.***

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 3.-** **DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE A 2019, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO.-**



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=193.0&endsAt=194.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CARLOS M. CONDE O’DONNELL, RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA-PRESIDENCIA , DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE A 2019, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO”**

*El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece que las corporaciones locales disponen de la posibilidad de acudir al superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia, entre otros gastos urgentes de carácter social motivados por la crisis generada por la pandemia actual.*

*En aplicación del artículo 3 del mencionado real decreto-ley, se ordenó al Área de Economía y Hacienda que se instruyera el oportuno expediente de modificación de créditos con el fin de dotar de la financiación necesaria a los gastos de esa naturaleza que, hasta el momento, se habían presentado. En ese sentido, el Servicio de Presupuestos, adscrito al área municipal antes referida, preparó el oportuno **“Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo”**.*

*Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, se dispuso:*

**“PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siempre de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley



7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. La aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **1.595.000,00 €**, tiene como motivos que lo originan, los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos; siendo el resumen por capítulos del expediente el siguiente:

**R E S U M E N**  
**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**  
**GASTOS**

<b>CAP</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACIÓN</b>
II	300.000,00	0,00	0,00
IV	1.295.000,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.595.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**INGRESOS**

<b>CAP</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
8	1.595.000,00	Remanente Tesorería Gastos Generales
<b>TOTAL</b>	<b>1.595.000,00</b>	

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID- 19, al presente expediente no le serán de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta Resolución será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.-** La convalidación de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, por la que se aprueba el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de



*actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por importe total de 1.595.000,00 €.*

**Segundo.-** *La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**Tercero.-** *Que se dé al expediente el trámite legal establecido.”*

*Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 7 de julio de 2020.*

### VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.*

### PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, relativa a la convalidación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, por la que se aprueba el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 4.-** **DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEL QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE A 2019, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=194.0&endsAt=195.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CARLOS M. CONDE O´DONNELL, RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA-PRESIDENCIA , DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEL QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE A 2019, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO”**

*El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece que las corporaciones locales disponen de la posibilidad de acudir al superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia, entre otros gastos urgentes de carácter social motivados por la crisis generada por la pandemia actual.*

*En aplicación del artículo 3 del mencionado real decreto-ley, se ordenó al Área de Economía y Hacienda que se instruyera el oportuno expediente de modificación de créditos con el fin de dotar de la financiación necesaria a los gastos de esa naturaleza que, hasta el momento, se habían presentado. En ese sentido, el Servicio de Presupuestos, adscrito al área municipal antes referida, preparó el oportuno **“Proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo”**.*

*Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de julio de 2020, se dispuso:*

**“PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siempre de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. La aprobación de este proyecto



de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **802.494,23 €**, tiene como motivos que lo originan, los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos; siendo el resumen por capítulos del expediente el siguiente:

**R E S U M E N**  
**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**  
**GASTOS**

<b>CAP</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACIÓN</b>
I	802.494,23	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>802.494,23</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**INGRESOS**

<b>CAP</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
8	802.494,23	Remanente Tesorería Gastos Generales
<b>TOTAL</b>	<b>802.494,23</b>	

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID- 19, al presente expediente no le serán de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta Resolución será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.-** La convalidación de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de julio de 2020, por la que se aprueba el Quinto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por importe total de **802.494,23 €**.



**Segundo.-** La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Que se dé al expediente el trámite legal establecido.“

Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 15 de julio de 2020.

En la misma sesión, por el Presidente se dio cuenta del Informe del Jefe del Servicio de Presupuestos, que seguidamente se transcribe, a fin de subsanar el error material detectado tras la aprobación de este Quinto Expediente de Modificación de Créditos:

“Una vez aprobado mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de julio el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se ha detectado error material de hecho en el anexo y en el cuadro resumen que se incluyen en el mismo. En él se indica el importe de la modificación de la cifra en capítulo I estado de gastos ascendía a 802.494,23 €, Cuando el importe correcto debería ser 761.659,53 €. Como consecuencia de ello, el importe de la financiación del expediente se disminuye en los mismos términos. Se aporta nuevo anexo que recoge la corrección del error detectado. El resumen por capítulos del expediente debe ser el siguiente:

**R E S U M E N**  
**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**  
**GASTOS**

<b>CAP</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACIÓN</b>
I	761.659,53	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>761.659.53</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**INGRESOS**

<b>CAP</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
8	761.659,53	Remanente Tesorería Gastos Generales
<b>TOTAL</b>	<b>761.659,53</b>	

“

**VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con la subsanación descrita.

**PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO**



*La aprobación de la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, relativa a la convalidación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, por la que se aprueba el Quinto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 para la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, que queda transcrita en el presente Dictamen, con la subsanación que, asimismo, se ha transcrito, continuándose su tramitación plenaria.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EL EJERCICIO 2020.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=252.0&endsAt=253.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente en el que obra el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

---

#### **PUNTO Nº U-2.- PROPUESTA DE APROBACION DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2020**

*La Junta de Gobierno Local conoció, de urgencia, la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 16 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:*



*“En el punto nº 14 de la sesión ordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 16 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:*

**“PROPUESTA QUE ELEVA EL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ÉSTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2020**

*El presente expediente consiste en la propuesta de aprobación de un conjunto de modificaciones presupuestarias los cuales se detallan a continuación:*

*El primer punto tiene como objeto dar cumplimiento a la interpretación que hace el Área de Intervención respecto al tratamiento que se le debe dar a las Desviaciones de Financiación positivas derivadas de los intereses del Convenio Sánchez Blanca existentes al 31 de diciembre de 2019, por importe de 4.021.147,15€ como rendimientos del patrimonio municipal del suelo (PMS).*

*Esta interpretación implica que ciertas actuaciones financiadas con este recurso no tendrían encaje legal dentro de los destinos del PMS previstos en el artículo 75.2 de la LOUA y por tanto hay que re-financiar con otros recursos, pudiendo destinar a su vez el sobrante de estas desviaciones positivas a financiar nuevas actuaciones que si cumplan con el referido artículo.*

*En resumen las desviaciones de financiación que se propone dar de baja y que han sido incorporadas al ejercicio de 2020 menos aquellas desviaciones que ya financian proyectos con encaje legal entre los destinos no preferentes de los fondos del PMS es el siguiente:*



PROYECTO	PARTIDA	DENOMINACION	DF+ 2019	USAMOS 49%	DF+ PARA BAJA
2019 2 ADQN 1	1513 60000 3508	Adquisicion Suelo NO PMS	12.388,81		12.388,81
2018 2 TC02 1	1501 62500 3580	Adquisición mobiliario	2.805,68		2.805,68
2018 2 TC03 1	1501 62400 3580	Adquisición vehiculos	35.104,46		35.104,46
2017 2 TFSGU 16	3361 61900 6502	Proyecto rehabilitación conjunto monumental de Berrocal y entorno	53.309,49		53.309,49
2017 2 TC35 1	9333 63200 3506	Centro de mayores de Miraflores (Gazules) fase 2.2	195.726,01	67.632,56	128.093,45
2017 2 TC09 1	1533 60900 3507	Proyecto construcción Vial paralelo a la A-7 entre Carrefour Alameda y Barriguilla	707.728,07		707.728,07
2017 2 TC13 1	3429 62200 4550	Pabellón balonmano Puerto de la Torre	431.005,89	211.192,89	219.813,00
2017 2 TC41 1	1533 61900 3507	Plaza Alcalde José María de Llanos	132.934,76		132.934,76
2017 2 TC22 1	1533 60900 3507	Proyecto construcción del Vial de Cornisa desde el Camino de Colmenar hasta el río Guadalmedina. Tramo 1	626.494,70		626.494,70
2018 2 00TGU 818	1514 63200 3502	Actuaciones en Arqueología	55.019,26		55.019,26
2018 2 00TGU 5	1533 60900 3507	Otras inversiones nuevas de infraestructuras, excesos de liquidación, modificados y complementarios en obras de urbanización	70.597,45		70.597,45
2018 2 00TGU 5	1533 61900 3507	Otras inversiones de reposición de infraestructuras, excesos de liquidación, modificados y complementarios en obras de urbanización			
2018 2 OEDS 1	1522 62200 3506	Inversión nueva funcionamiento servicios edificaciones, excesos de liquidaciones, modificados y complementarios en obras de edificación	161.248,83		161.248,83
2017 2 TC08 1	9333 62200 3506	Centro de mayores en Churriana 2º anualidad	1.675,91		1.675,91
2016 2 TC14 1	3361 63200 4095	Planes actuación en el Conjunto monumental Alcazaba-Gibralfaro	21.571,30		21.571,30
2017 2 TC25 1	3321 62200 4004	Ampliación Biblioteca Vicente Espinel 2ª anualidad	499.757,09	96.791,03	402.966,06
2018 2 TC05 1	9333 63200 3506	Rehabilitación antiguas cocheras para sede Distrito nº 2	639.735,46	313.470,38	326.265,08
2018 2 TC04 1	1712 60900 6005	Parque Canino Huerta Nueva (C/ Nicolás Maese)	56.019,40		56.019,40
2018 2 TC06 1	3429 65000 4550	Pista Deportiva en Atalaya de Olletas	8.475,80		8.475,80
2019 2 TC03 1	9333 62200 3506	Centro Ciudadano Parque Litoral	100.000,00		100.000,00
2019 2 TC11 1	1533 61900 3507	Proyecto de pavimentación y servicios de un tramo de calle Mendivil	104.772,12		104.772,12
2019 2 TC12 1	1533 61900 3507	Proyecto de pavimentación y abastecimiento en la Explanada de la Estación	104.776,66		104.776,66
<b>TOTAL</b>			<b>4.021.147,15</b>	<b>689.086,86</b>	<b>3.332.060,29</b>
		<b>TOTAL PARA BAJA</b>			<b>3.332.060,29</b>

Para un mayor control de los nuevos destinos PMS de estas desviaciones se ha creado un proyecto de gastos para el importe resultante del 51% (actuaciones preferente) y otro proyecto de gastos para el 49% (actuaciones no preferentes incluidas en el apartado b) c) y d) del artículo 75.2 LOUA).

La primera actuación que se propone financiar con cargo al 49% de las anteriores desviaciones es el importe de la anualidad 2020 de la obra Rehabilitación del Estadio de Atletismo Ciudad de Málaga, la cual se dota vía créditos extraordinarios con un importe de 64.382.39€.

En resumen la modificación propuesta consiste en:

#### Crédito extraordinario

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2020 2 ATLET 1	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ESTADIO DE ATLETISMO CIUDAD DE MÁLAGA	9333 63200 3506	64.382,39
<b>TOTAL SUPLEMENTO</b>			<b>64.382,39</b>

#### Financiación

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2020 8 DFISB 49	49% Desviación intereses Sánchez Blanca	DF+	64.382,39
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>64.382,39</b>



En el **segundo punto** del expediente se propone la refinanciación de los proyectos anteriores que tengan importes comprometidos y no sean financiados con fondos del PMS o siendo financiados con este recurso hay que completar su financiación:

El resumen es el siguiente:

PROYECTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE A REFINANCIAR	APLICADO-49%	NUEVA FINANCIACION
2019 2 ADQN 1	1513 60000 3508	Adquisición Suelo NO PMS	12.388,81		12.388,81
2018 2 TC03 1	1501 62400 3580	Adquisición vehículos	21.906,40		21.906,40
2017 2 TC35 1	9333 63200 3506	Centro de mayores de Miraflores (Gazules) fase 2.2	67.632,56	67.632,56	
2017 2 TC09 1	1533 60900 3507	Proyecto construcción Vial paralelo a la A-7 entre Carrefour Alameda y Barriguilla	581.695,21		581.695,21
2017 2 TC13 1	3429 62200 4550	Pabellón balonmano Puerto de la Torre	431.005,89	211.192,89	219.813,00
2017 2 TC22 1	1533 60900 3507	Proyecto construcción del Vial de Cornisa desde el Camino de Colmenar hasta el río Guadalmedina. Tramo 1	132.708,19		132.708,19
2017 2 TC25 1	3321 62200 4004	Ampliación Biblioteca Vicente Espinel 2ª anualidad	96.791,03	96.791,03	
2018 2 TC05 1	9333 63200 3506	Rehabilitación antiguas cocheras para sede Distrito nº 2	471.930,31	313.470,38	158.459,93
2018 2 TC04 1	1712 60900 6005	Parque Canino Huerta Nueva (C/ Nicolás Maese)	5.860,57		5.860,57
<b>TOTAL A REFINANCIAR</b>			<b>1.821.918,97</b>	<b>689.086,86</b>	<b>1.132.832,11</b>

En este segundo punto hay que distinguir tres situaciones:

A) Para completar la financiación de las actuaciones "Pabellón balonmano Puerto de la Torre" y "Rehabilitación antiguas cocheras para sede Distrito nº 2" por importe de 378.272,93€, se propone usar por el mismo importe, las DF+ de los intereses Sánchez Blanca guardadas como no preferentes.

En resumen la modificación propuesta consiste en:

#### Refinanciación

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2017 2 TC13 1	Pabellón balonmano Puerto de la Torre	3429 62200 4550	219.813,00
2018 2 TC05 1	Rehabilitación antiguas cocheras para sede Distrito nº 2	9333 63200 3506	158.459,93
<b>TOTAL</b>			<b>378.272,93</b>

#### Financiación

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2020 2 DFISB 49	49% Desviación intereses Sánchez Blanca	DF+	378.272,93
<b>TOTAL DF+</b>			<b>378.272,93</b>

B) Para la refinanciación del resto de inversiones a excepción del "Proyecto construcción Vial paralelo a la A-7 entre Carrefour Alameda y Barriguilla" se propone la aprobación de un expediente de bajas por anulación de créditos destinando la financiación liberada procedente de transferencias de capital a tal fin.

En resumen la modificación propuesta consiste en:

**Refinanciación con Transferencias de capital**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2019 2 ADQN 1	Adquisición Suelo NO PMS	1513 60000 3508	12.388,81
2018 2 TC03 1	Adquisición vehículos	1501 62400 3580	21.906,40
2017 2 TC22 1	Proyecto construcción del Vial de Comisa desde el Camino de Colmenar hasta el río Guadalmedina. Tramo 1	1533 60900 3507	132.708,19
2018 2 TC04 1	Parque Canino Huerta Nueva (C/ Nicolás Maese)	1712 60900 6005	5.860,57
<b>TOTAL</b>			<b>172.863,97</b>

**Bajas por anulación**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	CONCEPTO INGRESOS	IMPORTE
2020 2 ADQN 1	Adquisición Suelo NO PMS	1533 60000 3508	70001	12.388,81
2020 2 VEHI 1	Adquisición vehículos	1501 62400 3580	70000	21.906,40
20172TFSGU 16	Proyecto rehabilitación conjunto monumental de Berrocal y entorno	3361 61900 6502	70000	111.947,13
2016 2 TC06 1	Ampliación centro de Mayores Antonio Martelo	9333 62200 3506	70000	26.621,63
<b>TOTAL BAJAS</b>				<b>172.863,97</b>

C) Por último, para refinanciar el "Proyecto construcción Vial paralelo a la A-7 entre Carrefour Alameda y Barriguilla" por importe de 581.695,21€, se propone un cambio de financiación en el proyecto 2016 2 BENI 1 "Campamento Benítez 3ª Fase" actualmente financiado con transferencias de capital del Excmo. Ayuntamiento de Málaga sustituyéndolo por fondos no preferentes del PMS procedentes de las desviaciones de financiación positiva de los intereses del convenio de Sánchez Blanca. Se aporta al expediente informe favorable del Servicio de Patrimonio sobre la viabilidad de financiar el Campamento Benítez con fondos no preferentes del PMS.

En resumen el cambio de financiación propuesto consiste en:

**Refinanciación con DF+ isb:****Situación actual**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2016 2 BENI 1	Campamento Benítez 3ª Fase	70000	581.695,21
<b>TOTAL</b>			<b>581.695,21</b>

**Situación propuesta**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2016 2 BENI 1	Campamento Benítez 3ª Fase	DF+ isb	581.695,21
<b>TOTAL</b>			<b>581.695,21</b>

**Refinanciación con Subvenciones de capital****Situación actual**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2017 2 TC09 1	Proyecto construcción Vial paralelo a la A-7 entre Carrefour Alameda y Barriguilla	DF+isb	581.695,21
<b>TOTAL</b>			<b>581.695,21</b>

**Situación propuesta**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2017 2 TC09 1	Proyecto construcción Vial paralelo a la A-7 entre Carrefour Alameda y Barriguilla	70000	581.695,21
<b>TOTAL</b>			<b>581.695,21</b>

El punto tercero tiene por objeto financiar vía suplementos de créditos o créditos extraordinarios nuevas propuestas de gastos, excesos de liquidaciones,



*emergencias, etc. para lo cual se propone desistir de las actuaciones que se relacionan y por lo motivos indicados.*

*En resumen las modificaciones consisten en:*

**Bajas**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	CONCEPTO INGRESOS	IMPORTE	OBSERVACIONES
2016 2 TC06 1	AMPLIACION CENTRO DE MAYORES ANTONIO MARTELO (CRUZ DE HUMILLADERO)	9333 62200 3506	70000	35.105,92	Sobrante, obra recepcionada
2018 2 TC01 1	ARREGLO PISCINAS PUERTO DE LA TORRE	3429 63200 4550	70000	90.380,50	Sobrante, obra recepcionada
2018 2 TC09 1	SUBVENCIÓN DE CAPITAL A LA EXCMA.DIPUTACION (BERNARDO DE GALVEZ)	1512 76100 9751	70000	150.000,00	No comprometido
2019 2 TC05 1	URBANIZACION VIALES SISTEMA GENERAL LO2 ""EL PATO"" FASE 2 (RAQUETA)	1533 65000 3507	70001	225.000,00	Ejecutado como IFS
2019 2 TC21 1	CENTRO CULTURAL VECINAL C/ SIERRA DE GRAZALEMA	9333 65000 3506	70001	113.054,75	No comprometido
2020 2 GALEO 1	URBANIZACION CALLE GALEOTES	1533 65000 3507	70001	192.167,70	No comprometido
<b>TOTAL BAJAS</b>				<b>805.708,87</b>	

**Suplemento**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES	
2018 2 NOE 1	Proyecto de reurbanización de la calle Noé	1533 61900 3507	4.863,33	Saldo AD 2019 financiado con Ah.Cte.	
2018 2 COSTA 1	Obras de renovación de pavimentos peatonales en la calle Joaquín Costa	1532 61900 3507	21.232,15	Saldo AD 2019 financiado con Ah.Cte.más Exceso liquidación	
2017 2 ADQN 1	EXPROIACION SUELOS NO PMS	1513 60000 3508	74.842,65	RC financiada con Ah.Cte.	
2017 2 TFSGU 4	MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO DE EJECUCION DEL 2º TRAMO CALLE VÉLEZ MÁLAGA ENTRE CALLE REDING Y PASEO MARÍTIMO CIUDAD DE MELILLA	1532 65000 3507	44.127,19	Modificado	
2017 2 TC35 1	OBRAS DE REPARACIÓN DE CENTRO SOCIAL GAZULES FASE 2.1	9333 63200 3506	47.998,27	PDG 33	
2017 2 TC08 1	INSTALACIÓN CERRAJERÍA DE DEFENSA EN COMPLEJO DE PETANCA Y CENTRO DE MAYORES DE CHURRIANA	9333 62200 3506	39.558,12	PDG55	
2017 2 TFSGU 7	OBRA REURB. TRAMO C/MARISCAL Y TRAMO C/ D. RODRIGO MÁLAGA. (EXCESO)	1532 61900 3507	10.639,43	Exceso liquidación	
2018 2 TFSGU 2	LOTE 7 PROYECTO REURB. DISTRITOS (CARRETERA DE CÁDIZ) -EXCESO	1532 61900 3507	27.038,48	Exceso liquidación	
2018 2 TFSGU 2	MARZO PROYECTO DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN DISTRITO DE CHURRIANA - LOTE 8-EXCESO	1532 61900 3507	13.233,01	Exceso liquidación	
2018 2 TFSGU 2	LOTE 5. OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN DISTRITOS (PALMA -PALMILLA)-EXCESO	1532 61900 3507	6.864,23	Exceso liquidación	
2017 2 TFSGU 1	PROY. ACTUACIONES REDES DE SANEAMIENTO Y DRENAJE EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES-EXCESO	1611 65000 3507	81.205,67	Exceso liquidación	
2018 2 TFSGU 7	OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DESDE CALLE LARIOS HASTA PUERTA DEL MAR-EXCESO	1533 61900 3507	88.648,30	Exceso liquidación	
2018 2 TFSGU 2	OBRA DE REURBANIZACIÓN EN DISTRITOS. TEATINOS. LOTE 11-EXCESO	1532 61900 3507	13.242,66	Exceso liquidación	
2017 2 TFSGU 11	Proyecto de eliminación de cableado y dotación de infraestructuras en calle Menita	1532 65000 3507	26.040,39	Exceso liquidación	
2012 2 PBCA 1	LIQUIDACION CARGAS PTA CAMPANILLAS	1512 60900 3507	40.000,00	Liquidación cargas externas	
<b>TOTAL SUPLEMENTO</b>				<b>539.533,88</b>	

**Crédito Extraordinario**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES	
2020 2 DEPPT 1	PROYECTO DE CONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO EN ENTORNO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DISTRITO PUERTO DE LA TORRE	1533 65000 3507	48.201,08	PDG 40	
2020 2 RONDA 1	OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE C/ RONDA NORTE 12-21	1533 61900 3507	217.973,91	Emergencia	
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>				<b>266.174,99</b>	

*El punto cuarto, consiste en un reajuste de programas dentro del mismo proyecto de gastos para una imputación económica más correcta.*



*En definitiva se propone cambiar en el proyecto de gastos 2019 2 MOEXP 1 “Modificados y excesos de liquidación financiados con PMS” el programa 1512 “Obras y proyectos” por el programa 1533 “Otras actuaciones en la vía pública” y por el programa 9333 “Otros edificios de la corporación”.*

*Además, para poder atender futuras emergencias se propone incluir en la denominación del proyecto el término “emergencias” pasando a denominarse “Modificados, excesos de liquidación y emergencias financiados con PMS”.*

*Por otro lado y en el mismo sentido, el proyecto de gastos 2018 2 OEDS 1 previsto para “Inversiones nuevas y/o reposición, excesos y modificados en obras de edificación, tiene asociada la aplicación 1522 63200 3506, cuando sería más correcto la aplicación 9333 65000 3506.*

*En resumen la modificación propuesta consiste en:*

**Suplemento**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2019 2 MOEXP 1	Modificados, excesos de liquidación y emergencias financiados con PMS	1533 65000 3507	1.000.000,00
2019 2 MOEXP 1	Modificados, excesos de liquidación y emergencias financiados con PMS	9333 65000 3506	1.296.724,33
2018 2 OEDS 1	Inversión nueva y reposición, Exceos liquidac.,Modificados y Compl. en obras de edificación	9333 65000 3506	305.386,06
<b>TOTAL SUPLEMENTO</b>			<b>2.602.110,39</b>

**Bajas**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2019 2 MOEXP 1	Modificados y Excesos de liquidación financiados con PMS	1512 65000 3507	2.296.724,33
2018 2 OEDS 1	Inversión nueva y reposición, Exceos liquidac.,Modificados y Compl. en obras de edificación	1522 63200 3506	305.386,06
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>2.602.110,39</b>

*Por último, en el **punto quinto** se propone la aprobación como plurianual así como la elevación de los límites previstos en el punto 3 del artículo 174 del TRLRHL de las siguientes obras cuya ejecución se prevé iniciar en este ejercicio.*



**SITUACION ACTUAL**

DENOMINACION	2020	OBSERVACIONES	IMPORTE DISPONIBLE 2020
CENTRO CIUDADANOS EN LOS GUINDOS-SELENE	260.000,00	Desistimiento de 160.000	100.000,00
REHABILITACIÓN ESTADIO DE ATLETISMO CIUDAD DE MALAGA		Pendiente aprobación Crédito Extraordinario	64.382,39

**SITUACION PROPUESTA**

DENOMINACION	2020	2021	TOTAL	PLAZO EJECUCION
CENTRO CIUDADANOS EN LOS GUINDOS-SELENE	100.000,00	159.982,19	259.982,19	OCHO MESES
REHABILITACIÓN ESTADIO DE ATLETISMO CIUDAD DE MALAGA	64.382,39	321.911,97	386.294,36	SEIS MESES

*En base a lo expuesto y visto el informe del Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, y el informe de la Intervención General, se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Ilma. Junta de Gobierno Local:*

**Primero:** Aprobar el desistimiento de las inversiones propuestas dar de baja en el punto segundo apartado B) por importe de 172.863,97€ y en el punto tercero por importe de 805.708,87€.

**Segundo:** Aprobar los suplemento de créditos y créditos extraordinarios en la partidas indicadas anteriormente por los importes y con la financiación propuesta.

**Tercero:** Aprobar los cambio de financiación anteriormente expuestos.

**Cuarto:** Aprobar la plurianualidad de las obras que se indican, así como la elevación de los límites de gasto.

**Quinto:** Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

*Por lo anterior, y conforme las atribuciones conferidas a dicho Consejo Rector de la Gerencia en el artículo 6.1 de los Estatutos de la Gerencia, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Ilma. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:*

**Primero:** Aprobar el desistimiento de las inversiones propuestas dar de baja en el punto segundo apartado B) por importe de 172.863,97€ y en el punto tercero por importe de 805.708,87€.

**Segundo:** Aprobar los suplemento de créditos y créditos extraordinarios en la partidas indicadas anteriormente por los importes y con la financiación propuesta.

**Tercero:** Aprobar los cambio de financiación anteriormente expuestos.

**Cuarto:** Aprobar la plurianualidad de las obras que se indican, así como la elevación de los límites de gasto.



**Quinto:** *Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

*Consta en el expediente informe de Intervención General, de fecha 9 de julio de 2020.*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a los acuerdos contenidos en la Propuesta transcrita.”*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con los votos a favor (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las abstenciones (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).*

### **PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO**

***La aprobación de la Propuesta del Segundo Expediente de Modificaciones Presupuestarias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para el ejercicio 2020, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Il.ª Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2020, que queda transcrita en el presente Dictamen.”***

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 6 .- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EL EJERCICIO 2020.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=264.0&endsAt=277.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el



siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente en el que obra el Acuerdo adoptado por la Il.ª Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“ACUERDO ADOPTADO POR LA IL.ª JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

---

**PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2020**

*La Junta de Gobierno Local conoció, de urgencia, la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 16 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:*

*“En el punto nº 13 de la sesión ordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 16 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:*

**“PROPUESTA QUE ELEVA EL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA IL.ª JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

*La Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, con la finalidad de atender gastos realizados y devengados en el ejercicio 2019, eleva al Consejo Rector el presente Proyecto de Modificación Presupuestaria modalidad Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con Nº Expte. : **2020/SUPLRL-1** e importe de **81.672,76 €**,*

*Los gastos a los que se pretende dar cobertura presupuestaria son los que a continuación se detallan:*



Aplic. Ptaria	Fase	Fecha	PG	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
00 3231 63200 6561	OPA	01/01/2020	2018 2 TFSGU 4 1	4.115,98	B93122430	SACROG 85, S.L.	CERT.4 FINAL 12/2019(EXCESO) PROY. INVERSIÓN MEJORA EN COLEGIOS. LOTE 10. PUERTO DE LA TORRE.
00 1712 65000 3507	OPA	01/01/2020	2017 2 TFSGU 5 1	21.773,84	B41367681	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	EXCESO CERT.6 FINAL 12/2019.- ADECUACION SOLAR INST. ZONA JUEGOS INFANTILES, PARQ. MAYORES, APARC. Y Z.V. C/ PINOSOL
00 3231 63200 6561	OPA	01/01/2020	2018 2 TFSGU 4 1	23.763,50	B92841881	GRUPO PERSON-03 S.L.	CERT. 3 DIC. 2019. PROY. DE INVERSIÓN PARA MEJORA EN COLEGIOS. LOTE 3
00 1512 22706 3507	OPA	01/01/2020		32.019,44	A29021334	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS.A. (CEMOSA)	SERV. ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DE PROYECTOS DEL DPTO. ARQUITECTURA (CERT.16 12/2019)
<b>TOTALES</b>				<b>81.672,76</b>			

El recurso de financiación propuesto es **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**, cuyo saldo una vez atendido este expediente asciende a la cantidad de **+ 2.647.200,58 €**:

RTGG liquidación 2019	<b>2.728.873,34 €</b>
2020/SUPL. RL -1	<b>-81.672,76 €</b>
<b>SALDO RTGG</b>	<b>2.647.200,58 €</b>

De conformidad con la normativa presupuestaria se acompaña al expediente informe de la Intervención General de fecha 9 de julio de 2020 donde se pronuncia **FAVORABLEMENTE** acerca de la tramitación del mismo.

En base a lo expuesto y visto el informe emitido por el Jefe del Dpto. de Gestión Económica y Recursos Humanos, así como el de la Intervención General, es por lo que se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Ilma. Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar el Suplemento de Crédito en las aplicaciones en las aplicaciones presupuestarias indicadas anteriormente por los importes y con la financiación propuesta.

**Segundo:** Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido”

Por lo anterior, y conforme las atribuciones conferidas a dicho Consejo Rector de la Gerencia en el artículo 6.1 de los Estatutos de la Gerencia, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Ilma. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar el Suplemento de Crédito en las aplicaciones en las aplicaciones presupuestarias indicadas anteriormente por los importes y con la financiación propuesta.

**Segundo:** Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido”



*Consta en el expediente informe de Intervención General, de fecha 9 de julio de 2020.*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a los acuerdos contenidos en la Propuesta transcrita.”*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con los votos a favor (13) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las abstenciones (2) de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga.*

### **PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO**

*La aprobación de la **Propuesta del Primer Expediente de Suplementos de Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para el ejercicio 2020**, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la ltma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2020, que queda transcrita en el presente Dictamen.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EL EJERCICIO 2020.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=253.0&endsAt=254.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 14 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:*



**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE ORDENACION DEL TERRITORIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2020**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/90 y la Base 12º de las de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU correspondiente al ejercicio 2020 para los gastos que a continuación se detallan:

Nº Justif.	Fecha Reg. Contable	Importe	Expediente	Situación	CIF	Nombre Ter.	Descripción del gasto
A-19-89	18/12/2019	4.115,98 €	054/18OB-L10	OPA	B93122430	SACROG 85, S.L.	EXCESO CERT.4 FINAL 12/2019 PROY. INVERSIÓN MEJORA EN COLEGIOS. LOTE 10. PUERTO DE LA TORRE.
2019/23	23/12/2019	21.773,84 €	103/17OB	OPA	B41367681	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	EXCESO CERT.6 FINAL 12/2019.- ADECUACION SOLAR INST. ZONA JUEGOS INFANTILES, PARQ. MAYORES, APARC. Y Z.V. C/ PINOSOL
2019/376	5/12/2019	79.715,53 €	021/19OB	OPA	A33208505	OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA)	CERT.1 10/2019. OBRA EMERGENCIA LIMPIEZA EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALHORCE
<b>TOTALES</b>		<b>105.605,35 €</b>					

Presupuestariamente afecta a las siguientes aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto:

Aplic. Ptaria	PG	Importe
<b>00 3231 63200 6561</b>	2018 2 TFS GU 4 1	4.115,98 €
<b>00 1712 65000 3507</b>	2017 2 TFS GU 5 1	21.773,84 €
<b>00 1533 21000 3507</b>	2020 2 EMER 1	79.715,53 €
		<b>105.605,35 €</b>

**SEGUNDO:** Visto informe del Jefe del Dpto. de Gestión Económica y RRHH de fecha 11 de julio de 2020, se propone la siguiente financiación para dar cobertura presupuestaria a los gastos recogidos en el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

- Vía modificación presupuestaria: Suplemento de Crédito financiado con RTGG el importe de **25.889,82 euros**:

Descripción del gasto	Importe
EXCESO CERT.4 FINAL 12/2019 PROY. INVERSIÓN MEJORA EN COLEGIOS. LOTE 10. PUERTO DE LA TORRE.	4.115,98 €
EXCESO CERT.6 FINAL 12/2019.- ADECUACION SOLAR INST. ZONA JUEGOS INFANTILES, PARQ. MAYORES, APARC. Y Z.V. C/ PINOSOL	21.773,84 €
	<b>25.889,82 €</b>



- *Vía imputación al Presupuesto Ejercicio 2020 el importe de **79.715,53** euros:*

Descripción del gasto	Importe
CERT.1 10/2019. OBRA EMERGENCIA LIMPIEZA EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALHORCE	<b>79.715,53 €</b>

**TERCERO:** *Se adjunta al expediente informe de la Intervención General de fecha 10 de julio de 2020 donde se formula los oportunos reparos de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial*

*Considerando que en el Expediente tramitado concurren circunstancias excepcionales que justifican el reconocimiento de la obligación y pago de las facturas de referencia ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que en su momento prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría, además, un enriquecimiento injusto para la GMU.*

**Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

*La Resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por el Sr. Interventor Adjunto relativo a las facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2019, en base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, debiendo aprobarse la continuación de la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.”*

*Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 10 de julio de 2020.*

**VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con los votos a favor (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las abstenciones (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).*

**PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO**

*La aprobación de la **Propuesta del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para el ejercicio 2020**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”*

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



**PUNTO Nº 8.-** DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2020-02 DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EJERCICIO 2020 DE MODIFICACIÓN PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES Y REHABILITACIÓN, Y DE ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES PARA LA EJECUCIÓN PLURIANUAL DE LA INVERSIÓN SEÑALADOS EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 174 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=254.0&endsAt=264.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente en el que obra el Acuerdo adoptado por Il.ªm.ª Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“ACUERDO ADOPTADO POR LA IL.ªM.ª JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

---

**PUNTO Nº 8.-** PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2020-02 DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MÁLAGA DE 2020, DE MODIFICACIÓN PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES Y REHABILITACIÓN, Y DE ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES PARA LA EJECUCIÓN PLURIANUAL DE LA INVERSIÓN SEÑALADOS EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 174 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, de fecha 14 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 14 de julio de 2020 en relación con el asunto “Suplemento de crédito 2020-02 del Presupuesto del IMV”, cuyo contenido literal expone:*

**“INFORME:** Tras la ejecución durante estos meses del Presupuesto de 2020 y la ejecución de la liquidación del ejercicio pasado, se han puesto de manifiesto tres necesidades de incremento de gasto en la parte que corresponde a esta anualidad que, dado que corresponden a actuaciones cuya ejecución no puede esperar al próximo Presupuesto, exigen la tramitación del presente expediente.



*Simultáneamente y gracias a la revisión de proyectos y actuaciones de este IMV derivados de la liquidación de 2019, y una vez cubierto en otro expediente anterior la cobertura de las cuentas 413 y 555, se han manifestado una serie de recursos disponibles que se propone aplicar a la materialización de estos gastos.*

**En primer lugar**, el Servicio de Rehabilitación Urbana ha comunicado a este Servicio la necesidad de incrementar los importes previstos para el presente año de tres de las convocatorias de rehabilitación vigentes, reduciendo al mismo tiempo la dotación de años sucesivos. No se trata en este caso, de incremento del gasto total ni del valor total de la convocatoria, sino que se trata de un **reajuste el Plan Cuatrienal de Inversiones ya aprobado por valor de 400.000,00 euros**.

**En segundo lugar**, en un procedimiento gestionado desde la Asesoría Jurídica, de la GMU en cooperación con la de este IMV tenía un procedimiento judicial abierto planteado por la Comunidad de Vecinos de la promoción de Soliva R5 en el que se reclamaba una serie de inversiones en dicho edificio. Ante la evolución del procedimiento y el fallo judicial donde condenan al IMV a mejorar el aislamiento acústico de las 140 viviendas, y las pruebas e informes aportados por ambas partes, finalmente se ha determinado por esos servicios jurídicos que lo más conveniente a los intereses municipales era la firma de un convenio de ejecución de sentencia con los demandantes. Por este motivo y de acuerdo a dicho convenio, el IMV se obliga a pagar 295.969,62 euros en concepto de obras a las que se habría visto obligado a realizar según el fallo judicial. En este **acuerdo se propone abonar este imposte señalado en el fallo judicial a la Comunidad y que ésta acometa las obras de mejora acústica**.

En el presente caso, al tratarse de un pago con destino a obras de inversión en un bien de terceros pero corresponder a un bien que en su momento supuso una inversión del IMV, se propone ampliar la dotación de la partida de Inversiones en edificios para reflejar el mayor costo que hubiese tenido la promoción caso de ejecutar originariamente las obras reclamadas. **Este gasto, una vez se realice el pago, será dado de baja como inversión puesto que no supone incremento patrimonial para el IMV.**

Por último, y en muy reducida cuantía, el gasto del proyecto de ejecución de pista deportiva en San Julián, requiere un incremento de 15.234,98 euros debido a la necesidad de contratar informes técnicos adicionales, según nos requiere el Servicio de Gestión Promocional.

Como las partidas de gasto que se pretende aumentar están ya abiertas en la contabilidad de este IMV, se propone el presente expediente de suplemento por un total de **711.204,60 euros**.

Como justificación de los recursos disponibles se acompaña a este expediente informe económico al que se adjuntan los estados contables de los diferentes proyectos de gasto así como documentos de retención de crédito junto con los informes de los Servicios Gestores para realizar las bajas propuestas.

Asimismo, se acompaña informe jurídico sobre la aplicación de parte de los recursos usados a fines contemplados por la LOUA para el PMS.

Por todo lo anteriormente expuesto, y siempre previa la fiscalización por parte de la Intervención General de este IMV, se somete al Consejo Rector la adopción de los siguientes



**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Proponer la aprobación del expediente 20120-02 de suplementos de créditos del Presupuesto del IMV de 2020 en los términos señalados a continuación:

<b>AUMENTOS EN GASTOS. SUPLEMENTOS</b>			
<b>PARTIDA/PROYECTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>00.1521.65000.3705</b>	<b>INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS</b>		<b>15.234,98</b>
2018210904	REUBICACION Y REFORMA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SAN JULIAN	15.234,98	
<b>00.1521.68200.3705</b>	<b>INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</b>		<b>295.969,62</b>
2020218006	CONVENIO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLIVA R5	295.969,62	
<b>00.1522.78000.3706</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS</b>		<b>400.000,00</b>
2016317002	CONVOCATORIA SUBVENCIONES REHABILITACION 2016	80.000,00	
2017218002	CONVOCATORIA SUBVENCIONES REHABILITACION 2017	10.000,00	
2018218002	CONVOCATORIA SUBVENCIONES REHABILITACION 2018	310.000,00	
<b>TOTAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO 2020-02</b>			<b>711.204,60</b>
<b>RECURSOS QUE FINANCIACION LOS AUMENTOS EN GASTOS</b>			

PRIMERO: TRASPASO DE DESVIACIONES POSITIVAS DE OTROS PROYECTOS

<b>PARTIDA/PROYECTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>00.61900</b>	<b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>		<b>510.261,59</b>
201981FIC1	FINANCIACION 2019 PDTE DE IMPUTAR A PRESUPUESTO	232.730,15	
201881FIC1	FINANCIACION 2018 PDTE DE IMPUTAR A PRESUPUESTO	242.096,13	
20108161001	FINANCIACION VENTAS PDTE DE IMPUTAR A PRESUPUESTO	30.624,09	
201981EXC1	EXCESOS FINANCIACION PROYECTOS CIERRE 2019	4.811,22	
<b>00.91300</b>	<b>PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO</b>		<b>10.148,68</b>
201981EXC1	EXCESOS FINANCIACION PROYECTOS CIERRE 2019	10.148,68	
<b>TOTAL EXCESOS DE FINANCIACION APLICADOS</b>			<b>520.410,27</b>

SEGUNDO: BAJAS EN OTRAS CONSIGNACIONES Y TRASPASO DE FINANCIACION

<b>PARTIDA/PROYECTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>00.1522.65000.3706</b>	<b>INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES</b>		<b>103.102,97</b>
20182132002	REHABILITACION MUSEO THYSSSEN	101.228,21	
20093120001	DEMOLICIONES Y VALLADO	1.874,76	
<b>00.1521.68201.3705</b>	<b>INVERSIONES EN EDIFICIOS</b>		<b>87.691,36</b>
20173122010	4º PLAN DE COMPRA DE VIVIENDAS	37.000,00	
20053182017	OLLETAS VPO	14.100,37	
20053182018	CARRIL VPO	36.590,99	



TOTAL BAJAS DE CONSIGNACION		190.794,33
TOTAL RECURSOS SUPLEMENTO 2020-02		711.204,60

**SEGUNDO.-** Aprobar expresamente por este Consejo Rector, como órgano competente en la concesión de las subvenciones, el ajuste de las anualidades de ejecución de las Convocatorias de Rehabilitación a los importes que se detallan a continuación y con el condicionante de la aprobación que se propone en el siguiente apartado.

TOTAL SALDO DE LA CONVOCATORIA	2020	2021	2022	2023
CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2016	327.650,54	137.239,21	0,00	0,00
CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2017	910.000,00	1.022.136,00	366.751,00	0,00
CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2018	1.360.000,00	1.040.000,00	330.000,00	270.000,00

**TERCERO.-** Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que para las actuaciones que se detallan en el apartado segundo, afectadas por este expediente, se apruebe la distribución por anualidades en porcentajes superiores a los establecidos por el artículo 174 de la LRHL para las transferencias de capital.

**CUARTO.-** Proponer la aprobación de la modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones y Rehabilitación de esta entidad con las modificaciones relativas a los suplementos contenidos en el expediente quedando los proyectos afectados como

PROYECTO		TRANSF. CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS	2020	2021	2022	2023
20163170002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2016	49.530,11	49.780,28	0,00	0,00
2017218002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2017	180.000,00	322.136,00	66.751,00	0,00
2018218002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2018	210.000,00	290.000,00	25.000,00	25.000,00

PROYECTO		TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INST SIN FINES LUCRO	2020	2021	2022	2023
20163170002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2016	278.120,43	87.458,93	0,00	0,00
2017218002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2017	730.000,00	700.000,00	300.000,00	0,00
2018218002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2018	1.150.000,00	750.000,00	305.000,00	245.000,00

**QUINTO.-** Someter el presente expediente a aprobación de la Junta de Gobierno Local y del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**SEXTO.-** Caso de que recaiga aprobación sobre el presente expediente someter el mismo a los mismos trámites de publicidad que el Presupuesto principal.”



Resulta que de los seis apartados de los que consta el acuerdo, el segundo es competencia del Consejo Rector del IMV por lo que no requiere refrendo de órgano superior alguno.

A la vista de estos antecedentes se propone al Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, que eleve propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la tramitación del expediente 20120-02 de suplementos de créditos del Presupuesto del IMV de 2020 en los siguientes términos:

<b>AUMENTOS EN GASTOS. SUPLEMENTOS</b>			
<b>PARTIDA/PROYECTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>00.1521.65000.3705</b>	<b>INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS</b>		<b>15.234,98</b>
2018210904	REUBICACION Y REFORMA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SAN JULIAN	15.234,98	
<b>00.1521.68200.3705</b>	<b>INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</b>		<b>295.969,62</b>
2020218006	CONVENIO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLIVA R5	295.969,62	
<b>00.1522.78000.3706</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS</b>		<b>400.000,00</b>
2016317002	CONVOCATORIA SUBVENCIONES REHABILITACION 2016	80.000,00	
2017218002	CONVOCATORIA SUBVENCIONES REHABILITACION 2017	10.000,00	
2018218002	CONVOCATORIA SUBVENCIONES REHABILITACION 2018	310.000,00	

<b>TOTAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO 2020-02</b>		<b>711.204,60</b>
---	--	-------------------

<b>RECURSOS QUE FINANCIACION LOS AUMENTOS EN GASTOS</b>		
---	--	--

PRIMERO: TRASPASO DE DESVIACIONES POSITIVAS DE OTROS PROYECTOS

<b>PARTIDA/PROYECTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>00.61900</b>	<b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>		<b>510.261,59</b>
201981FIC1	FINANCIACION 2019 PDTE DE IMPUTAR A PRESUPUESTO	232.730,15	
201881FIC1	FINANCIACION 2018 PDTE DE IMPUTAR A PRESUPUESTO	242.096,13	
20108161001	FINANCIACION VENTAS PDTE DE IMPUTAR A PRESUPUESTO	30.624,09	
201981EXC1	EXCESOS FINANCIACION PROYECTOS CIERRE 2019	4.811,22	
<b>00.91300</b>	<b>PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO</b>		<b>10.148,68</b>
201981EXC1	EXCESOS FINANCIACION PROYECTOS CIERRE 2019	10.148,68	

<b>TOTAL EXCESOS DE FINANCIACION APLICADOS</b>		<b>520.410,27</b>
--	--	-------------------

SEGUNDO: BAJAS EN OTRAS CONSIGNACIONES Y TRASPASO DE FINANCIACION

<b>PARTIDA/PROYECTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>



<b>00.1522.65000.3706</b>	<b>INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES</b>		103.102,97
20182132002	REHABILITACION MUSEO THYSSEN	101.228,21	
20093120001	DEMOLICIONES Y VALLADO	1.874,76	
<b>00.1521.68201.3705</b>	<b>INVERSIONES EN EDIFICIOS</b>		87.691,36
20173122010	4º PLAN DE COMPRA DE VIVIENDAS	37.000,00	
20053182017	OLLETAS VPO	14.100,37	
20053182018	CARRIL VPO	36.590,99	

TOTAL BAJAS DE CONSIGNACION		190.794,33
-----------------------------	--	------------

<b>TOTAL RECURSOS SUPLEMENTO 2020-02</b>		<b>711.204,60</b>
--	--	-------------------

**TERCERO.-** Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que para las actuaciones que se detallan en el apartado segundo, afectadas por este expediente, se apruebe la distribución por anualidades en porcentajes superiores a los establecidos por el artículo 174 de la LRHL para las transferencias de capital.

**CUARTO.-** Proponer la aprobación de la modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones y Rehabilitación de esta entidad con las modificaciones relativas a los suplementos contenidos en el expediente quedando los proyectos afectados como sigue:

PROYECTO		TRANSF. CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS	2020	2021	2022	2023
20163170002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2016	49.530,11	49.780,28	0,00	0,00
2017218002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2017	180.000,00	322.136,00	66.751,00	0,00
2018218002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2018	210.000,00	290.000,00	25.000,00	25.000,00

PROYECTO		TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INST SIN FINES LUCRO	2020	2021	2022	2023
20163170002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2016	278.120,43	87.458,93	0,00	0,00
2017218002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2017	730.000,00	700.000,00	300.000,00	0,00
2018218002	1522	CONV. SUBVENCIONES REHABILITACION 2018	1.150.000,00	750.000,00	305.000,00	245.000,00

**QUINTO.-** Someter el presente expediente a aprobación de la Junta de Gobierno Local y del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**SEXTO.-** Caso de que recaiga aprobación sobre el presente expediente someter el mismo a los mismos trámites de publicidad que el Presupuesto principal.”

Consta en el expediente informe de Intervención General, de fecha 26 de junio 2020.



*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las abstenciones (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (6) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).*

### **PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO**

*La aprobación de la Propuesta del Expediente de Suplemento de Créditos 2020-02 del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda del ejercicio 2020, de modificación plan cuatrienal de inversiones y rehabilitación, y de elevación de los porcentajes para la ejecución plurianual de la inversión señalados en el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Iltrna. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2020, que quedan transcritos en el presente Dictamen.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 9.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA VIVIENDA DESOCUPADA Y SU TRIBUTACIÓN EN EL IBI.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=195.0&endsAt=196.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:*



**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA VIVIENDA DESOCUPADA Y SU TRIBUTACIÓN EN EL IBI**

*El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aborda en el artículo 72 el concepto de “Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente”, concretamente dice que “Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, los ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto. Dentro de este límite, los ayuntamientos podrán determinar mediante ordenanza fiscal un único recargo o varios en función de la duración del período de desocupación del inmueble.”*

*Respecto a la definición de inmueble desocupado con carácter permanente en ese mismo artículo 72 se dice “A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal.”*

*En el caso de Andalucía la normativa sectorial de vivienda sobre inmuebles desocupados viene regulada en la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda. En el Título VI de dicha Ley se detallan los instrumentos administrativos para evitar la existencia de viviendas deshabitadas y sobre la Resolución Declarativa de Vivienda Deshabitada dice en su artículo 39.2 que “De la resolución declarativa se dará traslado al Registro de Viviendas Deshabitadas al objeto de proceder a su inscripción. Asimismo, habrá de ser notificada al Ayuntamiento en cuyo término se ubique la vivienda a fin de que por el mismo se proceda, en su caso, a la aplicación del recargo del impuesto de bienes inmuebles conforme establece la ley reguladora de este tributo.”*

*En cuanto a los grandes tenedores de vivienda el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 definió como gran tenedor en su artículo 4 a “la persona física o jurídica que sea titular de más de diez inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 m<sup>2</sup>”.*

*En junio de 2018 el Instituto Municipal de la Vivienda publicó el “Mapa de la Vivienda Deshabitada del Termino Municipal de Málaga”. Este estudio arrojó datos como que de las 247.000 viviendas familiares de nuestra ciudad, unas 11.000 se identificaron como deshabitadas.*

*La situación de acceso a la vivienda en nuestra ciudad ya era difícil para muchas familias antes de la crisis generada por la Covid-19. Basta con recordar los datos del Registro de Demandantes de Vivienda, 19.000 demandantes en el registro general a los que hay que añadir las 1.900 inscritas en el Comité FRES.*

*Ayuntamientos como el de Sevilla, Barcelona, Bilbao o Valencia contemplan en sus Ordenanzas Fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, la posibilidad de aplicar un recargo de hasta el 50% de la cuota del impuesto para los inmuebles de uso residencial que se encuentren permanentemente desocupados.*



*Además en los últimos días hemos conocido datos preocupantes. Por un lado el mapeo sobre los precios de los alquileres y su evolución, estudio llevado a cabo por el Instituto Municipal de la Vivienda que ha revelado que el precio de la vivienda en nuestra ciudad se ha incrementado un 33% desde 2015. Y por otro el Índice de Precios de Alquiler elaborado por el Gobierno, que indica que la provincia de Málaga encabeza la subida del alquiler en España.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo:*

### **ACUERDOS**

*ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a incluir en la Ordenanza nº1 del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles un recargo del 50% sobre bienes inmuebles de uso residencial desocupados cuando la propiedad pertenezca a grandes tenedores.”*

*Respecto a la redacción del texto del Acuerdo Único inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, se formuló por la Presidencia **enmienda de modificación**, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la inclusión de la enmienda formulada.*

### **PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del acuerdo propuesto en la Moción, con la enmienda incorporada, en los términos que seguidamente se transcriben:*

*ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la inclusión en la Ordenanza nº1 de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles un recargo del 50% sobre bienes inmuebles de uso residencial desocupados cuando la propiedad pertenezca a grandes tenedores.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

### **PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DEL MERCADO DEL CARMEN.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=196.0&endsAt=197.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de



Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL MERCADO DEL CARMEN.**

*El Mercado del Carmen está situado en la barriada del Perchel, una de las primeras zonas que se extendieron fuera de las murallas hispano-árabes de la ciudad, barriada de gran atractivo por sus ferias y fiestas populares y que en la actualidad se ha convertido en centro neurálgico y estratégico de nuestra ciudad, dotada de importantes infraestructuras y comunicación.*

*El mercado del Carmen es muy apreciado por la ciudadanía, de gran tradición comercial y con una antigüedad de más de 140 años en su actividad como mercado de productos locales, por sus pescados y mariscos frescos y de calidad, sigue siendo un referente en la ciudad de Málaga.*

*En el año 2008 dio comienzo las obras del nuevo mercado y la remodelación de la zona donde se ubica, así como la demolición del antiguo que culminó en el año 2010.*

*Las obras comenzaron en octubre de 2008 con una superficie de 3.046,52 metros cuadrados, el edificio cuenta con planta baja, donde está el mercado, una planta superior para oficinas y uso social, en plantas bajo rasante se encuentran los aparcamientos con 446 plazas, que en principio se anunció que la primera planta de dichos aparcamientos sería de rotación para la clientela del mercado y para los comerciantes del mismo, este fue un motivo de frustración para estos comerciantes ya que al final el Ayuntamiento pretendió venderlo a los propios comerciantes del mercado por un precio de más de dos millones de euros, imposible de asumir por estos comerciantes, esto llevó a que el propio ayuntamiento pusiera a la venta todas las plazas de aparcamientos, por lo cual el proyecto estrella de este mercado quedó incompleto.*

*El proyecto contaba con un presupuesto de 5.297.039 euros, en él se recogía las obras de carga y descarga, la plazoleta ajardinada, la prolongación de la calle Serna hasta callejones del Perchel, la demolición del antiguo mercado y las propias instalaciones del mercado.*

*Mercado que según las propias palabras del Alcalde iba a ser un mercado referente internacionalmente, con unas instalaciones modernas y sostenibles. El proyecto recogía la dotación de placas solares, con intercambiadores de calor en cada puesto, fontanería individualizada, agua caliente, aire acondicionado, puertas adaptadas para mantener el calor en invierno y el frío en verano, luces de bajo consumo, totalmente accesible y zona de reciclaje. Es decir, un mercado ejemplo de modernidad y de atractivo turístico.*

*Por fin en octubre de 2011 el Mercado del Carmen abre sus puertas al público, aunque la inauguración oficial no se hizo hasta enero de 2012. Se abre con la intención de sus comerciantes de ser “Referente Comercial de Málaga” como lo fue durante muchas décadas.*

*En la actualidad este mercado sufre la misma situación que la mayoría de los mercados minoristas municipales, falta de clientela y déficit en sus instalaciones.*



*Los aparcamientos de rotación era la mejor oportunidad de negocio para los comerciantes de este mercado, en cambio el Ayuntamiento no lo consideró de esta manera y las consecuencias la están sufriendo estas familias que ven como cada día merman sus ingresos.*

*La zona de la carga y descarga es insuficiente para garantizar el abastecimiento de los puestos, con lo que en muchos casos tienen que descargar en otra zona arriesgando la imposición de multas.*

*Las placas solares nunca llegaron a funcionar y por ende el aire acondicionado, por lo que en invierno hace muchísimo frío y en verano es un horno.*

*Las luminarias no son de bajo consumo, han quedado obsoletas y cuando se funden algunas bombillas no se reparan, son los propios comerciantes después de mucho esfuerzo en encontrar bombillas de las que ya no se venden los que las tienen que reponer.*

*Existe la necesidad de tener accesibles las tres entradas del mercado.*

*La limpieza de los aseos del mercado es insuficiente, en estos momentos de crisis sanitaria, se necesita una persona permanente para la limpieza y desinfección de los aseos mientras el mercado esté abierto, así como poner en funcionamiento el aseo accesible que en estos momentos se encuentra cerrado y las personas que lo solicitan no pueden utilizarlo.*

*Por otro lado, es necesario desinfectar el mercado con mayor frecuencia.*

*Las instalaciones del mercado no disponen de contenedores de reciclaje, ni en sus alrededores.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista, entendemos que un Mercado de las características, del Mercado del Carmen, merece que todos estos déficits se subsanen lo antes posible para que siga siendo ese referente de calidad y prestigio que siempre ha tenido.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista insta al Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial a la consideración de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

*1º- Establecer un convenio con la SMASSA, para que en las zonas SARE de los alrededores del mercado del Carmen los clientes puedan aparcar sus vehículos durante 30 minutos de forma gratuita, a través de tarjetas monederos, como se realizó en su día, para garantizar la afluencia de clientela a dicho mercado.*

*2º- Poner en funcionamiento las placas solares de estas instalaciones para el suministro de energía eléctrica y de agua caliente, así como el aire caliente en invierno y frío en verano, tal y como se recogía en el proyecto del mercado.*

*3º- Cambio de las luminarias que han quedado obsoletas por las de bajo consumo, remodelando sus instalaciones y adecuándolas a la normativa actual.*

*4º-Instalar los contenedores de reciclajes necesarios para su uso tanto por los comerciantes como por los usuarios/as del mercado.*

*5º- Intensificar la limpieza y desinfección de los aseos de manera permanente durante el horario del mercado y poner el aseo accesible a disposición de las personas que lo necesitan, al igual que el resto de aseos.*

*6º- Realizar un plan de desinfección periódica durante esta crisis sanitaria para todos los mercados municipales.*

*7º- Realizar las obras necesarias para garantizar la accesibilidad en todas las entradas al mercado del Carmen.*



8º- Ampliar la zona de carga y descarga para garantizar y facilitar las necesidades de los comerciantes del mercado.

9º- Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar respuesta a todas las demandas y necesidades planteadas en el Mercado del Carmen.

10º- Participar de todas aquellas subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía para mejora, remodelación y modernización de mercados minoristas.”

Respecto a la redacción de los transcritos acuerdos 1º, 3º, 5º, 6º y 8º, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de modificación** por el Grupo Municipal Popular, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos contenidos en la anterior Moción, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

- Dictaminar favorablemente, por unanimidad, los acuerdos 1º, 3º, 5º, 6º y 8º, con la incorporación de las citadas enmiendas.
- Dictaminar favorablemente, por unanimidad, el acuerdo 10º inicialmente propuesto en la Moción.
- Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor **(7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y los votos en contra **(8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), los acuerdos 2º, 4º, 7º y 9º.

### PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los acuerdos siguientes:

1º- Continuar promoviendo convenios con la SMASSA, para que en las zonas SARE de los alrededores del mercado del Carmen los clientes puedan aparcar sus vehículos durante 30 minutos de forma gratuita, a través de tarjetas monederos, como se realizó en su día, para garantizar la afluencia de clientela a dicho mercado.

2º- Continuar manteniendo las luminarias que han quedado obsoletas, remodelando sus instalaciones y adecuándolas a la normativa actual.

3º- Continuar intensificando la limpieza y desinfección de los aseos de manera permanente durante el horario del mercado y poner el aseo accesible a disposición de las personas que lo necesitan, al igual que el resto de aseos.

4º- Continuar realizando un plan de desinfección periódica durante esta crisis sanitaria para todos los mercados municipales.

5º- Estudiar la ampliación de la zona de carga y descarga para garantizar y facilitar las necesidades de los comerciantes del mercado.



*6º- Participar de todas aquellas subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía para mejora, remodelación y modernización de mercados minoristas.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D. NICOLÁS SGUIGLIA, PARA AUMENTAR LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN MEDIANTE LA REVISIÓN DEL IBI DIFERENCIADO, LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO AÉREO, Y LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=197.0&endsAt=198.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 16 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:*

### “MOCIÓN

***Que presenta el concejal del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial para aumentar la eficacia de la recaudación mediante la revisión del IBI diferenciado, la tasa por utilización del subsuelo, suelo y vuelo aéreo y la ocupación de la vía pública por parte de cajeros automáticos.***

*A pesar del actual contexto de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19 y las consecuencias económicas y sociales que está provocando, así como la preocupación e incertidumbre por la evolución futura de la situación, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga está aumentando la presión económica sobre la ciudadanía con una subida inminente de precios públicos municipales para servicios esenciales como el transporte colectivo en autobús de la EMT, las tarifas de los taxis o de la red de aparcamientos municipales. Además de impulsar planes para aumentar la red de estacionamiento de pago mediante el sistema de Zona Azul en los entornos del Hospital Civil, la calle Fátima o Cruz del Humilladero.*



*Málaga tiene la distribución de la presión fiscal municipal más regresiva de las grandes ciudades españolas, lo que contribuye a una profundización de las desigualdades sociales. De esta forma, el Ayuntamiento de Málaga grava proporcionalmente más que ninguna otra ciudad por el consumo de servicios básicos, aquellos que ha de consumir obligatoriamente toda la gente para poder subsistir.*

*La presión fiscal derivada del uso de servicios públicos municipales (agua, transporte, saneamiento, etc.) que suponen un porcentaje muy elevado en las economías familiares con menor renta, es muy superior al resto de ciudades de mayor población, y su peso sobre los ingresos corrientes es un 18% más que la media de municipios españoles.*

*Mientras, los ingresos por tasas relativos al uso privativo, como la entrada de vehículos, terrazas, cajeros automáticos, empresas de telefonía o suministro de energía en Málaga suponen un 9% frente al 23% en las grandes ciudades. Mientras, los ingresos por precios públicos (fundamentalmente la EMT) en Málaga suponen el 23% frente al 7.5 % en las grandes ciudades.*

*Y a la vez que se expresen los bolsillos de la mayoría social con este tipo de medidas, los tipos impositivos para grandes empresas, propietarios, multinacionales, operadores de telecomunicaciones o entidades bancarias se mantienen en tipos manifiestamente bajos. Una certeza que nos revela a un equipo de gobierno del PP y Cs fuerte con los débiles y débil con los fuertes.*

*Desde Adelante Málaga queremos impulsar una política fiscal municipal orientada a cumplir de forma escrupulosa con el art. 31 de la Constitución Española, es decir, que mejore la progresividad y la eficiencia de la política fiscal del Ayuntamiento. Algunas pruebas claras de la injusticia impositiva que sufrimos en Málaga las encontramos en la falta de determinación del equipo de gobierno para actuar sobre el IBI diferenciado, la tasa de utilización privativa del subsuelo, suelo o vuelo de la vía por parte de las empresas de suministros o la tasa de ocupación de vía pública a los cajeros automáticos de los bancos.*

*Respecto al IBI diferenciado, aquel que pagan los grandes establecimientos comerciales implantados (Carrefour, Mercadona, El Corte Inglés...) en Málaga lo pagan el 5,8% de los establecimientos (1.404 de 23.902), aunque la ley permite llegar hasta el 10%. Si el equipo de gobierno tuviera la determinación de subir el tipo impositivo del IBI diferenciado desde el 0.7% actual hasta el 1,1%, sin llegar al tope fijado legalmente, podríamos aumentar la recaudación en 12.700.000 euros. Con lo que se podrían financiar nuevos servicios públicos y sociales y se acabaría con la anomalía actual de que el 94,4% de los establecimientos comerciales de la ciudad pagan el mismo IBI que las viviendas, el 0,451.*

*Otra acción viable sería gravar con el 1,1 a los 986 comercios de mayor valor catastral hasta llegar al 10% del total de comercios, con ella ingresaríamos 5.200.000 euros más.*

*A pesar de que en el debate sobre los presupuestos para el actual ejercicio de 2020 y en declaraciones públicas efectuadas a principios del presente año, tanto al alcalde, Francisco de la Torre, como el delegado de Hacienda, Carlos Conde, aludieron públicamente a que consideraban adecuado revisar el IBI diferenciado y anunciaron que se estaban elaborando estudios para concretar una propuesta. Ya estamos finalizando el mes de julio y no hemos tenido conocimiento de ningún avance en este sentido.*

*En relación con las tasas por utilización privativa del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública, que abonan empresas multinacionales como Telefónica, Endesa, Vodafone o Gas*



*Natural, entre otras, nos encontramos que se cobra por dos vías: en función de las redes o instalaciones útiles para la telefonía móvil instalados en el municipio y del valor de referencia del suelo municipal y en relación con su volumen de facturación. En la aplicación de esta tasa existe un claro margen por parte del ayuntamiento para aumentar la recaudación, y el Ayuntamiento debería realizar los estudios y propuestas de modificación cuanto antes para implementar estos cambios lo antes posible y ponerse a la par de lo que están cobrando las grandes ciudades del país.*

*Respecto a la tasa por la ocupación de vía pública de cajeros automáticos, que pagan las entidades financieras, aunque no sea un concepto que por sí solo reporte grandes beneficios para las arcas municipales, en Málaga está fijado en un nivel irrisorio, un 25% por debajo de otras grandes ciudades andaluzas, como Sevilla, por lo que consideramos que también es preciso revisarlo para su adecuada actualización.*

*Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes*

### **A C U E R D O S:**

*1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Área de Economía y Hacienda ha elaborar, con la máxima celeridad posible, una propuesta de modificación de los tipos diferenciados de IBI y de los umbrales de valor catastral de aplicación, para poder mejorar los ingresos de las arcas municipales y avanzar hacia un modelo de fiscalidad local más progresivo.*

*2º.- El Área de Economía y Hacienda tomará las medidas pertinentes para proceder, con la máxima celeridad posible, a un aumento del tipo diferenciado del IBI para los grandes establecimientos comerciales del 0,7 al 1,1 y una disminución del umbral de valor catastral a partir del cual se cobra el IBI diferenciado en este tipo de establecimientos, hasta alcanzar progresivamente el 10% del total que permite la ley.*

*3º.- El Área de Economía y Hacienda trasladará a los distintos grupos municipales, con la máxima celeridad posible, un informe detallado y desglosado sobre los ingresos obtenidos en los últimos cinco años en concepto de las Tasas por utilización privativa o los aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública por parte de compañías privadas.*

*4º. El Área de Economía y Hacienda estudiará, e informará a los distintos grupos municipales, la posibilidad de aumentar la Tasas por utilización privativa o los aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública por parte de compañías privadas de energía, telecomunicaciones y telefonía.*

*5º. El Área de Economía y Hacienda aumentará un 25% la tasa por ocupación de terrenos de uso o dominio público por cajeros automáticos de entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública.”*

*Respecto a la redacción de los transcritos acuerdos 1º y 5º, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de modificación** por el Grupo Municipal Popular, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.*

### **VOTACIÓN**



*La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos contenidos en la anterior Moción, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan*

- *Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos 1º y 5º, con la incorporación de las citadas enmiendas.*
- *Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor (2) de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga, los votos en contra (7), de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejal no adscrito (1), y las abstenciones (5) de los representantes del Grupo Municipal Socialista, el acuerdo 2º.*
- *Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y los votos en contra (7), de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejal no adscrito (1), más el voto de calidad del Presidente, después de persistir el empate tras una segunda votación, los acuerdos 3º y 4º.*

### **PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los acuerdos siguientes:*

*1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Área de Economía y Hacienda a estudiar con la máxima celeridad posible, y dentro del contexto de crisis económica y social por la pandemia, una propuesta de modificación de los tipos diferenciados de IBI y de los umbrales de valor catastral de aplicación, para poder mejorar los ingresos de las arcas municipales, avanzar hacia un modelo de fiscalidad local más progresivo y en línea con otras grandes ciudades.*

*2º.- El Área de Economía y Hacienda estudiará aumentar la tasa por ocupación de terrenos de uso o dominio público por cajeros automáticos de entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública, en comparación con otros municipios.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D. NICOLÁS SGUIGLIA, FRENTE AL RECORTE EN EL PLAN LOCAL DE EMPLEO DE LA JUNTA (PLAN AIRE), POR EL AUMENTO DE LA DOTACIÓN MEDIANTE LA REPROGRAMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS Y PARA LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A ESTE PROGRAMA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual



del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=198.0&endsAt=252.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 16 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:*

### **“MOCIÓN**

***Que presenta el concejal del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial frente al recorte en el Plan Local de Empleo de la Junta (Plan Aire), por el aumento de la dotación mediante la reprogramación de Fondos Europeos y para la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Málaga a este programa.***

*El Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Plan Aire, un plan de Empleo a través de los Ayuntamientos, anunciado como una iniciativa nueva frente a la crisis del Covid-19, que cuenta con una financiación extraordinaria de 165 millones de euros. Pero, lejos de toda la burbuja publicitaria, el Plan Aire, aunque con distinto nombre, ni es nuevo, ni es extraordinario y, además, en unas circunstancias de crisis profunda, sale fuertemente recortado.*

*No es nuevo porque es el mismo plan que se viene produciendo a través de fondos europeos desde 2014. Son los planes que en esos años han sido conocidos como los “Emple@s”, siendo sus últimas convocatorias denominadas como Iniciativa de Cooperación Local. De hecho, el Gobierno Andaluz, en este mismo año, aprobaba las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.*

*No es extraordinario. Tanto en cuanto a los recursos, que estaban contemplados en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, como en el tiempo, ya que se tenía previsto que fuese en estas fechas. Así tras una pregunta del Grupo Parlamentario de Adelante Andalucía en la comisión de la respuesta fue:*

*“En este sentido, desde esta consejería estamos trabajando ya en la tramitación de la Orden que regulará las bases de estos nuevos planes de empleo, de forma que, según nuestras previsiones, puedan ser publicada en BOJA a principios del segundo trimestre del 2020. En función de estos plazos, la convocatoria estaría disponible a finales del segundo trimestre del próximo año”.*

*Y fuertemente recortados porque la convocatoria actual cuenta con 165 millones de euros frente a los 278 millones de la última convocatoria (2018), un recorte de 113 millones de euros en unos momentos en los que en Andalucía rozamos el millón de parados y paradas. Un recorte que supondrá 10.000 contrataciones menos.*



*Para la ciudad de Málaga el recorte es de un 20 por ciento, lo que supone más de dos millones de euros, exactamente, el tijeretazo asciende a 2.157.324 de euros. De esta forma, la Junta pone en el actual 2020 a disposición del Ayuntamiento de Málaga 8.719.964 euros, frente a los 10.877.287 euros de 2018.*

*Aún con el grave recorte del gobierno del PP y Cs, apoyado por Vox, con estos fondos el Ayuntamiento de Málaga podría formalizar 1.004 contratos temporales en los actuales momentos de crisis económica agudizada por la pandemia del Covid-19.*

*En cualquier caso, estas contrataciones no se podrían realizar, cuanto menos, hasta el próximo otoño. A pesar de las peticiones de Adelante en el Parlamento, tanto en 2019, año en blanco en cuanto a convocatoria de este tipo, como a través de una PNL en febrero de 2020, votada en contra por los tres partidos políticos forman o sustentan el gobierno.*

*Igualmente, desde la FAMP también se está reclamando desde el inicio de la crisis ya que, teniendo las bases aprobadas y los recursos necesarios, no se entendía cómo no ponían en marcha la convocatoria para que las contrataciones se pudieran realizar justo tras la finalización del Estado de Alarma.*

*Tarde y mal. No es comprensible que el Gobierno de la Junta de Andalucía, en un momento como el actual, con casi un millón de parados y paradas, con una crisis económica profunda, no sea capaz de asumir sus competencias y poner recursos realmente extraordinarios en este programa con el que se garantiza, a través de la participación de los Ayuntamientos, por un lado, la generación inmediata de empleo y además ayudar a mejorar los servicios que desde los consistorios se prestan y recibimos todos y todas.*

*Generar empleo y ayudar a que las administraciones locales cuenten con recursos (en este caso con mano de obra) para mejorar sus servicios. Justo lo mismo que reclaman al Gobierno de España con vehemencia pero que son incapaces de obrar con el ejemplo.*

*Más cuando justamente debido a la negociación del Gobierno Central hay herramientas con las que han podido, en lugar de recortar, incrementar este Plan. Recordemos que la Junta de Andalucía puede reorientar parte de los Proyectos con Fondos Europeos para actuar en políticas que tengan una respuesta inmediata en materia de empleo. Esta es un claro ejemplo de inmediatez y eficacia a la hora de afrontar las necesidades del momento.*

*Ni más ni menos que 3.200 millones de euros en Fondos Europeos pueden reorientarse. Pero está claro que la prioridad del gobierno de la Junta no es la de incrementar iniciativas para crear empleo.*

*Un plan con el que directamente miles de andaluces y andaluzas salen del desempleo, dejan de cobrar subsidios y ayudas y comienzan a cotizar. No es la solución para el desempleo, pero coyunturalmente serviría de alivio a muchas familias, actuando como un colchón para amortiguar las consecuencias sociales de esta crisis.*

*Al tiempo se les ayuda a las administraciones locales que, con el aumento de plantilla que este Plan significa, pueden mejorar y ampliar los servicios que prestan en un momento en el que surgen nuevas demandas ante la realidad sanitaria y social.*

*La propuesta que se realiza desde el grupo parlamentario de Adelante Andalucía es que se reorienten, como mínimo 600 millones de euros de los mencionados fondos europeos al plan de empleo, con los que se conseguiría beneficiar a 60.000 andaluces y*



*andaluzas y Málaga podría pasar de la cantidad de 8.719.964 de euros actual a 31.708.959 de euros, con los que se podría contratar a 3.651 personas, es decir, 2.647 más que las 1.004 posibles con las cantidades recortadas actuales.*

*Por último, no podemos olvidar que es necesario corregir los problemas que este tipo de programas viene arrastrando y que tanto la FAMP en su conjunto como todas las alcaldías, independientemente del color político que representen, ven como necesarios superar. Estas reivindicaciones se sintetizan en:*

- Convocatorias anuales planificadas temporalmente para no repetir los vacíos en los que el plan no esté activo, como ha venido sucediendo.*
- Salarios y condiciones laborales según los convenios municipales para que no exista brecha entre los trabajadores que contrata la misma administración.*
- Posibilidad de que tanto los Ayuntamientos como las Diputaciones puedan complementar económicamente dicho Plan para ampliar las contrataciones.*
- Contar con la participación activa de los Ayuntamientos para el diseño de las convocatorias.*

#### **EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA ANTE LOS PLANES DE EMPLEO DE LA JUNTA**

*El Ayuntamiento de Málaga participó en las tres últimas convocatorias de planes de empleo de la Junta de Andalucía, lográndose la contratación de un total de 2.738 malagueños y malagueñas. Sin embargo, en 2018, el equipo de gobierno decidió rechazar beneficiarse del plan de empleo autonómico con el argumento de evitar posibles reclamaciones de cantidades derivadas de las diferencias entre los salarios del convenio municipal respecto a las sumas fijadas para estos empleos por la Junta de Andalucía.*

*Es más, en el Pleno Ordinario del 25 de mayo de 2017, se acordó por unanimidad que:*

*“El Ayuntamiento de Málaga ejecutará los planes de empleo siempre que sea aprobado por unanimidad por el Pleno y, habida cuenta de la controversia jurídica existente, con la condición de que si la puesta en marcha de estos planes ocasionase quebrantos económicos por sentencias judiciales en el ámbito laboral, el Ayuntamiento repercutirá a la Junta de Andalucía las cantidades que los tribunales estimasen que debe satisfacer el Consistorio para que no supongan un quebranto económico a las arcas municipales”.*

*Finalmente, el Ayuntamiento no participó en la convocatoria del plan de empleo de 2018. Y, según datos de la Asesoría Jurídica Municipal, en el caso del Ayuntamiento de Málaga un total de 406 trabajadores de estos programas recurrieron ante los tribunales por las diferencias retributivas y, atendiendo a datos de enero del presente año, 299 de ellos habían logrado sentencia firme, lo que supone un desembolso de 4.400.000 euros para el Ayuntamiento. Tras la decisión de la Junta de Gobierno Local de desistir de los recursos, se prevé que la cantidad final a pagar por parte de las arcas municipales alcanzará los 6 millones de euros.*

*En este contexto, en el Pleno del 30 de enero de 2020 se aprobó, a iniciativa del Grupo del Partido Popular, por mayoría de 19 votos y 12 abstenciones del Psoe, solicitar al gobierno andaluz que “cuantos planes de empleo ponga en marcha garantice que se ampararán en una normativa que ofrezca seguridad jurídica a los ayuntamientos andaluces”.*



*A pesar de este acuerdo, el gobierno andaluz del PP y Vox, con el apoyo de Vox no ha atendido a esta petición y ha sacado la convocatoria en las mismas condiciones que el gobierno del Psoe e, incluso, recortando las cantidades.*

*Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes*  
**A C U E R D O S:**

*1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de la Junta de Andalucía al aumento de la dotación del Plan Aire a través de fondos reorientados de Proyectos Europeos hasta como mínimo los 600 millones de euros con los que se conseguiría beneficiar a 60.000 andaluces y andaluzas con los que nuestro municipio podría pasar de 8.719.964 de euros a 31.708.959 de euros, con los que se podría realizar 3.651 contrataciones (2.647 más que las 1.004 posibles con las cantidades actuales).*

*2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno a participar en la convocatoria del 'Plan Aire', el plan de empleo autonómico de la Junta de Andalucía para 2020, como mecanismo para mitigar el grave desempleo que sufre el municipio, como demuestran las cifras de paro registrado publicadas por el SEPE correspondientes al mes de junio, que afecta a 71.577 malagueños y malagueñas.*

*3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, paralelamente, trabaje en la convocatoria para 2021, de manera que en este año se corrijan los vacíos temporales que existen entre convocatoria y convocatoria.*

*4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía para que en las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local las bases salariales de los beneficiarios del plan de empleo vengan determinadas por los convenios municipales.*

*5º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a invitar y permitir a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales a ampliar dicho plan de empleo con fondos propios con el objetivo de ampliar el número de contrataciones.*

*6º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a articular mecanismos de participación de las entidades locales y los sindicatos más representativos en la elaboración de las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local.*

*7º.- Dar traslado de los acuerdos de la presente moción al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Presidenta del Parlamento de Andalucía, a los Grupos del Parlamento de Andalucía, a la Presidencia de la Diputación Provincial y a la FAMP. “*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:*

- Dictaminar favorablemente, por unanimidad, los acuerdos 3º, 6º y 7º.*
- Dictaminar favorablemente, con los votos a favor (11) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de 1 de la representante del Grupo Municipal Socialista,*



*Sra. Sánchez Aranda (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejal no adscrito (1), y las abstenciones (4), del resto de los representantes del Grupo Municipal Socialista, el acuerdo 4º.*

- *Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2), y los votos en contra (8), de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejal no adscrito (1), los acuerdos 1º, 2º y 5º.*

### **PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los acuerdos siguientes:*

*1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, paralelamente, trabaje en la convocatoria para 2021, de manera que en este año se corrijan los vacíos temporales que existen entre convocatoria y convocatoria.*

*2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía para que en las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local las bases salariales de los beneficiarios del plan de empleo vengán determinadas por los convenios municipales.*

*3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a articular mecanismos de participación de las entidades locales y los sindicatos más representativos en la elaboración de las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local.*

*4º.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Presidenta del Parlamento de Andalucía, a los Grupos del Parlamento de Andalucía, a la Presidencia de la Diputación Provincial y a la FAMP.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## **COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**

### **PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN AL JUEGO.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual



del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=277.0&endsAt=278.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:*

**“MOCION PRESENTADA POR FRANCISCO POMARES FUERTES, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA SOBRE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN AL JUEGO**

*Es notable la transformación que está viviendo nuestra ciudad en la que se han venido imponiendo una serie de locales de apuestas que llegan a cada rincón de Málaga. No hay barrio que no cuente con algún local dedicado a la apuesta deportiva, y son en las zonas más vulnerables y desfavorecidas donde más han proliferado los negocios de estas características.*

*La Agrupación de Desarrollo de Prevención de Adicciones, a la cual pertenece el Área de Derechos Sociales y el Área de Juventud, ha observado un incremento de la adicción al juego principalmente en menores y jóvenes o personas que ya estaban rehabilitadas y han tenido recaídas. Este tipo de locales, que se han duplicado exponencialmente, incrementa el riesgo en jóvenes y otros sectores de población sensibles.*

*La iniciativa de elaborar este documento surge de la Agrupación de Desarrollo de Prevención de Adicciones, que desde 2014 se dedica al ámbito de la prevención del consumo de sustancias y otras adicciones y que, como en años anteriores, en esta ocasión hace una campaña por el Día 26 de junio “Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas” con los objetivos de:*

- 1.- Reducir el acceso a estos locales a personas vulnerables y menores.*
- 2.- Realizar mayores campañas de prevención e información sobre el juego.*
- 3.- Limitar la publicidad.*

*Es por ello que, desde la Agrupación, se proponen una serie de medidas para controlar el acceso y publicidad de estos locales, que deben ser acogidas por todos para que cada institución, en el ámbito de sus competencias, elabore normativas para frenar la ludopatía en menores, jóvenes y personas vulnerables.*

*Por todo ello se proponen los siguientes*

**ACUERDOS:**

*Instar a la **Junta de Andalucía** en el ejercicio de sus competencias a:*



1.- Que establezca la obligatoriedad de exponer en todos los establecimientos de juego, de una forma visible, un número de teléfono de atención para personas con problemas de juego patológico.

2.- Que las máquinas tragaperras que se instalen dispongan de un dispositivo o cualquier otro medio necesario, para poder identificar a las personas auto-prohibidas y menores.

3.- Que se proceda a limitar el horario de apertura de los Salones de Juego y éstos no puedan abrir hasta las 22,00, horario no coincidente con el paso de los menores, y se establezca una distancia mínima de al menos 500 m con los centros educativos, culturales, ocio infantil y juvenil.

4.- Que se reconozcan a los familiares de personas adictas como pacientes, con las mismas necesidades de tratamiento para la rehabilitación personal y familiar, y por tanto con igualdad de concesiones de ayudas económicas para los mismos.

5.- Que se endurezcan todas las sanciones sobre el incumplimiento por parte de salones y casas de apuestas sobre la regulación del juego y las prohibiciones que pesan sobre las mismas, sobre todo en lo que respecta al acceso de personas que no han alcanzado la mayoría de edad. Pudiendo destinar una parte de la sanción económica que corresponda, a labores de rehabilitación y prevención del juego patológico, y llegando a la clausura inmediata del salón o casa de apuestas.

*Instar al **Gobierno Central** en el ejercicio de sus competencias a:*

1.- Proceder a realizar una normativa sobre juego online y juegos en línea, reforzando el control sobre el acceso a este tipo de juego por personas que no llegan a la mayoría de edad y evitando la suplantación que éstas pueden hacer de la personalidad de otros para acceder a este tipo de plataformas, llegando incluso a estudiar las posibles consecuencias penales de ello.

2.- Que se continúe con la puesta en marcha del fichero de Exclusiones de Financiación para Conductas Adictivas y Azar "EFICAZ", al que se podrán unir de forma libre aquellas personas que lo requieran, imponiendo sanciones a las empresas que obvian la situación de las personas ya registradas que solicitan el préstamo, así como impedir el envío de publicidad a las mismas.

*Proponen que el **Ayuntamiento** en el ejercicio de sus competencias:*

1.- Regule la publicidad exterior de los salones que en muchos casos muestran "incentivos" en las aceras, carteles de neón, luces y sonidos que está comprobado que sirven como cantos de sirena hacia los potenciales jugadores y jugadoras. Así mismo, que el Ayuntamiento prohíba la publicidad de juegos de azar tanto a través de las empresas municipales como en zonas públicas, como marquesinas de las paradas de autobuses.

Igualmente, propone la cooperación y colaboración de las distintas administraciones implicadas: central, autonómica y local, para que se lleven a cabo las siguientes **actuaciones**:

1.- Que la persona que sufra de ludopatía debidamente diagnosticada pueda ser considerada como en riesgo de exclusión social y por ello poderse acoger a los beneficios que ello le pueda suponer de cara la reclamación de los créditos, ya que



*en muchos casos tras su paso por la enfermedad quedan en una grave situación de pobreza.*

*2.- Que se estudie el considerar tanto a la persona jugadora como al familiar como dignos de la protección del sistema de la seguridad social de cara al reconocimiento de baja profesional en determinados casos, o de una baja por enfermedad común, e incluso pueda contemplarse la incapacidad laboral cuando el caso así lo requiera.*

*3.- Realizar una importante campaña de sensibilización sobre el juego en los centros educativos, acercando el juego responsable en videoconsolas y ordenador a jóvenes y niños. Para ello sería también recomendable realizar tareas de educación en este sentido en las escuelas de familias, ya que son éstas las que tienen que ver el peligro que un mal uso de las nuevas tecnologías puede conllevar.*

*4.- Crear, incentivar, potenciar mediante convenios de colaboración y reuniones para la prevención de la adicción, el uso de las nuevas tecnologías y el uso responsable del tiempo de ocio, ofertando alternativas de ocio que aleje a la infancia y juventud del juego de azar.*

*5.- Si bien la labor de inspección sobre el juego corresponde a la Junta de Andalucía mediante sus inspectores, autorizar al auxilio de estos, al resto de cuerpos de seguridad del estado para el control de acceso a la población menor de edad a salones de juego y su participación en timbas.”*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente esta moción por unanimidad, elevándola a institucional, siendo el tenor literal de la misma el siguiente:*

#### **MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA ADICCIÓN AL JUEGO**

*Es notable la transformación que está viviendo nuestra ciudad en la que se han venido imponiendo una serie de locales de apuestas que llegan a cada rincón de Málaga. No hay barrio que no cuente con algún local dedicado a la apuesta deportiva, y son en las zonas más vulnerables y desfavorecidas donde más han proliferado los negocios de estas características.*

*La Agrupación de Desarrollo de Prevención de Adicciones, a la cual pertenece el Área de Derechos Sociales y el Área de Juventud, ha observado un incremento de la adicción al juego principalmente en menores y jóvenes o personas que ya estaban rehabilitadas y han tenido recaídas. Este tipo de locales, que se han duplicado exponencialmente, incrementa el riesgo en jóvenes y otros sectores de población sensibles.*

*La iniciativa de elaborar este documento surge de la Agrupación de Desarrollo de Prevención de Adicciones, que desde 2014 se dedica al ámbito de la prevención del consumo de sustancias y otras adicciones y que, como en años anteriores, en esta ocasión hace una campaña por el Día 26 de junio “Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas” con los objetivos de:*

- 1.- Reducir el acceso a estos locales a personas vulnerables y menores.*
- 2.- Realizar mayores campañas de prevención e información sobre el juego.*



*3.- Limitar la publicidad.*

*Es por ello que, desde la Agrupación, se proponen una serie de medidas para controlar el acceso y publicidad de estos locales, que deben ser acogidas por todos para que cada institución, en el ámbito de sus competencias, elabore normativas para frenar la ludopatía en menores, jóvenes y personas vulnerables.*

*Por todo ello se proponen los siguientes*

**ACUERDOS:**

*Instar a la **Junta de Andalucía** en el ejercicio de sus competencias a:*

*1.- Que establezca la obligatoriedad de exponer en todos los establecimientos de juego, de una forma visible, un número de teléfono de atención para personas con problemas de juego patológico.*

*2.- Que las máquinas tragaperras que se instalen dispongan de un dispositivo o cualquier otro medio necesario, para poder identificar a las personas auto-prohibidas y menores.*

*3.- Que se proceda a limitar el horario de apertura de los Salones de Juego y éstos no puedan abrir hasta las 22,00, horario no coincidente con el paso de los menores, y se establezca una distancia mínima de al menos 500 m con los centros educativos, culturales, ocio infantil y juvenil.*

*4.- Que se reconozcan a los familiares de personas adictas como pacientes, con las mismas necesidades de tratamiento para la rehabilitación personal y familiar, y por tanto con igualdad de concesiones de ayudas económicas para los mismos.*

*5.- Que se endurezcan todas las sanciones sobre el incumplimiento por parte de salones y casas de apuestas sobre la regulación del juego y las prohibiciones que pesan sobre las mismas, sobre todo en lo que respecta al acceso de personas que no han alcanzado la mayoría de edad. Pudiendo destinar una parte de la sanción económica que corresponda, a labores de rehabilitación y prevención del juego patológico, y llegando a la clausura inmediata del salón o casa de apuestas.*

*Instar al **Gobierno Central** en el ejercicio de sus competencias a:*

*1.- Proceder a realizar una normativa sobre juego online y juegos en línea, reforzando el control sobre el acceso a este tipo de juego por personas que no llegan a la mayoría de edad y evitando la suplantación que éstas pueden hacer de la personalidad de otros para acceder a este tipo de plataformas, llegando incluso a estudiar las posibles consecuencias penales de ello.*

*2.- Que se continúe con la puesta en marcha del fichero de Exclusiones de Financiación para Conductas Adictivas y Azar "EFICAZ", al que se podrán unir de forma libre aquellas personas que lo requieran, imponiendo sanciones a las empresas que obvien la situación de las personas ya registradas que solicitan el préstamo, así como impedir el envío de publicidad a las mismas.*

*Proponen que el **Ayuntamiento** en el ejercicio de sus competencias:*

*1.- Regule la publicidad exterior de los salones que en muchos casos muestran "incentivos" en las aceras, carteles de neón, luces y sonidos que está comprobado que sirven como cantos de sirena hacía los potenciales jugadores y*



*jugadoras. Así mismo, que el Ayuntamiento prohíba la publicidad de juegos de azar tanto a través de las empresas municipales como en zonas públicas, como marquesinas de las paradas de autobuses.*

*Igualmente, propone la cooperación y colaboración de las distintas administraciones implicadas: central, autonómica y local, para que se lleven a cabo las siguientes actuaciones:*

*1.- Que la persona que sufra de ludopatía debidamente diagnosticada pueda ser considerada como en riesgo de exclusión social y por ello poderse acoger a los beneficios que ello le pueda suponer de cara a la reclamación de los créditos, ya que en muchos casos tras su paso por la enfermedad quedan en una grave situación de pobreza.*

*2.- Que se estudie el considerar tanto a la persona jugadora como al familiar como dignos de la protección del sistema de la seguridad social de cara al reconocimiento de baja profesional en determinados casos, o de una baja por enfermedad común, e incluso pueda contemplarse la incapacidad laboral cuando el caso así lo requiera.*

*3.- Realizar una importante campaña de sensibilización sobre el juego en los centros educativos, acercando el juego responsable en videoconsolas y ordenador a jóvenes y niños. Para ello sería también recomendable realizar tareas de educación en este sentido en las escuelas de familias, ya que son éstas las que tienen que ver el peligro que un mal uso de las nuevas tecnologías puede conllevar.*

*4.- Crear, incentivar, potenciar mediante convenios de colaboración y reuniones para la prevención de la adicción, el uso de las nuevas tecnologías y el uso responsable del tiempo de ocio, ofertando alternativas de ocio que aleje a la infancia y juventud del juego de azar.*

*5.- Si bien la labor de inspección sobre el juego corresponde a la Junta de Andalucía mediante sus inspectores, autorizar al auxilio de estos, al resto de cuerpos de seguridad del estado para el control de acceso a la población menor de edad a salones de juego y su participación en timbas.*

### **PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO**

*Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.*

*SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL**



**PROGRAMA DE REFUERZO DE ALIMENTACIÓN INFANTIL DURANTE LA CRISIS SANITARIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=278.0&endsAt=279.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:*

**“MOCIÓN** que presentan el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, **relativa a la necesidad de ampliar el programa de refuerzo de alimentación infantil durante la crisis sanitaria causada por el coronavirus covid-19**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Debido a la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno central declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Sin ninguna duda, esta crisis sanitaria ha tenido un fuerte impacto sobre sociedad en general, y la comunidad educativa en particular, también en Andalucía, permaneciendo los centros educativos cerrados desde el 13 de marzo, último día de asistencia a clase antes de la declaración del estado de alarma. Sin ninguna duda, las niñas y niños son uno de los colectivos más vulnerables en estos momentos, y muy especialmente, aquellos que se encuentran en una situación de exclusión social, situación que ahora se ve agravada por el desempleo que asola a muchas familias.*

*En el año 2014, el Gobierno socialista de la Junta de Andalucía puso en marcha el Plan de Solidaridad y Garantía Alimentarias (Plan SYGA), ahora denominado PRAI (Plan de Refuerzo de Alimentación Infantil), que provee de las tres comidas diarias a 18.000 niñas y niños de Infantil y Primaria en toda Andalucía. Sin embargo, durante la primera semana tras la entrada en vigor del estado de alarma en España y la suspensión de las clases en la Comunidad Autónoma andaluza, este alumnado no recibió dichos alimentos, debiendo esperar hasta el 22 de marzo. A partir de ese momento, algunos Ayuntamientos andaluces han seguido arrimando el hombro, no sólo abriendo los centros escolares con personal propio para el reparto semanal de las comidas, sino que en algunos casos, han tenido que repartir alimentos entre las familias más necesitadas que antes tenían bonificado el comedor escolar.*

*En este sentido, miles de alumnos y alumnas que pertenecen a familias vulnerables que igualmente están teniendo dificultades para alimentar a sus hijas e hijos, y que además tenían bonificado el comedor escolar al 100% durante el curso escolar, han estado varias semanas sin recibir las tres comidas diarias. Todo ello a pesar de las llamadas de atención de numerosas entidades sociales que así lo reclamaban y el gobierno andaluz del partido*



*popular tardó cuatro semanas desde que comenzó el estado de alarma en dar respuesta a esta inaplazable demanda.*

*Después de que la Junta de Andalucía sacara pecho de su gestión en este sentido y de anunciar que más de 10.000 niños y niñas se sumarían al reparto de comidas junto a los 18.000 del Plan de Refuerzo de la Alimentación Infantil, en numerosos municipios se han registrado quejas porque tras el anuncio de la Consejería de Educación y Deporte de dicha ampliación, los centros educativos no han podido comunicar a través de la plataforma Séneca el listado de alumnas y alumnos que necesitan sumarse a este programa de reparto de comidas.*

*Las propias Delegaciones Territoriales les trasladaron de forma verbal “que quedan excluidos”, dejando fuera de este reparto de alimentos básicos a miles de alumnas y alumnos cuyas familias, ya en situación vulnerable antes de la pandemia, atraviesan serias dificultades económicas en estos momentos. Así lo han manifestado diferentes organizaciones y entidades como el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, reclamando la ampliación del plazo de inclusión y del número de niños y niñas beneficiarios del Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil.*

*Conforme al protocolo establecido, la Consejería de Educación y Deporte remitirá a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación un informe mensual del número de personas menores acogidas al Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil.*

*La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Educación y Deporte articularán los mecanismos necesarios para el seguimiento, control y evaluación de las acciones recogidas en el Programa, pudiendo cotejar los datos con la información que obra en sus sistemas de información.*

*Por último, el gobierno de España, a fin de reforzar la protección a las familias y la atención contra la pobreza infantil, ha habilitado un crédito destinado a las Comunidades Autónomas para la concesión de ayudas destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos por importe de 25.000.000 de euros, correspondiendo a Andalucía 4.300.050 €.*

## **ACUERDOS**

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos al Excmo. Ayuntamiento de Málaga instando al Consejo de Gobierno de Andalucía a:*

**UNO.-** *Reactivar de forma urgente y prioritaria el plazo para la inclusión en el Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil de Andalucía (PRAI) de aquel alumnado de centros educativos detectados en situación de vulnerabilidad, priorizando la situación socio-económica de la familias monoparentales, menores con discapacidad, familias de barrios vulnerables y en riesgo de exclusión social, etc.*

**DOS.-** *Ampliar el Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil de Andalucía (PRAI) durante los meses de julio y agosto de 2020, dada la extrema vulnerabilidad del alumnado beneficiario del mismo a consecuencia de la crisis sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.*



**TRES.-** Permitir en cualquier momento la actualización del listado de alumnado demandante de las tres comidas diarias, incluyendo los meses de julio y agosto de 2020.

**CUATRO.-** Elaborar un protocolo de actuación simplificado que unifique criterios para la inscripción del alumnado en la plataforma Séneca para su inscripción en el Programa de Alimentación Infantil de Andalucía (PRAI).

**CINCO.-** Permitir la inclusión del alumnado de Secundaria en situación de exclusión social y que pertenezcan a familias con alumnado de Primaria que ya reciben las tres comidas diarias.

**SEIS.-** Articular medidas de refuerzo de alimentación para aquellos centros educativos que carecen de este servicio de comedor, pero cuyo alumnado presente indicadores de vulnerabilidad.

**SIETE.-** Valorar medidas específicas para los menores beneficiarios de plaza de exclusión social en las Residencias Escolares que ya eran usuarios del servicio de comedor y que siguen en situación de vulnerabilidad.

**OCHO.-** Articular medidas alternativas para la recogida los alimentos en los centros educativos de las tres comidas del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil, contando con la colaboración de Servicios Sociales Comunitarios, Protección Civil y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (Policía Local), para que puedan ser entregados en los domicilios del alumnado beneficiario.

**NUEVE.-** Evaluar, con la transparencia y la información necesaria, las ratios de cobertura de la población infantil vulnerable que tendrán acceso a todos los recursos de alimentación infantil, fijando objetivos de cobertura desglosados con carácter provincial y local, y facilitando dicha evaluación a todos los ayuntamientos de Andalucía.”

### VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente esta moción con 13 votos a favor, 5 del Grupo Municipal Popular, 5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo municipal Adelante Málaga y el del Concejal no Adscrito y, la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, con la adición de un punto a propuesta del Grupo Municipal Popular, en sustitución de los nueve acuerdos, quedando la moción con un acuerdo único del siguiente tenor literal:

**Acuerdo Único:** Instar a la Junta de Andalucía a revisar junto con los Ayuntamientos y Servicios Sociales Comunitarios el Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil, para que dicho programa de adapte a la nueva realidad social consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

### PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** La aprobación de la propuesta presentada.

**SEGUNDO.** Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”



## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 15.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL APOYO A LA CULTURA MUSICAL EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=279.0&endsAt=280.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:*

**“MOCIÓN** que presentan Lorena Doña Morales, Rosa del Mar Rodríguez Vela y Pablo Orellana Smith en nombre del Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo **relativa al apoyo a la cultura musical en la ciudad de Málaga.**

*El objetivo de esta iniciativa es eminentemente constructivo, ya que su finalidad es la de poner en valor la actividad de las bandas de música de Málaga aprovechando las sinergias de estas con la ciudad. Málaga siempre ha sido un referente en cuanto a la cultura musical, no en vano contamos con la Banda Municipal de Música que es una de las más antiguas de España, ya que fue fundada en Enero de 1859, en una época de creciente interés por las artes musicales que se plasmó en la constitución del Teatro cervantes en 1862 y la fundación de la Sociedad Filarmónica de Málaga en 1869.*

*Málaga, con innumerables actuaciones que apuestan por la Cultura en la ciudad, no sólo con la actividad museística, si no trabajando por una apuesta cultural que llegue a cada uno de los rincones de nuestra ciudad. Es justo aquí donde nuestras agrupaciones musicales juegan un papel de enorme importancia, ya que actualmente unos 2.000 músicos desarrollan su actividad en la veintena de formaciones musicales, siete de cornetas y tambores, un escuadrón de clarines y timbales además de una agrupación musical y once bandas de música a lo largo de los once distritos de la ciudad.*

*Es necesario apoyar y revalorizar esta actividad cultural que se desarrolla en Málaga, que goza de un gran arraigo popular y que en mayor o menor medida aglutina a un gran segmento de nuestra sociedad tal y como nos trasladan desde la Agrupación de Bandas de*



*Música Procesional de Málaga que actualmente aglutina a todas estas formaciones malagueñas.*

*La Bandas ofrecen su labor a Málaga, proporcionándonos diversión, recreo, aumento de nuestra cultura musical, lugares y momentos de encuentro y deleite, además de convertirse en embajadoras llevando el nombre de Málaga ligada a la música por otros puntos de la geografía y como anfitriones cuando se unen sus fuerzas a las de otras Bandas en festivales y encuentros.*

*En el marco de la actual situación generada por la aparición del COVID 19 han sido suspendidas la inmensa mayoría de los eventos en aras de la seguridad. La Semana Santa ha sido uno de estos eventos de vital importancia, no sólo para el sector turístico, hotelero y hostelero, sino para las agrupaciones musicales, ya que todas ellas participan de estos, no sólo en nuestra ciudad, si no a lo largo de todo el territorio nacional, lo que les permite poder sufragar los gastos que a lo largo del año se generan de su actividad musical y formativa.*

*Nuestros músicos son generadores de cultura, y lo que es más importante, son un sector fundamental en nuestra ciudad y en el mantenimiento de nuestras tradiciones. Nuestras formaciones musicales han de ser valoradas por su idiosincrasia. Los beneficios que estas asociaciones proporcionan al medio social que le rodea son muchos, contribuyen al desarrollo de valores como el esfuerzo, la constancia, la disciplina, la toma de decisiones, la autonomía, el compromiso, la asunción de responsabilidades, así como el espíritu emprendedor, innovador y crítico, que contribuyen al desarrollo integral de las personas tanto a nivel individual como colectivo, y tanto para los músicos como para el público, entre ellos podemos destacar:*

- *Formación musical de sus componentes.*
- *Desarrollo social y educativo de sus miembros.*
- *Generadores de Cultura.*
- *Creación de fuertes vínculos intergeneracionales.*
- *Sentimiento de pertenencia a un grupo.*
- *Ocupación saludable del tiempo libre.*
- *Guardianes de la tradición musical de una sociedad.*
- *Disciplina y esfuerzo de sus componentes por un interés común.*
- *Desarrollo del carácter altruista al estar, generalmente, ligados a asociaciones sin ánimo de lucro.*

*Por otro lado, estas formaciones son agentes dinamizadores que generan además una significativa actividad económica y puestos de trabajo de forma directa e indirecta como la contratación de profesorado, servicios del sector textil, compra de instrumentos y material musical, grabaciones discográficas, comercio editorial de partituras y libros y del sector de la hostelería y el transporte.*

*Por todo esto, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Cultura, la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

**Único.-** *Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a mejorar los mecanismos de colaboración con la Agrupación de Bandas de Música de la ciudad para aumentar la interlocución con las mismas a fin de permitir mejorar la actividad cultural y formativa que estas realizan en la sociedad malagueña.”*



### VOTACIÓN

*La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente esta moción por unanimidad, con enmiendas al acuerdo único para su sustitución por dos acuerdos nuevos a propuesta del Grupo Municipal Popular, quedando los acuerdos de la moción del siguiente tenor literal:*

- 1. Agradecer al equipo de gobierno, a través del Área de Juventud, la iniciativa de reactivación del sector programada para el último trimestre del año en curso, consensuada con todas y cada una de las bandas de Música de la ciudad.*
- 2. Instar al equipo de gobierno a continuar los cauces de interlocución abiertos con las mismas para mejorar la actividad cultural y formativa que estas realizan en la sociedad malagueña.*

### PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.*

*SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LAS RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES Y EL COVID-19.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=280.0&endsAt=281.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:*

***“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo,***



**Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a las residencias de personas mayores y el Covid-19.**

*Es difícil determinar con exactitud y precisión el número real de personas fallecidas por una pandemia de las dimensiones del Covid-19, tanto en nuestro país como en el resto de países.*

*El dato oficial de personas muertas en nuestro país a causa del Covid-19 ronda las 28.400 personas a fecha de la elaboración de esta moción, cifra abierta al ir sumando el goteo diario, afortunadamente ya lejos de la cifra inquietante de los peores días de la crisis sanitaria en la que aún andamos inmersos.*

*Desde el primer momento supimos que el nuevo virus era un patógeno muy nocivo para las personas mayores de 60 años; lo que se explica por el paralelo “envejecimiento” de nuestro sistema inmunitario, el cual debe activarse para combatir el covid-19, y por el aumento de probabilidad de padecer enfermedades crónicas al ir envejeciendo.*

*Por tanto, el mayor porcentaje de mortandad a causa del coronavirus en la población mayor de 60 años, porcentaje progresivo a medida que aumenta la edad, es un hecho constatable y explicable por razones biológicas y sanitarias.*

*No obstante, covid-19 + ser mayor de 60 años no es igual a muerte segura, que la tasa de mortalidad aumente con la edad de las personas contagiadas no implica una condena a muerte, de hecho numerosas personas mayores han superado la enfermedad.*

*Lo que sí ha resultado evidente, a pesar de la dificultad de contar con cifras determinantes, es que el foco más letal de la pandemia se ha situado en las residencias de personas mayores.*

*Según los datos recabados por los gobiernos autonómicos, unos 9.800 ancianos y ancianas que vivían en residencias murieron a causa del coronavirus, y otros 10.000 murieron con síntomas compatibles con la enfermedad.*

*Los porcentajes respecto del total de fallecidos por la pandemia han sido especialmente agudos en algunas comunidades autónomas como Aragón (89%), Castilla y León (77%) o La Rioja (58%). Siete de las comunidades autónomas concentraron más del 50% de sus fallecidos en estos puntos negros.*

*En Andalucía la cifra ofrecida por la Junta de Andalucía es de 558 personas, lo que supondría en torno al 39% del total de personas fallecidas por esta causa.*

*El desborde de la mayoría de los sistemas sanitarios autonómicos en pleno pico de contagios, derivó en el establecimiento por parte de algunas comunidades autónomas de polémicos protocolos sobre el no traslado de ancianos y ancianas a hospitales, durante el cénit de la pandemia.*

*Las altas cifras de mortandad, la constatada selección o desecho de pacientes, las revelaciones dramáticas del personal empleado de las residencias sobre la situación de desborde, impotencia y sentimiento de abandono vivido en estos centros residenciales, el dolor y desconcierto de las familias de los y las residentes, ha derivado en multitud de quejas formales y denuncias en los tribunales por parte de familiares, y ha provocado una intensa inquietud y preocupación social acerca de lo acontecido en las residencias de mayores.*



*Por encima de todo se ha generado la necesidad y exigencia de actuar para evitar que se repitan situaciones semejantes.*

*El Grupo municipal Adelante Málaga junto a las organizaciones de pensionistas de Málaga, colectivos especialmente sensibilizados con los efectos de la pandemia sobre el colectivo al que representan: Pensionistas en Acción, Pensionistas por el Blindaje de las Pensiones, Rincón por las Pensiones y Yayas/yos Flautas de Málaga, reclamamos que no se pase página sobre tanto dolor, y estamos convencidas de la necesidad sentida por la mayoría de la población de poder analizar con sosiego y rigor lo acontecido en las residencias de personas mayores de nuestra comunidad autónoma, para detectar posibles negligencias, carencias y fallos corregibles de cara al futuro.*

*La crisis ha significado una especie de test o examen de los sistemas sanitarios y de los sistemas de protección y atención social de nuestro país, y el resultado es de suspenso.*

*En el último Informe Anual del Defensor del Pueblo 2019 y también en el anterior del 2018, ya se señalaban algunas deficiencias y carencias de las residencias de personas mayores que impedían garantizar una atención digna a las personas, en un momento vital de máxima vulnerabilidad.*

*Algunos de los problemas señalados por el Defensor del Pueblo en sus informes de 2018 y 2019 serían: la falta de actualización normativa, la dispersión y falta de normativas homólogas entre comunidades autónomas, la falta de datos y registros que permitan contar con estadísticas fiables, la necesidad de más personal para bajar la ratio profesional por número de usuarias, la necesidad de mayor cualificación profesional, las prácticas habituales de encomendar funciones a categorías que no les corresponden, la necesidad de más y mejores inspecciones, además de la falta de más plazas públicas y/o privadas.*

*El informe se inclina por la opción de modelos de residencias más pequeñas con un enfoque socio-sanitario que priorice el cuidado y la salud de las personas residentes, frente a modelos que mercantilizan el cuidado, precarizan empleo y perciben a las personas mayores como objetos que dan beneficios.*

*Los recortes acumulados de 5.864 M€ sobre el Sistema de Atención a la Dependencia desde 2012, han derivado en dispositivos residenciales y de atención domiciliaria escasos e insuficientemente dotados. La oferta pública permanece estancada y las listas de espera se eternizan, a pesar de ser un servicio social reconocido en la Ley de Dependencia.*

*Y dónde lo público se retira, aparece la iniciativa privada para hacer negocio; el negocio de las residencias mueve unos 5.000 M€ anuales. De los más de 7.500 centros residenciales que recogen los datos más recientes, en torno al 25% son públicas y el resto privados o público-privados, por cada plaza pública hay tres plazas privadas.*

*La demanda es muy alta y ante la falta de oferta pública de plazas residenciales los fondos de inversión hacen caja con nuestros mayores. El precio de las residencias privadas escapa a la cuantía de la media de las pensiones de nuestro país, lo que genera una sobrecarga para las familias y a menudo la liquidación del patrimonio para pagar las residencias.*

*En palabras de Miguel Vázquez, portavoz de la Plataforma por la Dignidad de las Personas Mayores en las Residencias “Toda una vida trabajando y tienes que vender tu vivienda para ir a un centro que está gestionado por un fondo de inversión en el que igual está*



*el empresario con el que peleaste por una subida salarial”, o el banco que te brindó la hipoteca.*

*Este modelo de residencias privadas, a menudo en manos de gestores ajenos al negocio y al país, ha empeorado las condiciones de los residentes y de las trabajadoras. Las ratios son muy altas, los recursos se racanean (pañales, guantes), las condiciones se precarizan en aras de la cuenta de resultados de los accionistas.*

*Hay que recelar de quien quiere convertir la justicia social con los mayores en un negocio; se están creando Socimis en el sector que, como sabemos, gozan de importantes beneficios fiscales como la exención del impuesto de sociedades.*

*Hay que establecer más mecanismos de control, más normativa y más transparencia, para que no nos explote en los manos casos sangrantes de abusos, maltrato o abandono.*

*Negar el derecho a una asistencia hospitalaria, a una comunicación con sus familias, avocar al abandono y a la soledad en el trance de la muerte, son prácticas que se han confirmado en otras comunidades autónomas, y es una necesidad conocer si se han producido también en nuestra comunidad autónoma.*

*Responder preguntas como: ¿Qué atención tuvieron las personas residentes de estos centros? ¿Cuántas personas cualificadas las atendían? ¿Qué atención médica y medidas sanitarias se implantaron? ¿Qué protocolos se realizaron en materia de aislamiento de personas sanas? ¿Qué atención hospitalaria recibieron y qué número de residentes necesitaron ingreso hospitalario? ¿Qué cuidados paliativos recibieron los y las mayores enfermas? ¿Qué atención e información recibieron las familias afectadas?, requiere de una comisión de investigación independiente y rigurosa donde participen personas y organismos que no tengan interés económico o de ninguna otra índole, más que la de esclarecer los hechos y hacer propuestas de mejora hacia el futuro.*

*El horror, la tragedia y el sufrimiento se han cebado en una generación que tanto aportó al progreso de España, les debemos el esfuerzo de conocer y el compromiso de no repetir.*

*El objetivo es buscar causas no culpables, ver qué ha pasado y qué ha fallado y tener un relato certero y objetivo de lo ocurrido; la intención es realizar aprendizajes para reformular respuestas.*

*Cuando nos pregunten dentro de unos años qué fue lo peor de la pandemia, nada sería más imperdonable que tener que responder: que no sirvió de nada, que no aprendimos ninguna lección, que no actuamos en consecuencia.*

*Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos los siguientes*

## **ACUERDOS**

- 1- Instar al Parlamento Andaluz a que de su apoyo para la aprobación de una Comisión de Investigación sobre el impacto y gestión del Covid-19 en las residencias de mayores de nuestra tierra.*
- 2- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de una Comisión de trabajo sobre las residencias de mayores, a fin de elaborar un diagnóstico sobre la situación actual y una propuesta de modelos de residencias más acorde con las necesidades de los y las personas residentes.*



- 3- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que aumente los presupuestos destinados al Sistema de Atención a la Dependencia.
- 4- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que vele porque todos los centros residenciales de personas mayores de nuestra comunidad autónoma, cuenten con un plan de contingencia frente a la Covid-19, para prevenir rebrotes y conseguir que si viene una segunda oleada la enfermedad no vuelva a cebarse con los y las usuarias de los centros.
- 5-Instar a la Consejería de Salud y Familias y a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a que establezcan y/o apliquen protocolos de coordinación que garanticen toda la asistencia sanitaria y hospitalaria que requieran las personas mayores residentes.”

### VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó la votación por separado de los acuerdos:

Acuerdo primero: se acordó dictaminar desfavorablemente este acuerdo con los 6 votos del Grupo Municipal Popular, 1voto del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y, 7 votos en contra, 5 votos del Grupo Municipal Socialista y 2 votos del Grupo Municipal Adelante Málaga.

Acuerdo segundo, tercero, cuarto y quinto: se acordó dictaminar favorablemente este acuerdo por unanimidad, con enmiendas al acuerdo tercero a propuesta del Grupo Municipal Popular, quedando los acuerdos de la moción del siguiente tenor literal:

1- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de una Comisión de trabajo sobre las residencias de mayores, a fin de elaborar un diagnóstico sobre la situación actual y una propuesta de modelos de residencias más acorde con las necesidades de los y las personas residentes.

2- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que aumente los presupuestos destinados al Sistema de Atención a la Dependencia.

3- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a que vele porque todos los centros residenciales de personas mayores de nuestra comunidad autónoma, cuenten con un plan de contingencia frente a la Covid-19, para prevenir rebrotes y conseguir que si viene una segunda oleada la enfermedad no vuelva a cebarse con los y las usuarias de los centros.

4-Instar a la Consejería de Salud y Familias y a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a que establezcan y/o apliquen protocolos de coordinación que garanticen toda la asistencia sanitaria y hospitalaria que requieran las personas mayores residentes.”

### PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

### VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, REFERIDA AL APOYO A LAS REIVINDICACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL SUBCONTRATADO.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=281.0&endsAt=304.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:*

***“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa al apoyo a las reivindicaciones del Personal Técnico de Integración Social subcontratado.***

*El Personal Técnico de Integración Social (PTIS) subcontratado por la Junta de Andalucía, viene peleando desde hace más de 15 años por unas condiciones laborales dignas, y por la subrogación total del servicio de asistencia y ayuda al alumnado con necesidades educativas especiales (NEAE)*

*El Grupo Municipal Adelante Málaga ya presentó una moción de apoyo a este colectivo a primeros de año, por considerar que sus reivindicaciones laborales están plenamente justificadas.*

*Un colectivo altamente feminizado que no trabaja a tiempo completo, con salarios muy bajos, que no tienen días de asuntos propios ni bajas por riesgo laboral y que además cada año al terminar las clases es enviado al paro hasta que se reanuda en septiembre. La mayoría se ven abocadas a simultanear con otros trabajos para poder sobrevivir, y las diferencias salariales entre personal por contrato privado o contrato público son abismales.*

*Durante la crisis sanitaria han tenido dificultades para cobrar sus salarios, en medio de un pulso entre las empresas subcontratadas y la Junta de Andalucía, dónde siempre pierden los y las trabajadoras.*

*Este Grupo Municipal también considera que las funciones que realizan estas profesionales no son complementarias sino esenciales, y que como ya recoge la Ley de Educación de Andalucía en su Artículo 116.1 “La Atención al alumnado con necesidades*



*educativas especiales corresponden al profesorado y a **otros profesionales con la debida cualificación**".*

*El alumnado con necesidades educativas especiales no es un alumnado de segunda dentro del sistema educativo, y debe estar atendido por profesionales adscritos a la Consejería, igual que el resto del alumnado.*

*En 2016, la Intervención General de la Junta de Andalucía dictaminó que el servicio de atención al alumnado con necesidades educativas especiales debía ser atendido por personal propio de la Junta, al tratarse de una necesidad estructural, y conminó a la Consejería de Educación a que, en 2022, todo el personal con la categoría Personal Técnico de Integración Social (PTIS) que presta servicio de atención mediante empresas privadas, se reintegrara en la plantilla de empleados públicos.*

*En esta situación laboral se encuentran unos 1300 trabajadoras y trabajadores en toda Andalucía, unas 200 en la provincia de Málaga, mujeres en su inmensa mayoría.*

*Para reintegrar estas trabajadoras a la plantilla de empleadas públicas, la Junta de Andalucía acordó la subrogación paulatina de esta plantilla que ha sostenido el servicio durante estos 15 años en condiciones de total precariedad, como así contempla la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 130.3: "En caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general", circunstancias que, a priori, se cumplen en este caso.*

*Pero la Administración autonómica ha reulado en su compromiso inicial, manifestando la imposibilidad de subrogar el personal PTIS, sin indicar con claridad los motivos que impiden la misma, aludiendo a un informe interno que sostiene la negativa a contemplar la subrogación.*

*La "solución" que ha encontrado es la convocatoria de una bolsa de trabajo engañosa con requisitos desiguales para las trabajadoras subcontratadas, frente a los monitores contratados directamente por la Junta de Andalucía cuyo tiempo de servicio es baremado de forma distinta. Un suma y sigue de falta de reconocimiento y desconsideración de la labor realizada por estas profesionales.*

*A primeros de Julio la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía ha abierto el plazo de consultas públicas previas a la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española y se regula su organización, funcionamiento y gestión.*

*La inquietud y desconcierto de este colectivo es mayúsculo al no entender este movimiento de la Consejería de Educación, aunque sospechan que las pretensiones de la Junta de Andalucía con este Decreto es perpetuar la privatización de la Educación Pública, continuando con la contratación de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales y las Intérpretes de Lengua de Signos con empresas privadas.*

*Los términos del enunciado del Decreto son los mismos que se emplean en el artº 1 del **Decreto 6/2017** por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, "El presente Decreto tiene como objeto regular la **organización, funcionamiento y gestión** de los servicios complementarios..."*



Y lo hace como ya conocemos: “La **gestión** de los servicios complementarios regulados se realizará conforme a los tipos contractuales aplicables de acuerdo con la normativa vigente de contratación del sector público” (artº 7). Es decir, **la privatización pura y dura**, para lucro de las empresas, precariedad en los empleos porque externalizar es precarizar, y estrangulando al empleo público.

Pero la atención al alumnado con necesidades educativas especiales no es un “servicio complementario”, forma parte del proceso educativo en sí, como así establece la Ley de Educación Andaluza en su artículo 27. El profesorado y el personal cualificado para atender al alumnado con NEAE es un **personal estructural** de los centros educativos públicos, y en consecuencia la competencia para su contratación debe corresponder siempre a la Consejería de Educación.

Los servicios complementarios de la educación, como queda bien definido en la mencionada Ley de Educación de Andalucía son: El Comedor Escolar, el Aula Matinal, las Actividades Extraescolares, el Transporte Escolar y las Residencias Escolares.

Pareciera que La Consejería de Educación pretenda modificar una Ley del Parlamento de Andalucía mediante un decreto, en lo que constituye una formidable chapuza jurídica.

Es responsabilidad de todos y de todas velar porque el alumnado con necesidades educativas especiales esté atendido por personal cualificado adscrito a la Consejería de Educación, como lo está el resto de alumnado. No puede haber en nuestra comunidad autónoma y en nuestro sistema educativo alumnado de primera y alumnado de segunda-aquellos con NEAE-.

Es responsabilidad de todos y de todas que se cumpla la Ley de Educación en lo que respecta a la atención a los NEAE.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que retire el mencionado Proyecto de Decreto por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española y se regula su organización, funcionamiento y gestión.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a que repare la irregularidad que está cometiendo al contratar con empresas privadas la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a que revierta a lo público la atención al alumnado con NEAE, subrogando al personal técnico de integración social que actualmente está subcontratado.”

#### **VOTACIÓN**

La Comisión de Pleno acordó la votación por separado de los acuerdos:

Acuerdo primero, segundo y tercero: se acordó dictaminar desfavorablemente estos acuerdos con los 6 votos del Grupo Municipal Popular, 1voto del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y, 7 votos en contra, 5 votos del Grupo Municipal Socialista y 2 votos del Grupo Municipal Adelante Málaga.



*Acuerdo de adición a propuesta del Grupo Municipal Popular: se acordó dictaminar favorablemente este acuerdo por unanimidad, quedando los acuerdos de la moción en un acuerdo único, del siguiente tenor literal:*

**Acuerdo Único:** Reconocer el trabajo, la dedicación y compromiso desempeñado por este colectivo con un alumnado especialmente sensible y, no siempre en las mejores condiciones laborales.

### **PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO**

*Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.*

*SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## **COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA**

**PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE D<sup>a</sup>. SUSANA CARILLO APARICIO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA PARA LA APROBACIÓN DE “ALICIA, EL PLAN DEL CLIMA DE MÁLAGA 2050”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=304.0&endsAt=305.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana.-*

*Propuesta para la aprobación de “Alicia, el Plan del Clima de Málaga 2050”*



*El viernes 11 de julio la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan del Clima de Málaga denominado Alicia, al tiempo que se instaba también a su aprobación por el Pleno municipal.*

*Los documentos que componen el Plan del Clima comenzaron a redactarse en diciembre de 2018 y tienen una asociación directa con la Agenda Urbana de Málaga de 2015 (vinculada a la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas) y el Pacto de Alcaldes.*

*En el caso de la Agenda Urbana como referencia estratégica de la ciudad se consideraba como un documento derivado de su carácter holístico, pero al mismo tiempo también de carácter global e integrado. De ahí que su metodología es la misma que la llevada a cabo en la Agenda entorno a cuatro ejes: el modelo urbano y la movilidad, el metabolismo urbano, la biodiversidad y la cohesión social y económica.*

*A diferencia del Pacto de Alcaldes que se interesaba por las emisiones en las que el municipio tenía una relación más o menos directa o indirecta, el Plan del Clima se interesa por el conjunto de las emisiones del término municipal de Málaga, incluyendo lo que denominamos otros sectores emisores, pero que representan el 48% de las emisiones de CO2 y que son la Cementera de la Araña, la Central Térmica de Campanillas, el Puerto, el Aeropuerto, la estación de ferrocarril, la agricultura y la ganadería.*

*Esta diferencia con el Pacto de Alcaldes es importante ya que como se puede observar las emisiones contempladas por Alicia son prácticamente el doble del compromiso establecido en 2016.*

*Los objetivos previstos son también diferentes dada la magnitud de lo que abarca el Plan del Clima, la reducción prevista para 2020 se eleva de forma considerable, al igual que la proyectada para 2030. Alicia añade, al igual que la Agenda Urbana el horizonte 2050, donde se prevé la neutralidad carbónica, de la misma forma que establece el reciente documento "el acuerdo verde europeo" de la Comisión Europea presentado en la COP 25 en diciembre de 2019.*

*Este documento aumenta al mismo tiempo la disminución de emisiones prevista para 2030, de forma que pasa del 40% al 55%.*

*El Plan del Clima esta también alineado con la Agenda 2030 de Naciones Unidas y los 17 ODS, principalmente con los objetivos 7 (energía asequible y no contaminante), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 13 (acción por el clima), 14 (vida submarina) y 15 (vida de ecosistemas terrestres) y con los contenidos de la Agenda Urbana Española de 2019.*

*La evolución de las emisiones en Málaga, con la salvedad de algunos años de la recesión económica, es claramente alcista, y claramente divergente de los objetivos de 2020, 2030 y 2050.*

*Ciertamente, en los casi 12 años que nos separan del inicio de la recesión no se han avanzado políticas de mitigación y adaptación al cambio climático. El retraso que también se advierte en el resto del estado español, al igual que en muchos países de Europa occidental, no puede servir de consuelo, sobre todo si nos comparamos con ciudades nórdicas que han sabido conjugar desde los años noventa crecimiento económico y disminución de emisiones de CO2.*

*De ahí que el reto que significa la neutralidad carbónica en 2050 sea de una magnitud homérica, ya que para pasar de los más de 3 millones de toneladas de CO2 de*



*2017 a los aproximadamente 250.000 tn residuales de 2050, hay que hacer una reducción anual media del 7% en los próximos 30 años.*

*Hace pocos años la Agencia Europea del Medio Ambiente señalaba que: “Ni las políticas medioambientales ni la mejora de la eficiencia a través de las tecnologías basta, por si solas para lograr el objetivo de 2050. Vivir bien sin rebasar los límites ecológicos requiere transiciones fundamentales en los sistemas de producción y consumo, los responsables últimos de las presiones ambientales y climáticas. La propia naturaleza de estas transacciones hará necesarios cambios de gran calado en las instituciones, las practicas, las tecnologías, las políticas, los estilos de vida y el pensamiento dominante”.*

*Los cambios asociados que muestra este relato suponen asumir un nuevo paradigma en las relaciones de producción y distribución de bienes y servicios como ya señalaba en 2015 la Agenda Urbana de Málaga.*

*La ambición climática no puede ser una nueva retórica, sino que debe suponer a través del Plan del Clima un paraguas para iniciativas estratégicas sobre energía, economía circular, movilidad sostenible, sistema alimentario, biodiversidad, calidad del aire y agua, como señala la propia Comisión Europea en el “acuerdo verde” o Green Deal.*

#### *Carácter Indicativo del Plan del Clima*

*La planificación indicativa tiene como referencia original las políticas económicas de origen Keynesiano que se desarrollaron en Europa occidental en la postguerra y que se desvinculaban de las anteriores políticas intervencionistas que hasta entonces se habían conocido.*

*La idea de Plan Indicativo, no coercitivo o normativo se transmitió desde los años ochenta y noventa hasta la actualidad a aquellas propuestas que elaboradas con una metodología académica de trabajo proponen objetivos y metas determinadas, pero que no utilizan normativas específicas, o por lo menos no lo hacen directamente.*

*En el caso de Málaga, los dos Planes Estratégicos desarrollados desde 1995 se pueden enclavar en ese contenido, al igual que la Agenda 21 de 2005, la Agenda Urbana de 2015, La Carta de Málaga de Modelos Urbanos Sostenibles de 2011 o el Pacto de Alcaldes sobre Clima y Energía, también suscrito por este Ayuntamiento en 2016.*

*El Gobierno del Estado aprobó la Agenda Urbana Española (AUE) en febrero de 2019 definiéndola como un documento estratégico, sin carácter normativo, que se desarrolla a través de objetivos específicos y líneas de actuación, de forma similar a como lo planteaba la Agenda Urbana de Málaga unos años antes.*

*“Alicia” el Plan del Clima 2050, de forma similar a los ejemplos planteados, constituye un Plan Indicativo, una diferencia clara en comparación con un Plan Normativo o Vinculante como puede ser un Plan General de Ordenación Urbana o las políticas generales de ordenación del territorio. De ahí que sus propuestas económicas sean básicamente genéricas y dependientes de posteriores desarrollos.*

*Incluso en el Planeamiento General, instrumento básico para el desarrollo de políticas urbanas, las cuestiones referidas a la clasificación y calificación del suelo, a sus usos e intensidades han constituido los elementos centrales del planeamiento, a diferencia de los estudios económico-financieros, que históricamente han sido poco tenidos en cuenta. Su aportación financiera, hoy denominada Memoria de sostenibilidad Económica (RDL*



*2/2008, de 20 de junio) solo ha tenido una mayor importancia a raíz del impulso que le ha dado la doctrina jurisprudencial en varias sentencias de Tribunales Superiores o el propio Tribunal Supremo.*

*El Plan del Clima establece objetivos y retos que la ciudad debe llevar a acabo para lograr la meta de lograr la neutralidad carbónica en el año 2050 de acuerdo con la Declaración de Emergencia Climática aprobada el 31 de octubre de 2019 por unanimidad del Pleno Municipal.*

*En el caso del Plan del Clima es evidente su vinculación metodológica a la Agenda Urbana, y a los instrumentos “indicativos” que tiene el Ayuntamiento desde el Plan Estratégico a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la Agenda 2030.*

*También es importante resaltar el vínculo a la Declaración de Emergencia Climática de octubre de 2019 que implica una responsabilidad municipal en realizar acciones mitigación y adaptación de la crisis climática con carácter de urgencia. Ciertamente la crisis sanitaria del Covid-19 ha podido diluir o dejar temporalmente en segundo plano la crisis climática, pero su escala tiene un tamaño muy superior a la actual pandemia, así como los riesgos para la economía, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.*

*Hay que tener en cuenta que no estamos hablando de dos crisis diferenciadas la sanitaria y la climática, o incluso una tercera, la económica y social. El relato de lo que estamos viviendo es identitario, se trata de la misma crisis ya que la crisis climática llevara consigo pandemias derivadas del acercamiento de enfermedades ahora tropicales, efectos negativos para la salud humana como olas de calor, o riesgos para la economía y la calidad de vida de las personas.*

*Por ello las políticas ambientales, urbanísticas, económicas y sociales deben tratarse con una mirada integradora tal como la Agenda Urbana lo lleva haciendo desde 2015 en su última versión. El propio Plan del Clima vehicula sus actuaciones incluyendo la Salud como elemento vertebrador en su 98 ficha de acciones previstas.*

*El carácter indicativo de un plan lo hace ambivalente. Al no ser normativo o vinculante puede parecer escuálido o frágil, pero también puede ser robusto en función del apoyo real que tenga. Puede servir para mucho o para nada, a veces se convierte en una moda para congraciarse con la actualidad mediática, y a menudo se convierten en papel mojado con el paso del tiempo.*

*Al no tener una representación normativa su desarrollo solo se vincula al interés del gobierno municipal, por lo que se convierte finalmente en un acto político. Si hay voluntad política de llevarlo adelante será una evidencia el cuidado de las inversiones selectivas que el presupuesto municipal dedique a los objetivos propuestos y lo haga creíble.*

*Otro factor importante del Plan del Clima, como lo fue la Agenda Urbana, es la calidad de la participación ciudadana en su redacción. Pocos documentos municipales, por no decir ninguno, han contado con la participación de más de 70 personas durante tantos meses de trabajo. Funcionarios municipales, departamentos de la Universidad, profesionales reconocidos en la ciudad, y asociaciones y entidades ambientales han trabajado con nutridas aportaciones.*

*Es por ello verosímil suponer que esta fuerza motora del Plan, al igual que el propio Ayuntamiento que lo ha impulsado, tengan motivos más que suficientes para ver el plan aprobado y comenzar a llevarlo a cabo de la manera más rápidamente posible a través de*



*muy diferentes recursos económicos, y también con labores culturales y educativas que son muy asequibles desde el punto de vista financiero.*

*También, como Plan Indicativo establece líneas de actuación que en su mayor parte se concretan a través del Planeamiento General o de las Ordenanzas Municipales. Por ejemplo, la propuesta de impulsar que las licencias de obra nueva para edificaciones residenciales tengan el nivel A de eficiencia energética, se debería llevar a cabo a través de las ordenanzas de edificación del PGOU o en su caso a través de Ordenanzas Municipales de Edificación.*

*Otro ejemplo, el desarrollo de los corredores y el anillo verde de la ciudad que es una de las propuestas más importantes del Plan del Clima, solo se puede llevar a cabo a través de uno o varios planes especiales que diseñen al detalle los ámbitos señalados, y valoren económicamente su desarrollo.*

*Esa es una de las razones por las que en el Plan del Clima no aparecen previsiones financieras en las actuaciones de calado económico importante, reduciéndose a proponer estudios previos para iniciar el enfoque de las actuaciones de un coste económico muy limitado. En las fichas de las líneas estratégicas y acciones se establece genéricamente como pendientes de determinar la inversión a realizar.*

*El cronograma del Plan del Clima comienza en 2020 para tener continuidad metodológica con la aprobación señalada de la emergencia Climática. Y ello no podía ser de otra forma dada la narrativa integrada de crisis climática y sanitaria que estamos padeciendo.*

*El año primero era por tanto el año 2020, pero podía haber sido el  $n$ , y sucesivamente el  $n+1$ ,  $n+2$ , etc., pero consideramos que si el año objetivo de la neutralidad carbónica era el 2050, los treinta años que quedaban hasta llegar a esa fecha era más claro definirlos con números en dos fases, hasta 2030, límite de la Agenda Urbana 2030, que conlleva actuaciones a medio plazo, y el segundo periodo 2030-2050, cuya definición de acciones concretas no es posible hacerla con rigor en la actualidad y se deberá realizar al final de esta década y en función de los avances que hayamos realizado.*

*La financiación del Plan del Clima es también lógicamente indicativa y a partir del cronograma sugerido dependerá, ipso facto, para su concreción de varias fuentes financieras. Por una parte, de sus propios recursos financieros municipales, parte de los cuales podrían estar vinculados a actuaciones dependientes del Plan del Clima en función de la aprobación definitiva que el Congreso de los Diputados de al Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética.*

*Una fuente, quizá la más importante de fondos, puede proceder de los fondos europeos del Pacto Verde Europeo de diciembre de 2019 y que supone inversiones anuales adicionales hasta 2030 de 180.000 millones de euros.*

*El Plan de Recuperación Europeo destina 140.000 M € a España, de cuya cantidad se debe suponer que las ciudades tendrán una participación.*

*Otras posibles fuentes de financiación pueden venir de programas europeos financiados con el Feder, Actuaciones Urbanas Innovadoras (AUI), Interreg Europe, Horizon 2020, Life, LifeWach, u otros proyectos europeos. En la actual EDUSI una parte del proyecto tiene actuaciones vinculadas con acciones referidas a la crisis climática.*



*Igualmente, el programa Life “Lungs” dispone de 300.000 € para el estudio previsto en 2020-2021 de los corredores y el anillo verde.*

*En el conjunto del cronograma del Plan para 2020-2021 hay estudios propuestos por valor de 1.045.000 €. De ellos corresponden a cuestiones de modelo urbano y movilidad 929.200 €, de los cuales una parte, 260.000 € están en los presupuestos del OMAU de 2020-2021.*

*De la parte de Metabolismo Urbano hay estudios por 100.000 € para 2021. De la parte de Biodiversidad las acciones esta vinculadas al proyecto europeo LifeWacht. Y finalmente de la parte de Cohesión Social y Gobernanza, la mayor parte de las actuaciones son internas y se proponen 25.000 € en estudios.*

*Con todo es necesario volver a recalcar que la importancia del Plan del Clima va mucho más allá de las cifras de estudios e inversiones. Por ejemplo, una gran parte de las medidas adaptar no cuesta dinero, son nuevos impulsos a ordenanzas urbanísticas o ambientales, delimitación de espacios con bajos niveles de contaminación, y una menor dependencia del automóvil y un mayor uso de la bicicleta, el transporte público o la vieja costumbre de ir andando.*

*Además de las cuestiones a que se refiere este informe, el sentido indicativo del Plan, y su valoración económica también indicativa y pendiente de los posibles recursos municipales y comunitarios, sería también importante sugerir la centralidad de la gestión del Plan del Clima como instrumento estratégico de las próximas décadas.*

#### *Las lecciones aprendidas con el Covid-19*

*Los efectos tan devastadores que ha supuesto la pandemia sobre la actividad económica y el empleo nos ha situado en una situación histórica real que ninguna simulación de laboratorio puede igualar y que es una lección de la que debemos aprender de cara a la crisis climática que también nos amenaza de manera muy preocupante.*

*La rapidez de la expansión de la pandemia y la declaración de alarma subsiguiente con reducción de casi todas las actividades económica, educativas y ciudadanas en general nos ha situado en un ámbito totalmente insólito en el que los datos de emisiones de CO2 y de calidad del aire han alcanzado unos niveles muy por debajo de lo que es habitual, y que queremos estudiar en este documento, al tiempo que podemos avanzar en las cuestiones que deberíamos implementar una vez superemos esta crisis sanitaria de cara a la crisis climática que sigue están presente.*

*La caída de la actividad ciudadana se refleja en los datos ofrecidos de una disminución del combustible para automóviles en un 70% según datos de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CHL) después de la paralización de las actividades esenciales. Red Eléctrica señala por otra parte la disminución de un 25% en la demanda de electricidad.*

*En el caso de Málaga, la evolución de la movilidad se ha reducido sustancialmente hasta el -77% después de la declaración de Alarma del 14 de marzo, y hasta el -81% después de su ampliación del 30 de marzo.*

*Si consideramos de acuerdo con los datos de la elaboración de Alicia, el Plan del Clima de Málaga 2050 (pendiente de llevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local y del Pleno Municipal), que el tráfico en Málaga supone aproximadamente el 30% de las*



*emisiones, estas se pueden haber reducido en estos días en un 80%, unas 60.000 t de CO2 en un mes.*

*La reducción del consumo eléctrico puede suponer otras 12.500 t de CO2. La disminución de actividad de grandes emisores de la ciudad, la Cementera, Aeropuerto o Puerto puede estimarse en otras 75.000 t de CO2 en un plazo de 30 días. Todo ello supone una estimación de 147.500 toneladas que respecto a las 3.046.000 toneladas emitidas al año, representa un 4,8% de reducción anual.*

*Si se prolonga el confinamiento en la situación actual, la disminución de emisiones se prolongaría de forma proporcional, pero lo importante es que solo en un mes en una situación límite con unos costes sociales y económicos enormes, con una actividad económica y ciudadana muy reducida se ha disminuido algo menos del 5% las emisiones de CO2 con carácter anual, cuando la reducción prevista para cumplir los compromisos adquiridos es del 7% anual para llegar a la neutralidad carbónica en 2050.*

*Da ciertamente vértigo considerar que este parón histórico de actividad en un mes no alcanza para llegar a los niveles derivados de la emergencia climática. Y es evidente que no podemos soportar los costes económicos y sociales de esta situación, por lo que si de manera necesaria tenemos que rebajar el 7% las emisiones de CO2 anualmente, tendremos que arbitrar un nuevo modelo socioeconómico invirtiendo de manera decisiva en fuentes de energía renovables, en una movilidad eléctrica y mucho más reducida, en un modelo urbano de proximidad vinculada a la ciudad clásica mediterránea o a procesos industriales limpios y vinculados a la economía circular.*

*Esta situación tan preocupante y devastadora de la economía y el empleo, como de todas las cuestiones negativas que vivimos, podemos sacar una lección positiva de futuro, aprovechar la salida de esta crisis para plantear nuevas formas productivas y de relación social que nos ayuden a combatir la emergencia climática que se ha quedado en segundo plano con la pandemia del Covid-19, pero que sigue al acecho.*

#### *Emergencia Climática*

*El 31 de octubre de 2019 el Pleno Municipal de Málaga aprobó por unanimidad la declaración de emergencia climática y ecológica, uniéndose a ciudades y países que ya había realizado este compromiso vinculado a las acciones contra el cambio climático. Unas semanas más tarde sería la Comisión Europea la que declaraba con motivo de la COP 25 esta situación de emergencia.*

*El compromiso, ciertamente ambiguo en cuanto a actuaciones concretas, más allá de impulsar mesas de debates, señalaba que el "Ayuntamiento elaborara un Plan de Emergencia Climática Emergencia Climática a partir de las conclusiones emanadas de los trabajos del Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Medio Ambiente, así como de las aportaciones de espacios de debate".*

#### *Estructura del Plan del Cambio Climático*

*Alicia, el Plan del Clima 2050 se configura como un reto de futuro, un cambio de paradigma en la estructura cultural que hasta ahora hemos conocido, en los procesos habituales de urbanización de la ciudad, o en la prioridad otorgada al automóvil o a los procesos económicos que no tenían a priori el objetivo de la sostenibilidad urbana.*



*En ese sentido es importante recalcar el sentido metodológico del Plan vinculado a la estrategia de la Agenda Urbana y los ODS, en el marco del Plan Estratégico de la ciudad.*

*Esta estructura organizada y sistematizada de manera académica es la que da un relato al modelo de forma y estructura de la ciudad, diferenciándolo de modelos de oportunidad carentes de fundamentación metodológica y urbanística, y basados ideas repentinas o inesperadas más o menos económicas sin vinculación a la estructura de Planeamiento de la ciudad.*

*El Plan del Clima, como la Agenda Urbana es un documento dinámico, no cerrado. Pretende ser una estructura global e integrada de lo que puede ser el futuro de la ciudad acosado por las inercias de un mercado económico desequilibrado y los riesgos derivados de la crisis climática.*

*No es un documento casi inamovible como el planeamiento general, al contrario, a partir de los rasgos genéricos que establecen las líneas estratégicas y objetivos generales se pueden desarrollar objetivos específicos a modo de proyectos urbanos a un segundo nivel de jerarquía estructural.*

*A menudo las propuestas del Plan del Clima se deberán desarrollar a través de proyectos urbanos denominación de futuro de una nueva legislación urbanística que ahora conocemos como planes especiales. Ese será por ejemplo el instrumento de planeamiento para desarrollar el Anillo Verde.*

*La participación ciudadana continua da relevancia y sostén al Plan, no solo durante su elaboración, sino durante su puesta en funcionamiento. Es un elemento estructural del planeamiento climático, y en la Comisión Climática que se debe constituir formara parte decisiva en el cumplimiento de sus estrategias y objetivos. Asociaciones ambientales, ecológicas, y de vecinos entre otras deberán formar parte del poder de decisión de la ciudad junto con los órganos administrativos municipales.*

*El Plan se estructura en cuatro documentos principales, además de anexos informativos:*

*A0 Sinopsis de Alicia el Plan del Clima*

*A1 Consumo energético y emisiones de CO2 en Málaga 2002-2017*

*Analiza el consumo en los 16 años estudiados, los que tienen datos disponibles, por los diferentes tipos de energía, estableciendo las variaciones interanuales de emisiones.*

*A2 Metodología y elaboración de escenarios de emisiones de CO2 en Málaga 2017-2050*

*Analiza las diferentes propuestas que desde el Pacto de Alcaldes, Eurocities o la Agenda Urbana se han realizado como marcos de referencia para disminuir los gases de efecto invernadero. Establece los nuevos escenarios a 2020, 2030 y 2050 con la totalidad de emisiones de CO2 que cuenta Alicia, desarrollando proyecciones en función de variables como el aumento de población, la actividad económica o el parque de vehículos.*

*A3 Evaluación de los riesgos y vulnerabilidades al cambio climático de Málaga*



*Analiza de forma cuantitativa la vulnerabilidad y riesgo climático por sectores, y de forma territorial por barrios, con especial atención al impacto de temperaturas extremas y olas de calor, inundaciones fluviales y marítimas sobre el medio urbano construido. Los riesgos derivados de la crisis climática además de lo que supone para bienes e infraestructuras tiene en la salud humana un elemento central como se ha puesto de manifiesto con el Covid-19.*

*Sera necesario actualizar y reformar el plan de emergencia municipal y los protocolos de actuación previstos en protección civil de cara a situaciones de catástrofe incluidas las epidemias de carácter biológico, dotándolos de la mayor información georreferenciada que posibilite comprender las complejidades situacionales e implementar los instrumentos y acciones previstos.*

#### *A4 Líneas estratégicas de mitigación y adaptación*

*40 líneas estratégicas y 98 acciones concretas en cada uno de los apartados del Plan del Clima, Modelo urbano y movilidad (11 líneas y 35 acciones), Metabolismo urbano (14 líneas y 29 acciones), Biodiversidad (6 líneas y 15 acciones), y Cohesión social y gobernanza (8 líneas y 19 acciones).*

*Supuestos de reducción de emisiones necesario para alcanzar la neutralidad carbónica en 2050*

*De acuerdo con las proyecciones realizadas sería necesario pasar de los 3,04 millones de toneladas emitidos en 2017 a un residual de 0,25 millones de toneladas que serían compensados por sumideros artificiales, sistema que también sería necesario para reducir parte de la edificación e infraestructuras que no pudiesen ser adaptadas por su antigüedad o coste económico.*

*Los sumideros naturales de la vegetación, zonas verdes y parques urbanos y forestales, así como los marítimos no serían suficientes para compensar la totalidad de emisiones, de ahí la necesidad de los sumideros artificiales.*

*En el caso de la movilidad, toda en su conjunto menos la residual, debería adaptarse a emisiones cero, al igual que la mayor parte de las fuentes de emisiones actuales.*

#### *Evaluación económica, cronograma de tiempos y seguimiento del Plan*

*El Plan del Clima tiene dos etapas de desarrollo, la primera hasta 2030, donde se centran las líneas estratégicas y acciones recogidas en este documento, y la segunda etapa de 2030 a 2050.*

*Posiblemente el periodo primero de 2020 a 2030 es el más importante, ya que como es conocido apenas se han acometido acciones desde 2010, o desde la COP 25 de París en 2015, por lo que se podría considerar que estamos en tiempo de descuento que tenemos que recuperar, o simplemente en estado de emergencia climática como reconoció el ayuntamiento en octubre de 2019.*

*En cada una de las fichas se detallan las acciones que se deben desarrollar, y se establece un cronograma de hitos temporales para su cumplimiento. En las principales acciones de mitigación se estima los niveles de emisiones que se pueden reducir para cumplir con los objetivos propuestos. En algunos casos se acompaña una valoración*



*económica aproximada, aunque en otros casos se deberá estimar de forma adecuada a través de los proyectos concretos.*

*En todo caso, el año n debería ser el 2020, en el que se impulsen las primeras acciones recogidas en los cronogramas. Algunas son más conocidas porque la Agenda Urbana y otros proyectos ambientales han trabajado sobre ellas, como es el caso de los corredores verdes y el anillo verde.*

*En todo caso, la puesta en marcha del Plan del Clima deberá ser asumida por el conjunto del Ayuntamiento comprometiendo el presupuesto anual en las inversiones y estudios que señalan las líneas estratégicas y las acciones vinculadas, tal como se define en el anteproyecto de Ley de Transición Ecológica.*

*Anualmente, y de forma similar a como se realiza con la Agenda Urbana, se realizara un seguimiento de los resultados alcanzados y si están de acuerdo con las propuestas del Plan del Clima, para lo que el uso de los indicadores de sostenibilidad será fundamental.*

*Dentro del organigrama municipal se deberá habilitar un nuevo espacio para la comisión de carácter permanente de cambio climático, que por sus características deberá ser transversal al conjunto de áreas y empresas municipales.*

*Tanto en la comisión de cambio climático, como en el consejo social de la ciudad de Málaga, deberán participar las organizaciones ambientales y ecologistas.*

#### *Participación ciudadana*

*Durante los meses de noviembre de 2019 y febrero de 2020 se han desarrollado varios talleres de participación ciudadana agrupados en los cuatro apartados del Plan del Clima en los que las líneas de actuación y las acciones han sido discutidas y modificadas por las aportaciones realizadas.*

*Han participado presencialmente y on line cerca de cien personas provenientes principalmente de grupos ecologistas, de la administración pública local, Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Derechos Sociales, IMV, IMFE, OMAU, Consorcio de Transportes, del Instituto Oceanográfico, Aula del Mar, UICN, Fundación Ciedes, y Universidad de Málaga.*

*Durante principios de 2020 continuo la participación publica en su fase final, y se constituyó una comisión compuesta por miembros de Medio Ambiente, OMAU, la UMA y la Alianza Malagueña por la emergencia climática y ecológica para visitar los principales centros emisores de CO2 de la ciudad y conocer los planes de mitigación y adaptación que tienen previsto desarrollar la Cementera, la Central Térmica, el Puerto y el Aeropuerto.*

### **PROPUESTA**

*De acuerdo con lo señalado se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, que eleve a Pleno:*

1. *Conocidos los antecedentes metodológicos de la propuesta de Plan del Clima, de sus conexiones directas con la Agenda Urbana, los Objetivos del Desarrollo Sostenible, el Pacto de Alcaldes sobre Clima y Energía, la Carta de Málaga de Modelos Urbanos Sostenibles, así como otros documentos suscritos por el Ayuntamiento. Informados*



*de la necesidad de desarrollar un tratamiento integrado de las crisis climática, sanitaria, social y económica. Y consecuentes con la aprobación en octubre de 2019 de la Declaración de Emergencia Climática, aprobar el Plan del Clima de 2015, denominado Alicia.*

2. *Impulsar financieramente el Plan del Clima, coordinándolo con la disponibilidad presupuestaria municipal disponible anualmente y con los fondos europeos que se puedan obtener, de forma que se asignen los recursos adecuados para llevar a buen término los objetivos y acciones previstas en el horizonte de la neutralidad carbónica en 2050.*

3. *Fomentar la coordinación entre todas las áreas y empresas municipales para llevar a cabo de la forma más eficiente el Plan del Clima, estableciendo una Comisión de Seguimiento en la que participarán además de los estamentos municipales, asociaciones y entidades ambientales de la ciudad.*

### VOTACION

*La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (15) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 19.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EN LA ZONA DE ECHEVARRÍA Y RÍO ROCÍO DEL DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=305.0&endsAt=306.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a los problemas medio ambientales en la zona de Echevarría y Río Rocio del distrito Carretera de Cádiz.*



*Recientemente el Grupo Municipal Socialista se ha reunido con vecinos y vecinas de la calle Tomas Echevarría y Río Rocio del distrito Carretera de Cádiz. En estas visitas nos han trasladado como sufren y llevan años denunciando los problemas medioambientales que padecen debido a la contaminación acústica, olores por emanación de humos en establecimientos de restaurantes, suciedad, depósito de basura en horas no permitidas, presencia de ratas, cucarachas y mosquitos, falta de mantenimiento del servicios de parques y jardines, así como de la eliminación de un paso de peatones, y las dificultades de paso por la ocupación de la vía pública por mesas y sillas.*

*Han sido muchos los escritos presentados al Ayuntamiento de la ciudad, denunciando todos estos problemas que soportan sin llegar a solucionarse. Pero uno de los más preocupantes es el del ruido que tienen que sufrir a altas horas de la noche a consecuencia de las actividades de hostelería ubicadas en la calle que ante la aglomeración de gente se hace insoportable el descanso. Y esta situación se ha agravado con el nuevo Decreto de la Junta de Andalucía el pasado 27 de Mayo de 2020 que de carácter temporal, hasta el próximo 31 de octubre, para la reactivación economía del sector ante la pandemia del Covid19, se permite ampliar el cierre de los establecimientos de hostelería, terrazas y veladores en una hora hasta las 3.00 de la madrugada.*

*A la proliferación de negocios de hostelería en la zona, se le suma el incumplimiento de las ordenanzas municipales de algunos negocios por muchas circunstancias, como el exceso de mesas y sillas en las terrazas de los negocios, la evacuación de humos, mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada y sus alrededores, entre otros.*

*En lo que respecta a los efectos del ruido, las distintas normas vigentes que regulan la contaminación acústica reconocen, como un hecho probado, que el exceso de ruido produce efectos nocivos sobre la salud de las personas, destacando además de los ya conocidos (nerviosismo, irritabilidad, ansiedad, estrés, falta de concentración y cansancio), una serie de efectos fisiológicos que consisten en alteraciones del sueño, cambios en el metabolismo, problemas de circulación, de audición, en el sistema nervioso central, etc., efectos que se ven reflejados en la vida de una persona afectada por este problema, dando lugar a una serie de alteraciones en el cumplimiento de sus tareas diarias, llegando incluso a producir un empobrecimiento de la vida familiar.*

*Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 20% de los europeos están expuestos a niveles sonoros de más de 65 dBA durante el día y un 30% sufren niveles superiores a los 55dBA durante la noche.*

*En el II Planes de acción contra el ruido en la ciudad de Málaga, la población expuesta durante la noche, supera los 55dBA el 50% y, los 65dBA el 25% durante el día. En el distrito de Ctra. Cádiz se supera los 55dBA el 43,5% durante la noche y 65dBA el 36,24% durante el día. Es decir, este distrito vive con mayor profusión este problema.*

*El Ayuntamiento tiene la competencia de controlar permanentemente toda la actividad que pueda causar daños o molestias a los ciudadanos, tiene que afrontar este problema de forma decidida y con medidas de gran calado, ya que, en el caso de permanecer insensibles al tema, estará generando grandes problemas a la población afectada.*

*El Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en sus artículos 18 a 24, introduce la figura de Zonas Acústicas Especiales que se dividen en cuatro tipos: zonas de*



*protección acústica especial, zonas acústicamente saturadas, zonas de situación acústica especial y zonas tranquilas.*

*El Ayuntamiento tiene que adoptar medidas definitivas. Y es que según sea el nivel de ruido soportado por los vecinos de Tomas Echevarría y Río Real, se debe garantizar el descanso de los vecinos y vecinas compatibilizándolo con las actividades comerciales de la zona. Esta moción no pretende perjudicar a un sector tan importante para la ciudad como es el de la hostelería y que en estos momentos de una de las pandemias jamás conocidas en estos últimos 100 años, están sufriendo sus consecuencias, si no de buscar el equilibrio que permita convivir para no perjudicar el descanso de sus vecinos y vecinas.*

*Por todo ello, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción de los siguientes*

#### ACUERDOS:

*1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a llevar a cabo mediciones acústicas en C/Tomas Echevarría y Río Real y, una vez conocida dichas mediciones, si estas sobrepasan los niveles establecidos, se adopten medidas necesarias para una solución satisfactoria y definitiva a estos problemas de contaminación acústica.*

*2.- Instar al Equipo de Gobierno a reforzar las inspecciones para el control del cumplimiento de las ordenanzas medio ambientales y de vía pública en la zona de Calle Tomas Echevarría y Río Rocío del distrito Ctra. Cádiz.*

*3.- Instar al Equipo de Gobierno a una mayor presencia de la policía local ante los problemas que ocasionan los aparcamientos en doble fila, así como el ruido de las bocinas a altas horas de la madrugada.*

*4.- Instar al Equipo de Gobierno a intensificar las labores de limpieza, desratización y zonas verdes del entorno de C/ Tomas Echevarría y Río Rocío del distrito Ctra. Cádiz para garantizar la salubridad de la misma,*

*5.- Instar al Equipo de Gobierno a llevar a cabo medidas que resuelvan el problema de los depósitos de residuos orgánicos y clasificados en los contenedores del entorno que están siendo compartidos con los establecimientos de restauración de la zona.”*

*Fueron formuladas diversas enmiendas por la Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D<sup>a</sup> Gemma Del Corral Parra, en concreto, a los puntos 1º en el sentido de incluir en el texto propuesto la frase “... que, previa disponibilidad presupuestaria,...”; y en los puntos 2º incluir :”...redoblar esfuerzos...”; en el punto 3º: sustituir : ”... a una mayor..., por redoblar la “ ; y en el punto 4º sustituir la palabra “...intensificar, por....redoblar....”*

*Por parte de la proponente de la moción se procedió a la corrección en el punto 1º de los acuerdos del nombre de la calle Río Real, que debía decir Río Rocío.*

*Las enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción*

*A continuación se produjo la votación siendo ésta por unanimidad de todos sus miembros (15).*



*En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, dictaminó sobre los siguientes*

### **ACUERDOS**

*PRIMERO.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que, previa disponibilidad presupuestaria, lleve a cabo mediciones acústicas en C/Tomas Echevarría y Río Rocío y, una vez conocida dichas mediciones, si estas sobrepasan los niveles establecidos, se adopten medidas necesarias para una solución satisfactoria y definitiva a estos problemas de contaminación acústica.*

*SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a redoblar esfuerzos en las inspecciones para el control del cumplimiento de las ordenanzas medio ambientales y de vía pública en la zona de Calle Tomas Echevarría y Río Rocío del distrito Ctra. Cádiz.*

*TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno a una redoblar la presencia de la policía local ante los problemas que ocasionan los aparcamientos en doble fila, así como el ruido de las bocinas a altas horas de la madrugada.*

*CUARTO.- Instar al Equipo de Gobierno a redoblar las labores de limpieza, desratización y zonas verdes del entorno de C/ Tomas Echevarría y Río Rocío del distrito Ctra. Cádiz para garantizar la salubridad de la misma,*

*QUINTO.- Instar al Equipo de Gobierno a llevar a cabo medidas que resuelvan el problema de los depósitos de residuos orgánicos y clasificados en los contenedores del entorno que están siendo compartidos con los establecimientos de restauración de la zona.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 20.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y GAS NATURAL PARA MEJORAS EN EL DISTRITO DE CAMPANILLAS.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=306.0&endsAt=307.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



*“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa al incumplimiento del acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Gas Natural, para mejoras en el distrito de Campanillas.*

*Entre los años 2008 y 2009, le empresa Gas Natural, instaló una central de ciclo combinado en una parcela anexa al Parque Tecnológico de Andalucía, en el distrito de Campanillas, con un coste de 250 millones de euros y una generación eléctrica de 400 megavatios de potencia, que tras más de dos años en pruebas entró en funcionamiento en 2011.*

*El 23 de enero de 2008 se firmaron dos convenios de actuación, que junto al de junio de 2006, establecían una serie de obras a ejecutar a medias entre la empresa Gas Natural y este Ayuntamiento en el distrito 9 de Campanillas, como compensación por los efectos de implantación y funcionamiento de la central de ciclo combinado.*

*El convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Málaga y la empresa Gas Natural, representadas en el Alcalde, D. Francisco de la Torre y D. Vicente Gil en representación de la Empresa, obligaba a llevar a efecto, entre otros, los siguientes acuerdos para el distrito de Campanillas:*

- *“Gas Natural tiene comprometido con el Ayuntamiento de Málaga (conforme al convenio otorgado el 14 de junio de 2006) y para el entorno de la Central de ciclo combinado de una abundante barrera arbórea de especies frondosas de hoja perenne que adecuen visualmente la imagen del Centro y su entorno”.*
- *“Preparar y hormigonar un vado en el camino de acceso a los diseminados de Los Arias, El Mallorquín, Los Rando, Los Gálvez, El Bollo y el Cotarro”.*
- *“Abastecimiento de agua potable a las barriadas y diseminados de Los Arias, El Mallorquín, Los Rando, Las Gálvez, El bollo, y El Cotarro, según propuesta técnica existente de EMASA y siempre que urbanísticamente pueda ser asumible, con la colaboración técnica y económica de EMASA, ayudas económicas de la Diputación y aportaciones económicas de los vecinos”.*

*Para ello, Gas Natural y el Ayuntamiento, destinarían 1.200.000 euros, 600.000 euros cada uno, que se dedicarán a la mejora de infraestructuras del distrito Campanillas y en especial a los puntos anteriores, recogidos en el acuerdo, con un plazo de ejecución de cuatro años.*

*Con respecto a la propia central de ciclo combinado, para realizar un buen control de las emisiones deberán colocarse sistemas de medición continua de la calidad del aire en Campanillas, que aporte datos de la incidencia real de las emisiones de contaminantes y reducirlas en caso de superar los criterios establecidos.*

*La instalación de los medidores de calidad del aire es una demanda reiterada de los vecinos y vecinas en los órganos de participación del distrito, para su instalación en diferentes puntos, pues se agrava con las emisiones del vertedero de residuos sólidos de los Ruices y las emisiones de gas metano.*



*El sistema de refrigeración por aire que posee la central de ciclo combinado, tiene un elevado impacto sonoro en las barriadas colindantes, haciéndose insoportable por las noches y en horas de descanso.*

*Es urgente y necesario adoptar medidas que mitiguen los efectos anteriores y la mejora del impacto medioambiental de la central de ciclo combinado de Campanillas y sus barrios colindantes.*

*Por todo lo anterior, este grupo municipal Socialista tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

*Primero.- Instar al equipo de gobierno a que cumpla el acuerdo firmado y cree la demandada barrera arbórea en torno a la Central de ciclo combinado, que disminuya tanto el impacto visual como la contaminación acústica.*

*Segundo.- Instar al equipo de gobierno a que cumpla el acuerdo firmado y hormigone el tramo pendiente de arreglo en el diseminado del Mallorca, actualmente en muy mal estado.*

*Tercero.- Instar al equipo de gobierno a que cumpla el acuerdo firmado y abastezca de agua potable y saneamiento los diseminados de Los Arias, El Mallorca, Los Rando, Los Gálvez, El Bollo y el Cotarro.*

*Cuarto.- Instar al área de Medio Ambiente la instalación de varios medidores de calidad del aire en el distrito de Campanillas, con especial atención a las emisiones producidas por la central de ciclo combinado y el centro de residuos sólidos de los Ruices”.*

*Fueron formuladas diversas enmiendas por la Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D<sup>a</sup> Gemma Del Corral Parra, en concreto, a los puntos 1º en el sentido de sustituir en el texto propuesto : “...Instar al equipo de gobierno a que cumpla...” por el siguiente: “ ...Instar al equipo de gobierno a que inste a la empresa Naturgy (antigua Gas Natural) a que cumpla...; al punto 2º, en el sentido de añadir: “...una vez se reciba la autorización solicitada de la Junta de Andalucía, se cumpla el acuerdo firmado y se proceda al hormigonado del tramo...”; al punto 3º en el sentido de añadir en el texto propuesto: “...siempre que urbanísticamente sea asumible,...con la colaboración técnica y económica de EMASA, ayudas económicas de la Diputación y aportaciones económicas de los vecinos.”*

*Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción.*

*A continuación se produjo la votación separada de los siguientes puntos:*

**Puntos Nº: 1º, 2º, 3º:** *La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (15) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.*

**Punto Nº: 4º** *La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del Concejal no Adscrito (1) y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar desfavorablemente esta propuesta.*



*En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.-** *Instar al equipo de gobierno a que inste a la empresa Naturgy (antigua Gas Natural) a que cumpla el acuerdo firmado y cree la demandada barrera arbórea en torno a la Central de ciclo combinado, que disminuya tanto el impacto visual como la contaminación acústica.*

**Segundo.-** *Instar al equipo de gobierno a que, una vez se reciba la autorización solicitada de la Junta de Andalucía, se cumpla el acuerdo firmado y se proceda al hormigonado del tramo pendiente de arreglo en el diseminado del Mallorquín, actualmente en muy mal estado.*

**Tercero.-** *Instar al equipo de gobierno a que cumpla el acuerdo firmado y abastezca, siempre que urbanísticamente sea asumible, de agua potable y saneamiento los diseminados de Los Arias, El Mallorquín, Los Rando, Los Gálvez, El Bollo y el Cotarro con la colaboración técnica y económica de EMASA, ayudas económicas de la Diputación y aportaciones económicas de los vecinos.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 21.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A LA LIMPIEZA EN LOS DISTRITOS Y PARQUES INFANTILES Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS HIGIÉNICAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=307.0&endsAt=323.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a la limpieza en los distritos y parques infantiles y*



*cumplimiento de las normativas higiénicas de prevención de contagios del COVID-19.*

*Convivir con el Covid-19 y mantenerlo “a raya” mientras la ciencia no encuentre tratamientos y/o vacunas efectivas, se ha convertido en un gran reto para todas las autoridades y administraciones mundiales, estatales y locales.*

*También requiere de un enorme ejercicio de colaboración y responsabilidad de toda la sociedad civil, en la medida que los efectos sanitarios, económicos y sociales recaen en mayor o menor grado sobre toda la población.*

*Cumplir con las normas de prevención y acondicionamiento que emanan de las autoridades científicas, implica extremar la higiene, limitar aforos, desinfectar espacios, guardar distancias y adoptar todas las prescripciones y recomendaciones que nos encomiendan dichas autoridades. La ciencia y la sociedad unidas, confiadas y articuladas para lograr evitar rebrotes que resultarían muy dañinos para todos y todas, y a todos los niveles.*

*La administración local tiene las competencias y la responsabilidad de cumplir los criterios sanitarios en cuanto a la limpieza y desinfección de los espacios públicos, mantener los barrios de nuestra ciudad limpios es vital siempre, pero en las circunstancias actuales es una de las herramientas clave para combatir el COVID-19.*

*Los barrios populares de nuestra ciudad no se caracterizan por su pulcritud. Son muchas las quejas vecinales al respecto: la falta de baldeos, las aceras y calles con suciedad acumulada en el tiempo, los malos olores, especialmente en verano, alguna que otra plaga de parásitos y roedores, son imágenes de algunos distritos de la ciudad, de la que no nos podemos sentir especialmente satisfechas y nada “orgullosos”.*

*Las imágenes de inmundicia, abandono y dejadez de la barriada de la Palma-Palmilla son desoladoras, además de irresponsables.*

*Dentro de la limpieza de los espacios públicos, cabe destacar en esta crisis sanitaria los parques infantiles y sus entornos, en uso desde el 21 de junio, por la importancia de salud pública que conlleva cumplir con rigor las recomendaciones sanitarias y la limpieza e higienización de estos espacios.*

*Las duras medidas de confinamiento que hemos sobrellevado toda la población, han sido especialmente duras para la población infantil. Las personas adultas éramos conscientes del valor del sacrificio y nos conformaba la consciencia de estar salvando vidas, sobre todo de las personas más vulnerables, los y las menores ni siquiera podían entender el para qué de su sacrificio.*

*Cuándo los y las menores comenzaron a salir tras el confinamiento, la visión de los parques precintados resultaba difícil para ellos y ellas y para los padres y madres que les tocaba contenerlos.*

*La Orden de 19 de junio de 2020 que regula las medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez superado el estado de alarma, establece las condiciones de apertura y uso de los parques infantiles en la nueva situación.*

*Establece limitación de aforo de una persona por cada cuatro metros cuadrados, y establece medidas de limpieza, higiene y desinfección diaria de las áreas de contacto de las zonas comunes y del mobiliario urbano de uso compartido.*



*Desde el Grupo Municipal Adelante Málaga compartimos la decisión del equipo de gobierno respecto a la apertura de los parques infantiles, nuestros niños y niñas se lo merecen, no obstante, rechazamos que su reapertura se haya realizado sin abordar previamente el cumplimiento de las medidas de prevención que establece la Orden de 19 de junio de 2020.*

*Como señalamos más arriba, antes de la pandemia la limpieza de los barrios de Málaga en general, y de los parques infantiles de esos barrios en particular, resultaba poco óptima, por ser benévolos.*

*La auto organización, y posterior viralización, de las vecinas de una barriada de Carretera de Cádiz para limpiar el parque del barrio donde viven y dónde juegan sus niños y niñas, es una imagen de la situación real que se vive en los barrios, dónde vive el grueso de la población malagueña.*

*La basura acumulada, el estado de abandono de las superficies amortiguantes, el deterioro del mobiliario urbano que acompaña los espacios, es una imagen demasiado corriente en nuestros barrios.*

*Ya partíamos de una situación atrasada en cuestión de limpieza de los espacios públicos de ocio infantil, por lo que la adaptación de estos espacios a las nuevas normas y exigencias de uso requiere de actuaciones especiales por parte del área competente, por razones de higiene y dignidad ciudadana antes, y por razones de salud pública en estos momentos. Si bien los menores no son especial población de riesgo en esta pandemia, si lo son los adultos que los acompañan, en numerosos casos abuelos y abuelas.*

*La población debe conocer cuáles son las normas de uso de los espacios para hacerla consciente y para poder exigirle su cumplimiento, por lo tanto es imprescindible que todos los parques infantiles cuenten con carteles indicativos de las nuevas normas, aspecto que en estos momentos se está llevando a cabo en un número exiguo de parques.*

*Respecto a la limpieza diaria, ya contemplada en los contratos con las empresas responsables de la limpieza de los parques infantiles, nunca se ha cumplido; es fácil concluir que la desinfección diaria es una quimera.*

*Por todo lo anterior solicitamos los siguientes*

#### ACUERDOS

*1.- Instar al equipo de gobierno a intensificar la limpieza en los barrios de la ciudad, con especial interés en distritos que presentan un estado lamentable en la limpieza de espacios públicos.*

*2.- Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo un plan de limpieza especial en el D5 (La Palma-Palmilla), para mejorar la salubridad en el barrio con especial atención en los parques infantiles.*

*3.- Que el equipo de gobierno supervise el cumplimiento de la obligación por parte de las empresas adjudicatarias, de limpiar diariamente los parques infantiles.*

*4.- Que el equipo de gobierno cumpla con las prescripciones que marca la orden de 19 de junio de 2020 de la Junta de Andalucía para la reapertura de los parques infantiles:*



*limpieza y desinfección diaria de los espacios, áreas de contacto de las zonas comunes y mobiliario urbano de uso compartido.*

*5.- Que el equipo de gobierno informe mediante paneles informativos bien visibles y didácticos, dirigidos a la población en general, y especialmente a los y las usuarias de los parques infantiles en particular, sobre las normas de uso de esos espacios durante la nueva situación de crisis sanitaria y necesidades de prevención de contagios*

*Fueron formuladas diversas enmiendas por la Sra. Presidenta de la Comisión D<sup>a</sup> Teresa Porras Teruel a los puntos 1º y 2º de la propuesta. En concreto, respecto al punto 1º, propone sustituir el texto propuesto por el siguiente: “Instar al equipo de gobierno a seguir intensificando la limpieza en los barrios de la ciudad que presentan un estado lamentable en la limpieza de espacios públicos”; y en el punto 2º, sustituir el texto propuesto por el siguiente: “Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo un proyecto piloto en el D5 (La Palma-Palmilla), para mejorar la limpieza”.*

*La Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D<sup>a</sup> Gemma Del Corral Parra, hizo enmiendas , a los puntos 3º el sentido de añadir en el texto propuesto : “...refuerce los mecanismos de control del cumplimiento...” ; al punto 4º, en el sentido de añadir: “...que continúe cumpliendo con ....”; y al punto 5º en el sentido de añadir en el texto propuesto: “...que continúe informando.”*

*Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción. A continuación se procedió a realizar la votación siendo ésta por unanimidad (15).*

*En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar al equipo de gobierno a seguir intensificando la limpieza en los barrios de la ciudad, que presentan un estado lamentable en la limpieza de espacios públicos.*

**SEGUNDO.-** *Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo un proyecto piloto en el D5 (La Palma-Palmilla), para mejorar la limpieza.*

**TERCERO.-** *Que el equipo de gobierno refuércelos mecanismos de control del cumplimiento de la obligación por parte de las empresas adjudicatarias, de limpiar diariamente los parques infantiles.*

**CUARTO.-** *Que el equipo de gobierno continúe cumpliendo con las prescripciones que marca la orden de 19 de junio de 2020 de la Junta de Andalucía para la reapertura de los parques infantiles: limpieza y desinfección diaria de los espacios, áreas de contacto de las zonas comunes y mobiliario urbano de uso compartido.*

**QUINTO.-** *Que el equipo de gobierno continúe informando mediante paneles informativos bien visibles y didácticos, dirigidos a la población en general, y especialmente a los y las usuarias de los parques infantiles en particular, sobre las normas de uso de esos espacios durante la nueva situación de crisis sanitaria y necesidades de prevención de contagios.”*

### **VOTACIÓN**



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

### PUNTO Nº 22.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU-2011, PORMENORIZADA Nº 12 SOBRE CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL SISTEMA TÉCNICO PREVISTO EN AVENIDA JUAN XXIII ESQUINA A AVENIDA DE EUROPA A ZONA VERDE PÚBLICA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=323.0&endsAt=324.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 3 de julio de 2020, el cual copiado a la letra dice:*

**“Expediente:** PP 9/2016

**Solicitante:** De oficio.

**Situación:** Avenida de Juan XXIII, esquina a Avenida de Europa.

**Junta de Distrito:** nº 7 Carretera de Cádiz.

**Asunto:** Informe jurídico y propuesta para aprobación inicial de Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 12 sobre cambio de calificación de Sistema Técnico a Zona Verde Pública.

### INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal:*

**RESULTANDO** que el **Plan General de Ordenación Urbana de Málaga de 1997** (Texto Refundido de 1998) clasificó como suelo urbano remitido a Plan Especial el ámbito denominado PERI-LO.10 “Repsol”, con una delimitación de 184.200 m<sup>2</sup> de suelo para futuro



*desarrollo de uso residencial, comercial y con amplias superficies para dotaciones, cuando se produjese el cese de la actividad industrial preexistente.*

*Que mediante el **Convenio Urbanístico suscrito el 22 de febrero de 2000** entre el Ayuntamiento y Repsol Petróleo S.A., propietaria en aquél momento de los terrenos, se pactó, entre otras estipulaciones, la adjudicación al Ayuntamiento de Málaga de un total de 15.000 m<sup>2</sup> residencial como resultado de las cesiones a realizar, correspondiendo a Repsol Petróleo S.A., los 46.500 m<sup>2</sup> restantes, de los que al día de hoy, y una vez realizadas una serie de transmisiones, le corresponden 500 m<sup>2</sup> de techo destinados a Sistema Técnico.*

*Que con fecha **12 de junio de 2002 se suscribe un nuevo Convenio Urbanístico** entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.," en el que, entre otras cuestiones, se pacta que se cambie el emplazamiento del Sistema Técnico previsto en el ámbito del PERI-LO.10 "Repsol", concretamente en la esquina de la C/ Bodegueros con la Avda. Juan XXIII, por una nueva ubicación en la esquina de Avda. Juan XXIII con Avda. de Europa. Como contraprestación por dicho cambio y dada la plusvalía que el mismo generaba, la citada Sociedad se comprometía a abonar a esta Administración Municipal 1.207.810,26 € en el plazo de diez días computados desde el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras para la construcción de la Estación de Servicio proyectada en el ámbito del PERI.*

*Que el PERI-LO.10 "Repsol" fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de **26 de febrero de 2004** (BOP 28 de abril de 2006) y, conforme al mismo, se aprobó también definitivamente por idéntico órgano y con fecha **25 de mayo de 2006**, el Plan Especial para el establecimiento de una Estación de Servicio en la esquina de la Avda. Juan XXIII con Avda. de Europa, promovido por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. (BOP 22 de noviembre de 2006).*

**RESULTANDO** que con fecha **21 de enero de 2011** por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda fue aprobada definitivamente, de manera parcial, la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**.

*Que este nuevo Plan General, en consonancia con la anterior regulación, califica la parcela como Sistema Técnico, pero la clasifica como suelo urbano; es decir, queda fuera del nuevo ámbito de planeamiento SUNC-O-LO.17 "Repsol". Por su parte, la exigencia de la aprobación de un Plan Especial para poder proceder a la construcción de la Estación de Servicio se mantiene en el nuevo PGOU-2011, conforme a lo previsto en el artículo 6.3.4 "Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles" puesto en relación con los artículos 6.9.1 y 6.9.1 relativos a los Sistemas Técnicos.*

**RESULTANDO** que el objeto de la presente Modificación de Elementos de PGOU es el cambio de calificación de un suelo urbano, sito en Avda. Juan XXIII esquina Avda. Europa, de Sistema Técnico (para estación de servicio de carburantes) a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4) y se justifica en las Mociones aprobadas por unanimidad del Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, las cuales dieron lugar a que por el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de Urbanismo se instase, a este Departamento de Planeamiento y Gestión, para que tramitara la correspondiente innovación del vigente PGOU.



**RESULTANDO** que deben de ser destacados los siguientes antecedentes de hecho:

-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **8 de abril de 2016** se dispone la formulación de la "Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 12, sobre cambio de calificación del Sistema Técnico previsto en Avenida Juan XXIII, esquina a Avenida de Europa, a Zona Verde Pública; habiendo sido notificado el citado acuerdo a los órganos y entidades administrativas referidas en el punto Quinto del mismo.

Así mismo, se acordó suspender con carácter potestativo y cautelarmente durante un plazo de un año, a contar desde la publicación en forma del acuerdo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones en el ámbito objeto del presente expediente.

- Por otra parte, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 26 y 39 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), puesto en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido a la publicación del citado acuerdo de 8 de abril de 2016 en el Diario Sur de Málaga, el día **17 de mayo de 2016**; en el tablón de edictos del Ayuntamiento entre los días **12 de mayo al 4 de junio de 2016**, ambos inclusive, según consta en Diligencia de la Vicesecretaría Delegada de 6 de junio de 2016, y en el BOP de la provincia de Málaga, el día **8 de junio de 2016**.

-Con fecha **6 de marzo de 2018** se emite informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se propone requerir de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que se declare la innecesariedad de tramitar la evaluación ambiental estratégica a que se refiere la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, ya que el objeto de la Modificación no lo requeriría.

-Mediante Resolución del señor Gerente de Urbanismo de **20 de marzo de 2018**, se dispone solicitar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, que declare innecesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica y, consecuentemente, la redacción de un documento ambiental estratégico, dado que el propio objeto de la Modificación PGOU-2011 Pormenorizada nº 12, de cambio de calificación de Sistema Técnico (para estación de servicio de carburantes) a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4) en Avda. Juan XXIII esquina Avda. Europa (PL9-16), implica mayor protección ambiental.

-Remitida la citada Resolución el **3 de abril de 2018**, con fecha **4 de octubre de 2018** la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía manifiesta mediante escrito de 27 de septiembre de 2018, que es necesario someter el expediente al trámite ambiental correspondiente.

-Contratada una asistencia técnica para la elaboración de la documentación ambiental y una vez entregada la misma a esta Administración, con fecha **17 de abril de 2019** se dicta nueva Resolución del señor Gerente de Urbanismo solicitándose el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

-Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de **14 de mayo de 2019**, recibida el día 21 siguiente, se acuerda la admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la presente Modificación del Elementos del PGOU y, con fecha **10 de diciembre de 2019**, se



recibe el Informe Ambiental Estratégico de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOJA nº 236 de 10 de diciembre de 2019).

-Con fecha **22 de abril de 2020** fue emitido informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento.

-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **8 de mayo de 2020**, se propone aprobar el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU y remitirlo al Sr. Secretario General del Pleno, a fin de que lo traslade a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y se abra un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.

-Consta en el expediente Diligencia de **21 de mayo de 2020**, de la secretaria de la Comisión, en la que se hace constar que, con fecha 15 de mayo de 2020, ha tenido entrada una enmienda del Grupo Municipal Adelante Málaga.

-Finalmente, el **25 de junio de 2020**, se he emitido informe técnico por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.

**CONSIDERANDO** que, en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 25 de junio de 2020, se indica y concluye:

#### **“INFORME**

##### **Antecedentes**

Con fecha **15/05/2020** tuvo entrada en el buzón de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad una **enmienda del Grupo Municipal Adelante Málaga** al Proyecto de “Modificación de Elementos del PGOU-2011, Pormenorizada nº 12, aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, referido al cambio de calificación del sistema técnico previsto en Avda. Juan XXIII, esquina Avda. de Europa a zona verde pública”,

Este cambio de calificación afecta a una **parcela de 3.536 m<sup>2</sup>** ubicada en la Avenida Juan XXIII esquina con avenida Europa, y supone cambiar el Sistema Técnico (ST) delimitado por el PGOU-2011 (con destino a la implantación de una nueva estación de servicio de carburantes de Repsol) a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4), con la finalidad de agrupar esta parcela con la zona verde de 79.886 m<sup>2</sup>s que la envuelve, y que ha sido fijada en el sector de planeamiento colindante SUNC-R-LO.17 “Repsol” del PGOU-2011.

##### **Enmienda**

Si bien **la enmienda** expresa el apoyo a la Modificación, manifiesta sin embargo que el contenido del expediente carece de las previsiones ambientales esenciales siguientes:

- Carencia de repercusión de los tres mil metros en las dotaciones en zonas verdes del distrito afectado.



- *Carencia de repercusión de la referida superficie sobre las dotaciones de espacios libres por ciudadano del distrito afectado.*
- *Las repercusiones de necesario calculo y expresión conforme a los estándares de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en desarrollo de las Directivas UE 2004/35/CE, 2001/42/CE y 2011/92/UE, incorporadas por la Ley 26/2007 de responsabilidad Medioambiental y Ley 21/2013 de evaluación ambiental.*

*Se expone que estas previsiones ambientales y por distritos no están contenidas en el PGOU e implica que el documento de planificación urbanística adolece de una grave carencia, y por ello **solicita** que se subsane dicha carencia para el estricto cumplimiento de la norma y para avanzar en el objetivo irrenunciable de la sostenibilidad urbana y la consecución de los estándares de habitabilidad y ratio de zonas verdes urbanas por habitante deseables.*

### **Respuesta**

*El régimen de innovaciones de la ordenación establecida en los instrumentos de planeamiento se establece en el artículo 36 de la de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA). Cabe significar que esta modificación tiene las características de ser puntual, pues afecta a una porción de terreno muy pequeña. Tampoco supone un cambio de ordenación estructural ni perjudica los objetivos fijados en la ordenación del Plan General.*

*Se da la circunstancia que esta modificación se realiza en virtud de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en Pleno en las sesiones de 28 de enero de 2016 en virtud de una demanda de los ciudadanos y que en relación a las previsiones ambientales esenciales que se alegan, la documentación ha sido sometida al trámite ambiental y cuenta con el informe Ambiental Estratégico favorable que emitió la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía con fecha 25/11/2019.*

*En términos de beneficio social, como se argumenta en la propia modificación, supone la desaparición de una futura estación de servicio en una ubicación estratégica para el acceso al “futuro parque de Repsol” (incluido en el desarrollo del SUNC-R-LO.17) al ser considerada esa esquina como “la puerta de entrada sureste. Por tanto, supone esta modificación un aumento sustancial de la calidad del espacio público urbano previsto en el PGOU-2011 a la vez que satisface una demanda ciudadana, la de incrementar y mejorar los espacios verdes públicos en la ciudad.*

*Contestando a la solicitud, no se comparte que exista una carencia en el documento de modificación por no incluir datos de la “repercusión de los tres mil metros en las dotaciones en zonas verdes del distrito afectado” o “de repercusión de la referida superficie sobre las dotaciones de espacios libres por ciudadano del distrito afectado” . El art. 36 de la LOUA sobre el “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento” indica que las modificaciones, en cuanto al contenido, atenderán las siguientes reglas particulares:*

*El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.*



A continuación pasamos a argumentar porque la “repercusión de los tres mil metros en las dotaciones en zonas verdes o por habitantes del distrito afectado” **no es considerada “determinaciones afectadas” del contenido documental del PGOU:**

1. Esta modificación del PGOU delimita esta zona verde de **3.536 m<sup>2</sup> de superficie como un nuevo sistema local de espacios libres (SLEL)** y como tal incluye en su contenido la actualización de los cuadros referidos éstos sistemas, incorporando la nueva la ficha del SLEL-LO.4 y actualizando el listado de los sistemas locales del PGOU.
2. En relación a las zonas verdes, el documento de Plan General (PGOU-2011) incluye los siguientes contenidos en su distintos apartados:

- El documento de **Memoria Informativa** (Título V “Información, valoración y diagnóstico de la situación urbana”) que en su capítulo 6º sobre “análisis y ejecución de los sistemas generales de parques, espacios libres y equipamientos” describe y evalúa la dotación de sistemas generales parques y espacios libres prevista en el Plan General de 1997 y su grado de ejecución, por ámbitos urbanos.
- El documento de **Memoria propositiva** (Título VII “Sistemas Generales”) en su capítulo 2º referido al “Sistema general de parques y espacios libres públicos”, cuantifica “los elementos y piezas del municipio que han de complementar el sistema general de espacios libres públicos y parques del municipio. En relación al ámbito que nos ocupa , se describe lo siguiente:

*En el Ámbito Litoral Oeste y Prolongación se incluyen los siguientes Sistemas Generales de áreas Libres: Parque Litoral: 50.745 m<sup>2</sup>; Parque del Cementerio de San Rafael 66.432 m<sup>2</sup>; Parque del Oeste. 74.546 m<sup>2</sup>; Parque de Huelin con una superficie de espacios libres de 58.644 m<sup>2</sup>. Incluyéndose asimismo los siguientes sistemas generales: Prolongación del paseo marítimo de poniente y Parque litoral de la desembocadura del Guadalhorce con 38.677 m<sup>2</sup> de suelo incluido en los SG-LO.1 así como 38.677 m<sup>2</sup> del SG-LO.2 calificados como áreas libres y esparcimiento y el ámbito de suelo urbanizable de Torre del Río (PA-LO.6) que incorpora como nuevas zonas de playas 11.633 m<sup>2</sup> y en el SG-LO.3 “Playa de la Térmica” 39.058 m<sup>2</sup>.*

- El documento de **Normas urbanísticas y ordenanzas** (título VI Regulación de los usos y sistemas) en el art. 6.8.25 sobre “Composición y regulación de los parques urbanos públicos” y en relación a la disposición del artículo 10.1.A.C. referido a la ratio mínima de 5 a 10 m<sup>2</sup>. zona verde/habitante, incluye para ese cálculo los sistemas generales existentes o adscritos a áreas de reparto del PGOU-1997 y los sistemas generales delimitados en el PGOU-2011, pero no incluye los sistemas locales.

**En conclusión**, significando que la “repercusión en las dotaciones en zonas verdes o por habitantes del distrito afectado” no forma parte del contenido documental del PGOU y teniendo en cuenta que el documento de Modificación cumple con la regla expresada en el art. art. 36 de la LOUA, pues incorpora los datos que se ven afectados en relación al nuevo Sistema Local de Espacios libre (SLEL-LO.4), **no cabe estimación de la enmienda presentada.**”



**CONSIDERANDO** que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

**CONSIDERANDO** que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1-</sup> que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 115 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación.

**CONSIDERANDO** concretamente lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la LOUA, que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida **por la misma clase de instrumento**, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 a) regla 1ª, de la LOUA, la presente Modificación supone una **mejora para el bienestar de la población** ya que su propio objeto, que es el cambio de calificación de un suelo urbano de Sistema Técnico (para estación de servicio de carburantes) a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4), implica una mayor protección ambiental y, consecuentemente, un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación.

**CONSIDERANDO** que la presente Modificación **no afecta a las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural**, por lo que la aprobación definitiva de la misma corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 B) a) de la LOUA, puesto en relación con el artículo 1231 i) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; y tampoco tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, ni exime de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA, por lo que **no resulta preceptivo requerir informe del Consejo Consultivo de Andalucía** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.c).2ª de la LOUA.

---

<sup>1-</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) a) de la LOUA, la competencia para la aprobación inicial de la presente Modificación de Elementos del PGOU, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Desestimar la enmienda** presentada el 15 de mayo de 2020 por el Grupo Municipal Adelante Málaga, por las motivaciones expresadas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 25 de junio de 2020, antes transcrito.

**SEGUNDO.- Aprobar inicialmente** la “Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 12, sobre cambio de calificación del Sistema Técnico previsto en Avenida Juan XXIII esquina a Avenida de Europa, a Zona Verde Pública”, según la documentación redactada de oficio fechada marzo 2020, todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 22 de abril de 2020, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

**TERCERO.- Hacer advertencia expresa de que, conforme a lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico, la ejecución de las determinaciones que se derivan de la presente innovación queda condicionada a la obtención de un pronunciamiento favorable de la administración ambiental respecto a la **adecuada calidad de los suelos** para el uso proyectado.**

**CUARTO.- Significar que en base a lo dispuesto en el art. 27 de la LOUA, el acuerdo de aprobación inicial determinará la **suspensión** por el plazo máximo de **un año** del otorgamiento de **aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas** en el ámbito que afecten a este expediente haciéndose constar que en todo caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos.**

**QUINTO.- Someter el expediente al trámite de **información pública** por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.**

**SEXTO.- Significar que terminada la información pública, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía**, para que su titular**



emita informe previo preceptivo en el plazo de **un mes** desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.1 de la LOUA y Art. 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para su constancia en el expediente de licencias OM 326/07.
2. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
4. A la Junta de Distrito correspondiente.

*Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”*

*Resulta de las actuaciones que, el 16 de julio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.*

*Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:*

*La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 23.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN A 66 KV ENTRADA/SALIDA EN SET “CAMPANILLAS” DE LAT “PAREDONES RAMOS”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=324.0&endsAt=325.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Punto nº 3.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 13 de julio de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“**Expediente:** PP 4/2015

**Situación:** Campanillas

**Solicitante:** Endesa Distribución Eléctrica S.L.U

**Junta de Distrito:** nº 9 Campanillas

**Asunto:** Aprobación definitiva del Plan Especial para modificación de trazado de la Línea aéro-subterránea de alta tensión a 66 KV entrada/salida en SET “Campanillas” de LAT “Paredones-Ramos”.

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y  
SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:**

**RESULTANDO** que el presente Plan Especial tiene por **objeto y finalidad** redefinir el trazado previsto en el vigente PGOU de la Línea aérea de Alta Tensión 66 kv/E/S en SET “Campanillas” de la línea aérea “Paredones-Ramos”, T.M de Málaga, debido a las dificultades técnicas que representa el cruce con la línea existente de 220 kw CCCT Málaga-Los Ramos y adaptarse a la normativa prevista en el citado Plan para las infraestructuras eléctricas, según la clasificación de suelo.

**RESULTANDO** del expediente los siguientes **antecedentes de hecho:**

-El presente expediente se inicia tras la remisión el **18 de noviembre de 2013** por parte del, entonces denominado, Departamento de Proyectos y Obras de un ejemplar del proyecto presentado en esta Gerencia el 16 de septiembre de 2013 denominado “SEPARATA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA ÁERO-SUBTERRÁNEA ALTA TENSIÓN 66 KV ENTRADA/SALIDA EN SET “CAMPANILLAS” DE LÍNEA AÉREA PAREDONES-RAMOS” (expediente de referencia B2011-681).

Dicho proyecto se envía a este Departamento de Planeamiento y Gestión por su incidencia sobre la ordenación urbanística, solicitándose informe al respecto.

-El **13 de febrero de 2014** se emite informe por parte del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se concluye sobre la necesidad de redactar un Plan Especial ya que el trazado previsto difiere del recogido en el vigente PGOU.

- Con fecha **29 de julio de 2014**, se recibe en este Departamento el Plan Especial para línea aéro-subterránea de alta tensión a 66 KV entrada/salida en SET “Campanillas” de LAT “Paredones-Ramos”.



- Posteriormente se emitieron una serie de informes por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión, a la vista de los cuales, se hizo necesario aclarar la finalidad que tenía la presentación del Plan Especial referenciado, a cuyo efecto se emitió informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de este Departamento, con fecha **17 de diciembre de 2014**.

- El **11 de junio de 2015** se recibe en este Ayuntamiento, informe favorable de la, entonces denominada, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, emitido con ocasión de la solicitud formulada por Endesa Distribución Eléctrica, S.U.L., para realizar obras de cruce de líneas eléctricas sobre los arroyos Cupiana, Mallorcaín; Pilonas e innominados.

- Tras varios requerimientos efectuados por esta Administración, el **13 de noviembre de 2015**, Endesa Distribución Eléctrica, S.U.L., aporta nueva documentación técnica.

- El **12 de febrero de 2016** se recibe en el Departamento de Planeamiento y Gestión, un oficio remitido por el Área de Gobierno de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento, al que se adjunta fotocopia de documentación, en relación al trámite de audiencia durante el periodo de información pública dado a este Ayuntamiento en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada que se tramitaba en el Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la instalación a la que se refiere este Plan Especial.

- Con fecha **4 de abril de 2016**, fue emitido informe por el Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión, favorable a la aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento, si bien se advirtió sobre la necesidad de que se asumieran compromisos con relación al soterramiento de las líneas de alta cuando se ejecute el planeamiento de desarrollo relativo a la ampliación del Parque Tecnológico.

- El **15 de diciembre de 2016**, se recibe en este Departamento de Planeamiento y Gestión una copia de la Resolución de **17 de noviembre de 2016**, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en la que se concede la autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución correspondiente y se declara, en concreto, la utilidad pública, del proyecto "Línea aéreo-subterránea de alta tensión de 66 kv entrada/salida en S.T.E Campanillas de la Línea Paredones-Ramos", convocándose a los afectados para el levantamiento de actas previas a la ocupación (BOP nº 12 de 19 de enero de 2017 y BOJA nº 14 de 23 de enero de 2017). En la Resolución se indica, además, que el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que han informado en el expediente.

Debe añadirse que, en dicha Resolución se indica que, con fecha **15 de febrero de 2016**, se obtuvo Autorización Ambiental Unificada favorable conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-Con fecha **28 de julio de 2017**, la promotora del expediente aporta una fotocopia del "Acuerdo entre el Parque Tecnológico de Andalucía y Endesa Distribución Eléctrica para el futuro soterramiento del tramo entre apoyos 2 y 18 de la Línea Aérea de Alta Tensión 66 kv E/S en S.E.T "Campanillas" de la línea aérea "Paredones-Los Ramos en el TM de Málaga", suscrito el 21 de junio de 2017, dado que el citado Parque Tecnológico es el único propietario de las parcelas afectadas por el nuevo trazado en el ámbito del SUS-CA.23 del vigente PGOU.



-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **19 de enero de 2018** se aprueba inicialmente el Plan Especial para línea aéro-subterránea de alta tensión a 66 KV entrada/salida en SET "Campanillas" de LAT "Paredones-Ramos", promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, con sujeción a la documentación técnica presentada de fecha Septiembre 2015 y a la vista de los informes técnicos municipales favorables del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 20 de septiembre y 20 de diciembre de 2017.

-El **9 de julio y 10 de agosto de 2018**, el promotor presenta distinta documentación al objeto de que el expediente sea sometido al trámite de información pública.

-El **21 de septiembre de 2018**, se emite informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en el que, se tienen por cumplimentado los condicionantes establecidos en el apartado Segundo b) del acuerdo de aprobación inicial.

-El **2 de noviembre de 2018**, se emite informe por parte del Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se indica que la documentación técnica presentada por el promotor con fecha 30 de octubre de 2018, consistente en Resumen Ejecutivo y Texto Refundido, cumplimenta lo indicado por dicho Servicio en sus anteriores informes de 20 de septiembre y 20 de diciembre de 2018, si bien, con respecto al punto Séptimo del acuerdo de aprobación inicial (sobre incorporación a la Memoria del "Acuerdo entre el Parque Tecnológico de Andalucía y Endesa Distribución Eléctrica para el futuro soterramiento del tramo entre apoyos 2 y 18 de la Línea Aérea de Alta Tensión 66 kv E/S en S.E.T "Campanillas" de la línea aérea "Paredones-Los Ramos en el TM de Málaga" suscrito el 21 de junio de 2017, junto con la correspondiente Adenda que lo subsane), se incorpora como Anexo II la Adenda a dicho Acuerdo que, no obstante, deberá de presentarse con el texto completo del mismo y posterior Adenda.

-Cumplimentado todos los requisitos exigidos en el acuerdo de aprobación inicial para someter el expediente al trámite de información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone someter el expediente a dicho trámite mediante anuncios publicados en el Tablón de anuncios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el período comprendido entre los días **21 de noviembre a 20 de diciembre de 2018**, ambos inclusive, en el periódico La Opinión de Málaga de **3 de enero de 2019** y en el BOP nº 228 de **27 de noviembre de 2018**, se sustanció la citada información pública de la aprobación inicial, según consta en las copias unidas al expediente.

-Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha **11 de marzo de 2019**, durante el plazo de información pública general y notificación personal a los interesados, comprendido entre el 21 de noviembre de 2018 al 4 de febrero de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna.

-El **22 de marzo de 2019**, se ha recibido en esta Gerencia informe técnico favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, fechado el 19 de marzo de 2019 y emitido de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.



-El **26 de abril de 2019** se recibe en esta Administración municipal informe favorable en materia de aguas, de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 4 de marzo de 2019

-Con fecha **2 de julio de 2019** tuvo entrada en esta Gerencia, informe favorable en materia urbanística emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de conformidad con el apartado C) del artículo 31.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-El **2 de octubre de 2019** tiene entrada en el Departamento de Planeamiento y Gestión, escrito de Endesa Distribución Eléctrica S.L., en el que se solicita autorización para situar el apoyo nº 18 cerca de un camino asfaltado de titularidad municipal; dicha solicitud es informada por el Servicio de Urbanización e Infraestructura de dicho Departamento el **11 de noviembre de 2019**, trasladándose copia de dicho informe al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.

-Con fecha **11 de febrero de 2020**, se aporta "Separata proyecto modificado AESA" y Estudio Económico-Financiero que es informado por el Servicio de Urbanización e Infraestructura el **10 de marzo de 2020**, en el sentido de que debe de presentarse un Texto Refundido en el que si incluyen las observaciones indicadas por la Dirección General de Aviación Civil.

-Presentada nueva documentación el **20 de mayo de 2020**, con fecha **3 de julio de 2020** se informa por parte del Servicio de Urbanización e Infraestructura la necesidad de corregir determinados aspectos.

-Requerido el promotor del expediente al efecto de lo indicado en el párrafo anterior, con fecha **9 de julio de 2020** ha sido presentada nueva documentación que se ha informado favorablemente el 10 de los corrientes.

**CONSIDERANDO**, como ya se dijo en el acuerdo de aprobación inicial, en el informe del Servicio Jurídico-Administrativo de este Departamento de 17 de diciembre de 2014 se hicieron las siguientes consideraciones jurídicas con relación al procedimiento que nos ocupa:

**"I.- Procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística, previsto en la legislación sectorial sobre instalaciones de energía eléctrica.**

1.- En la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se está tramitando el procedimiento de autorización del Proyecto de Línea aérea de Alta Tensión 66 kv/E/S en SET "Campanillas" de la línea aérea "Paredones-Ramos", T.M de Málaga (expediente AT-678/6704).

Dicho procedimiento se tramita conforme a lo previsto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica". Concretamente el artículo 115 dice:

**"Artículo 115 Necesidad de autorización**

La construcción, ampliación, modificación y explotación de todas las instalaciones eléctricas a las que se refiere el artículo 111 del presente Real Decreto requieren las resoluciones administrativas siguientes:



a) Autorización administrativa, que se refiere al anteproyecto de la instalación como documento técnico que se tramitará, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental. Asimismo, en los casos en los que resulte necesario, permitirá la iniciación de los trámites correspondientes para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

b) Aprobación del proyecto de ejecución, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular la construcción o establecimiento de la misma.

c) Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación comercial.

Las solicitudes de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución definidas en los párrafos a) y b) del presente artículo podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.”

2.- La tramitación de este procedimiento, por parte de la Administración Autonómica, dio origen a la incoación del expediente de referencia B2011-681 en el Departamento de Proyectos y Obras (hoy de Arquitectura e Infraestructuras), ya que se remitió la documentación a esta Gerencia para su informe conforme al procedimiento previsto en el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000.

Consecuencia de lo anterior es el informe de 13 de febrero de 2014 del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento de Planeamiento y Gestión, antes citado, en el que se concluye sobre la necesidad de redactar un Plan Especial ya que el trazado previsto difiere del recogido en el vigente PGOU.

## **II.- Procedencia y naturaleza del Plan Especial exigido.**

1.- Nuestro vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (PGOU) define, conforme a lo previsto en el artículo 88 del POTAUM, la totalidad de las actuaciones previstas referentes a infraestructuras eléctricas y las expresa, gráficamente, en el Plano de Ordenación General P.2.8.3 Infraestructuras Energéticas.

Dicha infraestructura tiene la categoría de **Sistema General** (artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; artículos 6.8.30, 7.4.13 de las Normas Urbanísticas y Capítulo Tercero del Título IX de la Memoria Propositiva del PGOU).

2.- Aun cuando se trata de un Sistema General, el propio PGOU ha previsto en el apartado 2 del artículo 6.8.30 que:

“2. La alteración funcional de las redes o de las instalaciones consuntivas de suelo, existentes o previstas contempladas en proyectos de urbanización o de obras públicas, sean estos integrales o específicos, aun cuando supongan **cambios en los trazados o en los suelos afectados, no se considerarán innovaciones del planeamiento**, excepto que impliquen necesariamente cambios en la calificación o clasificación del suelo establecidas por el presente Plan y el planeamiento que lo desarrolle.”

3.- No obstante lo anterior, dado que el trazado previsto en el Proyecto de Línea aérea de Alta Tensión 66 kv/E/S en SET “Campanillas” de la línea aérea “Paredones-Ramos”, T.M de Málaga difiere del recogido en el vigente PGOU, **debe de tramitarse un Plan Especial** que legitime dicho nuevo trazado.



Este instrumento de planeamiento se considera el adecuado conforme a lo previsto en el artículo 6.8.10 del vigente PGOU, puesto en relación con el apartado 1 a) del artículo 14 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ya que una de las finalidades de los Planes Especiales es la de **establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras**, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

**4.- El Plan Especial no responde a una “Actuación de Interés Público” en los términos previstos en el artículo 42 de la LOUA y 14.1.19 del vigente PGOU. El apartado 2 del citado artículo 42 señala:**

**“2. No tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público, a los efectos de esta Ley, las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de esta Ley, ni la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.”**

Ya hemos visto que la legislación sectorial sobre instalaciones eléctricas prevé un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística, que es el que está tramitando la Junta de Andalucía para autorizar el tendido eléctrico solicitado por ENDESA S.L.U.

#### **Conclusión:**

-Para que esta Administración pueda informar favorablemente el Proyecto de Línea aérea de Alta Tensión 66 kv/E/S en SET “Campanillas” de la línea aérea “Paredones-Ramos”, T.M de Málaga, que se tramita en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (expediente AT-678/6704), es necesario **redefinir el trazado mediante la tramitación de un Plan Especial** ya que, el propuesto, no coincide con el previsto en los Planos de Ordenación General P.2.8.3 Infraestructuras Energéticas del PGOU.

-Dicho Plan Especial no tiene por finalidad implantar una actividad caracterizada como “Actuación de Interés Público” en suelo no urbanizable; **su finalidad es la de establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger una infraestructura eléctrica.**

-Consecuentemente con lo anterior, el Plan Especial deberá de tener el **contenido documental** exigido por la normativa urbanística para dicho instrumento de planeamiento; **cumplir con la finalidad para el que se redacta**, que no es otra que la de redefinir el trazado de la Línea aérea de Alta Tensión 66 kv/E/S en SET “Campanillas” de la línea aérea “Paredones-Ramos”, T.M de Málaga, tal y como el Plan General permite, **y cumplir con la normativa prevista en el vigente PGOU para las infraestructuras eléctricas según la clasificación de suelo.**”

**CONSIDERANDO** que en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión de **10 de julio de 2020** se indica y propone:

“Con fecha 8/07/2020 tiene entrada en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, la solicitud presentada por Javier Arto Bintaned, en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, mediante la cual dicha sociedad solicita “que se admita e incorpore la documentación aportada al expediente de su razón y se continúen los trámites preceptivos al objeto de conceder APROBACIÓN DEFINITIVA del Plan Especial “...en referencia al Plan Especial para la Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión a 66 KV Entrada/Salida en SET “CAMPANILLAS”.



A tal efecto se aporta nueva documentación, denominada “TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL” al efecto de dar cumplimiento a lo solicitado en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 3 de julio de 2.020.

Respecto a esta solicitud y a la documentación aportada, **cabe realizar las siguientes consideraciones:**

La documentación presentada da respuesta a lo solicitado en el informe de este Servicio anteriormente mencionado, habiéndose incorporado correctamente a la Documentación Técnica, en el Documento de Memoria y Normativa, las alusiones solicitadas respecto al Acuerdo suscrito entre Endesa y el PTA, así como copia íntegra de dicho Acuerdo y Adenda al mismo, en el Anexo II: Acuerdo desde el PTA de la documentación presentada.

No se han introducido cambio sustanciales respecto de la documentación aprobada inicialmente y tampoco ha habido cambios determinados por la emisión de los informes sectoriales.

### **PROPUESTA**

A la vista de lo anteriormente expuesto, por parte del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, se propone que el Plan Especial para la Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión a 66 KV Entrada/Salida en SET “CAMPANILLAS” continúe su tramitación administrativa, según la documentación presentada el 8 de julio de 2.020 de **Texto Refundido del Plan Especial** de Línea Aéreo Subterránea Alta Tensión 66 kv Entrada/Salida en SET “Campanillas” de Línea Aérea “Paredones-Ramos” en el Término Municipal de Málaga (julio de 2020) y el **Resumen Ejecutivo** presentado el 20 de mayo de 2020.”

**CONSIDERANDO** que parte del nuevo trazado que prevé el Plan Especial discurre aéreo por el ámbito del suelo urbanizable sectorizado SUS-CA.23 “Extensión PTA” del PGOU-2011 y el apartado 3 del artículo 6.8.30 de dicho Plan establece, que los trazados de nuevos proyectos e instalaciones no podrán discurrir aéreos sobre suelos urbanos o urbanizables; no obstante, tanto el artículo 53.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y como el artículo 42.1 del Reglamento de Gestión Urbanística establecen, que en esta clase de suelos, mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, podrán autorizarse construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

En consecuencia esta Administración, a fin de compaginar los intereses públicos en juego, ha considerado ajustado a derecho informar favorablemente el citado Plan Especial siempre y cuando se garantice que el futuro desarrollo del SUS-CA.23 “Extensión PTA” no implicaría la asunción de coste alguno para esta Administración Municipal por el soterramiento de las líneas eléctricas que hubiese que llevar a cabo en ese momento. Es en este contexto en el que se incorpora como Anexo II de la Documentación que se aprueba definitivamente el: “Acuerdo entre el Parque Tecnológico de Andalucía y Endesa Distribución Eléctrica para el futuro soterramiento del tramo entre apoyos 2 y 18 de la Línea Aérea de Alta Tensión 66 kv E/S en S.E.T “Campanillas” de la línea aérea “Paredones-Los Ramos en el TM de Málaga” y la Adenda al mismo.

**CONSIDERANDO** que, conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actuación a que se refiere el presente Plan Especial está sometida a Autorización Ambiental Unificada, la cual se obtuvo con fecha 15 de febrero de 2016, según



resulta de la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en la que se concede la autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución correspondiente y se declara, en concreto, la utilidad pública, del proyecto “Línea aéro-subterránea de alta tensión de 66 kv entrada/salida en S.T.E Campanillas de la Línea Paredones-Ramos”, convocándose a los afectados para el levantamiento de actas previas a la ocupación (BOP nº 12 de 19 de enero de 2017 y BOJA nº 14 de 23 de enero de 2017)

**CONSIDERANDO**, en cuanto a **competencia y procedimiento**, lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la LOUA, artículos 76 y s.s. del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre los Planes Parciales, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014), y lo indicado respecto a los órganos competentes para su aprobación en el ámbito local por la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En este sentido debe de traerse a colación lo indicado en la “Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de aprobación provisional en determinados instrumentos de planeamiento urbanístico” de 12 de abril de 2019, que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1/2014. En dicha Instrucción se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, **no resulta necesario ni exigible acuerdo de aprobación provisional** cuando la aprobación definitiva corresponda a la misma Administración que sea responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, lo que según el artículo 31.1 B) de la LOUA, alcanza tanto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponde al municipio como a las innovaciones de los PGOU que no afecten a la ordenación estructural y, siempre y cuando, no se hayan introducido modificaciones sustanciales que hagan preceptiva una nueva información pública o, las modificaciones introducidas, afecten a los intereses públicos tutelados por otras Administraciones y, además, tampoco se hayan introducido cambios como consecuencia de los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del expediente.

Analizado el expediente que nos ocupa se observa que se dan todas y cada una de las circunstancias referidas en el citada Instrucción para poder proponer directamente la aprobación definitiva del Plan Especial, sin necesidad de aprobar el mismo provisionalmente y pedir la verificación de informes a que se refiere el artículo 32.1.4ª de la LOUA, ya que: la aprobación definitiva es competencia de la misma Administración municipal que lo aprobó inicialmente; no se han introducidos cambios sustanciales respecto de la documentación aprobada inicialmente y tampoco ha habido cambios determinados por la emisión de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes.

**CONSIDERANDO** que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, **la competencia para la presente aprobación definitiva** corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por tratarse de aprobación que pone fin a la tramitación municipal del expediente, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

#### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad,



en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Plan Especial para línea aéreo-subterránea de alta tensión a 66 KV entrada/salida en SET “Campanillas” de LAT “Paredones-Ramos”, promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, con sujeción a la documentación técnica presentada de fecha Julio 2020 y Resumen Ejecutivo presentado el 20 de mayo de 2020 y a la vista del informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 10 de julio de 2020 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:

**-Depositar** dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**-Remitir** copia de la documentación aprobada, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**TERCERO.-** Cumplimentado lo indicado en el apartado precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**CUARTO.- Advertir al promotor del expediente, que el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**QUINTO.-** Dar **traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:



- Al promotor del Plan Especial, junto con los informes técnicos emitidos.
- A cuantos resulten interesados en el expediente.
- Al Parque Tecnológico de Andalucía.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Gerencia para su constancia en el expediente B2011-681.
- Al Área de Gobierno de Sostenibilidad Ambiental.
- A la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para su constancia en el procedimiento de autorización del Proyecto de Línea aérea de Alta Tensión 66 kv/E/S en SET "Campanillas" de la línea aérea "Paredones-Ramos", T.M de Málaga (expediente AT-678/6704).
- A la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga para su constancia en su expediente de autorización ambiental unificada de referencia AAU/MA/07/14.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 9, Campanillas.

*Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."*

*Resulta de las actuaciones que, el 16 de julio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.*

*Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:*

*La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma."*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 24.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA CO-3 DEL PLAN PARCIAL SUP-PT.2 CAÑAVERAL (PA-PT-8-97)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=359.0&endsAt=360.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Punto nº 4.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 6 de julio de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“**Expediente:** Estudio de Detalle PL22/19

**Interesado:** SETBAL TENIS S.L.

**Representante:** Pablo José Atienza Jiménez.

**Situación:** Parcela CO-3 del Plan Parcial “Cañaveral”.

**Distrito:** 10, Puerto de la Torre.

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA,  
ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo conforma la parcela CO-3 del Sector SUP-PT.2 “Cañaveral” aprobado definitivamente el 27 de diciembre de 2002 (PA-PT.8 -97) del PGOU-2011), con los siguientes parámetros de ordenación:

Parcela mínima: CO-3	la existente: 819,60 m2.
Edificabilidad:	460,52 m2t/m2s.
Altura de la edificación:	PB+1.
Ocupación:	80% (655,68 m2)

**RESULTANDO** que el presente Estudio de Detalle tiene por **objeto** la ordenación de la parcela comercial, estableciendo un área de movimiento del volumen de la edificación y la fijación de rasantes a los efectos de dar solución a la topografía que presenta la parcela, inaccesible desde el vial público que circunda a la futura edificación, estableciéndose dos cotas diferentes: +72,80 para el acceso desde la glorieta en el lindero publico oeste y +72,30 para el acceso en el lindero publico sur, generando una entrada desde la calle Altair con acceso directo desde el paso de peatones a la parcela.

Significándose que es esa diferencia de cota, que supera los 1,50 m establecidos en el art.12.2.25.2.3 PGOU, la que justifica la redacción del presente Estudio de Detalle, tal y como se hace constar en el informe técnico del Departamento de 14 de octubre de 2019:

“El Estudio de Detalle se tramita en base a la topografía que presenta en la actualidad la parcela objeto de este estudio, pues es inaccesible desde el vial público que circunda a la futura edificación, al estar el terreno natural de la parcela a una altura superior a 1,50 metros sobre el vial público al que da fachada, superando en buena parte de la parcela los 3 metros sobre el vial. Por tanto, si se restringe la planta baja de la edificación comercial a una cota altimétrica de 1,50 metros de la topografía existente, la edificación sería inaccesible.”

**CONSIDERANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las



deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones las relativas al PA-PT.8 (97), Plan Parcial PT.2 “Cañaveral”, con aprobación definitiva 27-12-02 donde se encuentra incluida la parcela CO-3 que nos ocupa.

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **31 de octubre de 2019** se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sobre la parcela CO-3 del Plan Parcial SUP-PT.2 Cañaveral (PA-PT-8-97), promovido por la mercantil SETBAL TENIS SL de acuerdo con la documentación técnica fechada 20 de mayo de 2019 y ello, de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 14 de octubre de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **8 de noviembre de 2019** ha tenido entrada instancia del promotor del expediente aportando la documentación requerida en el acuerdo de aprobación inicial a los efectos de apertura del trámite de información pública:

- Documentación relativa a la titularidad y representación para actuar.
- Documentación relativa a las afecciones aeronáuticas.

- Con fecha **18 de diciembre de 2019** se ha emitido informe técnico del Departamento el documento haciéndose constar que la documentación técnica aportada 8-11-19 relativa a Afecciones Aeronáuticas, se ajusta al requerimiento de la Junta de Gobierno Local del 31 de octubre de 2019,

- Con fecha **3 de enero de 2020** se ha emitido informe del Servicio Jurídico-Administrativo teniéndose por cumplimentados los condicionantes para la apertura del plazo de información pública..

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el período comprendido entre los días **6 de febrero de 2020 al 5 de marzo de 2020**, ambos inclusive; así como en el diario Málaga Hoy de **14 de febrero de 2020** y en BOP de Málaga de **14 de febrero de 2020**. Procediéndose asimismo a la publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.

- El **14 de marzo de 2020**, entró en vigor el “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, que fue modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en vigor desde el **18 de marzo de 2020**.

- Posteriormente, con fecha **2 de abril de 2020**, ha sido dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el que, a la vista de lo previsto en los Reales Decretos antes indicados dispone, entre otras cosas, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.



- Con fecha **24 de abril de 2020**, por parte del interesado se ha solicitado la continuación de la tramitación del expediente.

- Con fecha **24 de abril de 2020** se hace constar por parte de esta Administración, el consentimiento para la no suspensión de los plazos del procedimiento previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

- A la vista de lo anterior, con fecha **11 de mayo de 2020** se emitió informe de Aviación Civil, con fecha de entrada 20 de mayo 2020, favorable al presente Estudio de Detalle. Con condicionantes.

- Con fecha **24 de junio de 2020** el interesado aporta documentación técnica a los efectos del cumplimiento del informe anterior.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **3 de julio de 2020** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente procedimiento.

- Con fecha **3 de julio de 2020** se emitió informe técnico del Departamento proponiendo la aprobación definitiva el Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe de **14 de octubre de 2019**, de aprobación inicial del expediente, en el que ha quedado acreditada la **justificación de la ordenación propuesta** en los términos que se transcriben:

**“6.- Justificación de la ordenación propuesta.**

La ordenación de la propuesta, responde a:

- La topografía actual de la parcela, que es la topografía recogida en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, hace que la parcela sea prácticamente inaccesible, por lo que se establece una cota de rasante acorde al viario público circundante y existente con el objeto de mejorar la accesibilidad de dicha parcela comercial.
- Se establece la zona de movimiento de la edificación.

**7.- Cuadro de características.**

Los parámetros resultantes de la propuesta son:

	<b>Plan Parcial</b>	<b>ED</b>
<b>Calificación</b>	CO-3 (ordenanza PP)	CO-3 (del PP)
<b>Parcela</b>	CO-3_ 819,60m <sup>2</sup> .	829,66m <sup>2</sup> .
<b>Edificabilidad</b>	460,52 m <sup>2</sup> t.	460,52 m <sup>2</sup> t.
<b>Altura</b>	PB+1 (7,50 m)	PB+1
<b>Ocupación</b>	80%.	<80%.
<b>Sep. linderos</b>	3m.	3m.(*)



(\*) 3m a lindero público y edificaciones aisladas, pudiendo adosarse a las edificaciones medianeras.(...)”

- Informe técnico de **18 de diciembre de 2019** e informe jurídico de **3 de enero de 2020** en los que se acredita el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Acuerdo de aprobación inicial.

- Informe técnico de **3 de julio de 2020** en el que se constata la aportación de documentación complementaria del Estudio de Detalle, fechada **24 de junio de 2020**, relativa a Servidumbres Aeronáuticas, que da cumplimiento al informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha **11 de mayo de 2020**. Proponiéndose la aprobación definitiva del expediente.

**CONSIDERANDO** que conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA, en el presente procedimiento se han emitido los siguientes informes preceptivos de los órganos gestores de intereses públicos afectados:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, con entrada en este organismo el **20 de mayo de 2020**, favorable a la tramitación del presente procedimiento, condicionado a la aportación de documentación complementaria, que ha sido incorporada al expediente con fecha **24 de junio de 2020**, tal y como se hace constar en el informe técnico del Departamento de 3 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los **Estudios de Detalle** tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) **Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos** por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, **Parciales de Ordenación** o Planes Especiales, **la ordenación de los volúmenes**, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y **rasantes** de cualquier viario, y **reajustarlas**, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:



*“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

*(...) 4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:*

*4.1. Establecer alineaciones y **rasantes** de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.*

*4.2. **Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas**, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.*

*5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:

*“1.- En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) **serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:***

a) ***Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan.** En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.*

*(...)*

*3.- No obstante lo anterior, se admite que en los ámbitos con planeamiento aprobado cuya ordenación se respeta puedan instarse modificaciones o revisiones de los mismos de conformidad con las previsiones y procedimientos recogidos en la normativa urbanística y en este Plan.*

*4.- Igualmente se admite la aplicación de los parámetros y de los usos correspondientes a la ordenanza establecidos por este Plan General, con sus condiciones inherentes, siempre que ello no suponga en ningún caso aumento del techo edificable de los terrenos.”*

**CONSIDERANDO** en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.



**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

**CONSIDERANDO** que durante la tramitación del presente procedimiento, ha entrado en vigor el “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, cuya Disposición Adicional Tercera acordó la suspensión de plazos administrativos:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios....”

Habiéndose dictado de conformidad con la norma transcrita, **Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de fecha 2 de abril de 2020**, por la que se dispone el impulso los expedientes que se tramitan en esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga; y en virtud de la cual, tras la solicitud presentada por el promotor del expediente de fecha **24 de abril de 2020**, de no suspensión de plazos administrativos, esta Administración municipal ha procedido a continuar con la tramitación del procedimiento.

Significándose que con efectos desde el **1 de junio de 2020**, ha quedado derogada la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463 / 2020, de 14 de marzo en virtud de disposición derogatoria única 2 del Real Decreto 537/20 de 22 de mayo.

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

#### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda,



*Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela CO-3 del Plan Parcial SUP-PT.2 Cañaveral (PA-PT-8-97), promovido por la mercantil SETBAL TENIS SL de acuerdo con la documentación técnica fechada 20 de mayo de 2019 y Anexo de Servidumbres Aeronáuticas fechado 8 de noviembre de 2019 con plano complementario de 24 de junio de 2020; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de 3 de julio de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.**

**SEGUNDO.- Depositar** dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.



**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. A la Junta de Distrito nº 10. Puerto de la Torre.
3. Al Promotor del expediente.

*Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”*

*Resulta de las actuaciones que, el 16 de julio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.*

*Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:*

*La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 25.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA EL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R7 DEL SUP-CA.3 “MAQUEDA”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=360.0&endsAt=361.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Punto nº 5.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 6 de julio de 2020, el cual copiado a la letra dice:*

**“Expediente:** Estudio de Detalle PP40-07

**Solicitante:** JOFAYSA SL

**Representante:** Francisco Javier Montero Moyano

**Situación:** Parcela R-7 SUP-CA-3 “Maqueda”

**Junta de Distrito:** nº 9 Campanillas



**Ref. Catastral:** 0568501UF6606N0001PJ

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA,  
ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo constituye la parcela R-7 incluida en el Plan Parcial de Ordenación SUP-CA.3 "Maqueda", aprobado definitivamente el 27 de diciembre de 2002. La calificación de la parcela en el PPO es la de Unifamiliar Adosada UAD, recogida en el PGOU 2011 vigente de Málaga como PA-CA.1 (97) Planeamiento Aprobado.

La superficie total de la parcela es de 8.143,80 m<sup>2</sup>. En la actualidad se encuentra libre de edificaciones, no se deduce la existencia de arbolado alguno dentro de la misma y está rodeada por viario en todo su perímetro, tal y como se hace constar en informe técnico del Departamento de 26 de septiembre de 2019.

**RESULTANDO** que el **objeto** del Estudio de Detalle consiste en ordenar la edificación de la parcela aplicando el Conjunto residencial de viviendas de tipología UAD, con zonas comunes mancomunadas; ello de conformidad con el art. 12.9.5 del PGOU-11 sobre **Edificación Conjunta de Parcela**, con la propuesta de un conjunto de 42 viviendas unifamiliares adosadas junto a una pieza de uso comercial, en aplicación del uso compatible, situada en el lindero sur de la parcela.

**CONSIDERANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones las relativas al PA-CA.1 (97) donde se encuentra incluida la parcela que nos ocupa.

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **16 de mayo de 2008** se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica visada el 18 de julio de 2007 y plano 2 denominado "Parcela R7 Estado actual" de noviembre de 2007 y las consideraciones del informe técnico favorable de 6 de marzo de 2008; así como lo dispuesto en los arts. 31 a 41 de la LOUA y disposiciones del PGOU-97, entonces vigente.

- Asimismo, con fecha **20 de octubre de 2008** se presenta Texto Refundido del Estudio de Detalle a efectos de dar cumplimiento al punto dispositivo cuarto del acuerdo de aprobación inicial.



- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de noviembre de 2008 y exposición en el Tablón de Edictos de la G.M.U. entre los días 24 de octubre de 2008 y 17 de noviembre de 2008; **sin que conste en el expediente haberse ultimado el requisito de publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial en los términos de los arts. 32.1.2ª y 39 de la LOUA.**

- Tras la paralización del expediente por inactividad del interesado, con fecha **15 de marzo de 2019** se presentó por Francisco Javier Montero Morón en representación de la entidad JOYFASA SL, escrito solicitando la continuación de la tramitación del Estudio de Detalle.

- Con fecha **26 de septiembre de 2019** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se hace constar que el Estudio de Detalle presentado cumple con lo establecido en el Art.15.2.4. Determinaciones generales del Título XV Régimen Transitorio del PGOU 2011 vigente de Málaga, proponiéndose la continuación de su tramitación.

- Con fecha **1 de octubre de 2019** se emite informe del Servicio Jurídico-Administrativo en el que se propone nuevo trámite de información pública durante 20 días hábiles, con notificación personal a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle; así como a los anteriores promotores del expediente: Los Llanos de Maqueda S. Coop. And. r/p Inmaculada Alamitos Lozano.

- La nueva información pública el expediente se sustanció mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el período comprendido entre los días **16 de octubre de 2019 al 13 de noviembre de 2019**, ambos inclusive; así como en el diario Málaga Hoy de **12 de octubre de 2019** y en BOP de Málaga de **23 de octubre de 2019**. Procediéndose asimismo a notificación personal a interesados con domicilio desconocido a través de publicación en el BOE de **23 de noviembre de 2019**

- Con fecha **11 de noviembre de 2019** se emitió informe técnico del Departamento en el que se hace constar la afección **por Servidumbres Aeronáuticas**, requiriéndose la aportación de documentación preceptiva a los efectos de solicitar informe previo a la Dirección General de Aviación Civil.

- Con fecha **2 de enero de 2020** el promotor aporta documentación técnica consistente en Texto Refundido que es informada favorablemente con fecha **31 de enero de 2020**.

- El **14 de marzo de 2020**, entró en vigor el "Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", con aprobación de sucesivas prórrogas del mismo (última prórroga aprobada por RD 555/2020, de 5-6-2020); estableciéndose entre sus disposiciones la suspensión de los plazos administrativos, que ha tenido efectos hasta su derogación por el Real Decreto núm. 537/2020, de 22 de mayo. Reanudándose el cómputo de los plazos administrativos desde el **1 de junio de 2020**.

- Dentro de dicho periodo, y al amparo de las normas citadas, con fecha **2 de abril de 2020**, se dictó Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo disponiéndose el impulso de los expedientes que se tramitan en esta administración municipal a los efectos de la no suspensión de plazos.



- A la vista de la Resolución anterior, con fecha **29 de abril de 2020**, por parte del interesado se solicitó la continuación de la tramitación del expediente.

- Con fecha **5 de mayo de 2020** se ha hecho constar por parte de esta Administración, el consentimiento para la no suspensión de los plazos del procedimiento previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

- A la vista de lo anterior, con fecha **18 de junio de 2020** se emitió informe de Aviación Civil, favorable al presente Estudio de Detalle. Con fecha de entrada **25 de junio de 2020**.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **12 de mayo de 2020** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

- Con fecha **6 de julio de 2020** se emitió informe técnico del Departamento proponiendo la aprobación definitiva el Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe de **26 de septiembre de 2019** en el que ha quedado acreditada la **justificación de la ordenación propuesta** y su adecuación a la normativa urbanística vigente:

#### **“INFORME**

El ámbito del Estudio de Detalle, como ya hemos expuesto en el inicio de este informe se sitúa dentro del Plan Parcial SUP CA-3 “Maqueda”, que la Revisión del PGOU contempla como PA – CA.1 (97).

Según el **Art.15.2.4. Determinaciones generales del Título XV Régimen Transitorio del PGOU 2011 vigente de Málaga:**

**1.** En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) será de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:

- a) **Planes Parciales (PP):** tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan. En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.

**2.** Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, **las ordenanzas de edificación y usos del presente PGOU son de aplicación subsidiaria y complementaria para todos los aspectos puntuales no previstos en aquellos Planes Parciales y Planes Especiales en general (PA), que contienen ordenanzas particulares propias por exigencia legal.**

En base a lo enunciado anteriormente para proseguir con la tramitación del presente Estudio de Detalle éste ha de ser compatible con lo establecido en:



- **1. Los parámetros urbanísticos establecidos en el PPO SUP-CA.3 "Maqueda" para dicha parcela y a la ordenanza UAD del mismo.**

*En el Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística emitido para Aprobación Inicial fecha 6 de marzo de 2008 se recoge la compatibilidad de los parámetros urbanísticos de la propuesta del presente Estudio de detalle a los establecidos en el PPO SUP-CA.3 "Maqueda" para dicha parcela y a la ordenanza UAD del mismo.*

*Se condiciona dicho acuerdo de Aprobación Inicial a la presentación de un Texto Refundido del Estudio de Detalle.*

*Se comprueba que la documentación y propuesta del Texto Refundido presentado con fecha 20 de octubre de 2008 se ajusta a los parámetros urbanísticos establecidos en el PPO SUP-CA.3 "Maqueda" para dicha parcela y a la ordenanza UAD del mismo.*

- **2. El Art. 12.9.5 Edificación conjunta de parcelas del Capítulo Noveno del PGOU 2011 vigente de Málaga.**

*Comprobamos si la documentación y propuesta del Texto Refundido presentado con fecha 20 de octubre de 2008 se ajusta a lo establecido en el Art.12.9.5 Edificación conjunta de parcelas del PGOU 2011 vigente de Málaga, siendo éste de aplicación ya que la diferencia de rasantes entre el terreno y los viales circundantes no permite apoyar la edificación en ellos, o en su caso, aplicar la norma de edificación en laderas sin que resulte una implantación con excesivos movimientos y obras de contención.*

*Según el mencionado artículo la parcela y la ordenación de la misma deberá cumplir una serie de condiciones:*

1. *para las dos Subzonas, en conjuntos de parcelas edificables contiguas cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva Planta cuya superficie total parcelada sea superior a 3.000 m<sup>2</sup>.*

*La parcela R-7 objeto de este expediente posee una superficie de 8143,80m<sup>2</sup>.*

2. *puedan inscribirse un círculo mínimo de 40 metros de diámetro.*

*En la parcela R-7 objeto de este expediente se puede inscribir un círculo de más de 40m de diámetro.*

3. *Se tramitar á mediante Estudio de Detalle que contenga la definición de los volúmenes de la Edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que han de corresponder Proyecto de Edificación y licencia de obras unitaria.*

*Se tramita Estudio de Detalle y no posee división de la actuación en fase.*

4. *El número de viviendas en ningún caso excederá el resultante al aplicar las condiciones de parcela mínima cada Subzona, descontando de la superficie bruta los viales privado de nueva apertura.*



*El número de viviendas es de 42 y se ajusta al número máximo permitido por el PPO para dicha parcela.*

*5. El conjunto habrá de mantener una separación a linderos privados de 4 metros como mínimo.*

*El conjunto de volúmenes propuesto no posee ningún lindero privado, siendo todos los linderos públicos.*

*La separación a dichos linderos públicos es de 3m como establece el punto 5 de la ordenanza del PPO.*

*6. No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad neta y ocupación máxima por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo, la edificabilidad y la ocupación de suelo total es resultantes del conjunto de la ordenación, no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes, descontados los viales privados de nueva apertura.*

*Los valores de ocupación y edificabilidad se ajustan a lo establecido en el PPO.*

*La alineación de edificación deberá separarse con una distancia homogénea de los viales privados a que dé frente. No podrán disponerse conjuntos con una longitud mayor de 50 metros, de igual forma a lo expuesto en el Artículo 12.9.4. Apartado 8.*

*No se disponen conjuntos con una longitud mayor de 50 metros en la propuesta del Estudio de Detalle.*

*7. A los espacios libres de Edificación resultantes de la ordenación del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, condición que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Estos deberán poder inscribir un círculo mínimo de 20 metros de diámetro.*

*Se plantean en el Estudio de Detalle grandes zonas ajardinadas mancomunadas en las que se puede inscribir un círculo de 20m de diámetro.*

## **1. PROPUESTA**

*En base a lo recogido en el presente informe:*

*I. Se entiende que el Estudio de Detalle presentado cumple con lo establecido en el Art.15.2.4. Determinaciones generales del Título XV Régimen Transitorio del PGOU 2011 vigente de Málaga y se propone, por ello, se continúe con la tramitación del expediente.”*

*- Informe del Servicio Jurídico-Administrativo **1 de octubre de 2019** en el que se hace constar la viabilidad de continuar la tramitación del procedimiento tras la entrada en vigor del PGOU-2011.*

*“ ... el Estudio de Detalle ha tenido aprobación inicial de conformidad con los parámetros establecidos en el PPO SUP-CA.3 “Maqueda” (AD 27-12- 2002) y las determinaciones del PGOU-97; habiéndose constatado asimismo durante la tramitación del*



procedimiento (informe técnico de 6-3-18) su **compatibilidad con el documento de Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga** aprobado inicialmente el **26 de julio de 2006**.

Ahora bien, dado que con fecha **30 de agosto de 2011** ha entrado en vigor la citada **Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga-2011** (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), que ha implicado a su vez la derogación del PGOU-1997 conforme lo dispuesto en su Disposición Derogatoria Única; y a los efectos de determinar si el Estudio de Detalle se ajusta a la normativa del PGOU vigente, se ha emitido informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **26 de septiembre de 2019** en el que se hace constar lo siguiente:

“I. Se entiende que el Estudio de Detalle presentado cumple con lo establecido en el Art.15.2.4. Determinaciones generales del Título XV Régimen Transitorio del PGOU 2011 vigente de Málaga y **se propone, por ello, se continúe con la tramitación del expediente.**”

Significándose que la conclusión del citado informe técnico es coherente con las disposiciones del PGOU-2011 sobre Régimen Transitorio: Art. 15.2.3.2 Planeamiento y Ámbitos de Gestión cuya ordenación se respeta (PA) y 15.2.13 Planeamiento en Trámite, de aplicación al presente procedimiento, en cuya virtud puede afirmarse que el Estudio de Detalle **cumple los requisitos indispensables para mantener la validez de sus actuaciones y autorizar la continuación de su tramitación:**

- El Estudio de Detalle cuenta con aprobación inicial a la entrada en vigor del PGOU-2011 sin que se haya introducido modificación alguna al documento aprobado.

- El PGOU vigente no modifica las determinaciones de ordenación contempladas en el Estudio de Detalle, según se hace constar en el informe técnico de 26-9-19.

- La tramitación y aprobación inicial del documento ha coincidido en el tiempo con el periodo de tramitación del vigente PGOU-2011.”

- Informe técnico de **31 de enero de 2020** en el que se acredita la aportación de documentación complementaria del Estudio de Detalle relativa a Servidumbres Aeronáuticas, que da cumplimiento al informe de **11 de noviembre de 2019**.

- Informe técnico de **6 de julio de 2020** que tras constatar el cumplimiento de los trámites e informes preceptivos, propone la **Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en la parcela R-7 del PPO del SUP-CA.3 “Maqueda”** en base a la documentación **Texto Refundido y Adenda presentada el 2 de enero de 2020**.

**CONSIDERANDO** que conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA, en el presente procedimiento se ha emitido informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con entrada en este organismo el **25 de junio de 2020**, en sentido favorable al instrumento de planeamiento.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:



*“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:*

*a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

*b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.*

*2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:*

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.*
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.*
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.*
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

*“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

*(...) 4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:*

*4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.*

*4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.*

*5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:

*“1.- En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán*



**tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:**

- b) **Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan.** En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.  
(...)

3.- No obstante lo anterior, se admite que en los ámbitos con planeamiento aprobado cuya ordenación se respeta puedan instarse modificaciones o revisiones de los mismos de conformidad con las previsiones y procedimientos recogidos en la normativa urbanística y en este Plan.

4.- Igualmente se admite la aplicación de los parámetros y de los usos correspondientes a la ordenanza establecidos por este Plan General, con sus condiciones inherentes, siempre que ello no suponga en ningún caso aumento del techo edificable de los terrenos.”

**CONSIDERANDO** que el Plan Parcial de Ordenación SUP-CA.3 “Maqueda” establece en su artº 37 para la parcela (nombrada como F) la calificación de unifamiliar adosada (UAD), estableciendo en su memoria que la parcelación presentada en el plano 1P es orientativa.

**CONSIDERANDO** que la ordenación de la parcela R-7 conforme a lo establecido en el artº 12.9.5 del PGOU-2011 conlleva que ésta deba ostentar la cualidad de indivisible, debiendo poner en concordancia todo lo anterior con lo establecido en el artº 67 de la LOUA que dispone que son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes...

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

Asimismo hemos de tener presente lo dispuesto en el artº 26.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

4. La constitución de finca o fincas en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario autoriza para considerar su superficie total como una sola parcela, siempre que dentro del perímetro de ésta no quede superficie alguna que, conforme a la ordenación territorial y urbanística aplicable, deba tener la condición de dominio público, ser de uso público o servir de soporte a las obras de urbanización o pueda computarse a los efectos del cumplimiento del deber legal a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 18. (viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas)

Por otro lado, el artº 82 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio que aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, dispone:



**“Cuando sobre las parcelas resultantes del expediente de equidistribución se construyan, conforme al planeamiento, diferentes edificios, éstos podrán constituir fincas registrales independientes sin necesidad de licencia de parcelación. Si la parcela fuere indivisible, sólo podrán crearse fincas registrales independientes si los distintos edificios se asientan sobre suelo común y se les somete a un mismo régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario.”**

Cabe concluir, por tanto, que de la presente ordenación deriva la indivisibilidad de la parcela R-7, de 8.143,80 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8, debiendo someter las edificaciones que sobre la misma se levanten al régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario. Dicho extremo deberá ser contemplado como condición especial de la licencia de obras que con posterioridad se otorgue, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.d) de la mencionada Ley del Suelo de 2015: “Las condiciones especiales de concesión de licencias, en los términos previstos en las Leyes” serán inscribibles en el Registro de la Propiedad.

**CONSIDERANDO** en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

**CONSIDERANDO** que durante la tramitación del presente procedimiento, ha entrado en vigor el “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, cuya Disposición Adicional Tercera acordó la **suspensión de plazos administrativos**:

**“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.**

**2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.**

**4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios....”**

De dicha norma se aprobaron sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas, la contenida en el RD 555/2020, de 5-6-2020.



*Habiéndose dictado durante dicho periodo, y de conformidad con la norma transcrita, **Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de fecha 2 de abril de 2020** disponiendo el impulso de los expedientes que se tramitan en esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga.*

*Concretamente en relación con las presentes actuaciones, tras la solicitud presentada por el promotor del expediente de fecha **24 de abril de 2020**, de no suspensión de plazos administrativos, esta Administración municipal ha procedido a continuar con la tramitación del procedimiento.*

*Significando que con efectos desde el **1 de junio de 2020**, ha quedado derogada la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463 / 2020, de 14 de marzo en virtud de disposición derogatoria única 2 del Real Decreto 537/20 de 22 de mayo.*

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

#### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Parcela R7 del SUP-CA.3 "Maqueda", promovido por la mercantil JOFAYSA SL** representada por Francisco Javier Montero Moyano, de acuerdo con la documentación técnica Texto Refundido y Adenda fechados 2 de enero de 2020; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de 6 de julio de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

**SEGUNDO.- Depositar** dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.



**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar al solicitante que, de conformidad con lo establecido en el artº 12.9.5 del PGOU-11 y artº 67.c) de la LOUA, de la ordenación aprobada deriva la indivisibilidad de la parcela R-7, el carácter mancomunado de los espacios libres de edificación y la obligatoriedad de articular un régimen de propiedad horizontal o complejo inmobiliario; debiendo tal extremo ser contemplado como condición especial de la licencia de obras que se otorgue, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad mediante anotación marginal sobre la finca de 8.143,80 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8..

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

4. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
5. A la Junta de Distrito: nº 9 Campanillas
6. Al Promotor del expediente.
4. A la entidad Los Llanos de Maqueda S. Coop. And.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 16 de julio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”



## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 26.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO DE LA UE-R1 DEL PAM-R.4 (83) “TRINIDAD PERCHEL”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=361.0&endsAt=362.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Punto nº 6.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 13 de julio de 2020, el cual copiado a la letra dice:*

**“Expediente:** Estudio de Detalle PP 56/18

**Solicitante:** Sankar Real Estate Partners, S.L.

**Representante:** D. Moisés Gómez Giner.

**Situación:** C/Trinidad, nº 40 a 46 y C/Adela Quiguisola 9-11

**Ref. Catastral:**2553125UF7625S0001UT-

2553126UF7625S0001HT-2553127UF7625S0001WT-

2553128UF7625S0001AT-2553110UF7625S0001FT-

2553109UF7625S0001OT

**Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro**

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

### **INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:***

**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por las parcelas sitas en C/Trinidad 40-46 y C/Adela Quiguisola 9-11, clasificadas como suelo



urbano no consolidado, delimitadas como unidad de ejecución UE-R1 del PAM-R.4 (83) PERI “Trinidad Perchel” (AD 29 de diciembre de 1986) en virtud del instrumento de Modificación del PERI y Texto Refundido aprobado definitivamente con fecha 26 de noviembre de 1999 (BOP 4-2-00), para cuya ejecución se estableció el sistema de iniciativa privada de Compensación, y cuya ordenación pormenorizada se encomienda a la figura de Estudio de Detalle.

**RESULTANDO** que el **objeto** del presente Estudio de Detalle para dicho ámbito es la ordenación de los volúmenes y la definición de alineaciones y rasantes de las futuras edificaciones afectadas por la apertura, sobre dichas parcelas, de nuevo vial como prolongación de la Calle Juan de Herrera hasta su intersección con la calle Trinidad. Todo ello de conforme los parámetros urbanísticos recogidos en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia de 3 de julio de 2019:

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo Urbano No Consolidado. No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011
Denominación ámbito	PAM-R.4 (83) Trinidad Perchel
Denominación del expediente	ED UE-R1 del PERI Trinidad-Perchel PP 56_18 <b>Objeto: Desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-R1 del PERI Trinidad Perchel.</b>
Estado y uso actual de la parcela	CI Trinidad 40-46 Solares CI Adela Quiguisola 9 – Vivienda Unifamiliar CI Adela Quiguisola 11 – Uso Industrial - Almacen
Uso Global / Pormenor Uso Propuesto	RESIDENCIAL RESIDENCIAL
Ordenanza de Aplicación	Ciudad Histórica. C3 Trinidad Perchel
Protegidas	<b>La edificación no tiene protección específica</b>
Superficie del ámbito	<b>2.340,56 m<sup>2</sup> s</b>
Techo máximo permitido	Resultante aplicación ordenanza Ciudad Histórica “CH Trinidad Perchel” Patios obligatorios según Art. 12.7.3 del PGOU 2011
Techo máximo propuesto	<b>5.309,93 m<sup>2</sup>t aplicación aprovechamiento propuesto para la UE R1</b>
Altura Máxima por calle	Según PERI <b>PB+2 – 10,50 m</b>
Altura Propuesta	<b>PB+2</b>



Ocupación máxima perm.	Resultante aplicación ordenanza Ciudad Histórica "CH Trinidad Perchel"
Ocupación propuesta	Patios obligatorios según Art. 12.7.3 del PGOU 2011
Alineaciones	Se modifica la alineación propuesta en la prolongación de la calle Juan de Herrera
Iniciativa	Privada
Sistema de Actuación	Compensación.
Servidumbres Aeronáuticas	Es de aplicación el artículo 29º del RD 297/2013, de 26 de abril según el plano I.5.6. "Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas" del PGOU 2011.
Aparcamiento	Según Art. 6.7.4 del vigente PGOU 2011

**RESULTANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones el **PAM-R.4(83) Plan Especial de Reforma Interior "Trinidad Perchel"**, en cuyo ámbito se encuentra la unidad de ejecución **UE-R1** objeto del presente Estudio de Detalle.

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que deben ser destacados en el presente procedimiento:

- Con fecha **9-8-2019** la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del **Estudio de Detalle del ámbito de la UE-R1 del PAM-R.4 "Trinidad Perchel"**, promovido por la entidad Sankar Real Estate Partners SL, representada por D. Moisés Gómez Giner, de acuerdo con la documentación técnica fechada el 25 de abril de 2019, todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3-7-2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante **LOUA**).

- En cumplimiento del punto 11º del citado acuerdo de aprobación inicial, se practicaron las siguientes notificaciones del mismo:

- Con fecha **6-9-2019** a la Junta Municipal del Distrito nº 1, en cuya demarcación se incluye el ámbito del presente Estudio de Detalle, a los Servicios Jurídicos de los Departamentos de Licencias y Protección Urbanística y de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia, y al Servicio de Ejecución del Planeamiento de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.
- Con fecha **8-10-2019** a la mercantil promotora del Estudio de Detalle.

- Con fecha **26-9-2019** se presenta por la promotora la documentación notarial y registral requerida en el punto 2º del acuerdo adoptado, a fin de practicar el trámite de



*información pública del procedimiento con notificación personal de dicho acuerdo a los titulares catastrales y registrales de las parcelas e interesados en el ámbito ordenado.*

- Con fecha **8-10-2019** se emite informe jurídico por este Servicio que analiza dicha documentación notarial y registral, señalando que la misma acredita de forma fidedigna la representación con la que se ha manifestado actuar en el procedimiento, y constatando que la estructura de la propiedad del ámbito ordenado se conforma por **5 fincas registrales y 6 catastrales**, de las que la vivienda unifamiliar sita en C/Adela Quiguisola nº 9 pertenece a D. Francisco Botella Rueda y Dña. Montserrat Ortega Villegas, y las 4 fincas registrales restantes son propiedad de la mercantil Sankar González Anaya SL, concordando con los titulares catastrales de dichas fincas, lo cual cumplimentaba los requisitos establecidos para someter el procedimiento al referido trámite de información pública y llamamiento personal al mismo a los citados titulares, así como para solicitar el informe de la Dirección General de Aviación Civil preceptivo para el ámbito ordenado.

- El citado **trámite de información pública y llamamiento personal a dichos titulares** fue sustanciado mediante la publicación del Anuncio de fecha **10-10-2019** en los siguientes medios y practicando las notificaciones individualizadas que se relacionan a continuación:

\* En la pág. **Web de esta Gerencia**, a los efectos previstos en el art. 39.3 de la LOUA, a fin de facilitar su conocimiento por medios telemáticos e incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.

\* A Sankar González Anaya SL y a D. Francisco Botella Rueda, titulares de las fincas del ámbito ordenado, con fechas **15-9-2019** y **22-10-2019** respectivamente.

\* En el **Tablón Electrónico de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, en el que dicho Anuncio estuvo publicado entre los días **16-10-2019** y **13-11-2019**, ambos inclusive, según Diligencia del Jefe de Negociado de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de fecha **14-11-2019**.

\* En el diario **Málaga Hoy** de fecha **15-11-2019** y

\* En el **BOP de Málaga** nº 206, de fecha **28-10-2019**.

- Con fecha **16-10-2019** se remite a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento oficio acompañado del acuerdo adoptado y de la documentación inicialmente aprobada por el mismo, que tuvieron entrada en el Registro General del Ministerio de Fomento el **18-10-2019**, solicitando la emisión de informe de dicho Organismo en relación a las servidumbres aeronáuticas que afectan al ámbito del presente Estudio de Detalle.

- Con fecha **11-11-2019** tiene entrada en este Departamento de Planeamiento Urbanístico oficio del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia dando traslado de informe favorable emitido por la Sección de Arqueología el **4-11-2020** respecto a la excavación arqueológica preventiva llevada a cabo en las parcelas del ámbito ordenado sitas en C/Trinidad 40 a 46.

- Con fecha **18-11-2019** se presenta escrito de alegaciones por D. Francisco Botella Rueda, titular de la vivienda unifamiliar sita en C/Adela Quiguisola nº 9, incluida en el ámbito del citado Estudio de Detalle, para cuya propuesta de ordenación solicita su denegación.



- Con fecha **10-1-2020** se expide Certificación por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia, en la que se hace constar que, durante el plazo comprendido entre los días **16 de octubre y 17 de diciembre de 2019, ambos inclusive**, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los titulares incluidos en el ámbito del citado Estudio de Detalle, tuvo entrada, con fecha **18-11-2019** y nº de documento **660.450**, la alegación de **D. Francisco Botella Rueda** anteriormente reseñada.
- Con fecha **16-1-2020** se da traslado de dicha alegación a la promotora del citado Estudio de Detalle, confiriéndosele trámite de audiencia durante 15 días para alegar y/o presentar los documentos o justificaciones que, en su caso, estimase pertinentes.
- Con fecha **20-1-2020** tiene entrada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento el informe solicitado a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, el cual, sin perjuicio de reseñar la necesidad de complementar el citado Estudio de Detalle con plano de servidumbres aeronáuticas y una determinación normativa sobre dichas servidumbres, emitió informe favorable de dicho instrumento de ordenación.
- Con fecha **3-2-2020** se remite a la promotora el citado informe de la Dirección General de Aviación Civil a fin de que completase el Estudio de Detalle con la documentación reseñada en dicho informe.
- Con fecha **4-2-2020** se presenta por la promotora escrito adjuntando documentación para cumplimentar lo señalado en el referido informe de la Dirección General de Aviación Civil.
- Con fecha **5-2-2020** se presenta nuevo escrito por la promotora solicitando prórroga del plazo de audiencia conferido para contestar las alegaciones presentadas por **D. Francisco Botella Rueda**.
- Con fecha **18-2-2020** se presenta escrito por la promotora solicitando la desestimación de las alegaciones de **D. Francisco Botella Rueda** en base a las motivaciones expuestas en el mismo.
- Con fecha **14-3-2020** entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, conforme a cuya Disposición Adicional 3ª quedaban suspendidos los plazos e interrumpidos los términos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, sin perjuicio de la posibilidad de acordar motivadamente las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado si éste manifestase su conformidad, o cuando el mismo manifestase su conformidad con que no se suspendiera el plazo.
- Con fecha **2-4-2020**, fue dictada Resolución por el Sr. Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia en la que, a la vista de lo previsto en los Reales Decretos anteriormente señalados, y a fin de impulsar los expedientes que se tramitaban en esta Administración municipal durante el estado de alarma y sus prórrogas, se dispuso, entre otros extremos, que pudiese instarse, a quienes ostentasen la condición de interesados en los procedimientos que promoviesen sujetos a plazos y términos, para prestar su



conformidad a la no suspensión de los mismos y para adoptar en dichos procedimientos medidas de ordenación, instrucción y terminación.

- Con fecha **4-5-2020** la promotora presentó escrito manifestando su conformidad a la no suspensión del procedimiento y a la continuación de su trámite.

- Con fecha **23-5-2020** se publicó en el BOE (nº 145) el acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha **20-5-2020** que autorizaba la prórroga del estado de alarma en los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha **19-5-2020**, en virtud del que, entre otros extremos, se derogaba la referida Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de los plazos administrativos, reanudándose o reiniciándose, con efectos de **1-6-2020**, el cómputo de los plazos administrativos que fueron suspendidos desde la declaración del estado de alarma.

- Con fecha **5-6-2020** la promotora presentó en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, vía electrónica, escrito acompañado de nueva versión del **Estudio de Detalle y Resumen Ejecutivo Refundido mayo 2020, Desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-R1 del PERI Trinidad Perchel**.

- Con fecha **6-6-2020** se publicó en el BOE (nº 159) el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, que prorrogó por última vez, hasta el 21 de junio de 2020, el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, perdiendo efectos las medidas derivadas de la declaración de dicho estado de alarma con la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 aprobado por el Consejo de Ministros el 28-4-2020 (artículos 1, 2 y 5).

- Por último, con fecha **3-7-2020** se emitió **informe técnico municipal favorable** por el citado Servicio de Planificación Territorial y Urbanística **proponiendo la aprobación definitiva** de la documentación refundida presentada con fecha **5-6-2020** en los términos que más adelante se señalan.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15.1.a) y b) de la LOUA, que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

**“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:**

a) **Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.**

b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.**

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.



c) *Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.*

d) *Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

***“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.***

***2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”***

*(...)*

***4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:***

***4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)***

***5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”***

**CONSIDERANDO** que, con fecha **04-11-2019**, se emitió **informe favorable** por la **Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística** de esta Gerencia en el expediente **AR 2019/20**, incoado tras solicitar la promotora, propietaria de 5 de las 6 parcelas catastrales del ámbito del Estudio de Detalle, licencia de obra menor tramitada bajo el **VE 4260/2019** para movimiento de tierras por sondeo arqueológico para llevar a cabo una excavación arqueológica extensiva de carácter preventivo en las parcelas de dicho ámbito sitas en C/Trinidad nº 40-46.

En el citado informe se señala que la referida excavación arqueológica se ha realizado en el marco de un anteproyecto de edificación de viviendas, aparcamientos y trasteros en el ámbito de la UE-R1- del PERI Trinidad-Perchel objeto del presente Estudio de Detalle, sobre la que recayó **Resolución favorable** de la Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha **8-10-2019**, que declaró la **innecesariedad de adoptar medidas de protección del patrimonio y la desafección arqueológica de los solares sitos en la citada dirección.**

**CONSIDERANDO** que en el **escrito de alegaciones** presentado con fecha **18-11-2019** por D. Francisco Botella Rueda, propietario de la vivienda unifamiliar sita en C/Adela Quiguísola nº 9, incluida en el ámbito de la UE-R1- del PERI Trinidad-Perchel objeto del presente Estudio de Detalle, y personado en el procedimiento el **26-2-2019**, califica de nula



la ordenación propuesta en el presente instrumento de ordenación urbanística y su tramitación, solicitando su denegación por los siguientes **motivos**:

- Que es titular con su esposa en gananciales de la citada vivienda unifamiliar sita en C/Adela Quiguisola nº 9, en la que reside con su familia desde hace 20 años, siendo su intención continuar residiendo en ella.
- Que manifiesta su disconformidad con la afección de su vivienda a la equidistribución de los beneficios y cargas de dicha unidad de ejecución por el sistema de compensación, solicitando que se excluya su vivienda de dichos beneficios y cargas.
- Que no es de su interés la obtención de mayor edificabilidad ni promover obras de edificación, y sin perjuicio de prestar su conformidad a cumplir la obligación de cesión de la superficie que le corresponda para la apertura viaria prevista en dicha unidad de ejecución, manifiesta que no dispone de medios económicos para afrontar los costos de las obras necesarias para dicha apertura viaria, de cuyos gastos solicita quedar eximido o compensado con el deber de ceder la superficie a la que está obligado, y, en todo caso, con la mayor edificabilidad que le correspondiese a precio actual de mercado.

**CONSIDERANDO** que en el **trámite de audiencia evacuado a la promotora** tras la presentación de las alegaciones formuladas por D. Francisco Botella Rueda, dicha promotora presentó, con fecha **18-2-2020**, escrito solicitando la desestimación de dichas alegaciones por los siguientes motivos:

- Que dichas alegaciones carecen de respaldo jurídico por la obligatoriedad de cumplir las obligaciones dimanantes del PGOU y del PERI-Trinidad Perchel.
- Que las pretensiones del Sr. Botella Rueda suponen la quiebra del principio urbanístico de beneficios y cargas.
- Que el Sr. Botella Rueda no menciona ni concreta en sus alegaciones ninguna de las posibles causas de nulidad que manifiesta concurrir en el Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** que, tras presentar la promotora la documentación refundida del Estudio de Detalle mayo 2020 en soporte digital, para cumplimentar los requisitos señalados en el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, con fecha **3-7-2020** se emitió informe **técnico municipal favorable** por el referido Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, en el que tras el análisis de dicha documentación refundida y de las alegaciones formuladas por D. Francisco Botella Rueda **señalaba y proponía**:

“(…)

#### **0. ANTECEDENTES:**

Con fecha 27-7-18 se inicia el expediente con la presentación por registro general de la documentación inicial del expediente. Con fecha 31 de enero de 2019 evacua primer informe técnico. El 26 de febrero de 2019 se presenta escrito por parte de D. Francisco Botella para personarse como interesado en el expediente. Tras varios requerimientos a los técnicos redactores y presentada documentación refundida el 1 de agosto de 2019 **se aprueba inicialmente por parte de la Junta de Gobierno Local** dicha documentación. El 18 de noviembre de 2019 se presenta alegación por parte de Francisco Botella Rueda. El 20 de enero de 2020 se recibe informe positivo de Aviación Civil. Se presenta documentación refundida por parte del promotor recogiendo las indicaciones del informe de Aviación Civil.



En fecha 17 de febrero se presenta alegación por parte de la promotora. Finalmente, el 5 de junio de 2020 se presenta documentación refundida con título "Refundido Mayo 2020". Sobre esta documentación es sobre la que se realiza este informe.

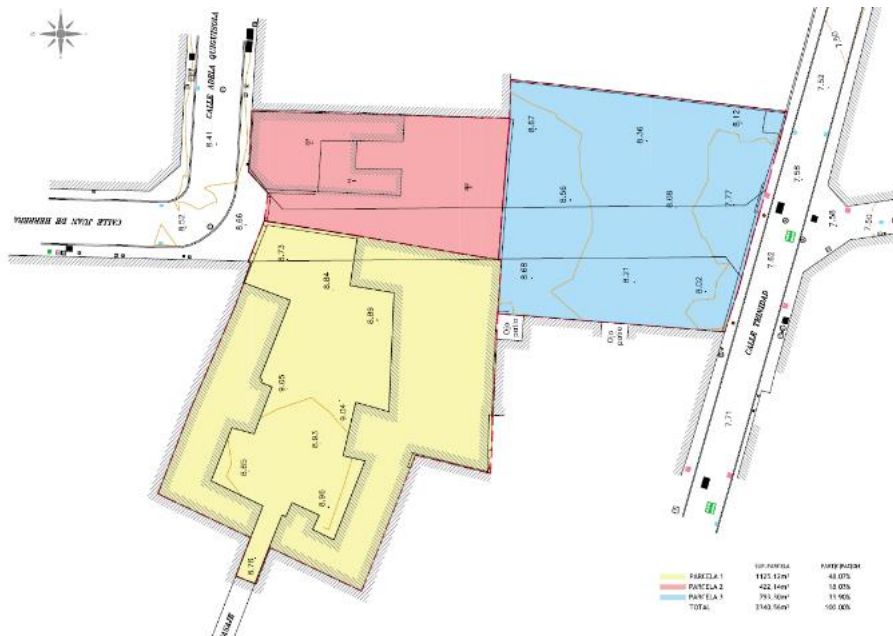
### 1.- OBJETO

Se presenta documentación suscrita por los arquitectos D. Moisés Gómez Giner, D. Abraham Gómez Giner y Silvia Terrón Álvarez para la tramitación de **Estudio de Detalle** sobre las parcelas CI Trinidad 40-46 y CI Adela Quiguisola 9-11 dentro del ámbito del PAM-R.4 PERI "Trinidad Perchel" de la ciudad de Málaga. El objeto del instrumento de planeamiento presentado es la "ordenación de los volúmenes y definición de alineaciones y rasantes de las futuras edificaciones afectadas por la apertura, sobre dichas parcelas, de nuevo vial como prolongación de la Calle Juan de Herrera hasta su intersección con la calle Trinidad"...

### 2.- MODIFICACIONES SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL

Sobre la documentación aprobada inicialmente se ha añadido en la documentación refundida las indicaciones realizadas por el informe positivo de Aviación Civil.

Modificación en la estructura de la propiedad: en la documentación de la aprobación inicial se recogían las parcelas aportadas iniciales que pueden verse en el gráfico:

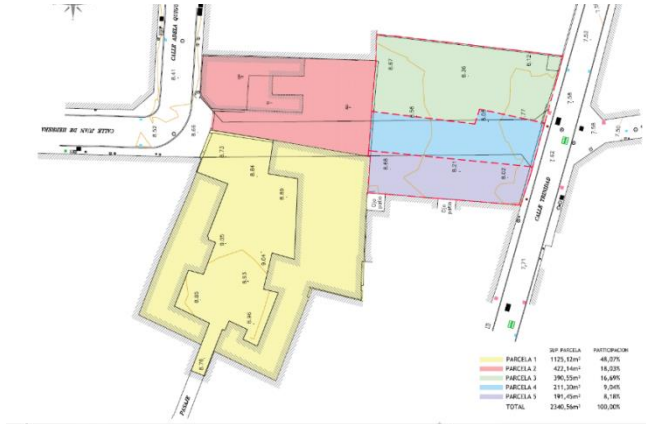


Parcelas aportadas en la documentación aprobación inicial

La denominada parcela 3 se refería a las parcelas 40, 42, 44 y 46 de calle Trinidad, suponiendo una superficie total de 793,30 m<sup>2</sup> de suelo. Dichas parcelas, aunque se pretendían agrupar al tener un único propietario no llegaron a agruparse (no se llegó a tramitar proyecto de parcelación, ni agrupación catastral o registral) por lo que la documentación refundida "Mayo 2020" ha optado por recoger la realidad existente sin la agrupación. Teniendo por tanto no 3 parcelas aportadas iniciales sino 5 parcelas: la parcela 1 y 2 que se mantienen idénticas, la parcelas 3 que se corresponde con los números 40 y 42 de la calle Trinidad (que si poseen nota registral única) la parcela 4 que se corresponde con el número 44 de la calle Trinidad y la parcela 5 que se corresponde con el número 46. La superficie que aportan la suma de las parcelas 3, 4 y 5 es idéntica a la denominada anteriormente parcela 3. Dado que el propietario de las parcelas es el mismo el cambio en la



documentación no modifica ningún aspecto sustancial de la propuesta, pero conviene recogerlo en tanto que la documentación es fiel a la realidad catastral y registral existente en el momento de la redacción. **En el punto 1.5 de la memoria del Estudio de Detalle “Ámbito de actuación y estructura de la propiedad” se hace un desglose pormenorizado de este punto.**



Parcelas aportadas en la documentación refundida junio 2020

La documentación refundida de “Mayo 2020” solo presenta como modificaciones respecto a la aprobada inicialmente los puntos anteriores reseñados: añadir la información con las indicaciones de AESA y el cambio en la estructura de la propiedad para adecuarse a la realidad existente.

### 3. – ALEGACIONES

En el transcurso de periodo de información pública se han presentado dos alegaciones, una presentada por D. Francisco Botella en calidad de propietario de la “parcela 2” y otra por parte de la sociedad promotora en contestación a la primera y pidiendo la ampliación del plazo de alegaciones y contestando a la alegación de D. Francisco Botella.

La **alegación** presentada por D. Francisco Botella consta de **cuatro puntos, el primero de ellos** reseña la **“disconformidad del alegante a la equidistribución de beneficios y cargas por el sistema de compensación”**. La unidad de ejecución preveía dicho sistema de ejecución desde su delimitación inicial. No se ha instado anteriormente el cambio del sistema de ejecución a ninguno de los otros sistemas previstos por la legislación (cooperación o expropiación) y existe iniciativa por una parte de los propietarios. No se presenta ningún otro tipo de motivación para que no se pueda realizar por lo que dicha alegación se entiende denegada. Los principios de equidistribución de beneficios y cargas están recogidos por la legislación para que tanto los cargas como los beneficios sean proporcionales siendo un principio que garantiza y salvaguarda los intereses de todos los participantes.

**En el segundo punto el alegante solicita** “quedar excluido de los gastos que conlleve la apertura del vial o cualquier otro gasto del negocio propuesto por la constructora, que es la única beneficiada junto al ayuntamiento. Solicitamos compensar con la cesión única de los metros de mi propiedad necesarios para la apertura del vial sin conste...” **En la contra-alegación de la parte promotora se argumenta que:** “la pretensión de la parte alegante (D. Francisco Botella), es la quiebra del principio de equidistribución de beneficios y



*cargas que impera en el derecho urbanístico". A la vista de la argumentación presentada por ambas partes, resulta obvio que el derecho urbanístico prevé los mecanismos para que tanto las cargas como beneficios sean proporcionales a los aportes que se realicen, el alegante no aporta motivación ninguna por la que uno de los propietarios haya de tener menores cargas de las que les corresponde. Por lo que dicho punto tampoco se puede estimar.*

**El punto tercero propone una reunión de las partes y el cuarto la nulidad de pleno del Estudio de Detalle. Las alegaciones no proponen en ningún caso modificaciones sobre el objeto de Estudio de Detalle ni sobre la propuesta de este siendo alegaciones más relacionadas sobre la gestión y la ejecución del planeamiento que sobre la propia planificación.**

#### **5.- PROPUESTA**

*En base a la documentación analizada y teniendo en cuenta los puntos anteriores se propone:*

**Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle** en base a la documentación refundida de "Mayo de 2020" presentada el 5 de junio de 2020..."

**CONSIDERANDO** que, como complemento de lo señalado en el informe técnico transcrito respecto a la **alegación formulada por D. Francisco Botella Rueda**, cabe añadir:

**A.-)** Que, según los **antecedentes obrantes en el expediente tramitado por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística** bajo la referencia **PP 6/2005**, el Sr. Botella Rueda presentó el 1-8-2005 una alegación de contenido similar a la que ahora se informa, siendo la misma **parcialmente estimada por el acuerdo del Consejo de Administración de esta Gerencia de 21-6-2006**, en virtud del que se aprobaba definitivamente una nueva delimitación de unidades de ejecución en el PERI Trinidad-Perchel, sustituyendo el sistema de expropiación inicialmente establecido para su ejecución por el de Compensación, de iniciativa privada.

La **motivación** de la contestación efectuada en el referido expediente PP 6/2005 a la citada alegación del Sr. Botella Rueda de fecha 1-8-2005, se contiene en el **informe técnico** emitido el **28-4-2006** por la, entonces, Oficina de Revisión del PGOU, que, además de informar las restantes alegaciones presentadas en dicho procedimiento, señalaba, al respecto:

**" ... Alegación de D. Francisco Botella Rueda.**

*Alega que está incluido en la UE-R.1, afectando el trazado de la nueva calle, en prolongación de la Calle Juan de Herrera, de esa unidad a la casa de su propiedad y donde reside en C/ Adela Quiquisola 9.*

**Hay que decir que esta afección ya estaba en el planeamiento en vigor. Sólo se ha cambiado ahora el sistema de ejecución, pasando de expropiación a compensación.**

No obstante, nos consta de la ordenación efectuada provisionalmente a E. 1:1000 en el PERI, que **la calle de nueva apertura no afectaría sino al patio de la vivienda, no a la vivienda en sí, pudiendo perfectamente mantenerse la misma en la Unidad, y**



compensándose sólo por el patio ocupado. **Esto responde a una de las dos soluciones que apunta la misma alegación.**

*En dicho sentido estaba ya la alegación aceptada de antemano. En cuanto a la exclusión de la finca no puede ser aceptada, pues no podría realizarse la calle...".*

**B.-)** Que, así como entre las funciones primordiales del planeamiento urbanístico general para el suelo urbano consolidado por la urbanización, se encuentran la de establecer su ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana existente, en la que espacios públicos y dotaciones comunitarias están ejecutados y urbanizados, posibilitando la edificación mediante el otorgamiento de licencia directa, en cambio, **para el suelo urbano no consolidado por la urbanización, como el suelo objeto del presente Estudio de Detalle, dicho planeamiento tiene, entre sus funciones, la delimitación de áreas con definición de sus objetivos** y asignación de usos y edificabilidades globales, siendo función de la gestión urbanística llevar a la práctica la ejecución de las determinaciones y objetivos del planeamiento urbanístico, distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del planeamiento para el logro de dichos objetivos, lo que le diferencia del suelo urbano consolidado, en el que la urbanización se encuentra realizada, por lo que los propietarios de esta última clase de suelo no están obligados a efectuar cesiones a la Administración, ni de aprovechamientos urbanísticos ni de terrenos destinados a espacios públicos.

*En este caso, el objetivo perseguido procede de un Plan Especial, el PERI Trinidad Perchel, aprobado muchos años antes, pero que **el PGOU-11 asume como propio y mantiene su vigencia y el objetivo de interés general de dicho PERI Trinidad Perchel en su UE-R1 de abrir una nueva calle** para mejorar la movilidad urbana y demanda de usos existentes y previstos.*

*Ello deriva de la función social que atribuye la Constitución a la propiedad (art. 33.2 CE), que respecto a **la propiedad del suelo implica que su contenido se delimita con un carácter estatutario, que determina que sus usos y formas de aprovechamiento son los que se derivan en cada momento de la ordenación vigente a la sazón, conforme a su función social y utilidad pública*** (STS de 16-6-1997, Ar. 6121 y art. 3.1.d) de la LOUA), con sujeción a los derechos y principios constitucionales, a la legislación básica estatal del suelo y a la legislación urbanística andaluza, la LOUA, cuyo **art. 51.1.C) f)** establece como uno de los deberes que forman parte del contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo urbano no consolidado, como el que pertenece al alegante, el de **"Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo"**.

*Para la clase y categoría del suelo a las que pertenece la parcela edificada del alegante, dicha distribución equitativa tuvo como presupuesto la delimitación de una unidad de ejecución que permitiese asegurar su idoneidad y la viabilidad de la actuación, incluyendo los terrenos necesarios para permitir el cumplimiento de los deberes legales por sus propietarios y la equidistribución de beneficios y cargas derivados de la ordenación para actuaciones de transformación urbanística como la presente, delimitación llevada a cabo al aprobarse el citado PERI Trinidad Perchel, que inicialmente estableció el sistema de Expropiación para la ejecución de sus objetivos, siendo sustituido con fecha 21-6-2006 por el sistema de Compensación.*

**La propuesta de ordenación pormenorizada contenida en el presente Estudio de Detalle**, de volúmenes y definición de alineaciones y rasantes que la apertura viaria prevista en la UE-R1 del PERI Trinidad Perchel conlleva para las futuras edificaciones y para la



*vivienda del alegante, no es lo que determina la afectación real de todos los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, sino que, conforme al art. 133 de la LOUA, es el establecimiento del citado sistema de Compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación que ha de constituirse para la ejecución de dicha unidad, lo que determina dicha afectación real de forma automática por efecto de la ley al producirse dichas circunstancias.*

*En este sentido, no cabe dar virtualidad a la simple voluntad de los propietarios incluidos en una unidad de ejecución de dejar de pertenecer a la misma o de no responder a sus deberes legales, ni tampoco cabe discrecionalidad por esta Administración al respecto, ya que, conforme al art 34 de la LOUA, fue la aprobación de dicho PERI Trinidad Perchel la que determinó la vinculación de terrenos, edificaciones y construcciones al destino resultante de su clasificación y calificación urbanística como suelo urbano no consolidado, y al régimen urbanístico propio de dicho suelo, siendo obligatorio el cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados y nulas cualesquiera reserva de dispensación de dicho régimen.*

*Sin perjuicio de ello, y como señala el informe técnico transcrito, las manifestaciones del alegante respecto a su contribución en la UE-R1 se circunscriben, en puridad, a la fase de ejecución del planeamiento, que se ha de tramitar por el Servicio de Ejecución del Planeamiento de esta Gerencia cuando se lleven a cabo las operaciones jurídicas precisas para la ejecución jurídica de la UE-R1 del PERI Trinidad-Perchel en la que se incluye la vivienda del alegante, y, sin perjuicio de los trámites que hayan de serle notificados en dichas operaciones jurídicas, a afectos puramente informativos se reseñan las obligaciones y opciones previstas por los arts. 129 y 130 de la LOUA respecto a lo manifestado por el alegante:*

*- Los responsables deben aportar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, realizando a su costa la urbanización de la correspondiente unidad de ejecución, que, por no tratarse, en este caso, de propietario único, requiere la constitución de una Junta de Compensación con esta Administración para llevar a cabo la actividad de ejecución, que comporta la reparcelación de todos los terrenos de dicha unidad como medio de distribución justa de los beneficios y cargas (art. 3.1.f de la LOUA), incluidos los gastos de urbanización y gestión del sistema entre los propietarios de dichos terrenos.*

*Durante el procedimiento que se incoe a dicho fin, los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por:*

*- Participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a dicha Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y gestión que les corresponda, bien abonando las cantidades devengadas en dichos conceptos o bien aportando tras la reparcelación parte de su aprovechamiento lucrativo, edificabilidad o fincas resultantes, ya conformes al planeamiento aprobado, que deban adjudicarse a dichos propietarios de valor equivalente a dicha parte de los costes, a cuyo efecto debe preverse en los citados estatutos y bases, entre otros extremos, oferta de adquisición del suelo afectado por la futura actuación de titularidad de las personas propietarias que no suscribiesen la iniciativa, así como oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, aplicable a los propietarios sujetos a reparcelación forzosa.*



- **No participar en la gestión del sistema**, renunciando a su derecho a integrarse en la citada Junta de Compensación, solicitando la expropiación del suelo, bienes o derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución.

Para los propietarios que no hubieran efectuado opción alguna en el plazo que se les confiera, se seguirá el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación sin más trámites, así como para los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación.

En este sentido, el alegante podrá seguir haciendo uso de su vivienda, y el apartado 4.1 de la Memoria de la documentación refundida mayo 2020 presentada por la mercantil promotora, señala, al respecto, que “La apertura del nuevo vial implica la demolición de las edificaciones y elementos constructivos existentes de determinadas zonas construidas de las parcelas edificadas. **El objetivo es dejar solares pendientes de edificación excepto en la parcela unifamiliar que se encuentra en uso.** La idea es dejar esta parcela fuera de ordenanza, ya que **los propietarios tienen la intención de seguir usando la edificación en su estado actual tras la apertura del vial aprovechando que la apertura del mismo no afecta al volumen construido existente...**”.

C.-) Por último, cabe señalar que el alegante no invoca, y menos justifica, ninguna causa de nulidad que solicita para el presente Estudio de Detalle y su tramitación, para el que interesa su denegación, a cuyo respecto cabe enfatizar que en el presente procedimiento se han seguido todos los trámites previstos en la legislación urbanística (LOUA), legislación sectorial (con informe favorable sobre Servidumbres Aeronáuticas), normativa arqueológica (con informe municipal y Resolución autonómica favorable) y con todas las garantías y publicidad exigibles al presente Estudio de Detalle, tal y como se pone de manifiesto en los antecedentes de hecho de los que se ha dado pormenorizada cuenta, tanto en el presente informe jurídico como en el informe técnico anteriormente transcrito, que considera la propuesta contenida en el presente Estudio de Detalle acorde con la normativa de aplicación, **procediendo, en consecuencia con todo lo expuesto en este Considerando y en el informe técnico transcrito, la desestimación de las alegaciones formuladas por D. Francisco Botella Rueda.**

**CONSIDERANDO** que el proyecto presentado **cumple, en lo sustantivo y en lo formal**, con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10 y concordantes del vigente PGOU-11, según se desprende de **informe técnico municipal favorable** de fecha **3-7-2020**, contando con la correspondiente **Memoria de Viabilidad Económica y con Informe de Sostenibilidad Económica de la actuación propuesta** en el apartado 7º de la Memoria del texto refundido mayo 2020.

**CONSIDERANDO** de cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, que han de tenerse por cumplimentados los trámites precisos para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, **reanudándose con efectos de 1-6-2020 los plazos administrativos para la tramitación y resolución de los procedimientos del sector público que fueron suspendidos al declararse el estado de alarma, extinguido el 22-6-2020.**

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del



*Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.*

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista de cuanto antecede, en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** *Desestimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Botella Rueda en su escrito de fecha 18-11-2019 en el que solicitada la denegación del presente Estudio de Detalle, y ello por las motivaciones contenidas, al respecto, tanto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de julio de 2020 como en la parte motivadora que antecede a la presente propuesta de acuerdo.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del ámbito de la UE-R1 del PAM-R.4 (83) "Trinidad Perchel" promovido por la mercantil Sankar Real Estate Partners SL, representada por Moisés Gómez Giner, de acuerdo con la documentación de Estudio de Detalle y Resumen Ejecutivo Refundido mayo 2020, Desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-R1 del PERI Trinidad Perchel, todo ello de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de julio de 2020 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

**TERCERO.-** *Procédase a:*

*Depositar dos ejemplares completos del Documento técnico en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

*- Remitir dos ejemplares del Resumen Ejecutivo del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación del asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a fin de que se proceda a su depósito e inscripción en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

**CUARTO.-** *Una vez efectuado el depósito de dicho instrumento de planeamiento, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y disponga la entidad promotora del correspondiente anuncio, procédase a publicar el acuerdo de aprobación definitiva de dicho instrumento y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo*



70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).

**QUINTO.- Advertir a la promotora que el anuncio para que lleve a afecto dicha publicación se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto, por analogía, en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.**

**SEXTO.- Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle implica la vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio, así como su afectación legal a la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios del ámbito conforme el sistema de Compensación establecido para dicho ámbito, el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto, la afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio en virtud de cesión obligatoria y gratuita a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento y la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de:**

- 1.- El Sistema Local Viario de nueva apertura previsto de 330m.<sup>2</sup>
- 2.-La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada donde se pueda materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto de cesión obligatoria,
- 3.-La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento.

**SÉPTIMO.- Significar que, a los efectos de la ocupación del subsuelo del vial público para reserva obligatoria de aparcamientos, deberá **constituirse complejo inmobiliario de conformidad con lo dispuesto** en el art. 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.**

**OCTAVO.- - Significar que, de conformidad con el art. 5 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la alteración de la calificación jurídica del subsuelo del vial público para destinarlo a dotación obligatoria de aparcamientos se produce automáticamente, con la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.**

**NOVENO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias, que **deberá hacer constar como condición especial de licencia de obras la constitución del referido complejo inmobiliario a efectos de ocupación del subsuelo del vial público para reserva obligatoria de aparcamientos.****

**DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:**

7. A D. Francisco Botella Rueda, en contestación a su alegación.



8. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia*
9. *Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento.*
10. *Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
11. *A la Junta Municipal del Distrito Nº 1 Centro.*
12. *Al Promotor del expediente.*

*Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”*

*Resulta de las actuaciones que, el 16 de julio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.*

*Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:*

*La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 27.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN CALLE MARQUÉS DE LA SONORA Nº 12**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=362.0&endsAt=363.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Punto nº 7.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 13 de julio de 2020, el cual copiado a la letra dice:*

**“Expediente:** Estudio de Detalle.-PL 32/19



**Solicitante:** THOR PRIVATE EQUITY SPAIN S.L.  
**Representante:** D. Miguel Ángel Pascual León.  
**Situación:** Calle Marqués de la Sonora nº 12.  
**Ref. Catastral:** 0654201UF7605S0001RB.  
**Junta de Distrito Nº:** 4 – Bailén-Miraflores.  
**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva.

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y  
SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

**RESULTANDO** que el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, estando clasificada la parcela objeto de este expediente como suelo urbano y calificada con la ordenanza CJ-1 (uso residencial). No obstante, con fecha 5 de junio de 2018, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente la “Modificación Puntual de Elementos Pormenorizada nº 20 del PGOU-2011. Cambio de calificación a equipamiento privado en C/ Marqués de la Sonora nº 12” (BOP de 2 de octubre de 2018); acuerdo que fue rectificado con fecha 26 de julio de 2018, al haberse detectado un error (BOP de 14 de diciembre de 2018).

**RESULTANDO** que el Estudio de Detalle tiene por **objeto**, realizar una propuesta para modificar las condiciones de ordenación y edificación en la parcela sita en la citada Calle Marqués de la Sonora nº 12, que tiene actualmente calificación de equipamiento privado (SIPS) y, por tanto, son de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 12.14.2 del PGOU que establece, para la ordenanza de Zona de Equipamiento, que: “por razones de interés público se podrán variar alguna de estos parámetros justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle”.

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en expediente:

-Con fecha 31 de enero de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la modificación de las condiciones de ordenación y construcción de una Residencia para Personas Mayores en C/ Marqués de la Sonora nº 12, promovido por D. Miguel Ángel Pascual León e/r Thor Private Equity Spain, S.L., de acuerdo con la documentación técnica fechada el 2 de diciembre de 2019 y de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 23 de diciembre de 2019.

-El 11 de febrero de 2020, el promotor presenta distinta documentación al objeto de que el expediente sea sometido al trámite de información pública.

-El 13 de febrero de 2020, se emite informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en el que se tienen por cumplimentado los condicionantes establecidos en el



*apartado Segundo del acuerdo de aprobación inicial y, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone someter el expediente al trámite de información pública con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales.*

*-Mediante anuncios publicados en el Tablón de anuncios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el período comprendido entre los días 21 de febrero de 2020 al 5 de junio de 2020, ambos inclusive, en el periódico La Opinión de Málaga de 26 de febrero de 2020 y en el BOP nº 41 de 2 de marzo de 2020, se sustanció la citada información pública de la aprobación inicial, según consta en las copias unidas al expediente; debiéndose tener en cuenta que el cómputo del plazo de exposición pública estuvo suspendido desde el 15 de marzo al 31 de mayo de 2020, ambos inclusive, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*-Según se hace constar en los certificados emitidos por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fechas 3 y 9 de julio de 2020, durante el plazo de información pública general y notificación personal a los interesados, comprendido entre los días 21 de febrero al 5 de junio de 2020 no ha tenido entrada alegación alguna.*

*- Con fecha 12 de junio de 2020 se recibe informe técnico favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, fechado el 5 de junio de 2020 y emitido de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.*

*-Con fecha 1 de julio de 2020, fue notificado el acuerdo de 31 de enero de 2020 de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, a Eva María Barbeyto Barbeyto y otros, como titulares registrales de la finca a que se refiere el presente Estudio de Detalle.*

*- El 6 de julio de 2020 se recibe en este Departamento copia del informe del Servicio de Parques y Jardines del “Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental” de este Ayuntamiento, que también consta en el expediente de licencia de obras LT1-2020/404 que se tramita Departamento de Licencias y Protección Urbanística, en el que se analiza y valora la vegetación existente en la parcela, para dar cumplimiento al informe técnico de 23 de diciembre de 2019 obrante en el expediente y a la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.*

*-El 6 de julio de 2020, Dª Eva María Barbeyto Barbeyto y otros presentan escrito en el que manifiestan que renuncian a la presentación de alegaciones durante el plazo de información pública concedido.*

*-Tanto del informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, como del de Servicio de Parques y Jardines del “Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental” se ha dado traslado al promotor del expediente, con fecha 25 de junio y 6 de julio de 2020, respectivamente, a fin de que cumplimenten la documentación técnica con las precisiones que en dichos informes se hacen.*

*-Con fecha 10 de julio de 2020, el promotor del expediente ha presentado Texto Refundido del Estudio de Detalle que nos ocupa que ha sido informado favorablemente por*



el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión con fecha 13 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO** el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **13 de julio de 2020**, en el que se indica y propone:

“...

Con fecha 10 de julio de 2020 tiene entrada en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Texto Refundido de Estudio de Detalle para la modificación de las condiciones de ordenación y edificación para la parcela de calle Marqués de la Sonora nº 12, cuyo objeto es la construcción de una Residencia para Personas Mayores, fechado en Julio 2020, en el que se da cumplimiento al condicionado de la aprobación inicial anteriormente transcrito según se especifica a continuación:

**1.-** En relación al condicionante del apartado cuarto, consta en el expediente Informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental, Servicio de Parques y Jardines de fecha 6 de julio de 2020 en el que se incluye Tabla de especies arbóreas afectadas indicándose para cada una de ellas la actuación propuesta por dicho Servicio en comparación con la inicialmente propuesta en el documento de aprobación inicial del Estudio de Detalle, así como la descripción de las actuaciones a realizar y la valoración económica correspondiente.

Se observa que se ha modificado la memoria pg 56 y plano de Ordenación 05. ESTADO MODIFICADO TOPOGRÁFICO CON ESTUDIO DE ESPÉCIES ARBÓREAS conforme a dicho informe. No obstante se ha omitido la valoración económica de dichas actuaciones por lo que **será necesario incorporar formando parte de la Documentación Técnica del Estudio de Detalle, el informe completo del Área de Sostenibilidad Medioambiental, Servicio de Parques y Jardines de fecha 6 de julio de 2020.**

**2.-** En relación al condicionante del apartado quinto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 4 de junio de 2020.

Se incluye en el Documento Técnico del Estudio de Detalle Plano SA.3 de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.

**3.-** En relación al condicionante del apartado sexto, se observa que ha sido subsanado el error de la ocupación bajo rasante en cuadro de parámetros urbanísticos, significándose que dicha ocupación es de 2.083,78 m2 correspondiendo al 59,5% de la parcela.



PARÁMETROS URBANÍSTICOS	PGOU DE MÁLAGA	ESTUDIO DE DETALLE
USOS	Equipamiento. Pormenorizado: Servicios de Interés Público y Social	Equipamiento. Pormenorizado: Servicios de Interés Público y Social
ORDENANZA	SIPS privado. Art. 12.14.2	SIPS privado. Art. 12.14.2
ÍNDICE EDIFICABILIDAD	1,00 m <sup>2</sup> t / m <sup>2</sup> s (3.502,30m <sup>2</sup> )	1,32 m <sup>2</sup> t / m <sup>2</sup> s (4.605,13m <sup>2</sup> )
OCUPACIÓN MÁXIMA	-SOBRE RASANTE 45% = 1.576,04m <sup>2</sup> -BAJO RASANTE 70% APARCAM.= 2.451,61m <sup>2</sup>	-SOBRE RASANTE =1.576,04m <sup>2</sup> (45%) -BAJO RASANTE =2.083,78m <sup>2</sup> (59,50%)
SEPARACIÓN A LINDERO PÚBLICO	3 m.	A lindero norte y oeste 3 m.
SEPARACIÓN A LINDERO PRIVADO	1 / 2 de la altura del edificio, min 3 m.	1 / 2 de la altura del edificio: -A lindero norte: 3,50 m (PB N-1 y PB N0) y 7 m (P1 y P2). -A lindero este: 7 m -A lindero sur: 5,25 m
ALTURA MÁXIMA	PB + 2 (10,5 m.)	PB + 2 (10,5 m.) respecto viales públicos. PB + 3 (14 m.) respecto fondo de parcela sin proyección a espacio público según pendiente interior del terreno.

**4.- Según se especifica en informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2019:**

El documento expone que, el cambio de calificación que se tramitó mediante expediente de Modificación de Elementos a equipamiento privado como SIPS, supone una edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, sin embargo la propuesta que se pretende con este Estudio de Detalle, al aumentar la edificabilidad en base al artículo 12.14.2 del PGOU, obtiene una serie de beneficios que se exponen en el punto **3.1.6 Justificación del interés público de la memoria justificativa**. Este apartado explica tanto la necesidad en Málaga de camas de residencias de mayores, la necesidad de un equipamiento de estas características pero de mayor tamaño que permita dotarlo de una serie de unidades y servicios que no son viables en residencias de menor escala, así como la importancia de haber conveniado **una plaza con el Ayuntamiento para cubrir situaciones de emergencia de forma transitoria y un convenio de colaboración e inserción laboral para la incorporación de personal de colectivo desfavorecido en un 20% de la plantilla**, entre otras cuestiones.

**3. PROPUESTA**

A la vista del presente informe así como al informe técnico emitido previo a la aprobación inicial de fecha 23 de diciembre de 2019, se estima que procedería lo siguiente:

- I. Aprobar Definitivamente el Texto Refundido para la Modificación de las condiciones de ordenación y edificación en el solar sito en la calle Marqués de la Sonora nº12 para la Construcción de una Residencia para Personas Mayores, de fecha julio 2020. Condicionando la publicación del citado acuerdo a que se incluya en dicho Texto Refundido el Informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental, Servicio de Parques y Jardines de fecha 6 de julio de 2020.
- II. Igualmente previamente a la publicación del acuerdo de Aprobación definitiva, deberá justificarse documentalmente el acuerdo suscrito con el Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en relación a los compromisos adquiridos por el promotor, que se mencionan en el apartado 4 del presente informe, expresados en punto 3.1.6 Justificación del interés público de la memoria justificativa del Estudio de Detalle.
- III. Debe advertirse que la ordenación interior propuesta en el Estudio de Detalle no es vinculante ni objeto de esta aprobación y deberá ser comprobada por el Departamento de Licencias en el trámite correspondiente de concesión de licencia de obras.”



**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

...”

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos **supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General**, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

**CONSIDERANDO**, al hilo de lo anterior, que en el artículo 12.14.2 del PGOU, sobre condiciones de ordenación y edificación de la Zona de Equipamiento, se indica:

“1. A los efectos de delimitación de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos en los planes parciales del suelo urbanizable sectorizado, tendrán con carácter general y obligatorio las siguientes edificabilidades:

Educativo y deportivo: 0,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Resto de usos: 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

El resto de parámetros deberán adaptarse a las calificaciones de su entorno en el Plan Parcial.

2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Resto de usos: 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Para edificios con uso exclusivo de aparcamientos bajo rasante del terreno natural y modificado se permitirá una ocupación del 100% de la parcela.



*Las vallas de parcela de equipamientos educativos y deportivos podrán adaptarse a las necesidades de funcionamiento de dichos equipamientos.*

**Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.**

*Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.*

...”

**CONSIDERANDO** los informes emitidos por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, fechado el 5 de junio de 2020, y por el Servicio de Parques y Jardines del “Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental” de este Ayuntamiento de 6 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO** que a tenor de los informes técnicos emitidos en el expediente, el proyecto presentado cumple, en lo **sustantivo**, con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10.12 y concordantes del PGOU-11, si bien de conformidad con el informe técnico de 13 de julio de 2020, antes de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva deberá de completarse la documentación en el sentido indicado en el informe.

**CONSIDERANDO** que, en cuanto al **procedimiento**, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO** que la **competencia** para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

#### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle para la modificación de las condiciones de ordenación y construcción de una Residencia para Personas Mayores en C/ Marqués de la Sonora nº 12, promovido por D. Miguel Ángel Pascual León e/r Thor Private Equity Spain, S.L., de conformidad con el Texto Refundido de julio 2020, y a la vista del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 13 de julio de 2020 y de lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.



**SEGUNDO.-** Disponer que con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva el promotor deberá:

- a) Incorporar al Texto Refundido copia literal del informe emitido con fecha 6 de julio de 2020 por el Servicio de Parques y Jardines del "Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental" de este Ayuntamiento.
- b) Justificar el acuerdo suscrito con el Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento en relación a los compromisos adquiridos por el promotor en su día para justificar el interés público de la actuación (apartado 3.1.6 de la Memoria).

**TERCERO.-** Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento y cumplido los condicionantes antes indicados:

**-Deposit**ar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**-Remitir** copia de la documentación aprobada, complementada con lo indicado en el apartado Segundo, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Cumplimentado lo indicado en el apartado precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar expresamente, tal y como establece el artículo 12.14.2 del PGOU, que las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario, público o privado, **se ajustarán a la normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la**



**Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.**

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la **licencia de obras**, debiéndose advertir al promotor que el edificio que se construya tendrá el uso exclusivo de residencia de la tercera edad y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal, haciéndose constar este extremo en el registro de la propiedad correspondiente antes de la expedición de la **licencia de primera ocupación**.

**OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

13. Al promotor del expediente.
14. A cuantos aparezcan como interesados en el expediente.
15. Al Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
16. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística para su constancia en el expediente de licencia de obras LT1-2020/404.
17. A la Junta Municipal del Distrito 4 – Bailén-Miraflores.

*Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”*

*Resulta de las actuaciones que, el 16 de julio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.*

*Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:*

*La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 28.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA AUTORIZACIÓN DEL USO DE CAMPAMENTO RURAL EN FINCA “EL**



**ROMERILLO”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=363.0&endsAt=392.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Punto nº 8.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de julio de 2020, el cual copiado a la letra dice:*

**“Expediente:** PL 76/18

**Solicitante:** Bodega Antigua Casa de Guardia S.L.

**Situación:** El Romerillo. Polígono 46, parcela 51, Olías.

**Ref. Catastral:** 29900A046000510000PY.

**Junta Mpal. Distrito nº:** 2, Málaga Este.

**Asunto:** Informe jurídico y Propuesta de aprobación de Proyecto de Actuación.

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA,  
ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente señalado, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación del Proyecto de Actuación referenciado:**

**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente Proyecto de Actuación está constituido por la parcela 51 del polígono 46, de la hacienda El Romerillo, Parcela catastral 29900A046000510000PY con una superficie de 295.813,00 m<sup>2</sup> (230.396,00 m<sup>2</sup> en la documentación técnica) cuyos suelos se encuentran incluidos en el PGOU 2011 en la categoría de **Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística. Zona de Protección Territorial Montes de Málaga, Suelos con pendientes mayores del 30% regulado en el art. 14.4.8.PGOU.**

**RESULTANDO** que la necesidad de tramitación del presente Proyecto de Actuación deriva de lo dispuesto en el art. 42 LOUA; 14.1.18 y 14.1.19 PGOU en virtud de tratarse de actuaciones de interés público en **Suelo clasificado como No Urbanizable**, siendo su **objeto** la **autorización del uso de campamento de turismo enológico** en la mencionada parcela para lo cual se utilizarán las edificaciones existentes de la antigua Bodega de la Casa de Guardia.

**RESULTANDO** del expediente los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Con fecha **13 de septiembre de 2019** se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local de admisión a trámite del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para



autorización del uso de campamento rural en finca “El Romerillo”, de acuerdo con documentación técnica fechada 4 de diciembre de 2018 en los términos señalados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **24 de junio de 2019** y de conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- El citado acuerdo, condicionó **la apertura del trámite de información pública** a la aportación de la siguiente documentación:

1) Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Proyecto de Actuación, con identificación de sus titulares.

2) Acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación para actuar en el presente procedimiento a nombre de la entidad promotora.

3) Análisis de Efectos Ambientales, con aportación de documentación gráfica topográfica de la totalidad de la parcela con la situación de los cultivos y la vegetación existente en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 24 de junio de 2019 antes transcrito. El citado documento deberá contener justificación de la salvaguarda de las condiciones naturales paisajísticas y del riesgo de erosión de conformidad con el art. 14.4.8 del PGOU.

4) Proyecto de Reforestación de la superficie no ocupada por la edificación o instalación, en los términos del art. 14.4.8.2.4 PGOU 2011

- Con fecha **23 de diciembre de 2019** ha tenido entrada instancia del promotor del expediente aportando la documentación relativa administrativa y técnica a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

- Con fechas **21 de enero de 2020** se emite informe del Servicio Jurídico-Administrativo en el que se hace constar el cumplimiento de los condicionantes relativos a la acreditación de la titularidad y representación para actuar.

- Con fecha **7 de febrero de 2020** se emite informe del Servicio de Ordenación Urbanística, en el que se constata la aportación de Análisis de Efectos Ambientales para el Proyecto de Actuación. No, así del Proyecto de Reforestación de la superficie no ocupada por la edificación, que se requiere a los efectos de continuar la tramitación-

- Con fecha **5 de marzo de 2020** tiene entrada Proyecto de Reforestación, emitiéndose informe técnico del Departamento, favorable a la continuación de la tramitación el procedimiento, de fecha **1 de abril de 2020**.

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante publicación en el BOP de Málaga de **4 de junio de 2020** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, desde 17 de abril hasta el 29 de junio, ambos inclusive.

Significándose que los plazos de tramitación del procedimiento han sido objeto de suspensión entre los días 15 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2020 en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas prórrogas (última prórroga aprobada por RD 555/2020, de 5-6-2020), hasta la derogación de dicha disposición por el Real Decreto núm. 537/2020, de 22 de mayo.



*Habiéndose reanudado el cómputo de los plazos administrativos desde el **1 de junio de 2020**.*

*- Con fecha **8 de junio de 2020** ha tenido entrada informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, fechado 4 de junio de 2020, favorable al presente Proyecto de Actuación.*

*- Con fecha **7 de julio de 2020** se ha emitido Certificado de la Vicesecretaría Delegada de Urbanismo en la que se hace constar que en el periodo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.*

**CONSIDERANDO** que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2010” y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, haciéndose constar –como ya se ha expresado anteriormente- que en dicho documento el ámbito que nos ocupa aparece clasificado como **Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística. Zona de Protección Territorial Montes de Málaga, Suelos con pendientes mayores del 30%**.

**CONSIDERANDO** los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

*- Informe técnico de 24 de junio de 2019 -recogido en el acuerdo de Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación- en el que ha quedado acreditada la **justificación de la Utilidad Pública del presente Proyecto de Actuación, la viabilidad de la propuesta, la procedencia o necesidad de su implantación en SNU, el análisis de su incidencia territorial y ambiental, el plazo de duración de la cualificación urbanística, la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, así como en definitiva el encaje legal y urbanístico** de la propuesta conforme las determinaciones recogidas en los arts. 42 y 52 de la LOUA, así como art. 14.1.18 y art. 14.4.8 PGOU, en los términos que siguen:*

**“(…) Situación. Características de los terrenos.**

*Se emplaza en la zona Este del municipio, al norte de la zona de Olías, en la hacienda conocida como El Romerillo. Según el catastro de rústicas; parcela 51 del polígono 46, con una superficie de 295.813,00 m<sup>2</sup>. Según el proyecto 230.396,00 m<sup>2</sup>.*

*La superficie dedicada a la actividad de campamento rural es de 9.435,00 m<sup>2</sup>, de los cuales se interviene sobre 985,00 m<sup>2</sup> dedicados al área de bungalós. El resto son espacios existentes sobre los que no hay que intervenir. Una buena parte se refiere a la superficie de espacios libres, donde existe un cultivo de vid de 6.150,00 m<sup>2</sup> que mantendrá su carácter agrícola compatibilizado con la formación enológica de los usuarios del camping.*

*Los terrenos objeto de esta actividad se dividen en tres plataformas de ligera pendiente bien definidas, con una diferencia de cotas de 3 m y 6m, con una configuración física de planta irregular, algo rectangular. El acceso a la parcela se realiza por la carretera de Olías MA-3111. El vial interior de acceso es de terreno blando, de 205 m de longitud y de aproximadamente 4 m de ancho, en los primeros 145 m y de 5m de ancho en los 60 m*



restantes, el carril se encuentra en pendiente y dispone a ambos lados de árboles de distintas especies.

**Uso.**

En la actualidad, la parcela tiene uso agrario, cultivo de vid, con una antigua bodega, de más de 150 años, el complejo enológico está compuesto por diversos edificios que han visto como algunos de sus usos tradicionales han ido cambiando a lo largo del tiempo.

*Situación en el plano catastral*

Conforme al Art 51.A de la LOUA, el cumplimiento de la ordenación urbanística, se debe destinar el suelo al uso previsto, afectando con carácter real la totalidad de la superficie de la parcela neta al uso que se conceda para la realización de la actividad.

El uso que se pretende dar en el Proyecto de Actuación, es el de camping, que compatibilizará el carácter agrícola de la finca con la formación enológica de los usuarios.

**Ubicación.**

El proyecto plantea utilizar las plataformas existentes en el terreno natural, en la primera plataforma se ubican los aparcamientos, la recepción, así como los edificios dedicados a aseos comunes, cocina y comedor.

En la segunda plataforma, en el lagar existente, se dispone una nueva zona de comedor, zona de venta y aljibe, el resto de la plataforma es de viñedos de explotación de la bodega.

En la tercera plataforma, que contiene los grandes depósitos existentes, barriles de grandes dimensiones.

**Edificaciones.**

Los edificios existentes son:

Antiguo Lagar.	El cual se acondicionara para comedor, lavadero y office.	148,50 m <sup>2</sup>
Bodega actual.	Dividida actualmente en dos naves, en la nave principal se realiza la crianza de los vinos y que no es objeto de esta actuación; y la nave anexa con diferentes dependencias, una de ellas albergara la recepción del campamento.	27,85 m <sup>2</sup>
Dependencias al servicio de la bodega.	Dentro del cual se situarán los aseos comunes y el accesible.	7,25 m <sup>2</sup>
Cuadra y pajar.	No es objeto de la propuesta.	
Casa de aceituneros.	No es objeto de la propuesta.	
Almacenes y garaje.	No es objeto de la propuesta.	
Toneles de gran dimensión.	Se pretende reutilizar estos toneles a modo de cabaña con aseos propios.	17,25 m <sup>2</sup> (Cada uno)



Los edificios planteados son:

- 10 bungalós. Con una parcela de 70 m<sup>2</sup> cada uno y 27 m<sup>2</sup> construidos.

Todos los accesos son los existentes.

## 2. Planeamiento urbanístico de referencia.

### Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

- La actuación pretendida queda regulada por el artículo 52 de la ley, régimen del Suelo No urbanizable en su apartado 2, referido a suelos de Especial Protección. En el caso que nos ocupa las obras y edificaciones planteadas están en principio permitidas por el PGOU, si bien deben de ser compatibles con el régimen de protección, que en este caso es el de suelos con pendientes mayores del 30%.

- El artículo 42, que regula las actuaciones de interés público, determina que las instalaciones propuestas No inducirán la formación de Nuevos Asentamientos. Las actividades planteadas en el proyecto, de explotación turística, son normales en suelo no urbanizable.

- En cuanto a las determinaciones a contener por el Proyecto de Actuación, queda regulado por artículo 42.5 de la Ley.

*Emplazamiento de usos en las edificaciones existentes.*

- En cuanto a las obligaciones asumidas por el promotor del Proyecto de Actuación se asumen las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de suelo no urbanizable y la de solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de una año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

- La compatibilidad de la actuación con el régimen urbanístico del suelo no urbanizable, se analiza en el siguiente apartado.

### Plan General de Ordenación Urbana (PGOU-2011):

La regulación de la actuación planteada, se recoge el Título XIV de la normativa, en los artículos, 14.1.18 al 14.1.21 y en cuanto a la categoría del suelo no urbanizable en el artículo 14.4.9.

El suelo esta categorizado por el Plan, dentro del suelo no urbanizable, dentro de la zona de protección territorial Montes de Málaga, afectada por Suelos con pendientes mayores del 30.

- En cuanto a las condiciones de uso, se requiere para las actuaciones de interés público un análisis de efectos ambientales.

- Condiciones de edificación:

<b>TIPO de SUELO NO URBANIZABLE</b>	<b>PARCELA MINIMA</b>	<b>OCUPACION</b>	<b>SEPARACION LINDEROS</b>	<b>EDIFICABILIDAD</b>
Pendientes	100.000 m <sup>2</sup>	8%	40 m a linderos/	0,10 m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s



mayores del 30%			80 entre edificaciones	
-----------------	--	--	------------------------	--

Suelos con pendientes superiores al 30%: art. 14.4.8, apartado 2.4, “La superficie no ocupada por la edificación o instalación deberá ser reforestada con proyecto de reforestación que deberá ser incluido en el proyecto de actuación o plan especial”.

En la propuesta de actividad, se ha respetado la masa forestal existente, dedicada a la explotación vinícola, y no se ven afectadas por la actuación.

- Parcela mínima de 100.000 m<sup>2</sup>, siendo la parcela del proyecto de 230.396,00 m<sup>2</sup>.
- Distancia mínima a linderos de 40 m.
- La superficie máxima ocupada por la edificación será del 8%, el proyecto plantea < 0,51 % y la de la urbanización será del 5%, la del proyecto 1,28%.
- El índice de edificabilidad máxima será de 0,10 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, la del proyecto 0,0028 m<sup>2</sup>.

	<b>PROYECTO</b>	<b>NORMATIVA</b>
Superficie de la parcela	230.396,00 m <sup>2</sup>	100.000 m <sup>2</sup>
Superficie construida	1.182,90 m <sup>2</sup> t	< 0,1 m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s
Ocupación máxima	0,51%	8%
Altura máxima	existente	7 m
Separación linderos	> 20 m	> 20 m
Separación entre edificaciones	existente	> 40 m

- En cuanto a las condiciones generales de la edificación recogidas en el artículo 14.1.8, el proyecto no especifica los parámetros que el mismo regula.

- Las condiciones generales para la ejecución de los usos recogidas en el artículo 14.1.9, se establecen las siguientes:

- Están prohibidos los movimientos de tierras que impliquen la modificación de la morfología del área y transformen abusivamente el destino rustico del suelo. El proyecto propone la utilización de accesos e instalaciones existentes, por lo que no surge transformación alguna del territorio.

- Los requisitos necesarios para la consideración de actuación de interés público son los siguientes:

- Utilidad pública o interés social. Las actividades planteadas pudieran entenderse que cumplen. Se justifica su viabilidad económica – financiera.
- Los plazos para la actividad se limitarán a 20 años, renovables.



- *La procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan el régimen jurídico del suelo no urbanizable, esta justificada, puesto que dichas actividades se fundamentan en el turismo rural.*

- *Compatibilidad con el régimen de protección de la categoría del suelo. Dado que esta es la sensibilidad del paisaje, por lo que se debe entender su preservación natural, con el mantenimiento de la orografía, perfil del horizonte y fisonomía del escenario actual, conservando y potenciado lo existente, cualquier actuación que altere este perfil no se consideraría adecuada.*

- *No inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dado el carácter y vinculación de los usos, actividades y construcciones a la explotación turística meramente, no da lugar a la formación de nuevos asentamientos poblacionales.*

- *La incidencia sobre la ordenación del territorio y del medio ambiente. El proyecto no incide sustancialmente sobre el territorio puesto que reutilizan los servicios existentes.(...)*

- *Informes técnicos de 7 de febrero de 2020 y 1 de abril de 2020 en los que se constata el cumplimiento de los requisitos establecido en el art. 14.4.8 del PGOU,*

*“En relación al Análisis de Efectos Ambientales.*

*Se aporta la documentación gráfica de la totalidad de la parcela con situación de los cultivos y la vegetación existente.*

*Se justifica la inexistencia de riesgo grave de erosión o degradación del suelo. Calculando la erosión potencial del suelo.*

*Se concluye que estando la zona de actuación de la finca con zonas con niveles de erosión leves. Estas características permiten asegurar que la ejecución de los bungalós no supone riesgo de erosión o degradación del suelo.*

*En relación al Informe de reforestación de la parcela.*

*Se presenta un documento que detalla las actuaciones con valores ecológicos, paisajísticos y sociales, estableciendo los sistemas de siembra, creando zonas de umbría y plantación de especies autóctonas.*

*Estableciéndose los plazos para la ejecución de la reforestación.*

*Se aporta documentación gráfica donde se representa cada especie a reforestar y situación de las mismas.”*

**CONSIDERANDO** que conforme a lo establecido en el art. 43 1 d), en relación con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, se ha emitido informe previo preceptivo de la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía**, de fecha 4 de junio de 2020, en sentido favorable al Proyecto de Actuación que nos ocupa.

**CONSIDERANDO** que conforme el art. 42.1 de la LOUA y 14.1.18 PGOU tienen la consideración de **actuaciones de interés público** en terrenos clasificados como suelo no



urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada con incidencia en la ordenación urbanística **en las que concurren los requisitos sustantivos de utilidad pública o interés social**, así como **la procedencia o necesidad de su implantación en dicho suelo**. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Señalándose que conforme al apartado 3º del citado artículo 42 de la LOUA, así como art. 14.1.19 PGOU, las Actuaciones de Interés Público requieren la formulación del Plan Especial o del **Proyecto de Actuación** pertinente, para cuya aprobación es precisa la concurrencia de los requisitos sustantivos anteriormente señalados, de lo que se desprende que **la constatación de su concurrencia corresponde apreciarla a esta Administración municipal** en función de la ponderación que, de los mismos se efectúe, fundadamente por los servicios técnicos municipales.

En este sentido, es de señalar que el informe técnico del Departamento de 24-6-19 considera cumplimentados el **extremo de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de su implantación en dicho suelo**, los cuales aparecen expresamente justificados en la documentación técnica, cuya admisión a trámite propone, en los términos que siguen:

*“2.1 Utilidad pública o interés social de su objeto.*

Como se ha expuesto en los puntos anteriores a esta Memoria, el Campamento de Turismo Rural que se proyecta, en el ámbito del suelo no urbanizable natural o rural, suscita condiciones de utilidad pública e interés social por diversas cuestiones.

a.- La generación de inversiones fundamentalmente privadas para la implantación y el desarrollo de estas actividades turísticas sensibles y sostenibles con el medio ambiente, localizadas en esta área deprimida social y económicamente, genera un interés social, por el apoyo al conocimiento geográfico de la zona, la proyección del área en circuitos turísticos de carácter rural, el conocimiento de la cultura gastronómica del lugar, la incorporación de nuevos espacios al deporte rural del senderismo y el contacto con la naturaleza y el apoyo a la creación de economías de escala sostenible.

b.- La creación de una infraestructura con apoyo de estabilidad en el marco laboral, que mejore las condiciones de trabajo de la zona, amén de la creación de necesidades de oficios de cobertura. Esta implantación turística mejora y dinamiza la estructura laboral en la zona. (...)”

*2.2 Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable.*

La implantación de estos usos turísticos en el ámbito espacial de la finca se justifican por:

a.- Deseo del promotor privado de generar y crear esta infraestructura turística con el fin de complementar la oferta dentro de sus actuaciones en el marco de Turismo Enológico, actividades directamente relacionadas con la actividad principal de Bodega.

b.- Racionalizar en el tiempo la inversión de forma que sea sostenible y equilibrada con la explotación empresarial de la actividad.

c.- Dotar de una infraestructura turística a una gran área geográfica necesitada de esta tipología de actuaciones, estando muy bien conectada con toda la comarca.



d.- *Genera riqueza social y económica.*”

**CONSIDERANDO** que, conforme el art. 52.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los actos que pueden realizarse en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de especial protección, se encuentran las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones previstas y **permitidas por el Plan General de Ordenación Urbana o Plan Especial que sean compatibles con el régimen de protección a que estén sometidos.**

Resultando de aplicación el art. 14.4.8 PGOU 2011: **Suelos con pendientes mayores del 30%:**

“Constituye esta área prácticamente la mayoría de los montes de Málaga no protegidos por legislación específica, dedicados a la explotación agrícola, con matorral o arbolado, cuya característica común son las fuertes pendientes y la calidad paisajística.

En Málaga existe un riesgo de erosión importante, ya que los valores registrados que muestran una erosión alta y muy alta suman más del 50%, esto es debido a la fuerte pendiente que existe en la mayoría de los terrenos de este municipio, a la tipología de los materiales y a la intensa eliminación de vegetación natural.

La geomorfología del municipio, el régimen de lluvias torrencial y la actividad del hombre en el territorio han configurado que uno de los riesgos naturales más importantes en Málaga sea el de erosión enlazado al de avenidas, lo que ha ocasionado que las consecuencias sobre la ciudad y sus habitantes hayan llegado a ser catastróficas en épocas de lluvias torrenciales.

La propuesta de limitación de usos, en zonas con pendientes superiores al 30%, favorecerá excluir de la ocupación zonas sensibles desde el punto de vista paisajístico, la conservación del máximo de cubierta vegetal y de sus escorrentías, evitará el riesgo geotécnico o hidrológico, y contribuirá a controlar los vertidos procedentes de los desmontes...”

Autorizándose en dicho suelo **las actuaciones de interés público, entre las que se incluye “campamentos de turismo, campings e instalaciones similares”** entre otras.

**CONSIDERANDO** que los Proyectos de Actuación no se encuentran entre los instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica que recoge del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, del art. 40 modificada por el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.

**CONSIDERANDO** que, conforme a los arts. 42.5 D) de la LOUA y 14.1.20.2.6.h), i) y j) del PGOU-11, el promotor de la actividad ha de asumir, al menos, las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y a la constitución de la garantía previstas en el art. 52. 4 y 5 de dicha Ley, y la obligación de solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

La citada **prestación compensatoria**, cuyo destino será el Patrimonio Municipal del Suelo, se devengará con ocasión del otorgamiento de licencia, en cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actuación,



*excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, y la **garantía** referida, en cuantía mínima del 10% del importe de la inversión que requiera la materialización de la actuación, para responder de los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos; significándose que dicho importe deberá ser determinado en el trámite de expedición de Licencia de Obras.*

**CONSIDERANDO** que a tenor de la previsión contenida en el artículo 14.1.3 del vigente **PGOU-11**, el uso y construcción para el que, en su momento, se conceda la licencia **deberá quedar vinculado a la totalidad de la superficie de la parcela afecta normativamente**, en función de la categoría de suelo no urbanizable, **mediante inscripción registral** que exprese las limitaciones en cuanto a su divisibilidad, edificabilidad y obligaciones impuestas por la autorización previa de la construcción, considerándose inedificables para futuras parcelaciones o segregaciones.

*El cumplimiento de la citada condición deberá hacerse efectivo en el trámite de solicitud de Licencia, para lo cual se expedirá certificación administrativa del presente acuerdo.*

**CONSIDERANDO** que conforme lo dispuesto en los arts. 52.4 LOUA y art. 14.1.21 PGOU 2011, los actos que se autorizan con el presente Proyecto de Actuación tendrán una **duración limitada**, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización; la cual se fija en la documentación técnica cuya aprobación se propone, en un plazo de 20 años, renovable en su caso.

*Significándose asimismo que “la autorización tendrá vigencia en tanto se mantenga el uso autorizado. Si transcurre un año desde el cese de la actividad sin que ésta se reanude se entenderá caducada la autorización a todos los efectos, sin indemnización alguna. En este caso será preciso un nuevo procedimiento de autorización. La modificación del uso autorizado precisa, así mismo, de un nuevo Proyecto de Actuación o Plan Especial.” (14.1.21.4 PGOU)*

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, será requisito previo para obtener la licencia de obras, la constancia, si las hubiese, de las especies vegetales afectadas por la obra, debiendo ser trasladadas por cuenta del interesado al lugar que le señale al efecto el Ayuntamiento, en caso de no poderlas trasplantar o reponer dentro del propio solar.

*En estos Proyectos deberá figurar un plano del estado natural del solar o la parcela en el que figuren los árboles y plantas existentes, afectados y su especie.*

2. Cuando sea inevitable la supresión de algún árbol o planta, siempre que no se encuentre calificada en especie protegida, los interesados deberán invertir en concepto de reposición, el equivalente al valor asignado a las plantaciones afectadas, bien en la propia parcela edificable, bien en el propio Vivero Municipal.

3. Esta reposición podrá ser sustituida por el depósito en la caja municipal del importe de la misma y con destino específico a replantación, según valoración motivada efectuada por el Servicio de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento y sin perjuicio de la aplicación de las normas correspondientes de la vigente ley de Expropiación Forzosa.



4. *El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo tendrá la consideración de falta muy grave.*”

**CONSIDERANDO** que el uso de “campamentos de turismo, campings e instalaciones similares” que se asigna al inmueble objeto del ámbito ordenado, resulta asimismo de aplicación las prescripciones establecidas en la legislación sectorial turística aplicable a dicho tipo de establecimiento contenidas en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, cuyo cumplimiento debe ser objeto de comprobación por la Consejería competente en materia de turismo, así como por los Ayuntamientos al tramitar, en su caso, las correspondientes licencias urbanísticas o tras la recepción de la declaración responsable o comunicación previa.

Así como lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, que regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, en relación a la **Clasificación del establecimiento de alojamiento turístico** que debe tramitarse en el procedimiento de solicitud de Licencia de Obras:

“1. Las personas interesadas en la construcción, ampliación o reforma de un establecimiento de alojamiento turístico sujeto a clasificación administrativa deberán remitir al Ayuntamiento competente, junto a la solicitud de la licencia de obras, declaración responsable expresa de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad, así como los requisitos objeto de exención y, en su caso, las medidas compensatorias a incorporar al establecimiento.

A dicha declaración se adjuntará memoria justificativa e información planimétrica, firmada por la persona técnica competente, en la que se detallará cada uno de los requisitos contenidos en la misma determinantes de su clasificación. Dicha memoria técnica deberá permitir una comprensión completa del proyecto y una lectura clara y precisa de que las dimensiones de lo proyectado y el proyecto de su conjunto cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa turística en vigor de aplicación para la clasificación pretendida tales como superficies mínimas, dotación de instalaciones, y demás que resulten de aplicación.

2. El Ayuntamiento remitirá, a la Delegación Provincial o Territorial de la Consejería competente en materia de turismo, en el plazo máximo de diez días, la declaración responsable expresa sobre la clasificación y la documentación citada en el apartado anterior, junto a una certificación municipal de adecuación a la normativa urbanística.

La Delegación Provincial o Territorial de la Consejería competente en materia de turismo emitirá un informe en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la recepción de la documentación, que se pronunciará sobre la adecuación de la declaración responsable a la normativa turística reguladora de la clasificación aplicable efectuada por la parte interesada y de la adecuación de los requisitos objeto de exención y de las medidas compensatorias, en su caso, a lo dispuesto en el presente Decreto y en su norma reguladora.

3. En caso de que la declaración responsable expresa sobre la clasificación no se ajuste a lo establecido en la normativa turística que regula dicha clasificación, la Delegación Provincial o Territorial en su informe podrá proponer una reformulación de la clasificación pretendida.

*El informe será notificado tanto a la entidad interesada como al Ayuntamiento.*



4. Transcurrido el plazo de un mes señalado en el segundo párrafo del apartado 2 sin que la Delegación Provincial o Territorial hubiera comunicado o notificado informe, se considerará conforme con el proyecto presentado.”

**CONSIDERANDO** que la **competencia** para resolver sobre la aprobación o denegación del Proyecto de Actuación que contenga la citada propuesta, viene expresamente atribuida al Pleno municipal en el artículo 43.1.e) de la LOUA en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 Bases de Régimen Local, por lo que compete al Pleno municipal la aprobación del Proyecto que admitió a trámite la citada Junta de Gobierno Local con fecha 13 de abril de 2018, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base a lo dispuesto en el citado artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos formales y materiales estudiados, no observándose razones de índole técnica ni jurídica que justifiquen una denegación del Proyecto de Actuación tramitado, visto también el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que nos ratificamos, se propone nuevamente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para autorización del uso de campamento rural en finca “El Romerillo”, promovido por Bodega Antigua Casa de Guardia SL, representada por Antonio Garijo Alba, de acuerdo con documentación técnica fechada 4 de diciembre de 2018; Análisis de los Efectos Ambientales fechado el 23 de diciembre de 2019 y Proyecto de Reforestación de 5 de marzo de 2020; todo ello en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 1 de abril de 2020 y de conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

**SEGUNDO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el presente Acuerdo de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 43.1 f) de la LOUA.**

**TERCERO.- Advertir a la mercantil promotora que la aprobación del Proyecto de Actuación implica la obligación de solicitar la preceptiva licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo previsto en el artº 42.5 D) c) de la LOUA, así como la asunción de los siguientes compromisos que se deberán hacerse efectivos en el trámite de Licencias, ante el Departamento de Licencias y Protección Urbanística:**

**- Prestar mediante aval bancario -u otras formas reconocidas en derecho que cuenten con suficiencia económica y jurídica equivalente- la garantía definida en el art. 52.4 de la LOUA para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de labores de restitución de los terrenos, que consistirá en el 10 % del importe de la inversión, cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.”**



- **Abonar la Prestación Compensatoria definida en el art. 52.5 de la LOUA** con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, que consistirá en el 10% del importe de la inversión y cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.”

**CUARTO.-** Significar que durante el trámite de Licencia deberá acreditarse la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la condición especial de vinculación de la parcela que integra el ámbito al uso que autoriza el presente Proyecto de Actuación, con expresión de las limitaciones en cuanto a su divisibilidad, edificabilidad y las obligaciones impuestas por la autorización, considerándose inedificable para futuras parcelaciones o segregaciones en los términos del artículo 14.1.3 del vigente PGOU-11; para lo cual deberá certificarse el presente Acuerdo de Aprobación.

**QUINTO.-** Significar que asimismo en el mencionado trámite de Licencia **deberá constar la emisión de informe técnico del Servicio de Parques y Jardines de este Excmo. Ayuntamiento** en los términos del art. 10 la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.

**SEXTO.-** Significar de conformidad con el art. 52.4 LOUA y art. 14.1.21 PGOU 2011, que los actos autorizados en el presente Proyecto de Actuación tendrán una **duración limitada, aunque renovable, de 20 años**, y la autorización tendrá vigencia en tanto se mantenga el uso autorizado. Si transcurre un año desde el cese de la actividad sin que ésta se reanude se entenderá caducada la autorización a todos los efectos, sin indemnización alguna. En este caso será preciso un nuevo procedimiento de autorización. La modificación del uso autorizado precisa, así mismo, de un nuevo Proyecto de Actuación.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos:

- A la entidad promotora del expediente.
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la Junta Municipal del Distrito nº 2. Málaga Este.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 16 de julio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15



abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 29.- DICTAMEN RELATIVO A DAR CUENTA Y ACATAR LA SENTENCIA DE 18 DE NOVIEMBRE, DICTADA POR LA SECCIÓN QUINTA DE LA SALA DE LO C-A DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU-2011 DE MÁLAGA, SECTOR SUNC-R-LO.8 “BALAZÓN”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=325.0&endsAt=326.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Punto nº 9.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 6 de julio de 2020, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:*

**“Expediente:** Ejecución de Sentencia en el RCA-PO 394/11.-PL 7/17(PP 1516/12).

**Parte demandante:** Netobril, S.A., D. Luis Marineto Abril y D. Manuel Molina Soler.

**Parte demandada:** Junta de Andalucía y Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**Situación:** SUNC-R-LO.8 “Balazón”.

**Acto impugnado:** Ordenes de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas de 21 de enero y 28 de julio de 2011, sobre la aprobación definitiva y publicación del PGOU de Málaga.

**Junta Municipal de Distrito:** nº 7 Carretera de Cádiz.

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta sobre ejecución de la Sentencia nº 2469/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación nº 3223/2015.

**INFORME PROPUESTA  
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y  
SEGURIDAD**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al asunto de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal con propuesta de resolución:*

**RESULTANDO** que deben de ser destacados los siguientes **antecedentes de hecho:**

- El PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el



*BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, delimitándose dos ámbitos de suelo urbano no consolidado: SUNC-R-LO.7 “Calle Cantimplá” y SUNC-R-LO.8 “Calle Balazón”.*

*-Contra la citada Orden de 21 de enero de 2011, y la posterior de 28 de julio de 2011 por la que se dispuso la publicación del Documento de Revisión del PGOU, se interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación de Netobril, S.A., D. Luis Marineto Abril y D. Manuel Molina Soler, dando lugar al RCA-PO 394/11. En la demanda se decía que:*

*“... ”*

*los actores son propietarios de un suelo de 17.629 m<sup>2</sup> sito en la trama urbana en la zona de Málaga Oeste, en calle Platero Francisco Vázquez nº 2 y Avda. de Europa, propiedad que el Plan General de Ordenación Urbanística de 1997 clasificaba como Suelo Urbano Consolidado, con la calificación comercial; el nuevo Plan General de 2011, en cambio, asigna a los terrenos la categoría de Urbano No Consolidado, sin existir motivos urbanísticos que justifiquen la desconsolidación del suelo; la propiedad, además se divide en dos Unidades de Ejecución, la SUNC-R-LO.8 “Calle Balazón”, que incluye 14.852 m<sup>2</sup> y la SUNC-R-LO.7 “Calle Cantimplá”, que incluye 2.777 m<sup>2</sup>, lo que tampoco aparece justificado; el suelo objeto del recurso es un inmueble que tiene la condición de solar, con actual uso de Centro comercial, conteniendo los elementos de urbanización, servicios e infraestructura para servir a la edificación que existe o se hubiere de construir con la calificación y ordenanza que la parte propone, siendo un falso objetivo que, como establece la ficha, sea necesaria una reestructuración urbana cuya finalidad sea la sustitución de un uso obsoleto e incoherente con el entorno residencial; tampoco es adecuado para el entorno un uso mayoritario de servicios terciarios/empresariales, debiendo ser el uso mayoritario residencial, sin perjuicio de un uso compatible comercial y hotelero; la edificabilidad mínima, además, se reduce respecto de la del entorno y procede el establecimiento de una Zona Verde Privada en la zona no ocupada por la edificación. (Fundamento de Derecho Segundo de la Sentencia nº 1416/2015).*

*-Con fecha **29 de mayo de 2015**, por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se dictó la Sentencia nº 1416/2015 desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Netobril, S.A., D. Luis Marineto Abril y D. Manuel Molina Soler.*

*-Interpuesto por la parte demandante recurso ante el Tribunal Supremo, éste dictó la Sentencia nº 2469/2016, con fecha **18 de noviembre de 2016**, en la que se falló:*

*“Que, con estimación del primer motivo de casación y desestimación del resto, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso interpuesto por el Procurador Don José Ramón Cuto Aguilar, en nombre y representación de la entidad Netobril S.A., de Don Luis Marineto Abril y de Don Manuel Molina Soler, contra sentencia pronunciada, con fecha 29 de mayo de 2015, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 394 de 2011, la que, por consiguiente, anulamos, al mismo tiempo que, con estimación del recurso contencioso-administrativo sostenido por la representación procesal de la entidad mercantil Netobril S.A., de Don Luis Marineto Abril y de Don Manuel Molina Soler contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, debemos declarar y declaramos que esta disposición general es contraria a derecho y, por tanto, radicalmente nula en cuanto clasificó el suelo, propiedad de los indicados recurrentes, con una superficie de 17.629 metros cuadrados, sito en la calle Platero Francisco Vázquez nº 2 y Avenida de Europa de la ciudad de Málaga, como suelo urbano no consolidado, al tener*



*dicho suelo urbano la categoría de consolidado, estimando así la pretensión al efecto formulada por los demandantes en la instancia, y con desestimación del resto de las pretensiones sostenidas por los recurrentes en la misma demanda, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales causadas en dicha instancia y en este recurso de casación.*

*...”*

*-Con fecha **7 de marzo de 2017**, se publica en el BOJA nº 44, el Edicto de 2 de marzo de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario número 394/2011.*

*-Para dar cumplimiento a la citada Sentencia nº 2469/2016, esta Administración municipal incoó el expediente de referencia **PL 7/2017**, y empezó a realizar actuaciones en orden a dicha ejecución de entre las que se encuentra, la tramitación de una Modificación de Elementos del PGOU que, calificando y clasificando los suelos de los recurrentes como urbano consolidado, en uso del ius variandi planteaba modificar la ordenación y el uso previsto. Según la documentación de junio de 2018 elaborada por el Departamento de Planeamiento y Gestión, los 17.629 metros cuadrados propiedad de los recurrentes, se encuentran dentro del ámbito SUNC-R-LO.8 “Balazón” del PGOU 2011, por lo que la Modificación de Elementos iba referida al citado ámbito.*

*-Promovido incidente de ejecución de sentencia nº 394.5/2011 por la representación de Netobril, S.A., D. Luis Marineto Abril y D. Manuel Molina Soler, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga ha dictado la Auto de **10 de junio de 2020** en el que se indica en el Fundamento de Derecho Sexto:*

*“... ”*

*Por tanto, la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, que queda acreditado que la Gerencia Municipal de Urbanismo está tramitando en el expediente nº PL7/2017 de modificación de ordenación pormenorizada del Sector SUNC-R-LO.8 “Balazón” –que aparece incluso nominado como “EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 2469/2016”-, para cambiar la calificación de los terrenos y volver al uso comercial que tenían asignados en el PGOU de 1997, frente a los usos residencial y terciarios que establece la revisión del PGOU de 2011, para lo que ha llevado a cabo, hasta la presente, una memoria, planos y una evaluación ambiental estratégica simplificada, excede claramente del contenido del fallo judicial que constituye título ejecutivo, no pudiendo ampararse esta actuación administrativa en un pretendido ejercicio de la potestad discrecional de planeamiento que, obviamente, en el marco del ius variandi, puede el ente municipal implementar –y nosotros controlar su legalidad con ocasión de eventuales recursos- pero al margen de la presente ejecutoria cuyos límites marca con nitidez el meritado fallo.*

*Finalmente el citado Auto dispone:*

*“**Estimamos parcialmente** el incidente de ejecución promovido por la representación procesal de la mercantil **NETOBRIL, S.A., don LUIS MARINETO ABRIL y don MANUEL MOLINA SOLER**, y en consecuencia, declaramos que el expediente nº PL 7/2017 de modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU-2011 de Málaga, Sector SUNC-R-LO.8 “Balazón”, que tramita la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, excede y resulta improcedente para dar cumplimiento a la sentencia nº 2.469/2016 dictada por el Tribunal Supremo con fecha 18 de noviembre de 2016 (recurso de casación nº 3.223/2015), declarando al mismo tiempo ésta*



*ejecutada, en cuanto a la categorización de los terrenos propiedad de aquellos como suelo urbano consolidado, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 44 de 7 de marzo de 2017 (página 138), debiendo archivar-se tanto el meritado expediente administrativo, a los efectos de cumplimiento de la sentencia del Alto Tribunal, como la presente ejecutoria.*

...

**CONSIDERANDO** que la Sentencia nº 2469/2016 recaída en el recurso de casación nº 3223/2015 es firme y, de conformidad con el Auto de 10 de junio de 2020, debe de entenderse ejecutada en cuanto a los terrenos propiedad de los recurrentes como suelo urbano consolidado siendo improcedente, para dar cumplimiento a la misma, tramitar una modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU-2011 de Málaga en el ámbito del PGOU-2011, SUNC-R-LO.8 "Balazón".

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 103.2 y 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LrJCA), sobre que debe llevarse a puro y debido efecto lo resuelto en las sentencias en los términos que siguen:

*"Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél."*

**CONSIDERANDO** que señala el artículo 105 de la citada LrJCA, que no podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo y, si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial.

**CONSIDERANDO**, que siendo el PGOU de Málaga una disposición de carácter general, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LrJCA:

Artículo 72. Consecuencias de la desestimación, inadmisibilidad y anulación  
"(...)

**2. La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas."**

**CONSIDERANDO** que, a tenor de lo previsto en el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, al que remite el art. 41.1, inciso final y el art. 40.3, ambos de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el periódico oficial al que se refiere el citado artículo 72.2 de la LrJCA, es el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el que, con fecha 30 de agosto de 2011 (BOJA nº 170), fue publicado el PGOU para su entrada en vigor siendo; en dicho diario oficial, concretamente en el BOJA nº 44 de 7 de marzo de 2017, se ha publicado el Edicto de 2 de marzo de 2017 dimanante del Procedimiento Ordinario número 394/2011, en el que se contiene el fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo que nos ocupa.



**CONSIDERANDO** que no obstante dicha publicación, en aplicación de los citados arts. 72.2, 103.2 y 104.1 de la LrJCA, de la doctrina jurisprudencial recaída sobre el art 73 de la LrJCA, y a la vista de lo previsto en los arts. 15 a), 16.1, 19.2 y 3, y apartado f) del Anexo II del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo de la Sentencia que se acata en los términos consignados en la misma, exige:

- Practicar anotación accesoria en los Registros de instrumentos de planeamiento Municipal y Autonómico en los que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva del PGOU de Málaga y se depositó el documento técnico de dicho instrumento urbanístico, haciendo constar que con fecha 18 de noviembre de 2016 ha recaído la Sentencia firme nº 2469/2016, en el recurso de casación nº 3223/2015, cuyo fallo declara radicalmente nula la determinación del PGOU que califica los terrenos propiedad de los recurrentes (en una superficie de 17.629 m2 situados en la C/ Platero Francisco Vázquez nº 2 y Avda. Europa coincidente con el SUNC-R-LO.8 "Balazón") como suelo urbano no consolidado, al tener dicho suelo urbano la categoría de consolidado, a cuyos efectos deberá remitirse a la Administración Autonómica certificación del acuerdo municipal que se adopte junto con el testimonio de dicha Sentencia y de su declaración de firmeza.

- Ordenar la publicación de la resolución de acatamiento de dicha Sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que la declaración de nulidad tenga efectos generales y, una vez tenga lugar la misma, remitir certificación comprensiva de los datos de dicha publicación a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga para su constancia en el Procedimiento: Pieza. Incidente en fase de ejecución nº 394.5/2011 y a la Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos para constancia en el mismo de los datos de dicha publicación, que también deberán hacerse constar en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

**CONSIDERANDO** por analogía con lo dispuesto en el artículo 123 apartados nº 1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, sobre aprobación de planeamiento que pone fin a la tramitación propiamente municipal, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la competencia para quedar enterado y acatar la Sentencia, así como para aprobar la documentación técnica elaborada por este Ayuntamiento en cumplimiento del fallo siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme el apartado nº 2 del mismo artículo LBRL."

Resulta de las actuaciones que, el 16 de julio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

A la vista de cuanto antecede, y a tenor de lo previsto en los arts. 103.2, 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Comisión, tras proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que quede enterado de la Sentencia nº 2469/2016, de 18 de noviembre de 2016, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación nº 3223/2015 y del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 10 de junio de 2020, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), elevó propuesta al Pleno del Ayuntamiento a fin de que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acatar **la Sentencia** nº 2469/2016, de 18 de noviembre de 2016, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en



el Recurso de Casación nº nº 3223/2015, que estima parcialmente el recurso interpuesto contra la Sentencia nº 1416/2015 de 29 de mayo de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga en relación al RCA-PO 394/2011, promovido por la representación de Netobril, S.A., D. Luis Marineto Abril y D. Manuel Molina Soler, contra la Orden de 21 de enero de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga, y declara que esta disposición general es contraria a derecho y, por tanto, radicalmente nula en cuanto clasificó el suelo, propiedad de los indicados recurrentes, con una superficie de 17.629 metros cuadrados, sito en la calle Platero Francisco Vázquez nº 2 y Avenida de Europa de la ciudad de Málaga, como suelo urbano no consolidado, al tener dicho suelo urbano la categoría de consolidado.

**-El Auto** de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 10 de junio de 2020 en cuya parte dispositiva se dice:

“Estimamos parcialmente el incidente de ejecución promovido por la representación procesal de la mercantil NETOBRIL, S.A., don LUIS MARINETO ABRIL y don MANUEL MOLINA SOLER, y en consecuencia, declaramos que el expediente nº PL 7/2017 de modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU-2011 de Málaga, Sector SUNC-R-LO.8 “Balazón”, que tramita la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, excede y resulta improcedente para dar cumplimiento a la sentencia nº 2.469/2016 dictada por el Tribunal Supremo con fecha 18 de noviembre de 2016 (recurso de casación nº 3.223/2015), **declarando al mismo tiempo ésta ejecutada, en cuanto a la categorización de los terrenos propiedad de aquellos como suelo urbano consolidado**, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 44 de 7 de marzo de 2017 (página 138), debiendo archiversse tanto el meritado expediente administrativo, a los efectos de cumplimiento de la sentencia del Alto Tribunal, como la presente ejecutoria.

...”

**SEGUNDO.-** Disponer que la superficie de 17.629 metros cuadrados, sito en la calle Platero Francisco Vázquez nº 2 y Avenida de Europa de la ciudad de Málaga, que pasa a tener la categoría de suelo urbano consolidado en virtud de las resoluciones judiciales antes indicadas, se encuentra dentro del ámbito del PGOU denominado **SUNC-R-LO.8 “Balazón”**, tal y como se contiene en el documento de fecha junio 2018 elaborado por esta Administración municipal en el expediente PL 7/2017, si bien, dicho documento no puede ser tramitado como Modificación de Elementos del PGOU en el contexto de la ejecución de la Sentencia nº 2469/2016 ya que, ésta, ha de entenderse ejecutada en cuanto a la categorización de dicho **suelo como urbano consolidado**; por lo que procede archivar la tramitación de dicha Modificación dentro del expediente referenciado.

**TERCERO Practicar anotación accesoría** en la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en el que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU 2011, en la que se haga constar que el SUNC-R-LO.8 “Balazón” pasa a tener la categoría de suelo urbano consolidado en virtud de la Sentencia nº 2469/2016, de 18 de noviembre de 2016, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación nº nº 3223/2015.

**CUARTO.-** Disponer la **remisión del expediente** completo, debidamente diligenciado, a la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** para que lleve a puro y debido efecto la Sentencia y practique lo que exija el



*cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo conforme lo dispuesto en 104 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y art. 4 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.*

**QUINTO.-** *Significar que se ha de **publicar** en el BOJA el acto administrativo que la Administración Autonómica adopte en relación a la ejecución de la Sentencia, de conformidad en el artículo 41 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero citado; con indicación de que **previamente** se ha procedido al correspondiente depósito y **anotación accesoría** en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos conforme lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

**SEXTO.-** *Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes.*

*-A la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga para su constancia en el RCA-PO 394/2011..*

*-A la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento.*

*-A cuantos interesados aparezcan en el expediente.*

*-A la Junta municipal del Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.*

*- El Servicio Jurídico de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en unión del texto de las resoluciones judiciales recaídas.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 30.- DICTAMEN REFERIDO A DAR CUENTA Y EJECUTAR SENTENCIA Y AUTO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR, DE FECHAS RESPECTIVAS DE 15 DE MAYO Y 26 DE JUNIO DE 2017, DICTADOS POR LA SALA DE LO C-A DEL TSJA EN MÁLAGA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS EN EL ÁMBITO DEL SUNC-O-G.7 “VILLAROSA” DEL PGOU DE MÁLAGA (PORMENORIZADA Nº 7)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=326.0&endsAt=327.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Punto nº 10.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de julio de 2020, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“**Expediente:** Ejecución de Sentencia en el RCA-PO 522/14.- PL 31/17 (PP 1509/17.- PP 14/13).

**Parte demandante:** Andaluza de Morteros, S.A.

**Parte demandada:** Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**Situación:** UE SUNC-O-G.7 “Pasaje Villarosa”.

**Acto impugnado:** Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 2014.

**Junta de Distrito:** nº 8 Churriana

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta sobre ejecución de Sentencia nº 895/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaída en el recurso de contencioso-administrativo nº 522/2014.

### **INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al asunto de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal con propuesta de resolución:

**RESULTANDO** que con fecha **21 de enero de 2011** por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda fue aprobada definitivamente, de manera parcial, la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, clasificándose el ámbito que nos ocupa como suelo urbano consolidado SUNC-O-G.7 “Pasaje Villarosa”.

**RESULTANDO** que acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno **de 27 de marzo de 2014** se aprobó definitivamente una Modificación de Elementos del PGOU de Málaga promovida de oficio (pormenorizada nº 7), según documentación técnica de fecha marzo 2014.

Dicha Modificación tenía por objeto cambiar la categoría del suelo establecida en el PGOU aprobado definitivamente el 11 de enero de 2011 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el ámbito del SUNC-O-G.7 “Villarosa”, manteniéndose su clasificación como suelo urbano pero pasando de no consolidado a consolidado y, venía motivada, por la circunstancia de que, debido a la ejecución del vial previsto en dicho ámbito en el transcurso del tiempo habido durante la tramitación de la revisión del PGOU-1997, se había dado cumplimiento al objetivo determinante de la delimitación del ámbito referido y del área de reparto y unidad de ejecución definidos a tal fin.

**RESULTANDO** que interpuesto por la mercantil Andaluza de Morteros S.A, recurso contencioso-administrativo (nº 522/2014) contra el citado acuerdo de 27 de marzo de 2014, con fecha **15 de mayo de 2017**, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga dictó la Sentencia nº 895/2017 (rectificada, en



cuanto a la imposición de costas, por el Auto de dicha Sala de 26 de junio de 2017) en la que se falla:

*“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Pedro Ballenilla Ros, en nombre y representación de ANDALUZA DE MORTEROS S.A. frente a la resolución del Pleno de Ayuntamiento de Málaga de fecha 27 de marzo de 2014 por la que se aprueba definitivamente la modificación pormenorizada 7 del PGOU de Málaga de la UE SUNC-O-G7, Pasaje Villar Rosa”, anulando por contrarias a derecho las determinaciones por la que se impone al propietario límites de edificabilidad y cargas en la contribución a sistemas generales y al plan especial de infraestructuras básicas y equipamientos, con imposición de las costas de este proceso a cargo de la demandada.”*

**RESULTANDO** que, el **23 de octubre de 2017**, la Sala confirmó la firmeza de la Sentencia antes referida y, con fecha **22 de junio de 2020**, se ha recibido Providencia de 12 del mismo mes y año, dictada en la Pieza Incidente en fase de ejecución nº 522.5/2014, planteada por Andaluza de Morteros, S.A, en la que se requiere a esta Administración para que en el plazo de veinte días se informe al Tribunal, sobre las actuaciones practicadas en orden al cumplimiento de lo dispuesto en el fallo, remitiéndose igualmente, en su caso, copia de las actuaciones realizadas.

**RESULTANDO** que el presente expediente de referencia PL 31/2017, tiene por objeto proceder al cumplimiento del fallo contenido en la Sentencia nº 895/2017, por lo que se ha elaborado por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística nueva documentación técnica, denominada Julio 2020, que sustituirá a la aprobada definitivamente el 27 de marzo de 2014, emitiéndose informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del citado Departamento el **8 de julio de 2020** del siguiente tenor literal:

#### “ANTECEDENTES

*-Por el Excmo. Ayto. Pleno se acordó, con fecha 27 de marzo de 2014, aprobar la Modificación Pormenorizada 7 del PGOU, de la UE del SUNC-O-G.7 “Pasaje Villa Rosa”. El contenido de dicha modificación era la eliminación del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-O-G.7, pasando los suelos del ámbito a ser Suelo Urbano Consolidado. La modificación quedaba motivada en el hecho de que su objeto, la obtención y ejecución del pasaje Villa Rosa, se había ya llevado a cabo, dejando sin sentido la delimitación de una Unidad de Ejecución.*

*Ahora bien, en el texto de dicha Modificación se introdujo, bajo el epígrafe Memoria, un apartado de Normativa que limitaba la edificabilidad y determinaba la necesidad de contribuir a la urbanización de SS. GG.*

*-Contra esta aprobación interpuso recurso contencioso-administrativo la propiedad, quedando estimado dicho recurso en sentencia del TSJA de fecha 15 de mayo de 2017.*

#### INFORME

*Pasamos a analizar brevemente el contenido de la sentencia:*

- De los dos motivos del recurso, el tribunal rechaza el primero, falta de motivación, y el segundo, vulneración del principio de confianza legítima.*
- La estimación del recurso se apoya, pues, en el tercer motivo alegado, que atañe a la categorización del Suelo Urbano y sus efectos. En este sentido, declara que el*



*mantenimiento de cargas tales como limitaciones a la edificabilidad (...) que se vinculan a la existencia de una unidad de actuación ya extinta, deben ser anuladas. Igualmente, en lo que respecta a las cargas de urbanización que según el documento aprobado debería soportar la propiedad, se dice: suponen una transgresión del principio de equidistribución de beneficios y cargas por cuanto el propietario del suelo urbano consolidado ya agotó el contenido de sus deberes urbanísticos.*

*- El fallo, en consecuencia, anula las determinaciones por las que se imponen al propietario límites en la edificabilidad y cargas en la contribución a sistemas generales y al plan especial de infraestructuras básicas y equipamientos.*

*El presente informe se redacta, pues, para articular el cumplimiento de la sentencia. Dado que no se cuestiona la Modificación en sí, sino las limitaciones que impone, entendemos que la vía de ejecución de la sentencia ha de ser la aprobación en pleno de un documento corregido, que se incorpora junto con este informe al expediente, en que se eliminan dichas condiciones del apartado de Normativa de la Memoria.*

*Dado el carácter directo e inmediato del cumplimiento de la sentencia, que no afecta a las determinaciones generales del documento, se entiende innecesaria una nueva remisión a la Dirección General de Urbanismo, así como un nuevo período de información pública o la renovada solicitud de informes no vinculantes a otras instancias.*

*Con todo, y a la vista de los argumentos manejados por ambas partes en la sentencia, es necesario hacer unas consideraciones generales -a título informativo- en cuanto a la cuestión de los límites a la edificabilidad. El índice de edificabilidad (que, efectivamente, ha de ser el establecido por la ordenanza para esa clase de suelo, sin limitación alguna) es sólo uno de los parámetros que condicionan la edificación en un solar urbano, y debe entenderse como un máximo. El resultado final (el edificio realmente construible de acuerdo a ordenanza) es el resultado de aplicar todos los parámetros: ocupación, altura, alineaciones, etc, así como las posibles servidumbres y/o derechos de terceros que apliquen en el caso (aquí, concretamente, la posible limitación de altura por servidumbre aeronáutica). Dependiendo de las características formales de la parcela y su relación con el entorno, no es imposible que el techo construido del edificio quede por debajo de la que marca el índice, sin que ello se pueda considerar merma de derechos. Quedará para el trámite de una eventual licencia de obras la aplicación de la ordenanza que determine las características de la edificación.*

#### PROPUESTA

*Se propone aprobar el documento Modificación 7 de las determinaciones de la ordenación pormenorizada del PGOU. Eliminación UE del SUNC-O-G.7 "Pasaje Villa Rosa", fechado en julio 2020."*

**CONSIDERANDO** que la Sentencia nº 895/2017 de 15 de mayo de 2017 ha alcanzado el carácter de firme, procediendo su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 103.2 y 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debiendo llevarse a puro y debido efecto lo resuelto en la misma en los términos que siguen:

*"Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél."*



**CONSIDERANDO** que igualmente señala el artº 105 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que no podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo y, si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial.

**CONSIDERANDO**, que siendo el PGOU de Málaga una disposición de carácter general, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LrJCA:

Artículo 72. Consecuencias de la desestimación, inadmisibilidad y anulación  
“ (...)”

2. La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. **Las sentencias firmes** que anulen una disposición general **tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.** También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.”

**CONSIDERANDO** que, a tenor de lo previsto en el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, al que remite el art. 41.1, inciso final y el art. 40.3, ambos de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el periódico oficial será el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el que, con fecha 28 de julio de 2014 (BOE nº 143), fue publicado el acuerdo de aprobación definitiva de 27 de marzo de 2014 de la Modificación de Elementos del PGOU de Málaga promovida de oficio (pormenorizada nº 7), según documentación técnica de fecha marzo 2014, que tenía por objeto cambiar la categoría del suelo establecida en el PGOU aprobado definitivamente el 11 de enero de 2011 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el ámbito del SUNC-O-G.7 “Villa Rosa”.

**CONSIDERANDO** en resumen, que en aplicación de los citados arts. 72.2, 103.2 y 104.1 de la LrJCA, de la doctrina jurisprudencial recaída sobre el art 73 de la LrJCA, y a la vista de lo previsto en los arts. 15 a), 16.1, 19.2 y 3, y apartado f) del Anexo II del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo de la Sentencia que se acata en los términos consignados en la misma, exige:

- Practicar anotación accesoría en los Registros de instrumentos de planeamiento Municipal y Autonómico en los que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva de 27 de marzo de 2014 de la Modificación de Elementos del PGOU de Málaga promovida de oficio (pormenorizada nº 7) y se depositó el documento técnico de dicha Modificación, haciendo constar que con fecha 15 de mayo de 2017 ha recaído la Sentencia firme nº 895/2017, en el recurso contencioso-administrativo nº 522/2014, cuyo fallo anula, por contrarias a derecho, las determinaciones por la que se impone al propietario límites de edificabilidad y cargas en la contribución a sistemas generales y al plan especial de infraestructuras básicas y equipamientos, a cuyos efectos deberá remitirse a la Administración Autonómica certificación del acuerdo municipal que se adopte junto con el testimonio de dicha Sentencia y de su declaración de firmeza.

- Ordenar la publicación de la resolución de acatamiento de dicha Sentencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a fin de que la declaración judicial tenga efectos



generales y, una vez tenga lugar la misma, remitir certificación comprensiva de los datos de dicha publicación a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga para su constancia en el Procedimiento: Pieza. Incidente en fase de ejecución nº 522.5/2014 y a la Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos para constancia en el mismo de los datos de dicha publicación, que también deberán hacerse constar en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, como se ha indicado.

**CONSIDERANDO** por analogía con lo dispuesto en el artículo 123 apartados nº 1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, sobre aprobación de planeamiento que pone fin a la tramitación propiamente municipal, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la competencia para quedar enterado y acatar la Sentencia, así como para aprobar la documentación técnica elaborada por este Ayuntamiento en cumplimiento del fallo siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme el apartado nº 2 del mismo artículo LBRL.”

Resulta de las actuaciones que, el 16 de julio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

A la vista de cuanto antecede, **la Comisión, tras proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que quede enterado de la sentencia nº 895/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga de fecha 15 de mayo de 2017, y Auto de rectificación de error de 26 de junio de 2017, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), elevó propuesta al Pleno del Ayuntamiento a fin de que adopte los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Ejecutar la Sentencia nº 895/2017** de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga de fecha 15 de mayo de 2017, y Auto de rectificación de error de 26 de junio de 2017, dictados en el recurso contencioso-administrativo nº 522/2014 que se ha seguido a instancias de Andaluza de Morteros S.A. contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 2014, que aprobó definitivamente la Modificación de Elementos en el ámbito del SUNC-O-G.7 “Villarosa” del PGOU de Málaga (pormenorizada nº 7), promovida de oficio, según documentación técnica de fecha marzo 2014, y que anula, por contrarias a derecho, las determinaciones por la que se impone al propietario límites de edificabilidad y cargas en la contribución a sistemas generales y al plan especial de infraestructuras básicas y equipamientos

**SEGUNDO.- Aprobar, en cumplimiento de la Sentencia nº 895/2017,** la nueva documentación denominada “Modificación 7 de las determinaciones de la ordenación pormenorizada del PGOU-Eliminación UE del SUNC-O-G.7 Pasaje Villarosa (PP 14/13)”, de fecha Julio 2020, que sustituye a la de fecha Marzo 2014 aprobada por el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 2014, que fue impugnado en vía contencioso-administrativa por Andaluza de Morteros S.A.

**TERCERO.- Practicar anotación accesoría** en la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en el que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva de 27 de marzo de 2014 de la Modificación de Elementos en el ámbito del SUNC-O-G.7 “Villarosa” del PGOU de Málaga (pormenorizada nº 7) promovida de oficio, en la que se haga constar que: en cumplimiento de la Sentencia nº 895/2017 de 15 de mayo de 2017, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 522/2014, la documentación denominada “Modificación 7 de las determinaciones de la ordenación pormenorizada del PGOU-



Eliminación UE del SUNC-O-G.7 Pasaje Villarosa (PP 14/13)”, de fecha Julio 2020, sustituye a la de fecha Marzo 2014.

**CUARTO.-** Una vez practicada dicha anotación accesorias, remitir a la Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos certificación de dicho extremo y del acuerdo municipal adoptado en relación al cumplimiento de la declaración contenida en el citado fallo, junto con el testimonio de dicha Sentencia y de su declaración de firmeza, a fin de que también se practique la correspondiente **anotación accesorias en el Registro de instrumentos de planeamiento autonómico.**

**QUINTO.-** Una vez que se realicen las citadas anotaciones accesorias, ordenar la **publicación del fallo** de dicha Sentencia en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que tenga efectos generales y, efectuada dicha publicación y hecha constar en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, remitir **certificación** comprensiva de los datos de dicha publicación a:

-La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga para su constancia y efectos en la Pieza Incidentes en fase de ejecución nº 522.5/2014.

-La Unidad Registral de Málaga del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

**SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes.**

-A la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga para su constancia y efectos en la Pieza Incidentes en fase de ejecución nº 522.5/2014. .

-A la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento.

-A cuantos interesados aparezcan en el expediente.

- El Servicio Jurídico de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en unión del texto de las resoluciones judiciales recaídas.

-A la Junta municipal del Distrito nº 8 Churrana.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## PUNTO Nº 31.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=327.0&endsAt=328.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Punto nº 11.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció propuesta formulada por el Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 7 de julio de 2020, en relación a la actualización del catálogo de medios y recursos del plan de actuación local ante el riesgo de incendios forestales, para posteriormente someter a la aprobación del Pleno Municipal, y finalmente proceder a su remisión a la Junta de Andalucía, la cual esencialmente es como sigue:*

**“Resulta de las actuaciones, que con fecha 16 de junio de 2020 ha sido emitido por el Servicio de Protección Civil informe del siguiente tenor literal:**

**“El Ayuntamiento de Málaga a través del Servicio de Protección Civil en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 41.1 de la Ley 5/1999 de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales, ha actualizado en 2017 el Plan de Emergencia Municipal, así como el Plan de Actuación por Riesgo de Incendios Forestales entre otros, previa aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de dichos Planes y su posterior Homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.**

Se procede en el año 2020 a la actualización del **Catálogo de Medios y Recursos.**

En la elaboración, actualizaciones y revisiones realizadas anteriormente del Plan de Actuación Local se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en:

- **Ley Junta de Andalucía 2/92 Forestal de Andalucía.**
- **Ley Junta de Andalucía 5/1999 de prevención y lucha contra los incendios forestales.**
- **Decreto Junta de Andalucía 247/2001 Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.**
- **Orden Junta de Andalucía 11 Septiembre 2002 por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.**
- **Ley Junta de Andalucía 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía.**
- **Ley 43/2003 Ley de Montes**
- **Orden Junta de Andalucía 21 Mayo 2009 por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.**
- **Decreto Junta de Andalucía 371/2010 Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.**
- **Real Decreto 893/2013 Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.**
- **Resolución 31 Octubre 2014 Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.**

En el **Artículo 39 de la Ley 5/1999**, se establece el objeto y el ámbito de aplicación de los Planes de Actuación Locales, los cuales son:

1. Los Planes de Actuación Local por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos



propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o Entidad Local que corresponda.
- Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de Emergencia de Andalucía en que se integran.
- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que se establezca el correspondiente Plan de la Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- Prever la organización de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- Especificar procedimientos de información a la población.
- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

2. Los Planes Locales se aplicarán en el ámbito territorial de las entidades locales correspondientes.

La citada Ley, en el **Artículo 40**, establece que los Planes Locales de Actuación Local por Incendios Forestales, deben elaborarse en el marco de las directrices que establezca el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, conteniendo los aspectos detallados en el mencionado artículo.

### **PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTAL TRAMITADOS**

Desde el Servicio de Protección Civil se han revisado los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales recibidos desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de mayo de 2020, que son los siguientes:

<b>EXP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
24	URB. MIRAFLORES DEL PALO
39	FINCA CABELLO 3 – RESIDENCIA MILITAR CASTAÑÓN DE MENA
42D	HUERTA DEL CONDE – LAGARILLO BLANCO
67A	DISEMINADO MOLINOS DE SAN TELMO
153	FINCA PEREA
2121	DVOR/DME MGA “MONTE DE LA REINA”

Además desde el Servicio de Protección Civil se han revisado los siguientes Planes de Autoprotección por Incendios Forestal recibidos con anterioridad a mayo de 2019, que son los siguientes:



EXP.	DENOMINACIÓN
5	PALACIO MONTE MIRAMAR
7	URB. HACIENDA DE MIRAMAR
10	SEMINARIO
34	FINCA LA CONCEPCIÓN – BOTÁNICO
82	C.R.E.A. EL BOTICARIO
556	EXPLOTACIÓN MINERA LA ARAYA – FYM
1481	CAMPO DE TIRO
2064	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS PRADOS
2105	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “CUCO”
2137	PARAJE MENTIROLA – VIVIENDA PARCELA 232 POL 36

Se adjunta DVD con copia de dichos planes, y copia de los informes de los mismos.

La presente actualización del Catálogo de Medios y Recursos debe someterse a la aprobación del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para dar cumplimiento a lo exigido en el **Artículo 4.5.1.3 Decreto 371/2010**, y presentar una copia en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Por la presente SE SOLICITA a la Comisión del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que envíe dicha actualización del Catálogo de Medios y Recursos al Pleno Municipal para someterla a su aprobación.

Para ello, se aporta la siguiente documentación por duplicado:

- Copia en papel de la Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. DVD con la citada actualización del Catálogo de Medios y Recursos, planes presentados desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de mayo de 2020, e informes de los mismos. Además de los planes anteriores a mayo de 2019 que aparecen en el cuadrante anterior e informes de los mismos”

A la vista de cuanto antecede, **SE PROPONE que el Pleno Municipal** en base a las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.- Aprobar la actualización del catálogo de medios y recursos del Plan Local de Emergencia ante Incendios Forestales.**

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.”**

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 32.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA MANZANA DE LOS ANTIGUOS CINES ASTORIA Y VICTORIA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=328.0&endsAt=329.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

***“Punto nº 13- Se dio cuenta de Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, presentada el 13 de julio de 2020, relativa a las excavaciones arqueológicas en la manzana de los antiguos cines Astoria y Victoria, que esencialmente es como sigue:***

*“El derribo de los cines Astoria- Victoria se había convertido en una tarea pendiente de este Ayuntamiento, y la puesta en valor de la parcela que ocupaban, que costó a las arcas públicas 21 millones de euros, sigue siendo uno de los retos más importantes de nuestra ciudad.*

*La parcela que nos atañe se localiza en el centro histórico de Málaga, en el área oriental de la Plaza de la Merced, conformada por la manzana ocupada por los antiguos cines Astoria-Victoria y los laterales Norte y oriental del vial perimetral de la plaza. Este espacio articula los barrios nororientales que dan al centro histórico y supone uno de los lugares más señeros y populares de la ciudad destacando como centro social y cultural en los últimos años. El sector está incluido en el Catálogo de Protección Arqueológica con la clave “Arrabal Murado de Fontanalla en época medieval y Ollerías”.*

*La propietaria, la Gerencia Municipal de Urbanismo, es la responsable de la futura actuación urbanística que, se espera, revitalice el entorno y que depende de las decisiones que se tomen al respecto tras las excavaciones arqueológicas pertinentes.*

*Tal y como apuntan especialistas en la materia, puede decirse que el suelo de esta parcela es una muestra de la evolución histórica de la ciudad, un trozo de la memoria colectiva de los malagueños, y retrataría el paso de romanos, musulmanes y cristianos por la ciudad, acogiendo mesón, hospital y carbonería. En la época alto imperial romana el entorno quedaría relacionado con una de las salidas de la urbe y al uso funerario. Más tarde, en época medieval, la zona queda identificada como espacio entre la Puerta de Granada y el arrabal septentrional, encuadrándose dentro de su entramado urbano. Tras la conquista, el entorno es ocupado por la plaza, el Convento de la Merced, el Hospital de Santa Anta y el Convento de la Paz. Durante el s. XIX la zona empieza a parecerse a la imagen que de la misma mantenemos hoy en día.*



*Las informaciones publicadas sobre la realidad de lo encontrado en las excavaciones han sido contradictorias. El estrato en el que se hallan, lo que al parecer son los restos del Hospital de Santa Ana, se ubica sobre una potente estructura tapial que se ha interpretado como un lienzo de la muralla medieval del arrabal, tanto por sus dimensiones como por su equivalencia con la torre documentada más al Norte, en un primer momento. De hecho, en noviembre del pasado año 2019, los técnicos de la Delegación de Cultura en Málaga de la Junta de Andalucía confirmaban, tras comprobación 'in situ', que los restos hallados corresponden con la muralla del arrabal Fontanalla cuyos orígenes se remontan al siglo XII. La Delegación del Gobierno andaluz en Málaga salía al paso indicando que la muralla está catalogada como Bien de Interés Cultural y que, por tanto, debe conservarse en el mismo espacio y se debe seguir excavando para ver si se encuentra más extensión de la misma. De hecho, las informaciones vertidas al respecto indicaban que estos detalles ya habían sido aportados al Ayuntamiento y que los restos serían catalogados e integrados para su conservación en el futuro proyecto.*

*Recientemente, la arqueóloga contratada por la empresa ganadora de la licitación afirmaba que, en realidad, se trataría de un tapial perteneciente a las reformas del convento y hospital de Santa Ana, del siglo XVI y cuyos restos no tendrían que ser conservados en su ubicación, pudiendo ser catalogados y retirados.*

*A esta situación atípica, se le suma la falta de sensibilidad por el patrimonio histórico cultural que el equipo de gobierno de este consistorio ha ido demostrando en los últimos tiempos. En este caso, fácilmente observable en los pliegos de licitación para la obra de excavación que poco o nada priman a los aspectos más científicos.*

*Independientemente de a qué época correspondan, los restos hallados pueden configurarse como una parte importante de la historia de la ciudad de Málaga y se hace necesario que se adopten actuaciones para protegerlos. Datarlos, conservarlos y ponerlos en valor son algunas medidas que parecen lógicas y propias de una ciudad moderna pero que mira a su pasado conservando su riqueza histórica y cultural. Nuestra ciudad no puede permitirse el lujo de seguir perdiendo el rico patrimonio del que es heredera y, mucho menos, contemplar más atentados contra el mismo.*

*Así las cosas, somos conscientes de que existen soluciones técnicas que permiten tanto la conservación de los restos aparecidos como el desarrollo urbanístico de la parcela, integrando los hallazgos en el futuro proyecto que se desarrolle.*

*Para más inri y en relación con el futuro uso de la parcela, la delegación de Cultura de la Junta de Andalucía ha vuelto a llamar al orden al área de Urbanismo con un segundo informe desfavorable que frena las intenciones del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga de saltarse tanto el PGOU como el PEPRI Centro.*

*Este Ayuntamiento pretende obviar la normativa urbanística a la hora de construir lo que denominan "edificios singulares municipales" sobrepasando los márgenes actuales como alturas, volúmenes y usos. El informe es taxativo al respecto: "no debe habilitarse ningún uso de forma mayoritaria que no fuese el propio de equipamiento".*

*La obcecación del equipo de gobierno de habilitar más del 50% de la edificabilidad de la parcela para uso hostelero hace que llueva sobre mojado en un modelo de ciudad, que afecta principalmente al centro, que ha convertido este espacio en un parque de atracciones, que ha expulsado a vecinos y pequeños comerciantes y que ha atraído a un*



*tipo de turista de baja calidad, bajo gasto por pernoctación, al estilo de turismo de despedida de soltero.*

*Parece contradictorio que se promuevan facilidades para crear nuevos edificios singulares y, simultáneamente, se deje abandonado el patrimonio histórico artístico propio de nuestra ciudad, véase el conjunto castrense de Alcazaba- Gibralfaro como ejemplo.*

*Del mismo modo, resulta llamativo el interés por construir dos plantas subterráneas que podrían afectar a los restos arqueológicos aquí hallados, en lugar de apostar por aprovechar el interés turístico cultural que podrían concitar y ponerlos en valor.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la ciudad de Málaga debe ser una digna heredera de su pasado, orgullosa de ser fruto del mestizaje de un sinfín de culturas. Fenicios, griegos, romanos, musulmanes, entre otros muchos arribaron a nuestras costas y marcaron nuestra historia, nuestro patrimonio y nuestro carácter. Tenemos claros modelos de conservación de nuestro legado que nos hacen una ciudad única y el hallazgo de estos vestigios puede suponer una inmensa oportunidad para seguir diferenciándonos de otras ciudades europeas también potentes en materia turística y cultural. Por ello tenemos que estar a la altura de las circunstancias y ser capaces de buscar fórmulas que integren el desarrollo urbanístico futuro de la zona y la puesta en valor del conjunto arqueológico hallado a fin de no perder nuestra rica herencia cultural.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes*

#### ACUERDOS:

*PRIMERO: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a hacer pública toda la información de la que disponga como las fotografías del proceso de excavación y las planimetrías de cada fase, así como los informes vertidos por la delegación de Cultura, siendo transparente y riguroso, acerca de los restos encontrados.*

*SEGUNDO: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que proceda a datar los restos, conservarlos y ponerlos en valor de manera íntegra en el mismo lugar donde se han hallado.*

*TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a dotar de la mayor protección posible a los restos hallados y a colaborar económicamente en la puesta en valor de dichos hallazgos.*

*CUARTO: Instar al Ayuntamiento de Málaga a desestimar la opción de destinar mayoritariamente el uso de la edificación al uso hostelero apostando por equipamientos de uso ciudadano que fomenten la cultura y la participación.”*

*A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. Presidente solicitó votación separada de los acuerdos propuestos y formuló enmiendas a los acuerdos primero a tercero que, con la matización del Proponente de la iniciativa de que en los acuerdos primero y segundo se definiera que las administraciones competentes son el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, finalmente quedaron redactados como sigue:*

*“PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a dar toda la información de la que disponen, tanto gráfica como informes, sobre las actuaciones arqueológicas que se están llevando a cabo en la manzana conocida como de los cines Astoria-Victoria.*



*SEGUNDO: Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a datar los restos, conservarlos y ponerlos en valor.*

*TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a que proporcione la protección arqueológica adecuada a los hallazgos, según los informes técnicos.”*

**A la vista de cuanto antecede, la Comisión;** por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto a los **acuerdos primero, segundo y tercero**; así como con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1) del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5) respecto al **acuerdo cuarto-** por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria del mismo-, **propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

***PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a dar toda la información de la que disponen, tanto gráfica como informes, sobre las actuaciones arqueológicas que se están llevando a cabo en la manzana conocida como de los cines Astoria-Victoria.***

***SEGUNDO: Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a datar los restos, conservarlos y ponerlos en valor.***

***TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a que proporcione la protección arqueológica adecuada a los hallazgos, según los informes técnicos.”***

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 33.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA AL DESDOBLAMIENTO DE LA LÍNEA 28 DE LA EMT PARA LOGRAR UNA CONEXIÓN FUNCIONAL DE LOS DISEMINADOS CON CAMPANILLAS Y MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=329.0&endsAt=359.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



**“Punto nº 15- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 13 de julio de 2020, relativa al desdoblamiento de la línea 28 de la EMT para lograr una conexión funcional de los diseminados con Campanillas y Málaga, que esencialmente es como sigue:**

*“En la actualidad, la línea 28 de la EMT discurre entre los núcleos de la Barriada Los Núñez y Santa Águeda, un recorrido a través de la carretera autonómica A-7050 que cuenta con un total de 35 paradas en diseminados que albergan a más de 8.000 vecinos y vecinas que carecen de una conexión funcional de transporte público con Campanillas y el casco urbano de Málaga debido a la elevada frecuencia de paso.*

*Las personas residentes en estos diseminados presentan demandas urgentes de uso del transporte público para desplazamientos ineludibles y de primera necesidad, como ir a trabajar, estudiar o recibir atención sanitaria. Todos estos trayectos se ven comprometidos por la actual organización que acarrea tiempos de conexión superiores a las dos horas.*

*El relato de vecinas y vecinos de los referidos diseminados es coincidente al apuntar que las actuales frecuencias entre autobuses, que van desde la hora y media hasta incluso dos horas o más en momentos concretos, imposibilita que muchas personas puedan desplazarse en transporte público a su puesto de trabajo, a atender las clases en centros de educación secundaria o a llegar puntuales a determinadas citas médicas. Parece increíble, pero la realidad es que, aunque el primer autobús salga a las 6:45 de la mañana desde la barriada Los Núñez, en ningún caso podrán estar en Málaga antes de las 8:00 u 8:30 de la mañana.*

*La propuesta por la que abogan los representantes vecinales pasa por desdoblar la actual línea 28, creando dos líneas, una que cubra el trayecto desde Santa Águeda a Campanillas y otra que preste servicio entre Los Núñez y Campanillas. Ambas líneas tendrían que operar mediante microbuses y, gracias a estas medidas, se lograría reducir el tiempo de conexión de los habitantes de los diseminados con la parada de Campanillas, desde la podrían tomar un segundo autobús que los conduzca hasta Málaga.*

*La mejora de la frecuencia debe tenerse especialmente en consideración durante las horas punta, específicamente en el primer tramo de la mañana y a mediodía, coincidiendo con la mayor demanda de personas usuarias de los diseminados de Campanillas. Asimismo, ha de tenerse en consideración la línea que cubre los diseminados a la hora de programar los servicios especiales con motivo de eventos relevantes de carácter cultural o social, como la propia Feria de Málaga, ya que en la actualidad la línea 28 queda excluida de estas planificaciones extraordinarias.*

*Junto a la reivindicación esencial de desdoblar las líneas, existen otras demandas vecinales que requieren de la acción decidida del equipo de gobierno para su resolución, tales como la mejora de la seguridad en las paradas, para lo que se precisa, como primera medida, la adecuada iluminación de todas ellas, ya que actualmente no cuentan con puntos de luz.*

*También es necesaria la instalación de marquesinas, ya que la mayoría de las paradas carecen de ellas o las instalaciones que existen se encuentran en un pésimo estado de conservación. Además, entre las medidas de mejora de los espacios de espera y apeaderos es fundamental proceder a su acondicionamiento en materia de accesibilidad, para permitir el uso adecuado por parte de personas con diversidad funcional o con movilidad reducida.*



*En el apartado laboral nos encontramos con que no existe un aseo en ninguna de las cabeceras de línea, un problema que está obligando, entre otras consecuencias, a ninguna conductora sea asignada a esta línea.*

*Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación por parte del Pleno los siguientes*

#### ACUERDOS:

*1º.- Instar al equipo de gobierno a desdoblar la línea 28 de la EMT creando dos líneas operadas mediante microbuses que cubran el itinerario Santa Águeda a Campanillas y Barriada Los Núñez a Campanillas, respectivamente. Para reducir las frecuencias de forma que se garantice la funcionalidad para cubrir las demandas de movilidad laboral, estudiantil, sanitaria y otras necesidades básicas, especialmente a primera hora de la jornada y al mediodía.*

*2º.- Instar al equipo de gobierno a que tenga en cuenta a los diseminados de Campanillas a la hora de realizar la planificación de servicios especiales motivados por eventos culturales, sociales o la Feria de Málaga.*

*3º.- Instar al equipo de gobierno a acondicionar en materia de prevención y seguridad las paradas de la línea 28 de la EMT, comenzando por la instalación de puntos de luz.*

*4º.- Instar al equipo de gobierno a la adecuación para las plenas garantías de accesibilidad en favor de las personas con diversidad funcional o movilidad reducida en todas las paradas de la línea 28 de la EMT.*

*5º.- Instar al equipo de gobierno a la instalación de un aseo en las cabeceras de parada de la línea 28 de la EMT, para garantizar una adecuada salud laboral en favor de los conductores y conductoras de los autobuses municipales.”*

*A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. del Río Escobar solicitó votación separada de los acuerdos propuestos y el Proponente de la iniciativa dio una nueva redacción al acuerdo tercero, que quedó como sigue:*

*“Instar al equipo de gobierno a acondicionar en materia de prevención y seguridad las paradas de la línea 28 de la EMT e instar a la Administración Autonómica a la instalación de los puntos de luz.”*

**A la vista de cuanto antecede, la Comisión;** con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1) del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5) respecto a los **acuerdos primero y segundo** -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto a los **acuerdos tercero, cuarto y quinto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**



**1º.- Instar al equipo de gobierno a acondicionar en materia de prevención y seguridad las paradas de la línea 28 de la EMT, e instar a la Administración Autonómica a la instalación de los puntos de luz.**

**2º.- Instar al equipo de gobierno a la adecuación para las plenas garantías de accesibilidad en favor de las personas con diversidad funcional o movilidad reducida en todas las paradas de la línea 28 de la EMT.**

**3º.- Instar al equipo de gobierno a la instalación de un aseo en las cabeceras de parada de la línea 28 de la EMT, para garantizar una adecuada salud laboral en favor de los conductores y conductoras de los autobuses municipales.”**

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Las proposiciones urgentes aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno fueron las siguientes:

**PUNTO Nº U1.- PROPUESTA URGENTE DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A “APROBACIÓN DEL PROYECTO CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA” EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2020**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=392.0&endsAt=393.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 28 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el 24 de julio 2020, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:*

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO: CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE**



**INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2020**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“A la vista de la propuesta realizada por la Concejala Delegada del Área de Innovación y Digitalización Urbana, solicitando cambio de finalidad en proyecto 2020236002 “Instalación fotovoltaica Polo Contenidos Digitales y Museo Ruso”, por importe de 67.205,26 € para destinarlo a los proyectos de inversión, 2018436IFS01 “Instalación fotovoltaica complejo Tabacalera” por importe de 36.468,82 € y 2017436IFS01 “Marquesina fotovoltaica en Jardín Botánico La Concepción”, por importe de 30.736,44 €, consignados en la aplicación presupuestaria 36.4921.62700.5601.

**Se propone a la Il<sup>ta</sup>m. Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Que se apruebe la propuesta de cambio de finalidad solicitada.

**Segundo.-** Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.

Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 19 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

Con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo, se ha recibido en esta Delegación de Economía y Hacienda escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana solicitando se incluya este asunto como de urgencia en la próxima sesión plenaria que se celebrará el próximo jueves día 30 de julio, siendo la justificación de la urgencia la siguiente:

**“Solicitud de inclusión de asuntos por trámite de urgencia en el orden del día de la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno a celebrar el 30 de julio de 2020.”**

En relación con los siguientes expedientes:

1- Cambios de finalidad

- Cambio de finalidad de 36.468,82 € consignados para atender las obligaciones del proyecto de gasto 2020 2 3600002 5601 (instalación fotovoltaica en el Polo de Contenidos Digitales y el Museo Ruso) en la partida 36 4921 62700 5601, para suplementar la consignación asignada al proyecto de gasto 2018 4 36IFS01 5601 (instalación de una marquesina fotovoltaica en el complejo Municipal de Tabacalera) en la misma partida.
- Cambio de finalidad de 30.736,44 € consignados para atender las obligaciones del proyecto de gasto 2020 2 3600002 5601 (instalación fotovoltaica en el Polo de Contenidos Digitales y el Museo Ruso) en la partida 36 4921 62700 5601, para suplementar la consignación asignada al proyecto de gasto 2017 4 36IFS01 5601 (Instalación de una marquesina fotovoltaica en el Jardín Botánico Histórico de la Concepción) en la misma partida

2- Cambios de financiación



Partida	Nº de Proyecto	Descripción	Importe solicitado
36 4921 62700 5601	2017 4 36IFS01 5601	Instalación fotovoltaica en el Jardín Botánico	30.736,44 €
36 4921 62700 5601	2018 4 36IFS01 5601	Instalación fotovoltaica en el complejo municipal de Tabacalera	36.468,82 €

*El proyecto para la instalación de una marquesina fotovoltaica en el complejo municipal de Tabacalera no pudo finalizarse durante el ejercicio 2019 y no se consignaron créditos para esta actuación para el presente ejercicio. La finalización de su ejecución está prevista para las próximas fechas.*

*Igualmente no ha sido finalizado el proyecto para la instalación de una marquesina fotovoltaica en el Jardín Botánico Histórico de la Concepción. Si bien este proyecto cuenta con consignación presupuestaria para el presente ejercicio, la misma no es suficiente porque durante el transcurso de las obras han surgido circunstancias sobrevenidas que han obligado a adoptar un cambio en la solución de cimentación prevista, sin variar sustancialmente su contenido ni sus especificaciones.*

*En ambos contratos las relaciones con la administración se rigen por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece los plazos de pago de que dispone la administración para hacer efectivos los mismos. Este extremo se encuentra regulado en el artículo 198 de la citada Ley, en relación con los artículos 210.4 y el 243, de los cuales se desprende que las administraciones públicas disponen de un plazo de 30 días desde la aprobación de las correspondientes certificaciones de obra para proceder a su pago.*

*Dado que no está prevista la celebración de otra sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno hasta el próximo mes de septiembre, y siendo el periodo medio de pago del Ayuntamiento de Málaga a proveedores de 22 días en los últimos 12 meses, es necesario tramitar de urgencia estos expedientes para evitar incumplir el periodo de pago contemplado en la Ley 9/2017 y no poner en riesgo el excepcional periodo medio de pago de este Ayuntamiento.*

*Por cuanto antecede se solicita se incluyan ambos expedientes con carácter de urgencia en el orden del día de la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno a celebrar el próximo 30 de julio. Málaga, a fecha de la firma electrónica; La Tte. Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana. Fdo. Susana Carillo Aparicio”*

*Por todo ello,*

**Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.-** *Acuerde la urgencia de la presente propuesta.*

**Segundo.-** *La aprobación del cambio de finalidad aprobado por la Junta de Gobierno Local.*



**Tercero.-** *Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.*

**Cuarto.-** *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación.

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 3 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

#### **PUNTO Nº U2.- PROPUESTA URGENTE DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A “APROBACIÓN DEL PROYECTO CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS ÁREAS DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA Y DE SERVICIOS OPERATIVOS”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=393.0&endsAt=1030.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta Urgente del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 28 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el 24 de julio 2020, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:*

#### **“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

---

#### **PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO: CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS ÁREAS DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA Y DE SERVICIOS OPERATIVOS**

*La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 22 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*“A la vista de las solicitudes realizadas por Áreas de Innovación y Digitalización Urbana y de Servicios Operativos, solicitando cambio de financiación en determinados proyectos, por un importe total de 147.205,26€.*



Visto el informe del Servicio de Gestión Financiera de fecha 20 de julio de 2020, con el conforme de la Tesorera Municipal el que se propone el siguiente cambio de financiación:

Proyecto Municipal	Denominación Proyecto Municipal	Importe cambio de Financiación	Financiación actual	Financiación propuesta posterior	Nuevo código del proyecto propuesto
2017 4 36IFS 1	Instalación fotovoltaica en el Jardín Botánico	30.736,44 €	Venta de Suelo	R.T.G.A.	2017 2 36 IFS 1
2018 4 36IFS 1	Instalación fotovoltaica en el complejo municipal de Tabacalera	36.468,82 €	Venta de Suelo	R.T.G.A.	2018 2 36IFS 1
2020 4 0200 1	Subsanación deficiencias en Instalaciones Electricas tras Oca	80.000,00 €	Ahorro Corriente 2020	R.T.G.A.	2020 2 0200 1

Los dos primeros quedan condicionados a la aprobación previa de los cambios de finalidad afectos a los mismos.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 21 de julio de 2020.

Vistas las informaciones contenidas en las solicitudes de tramitación remitidas por La Tte. Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 10 de julio y por El Director Gral. de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el VºBº de La Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas de fecha 29 de junio.

**Se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero:** La aprobación del cambio de financiación de los proyectos de gastos anteriormente detallados, condicionado a la aprobación previa de los cambios de finalidad afectos a los mismos.

**Segundo:** Se someta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede.

**Tercero:** Se dé al expediente, el trámite establecido”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

Con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo, se han recibido en esta Delegación de Economía y Hacienda escritos de la Teniente de Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana solicitando se incluya este asunto como de urgencia en la próxima sesión plenaria que se celebrará el próximo jueves día 30 de julio, siendo la justificación de la urgencia la siguiente:

**“Solicitud de inclusión de asuntos por trámite de urgencia en el orden del día de la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno a celebrar el 30 de julio de 2020.**

En relación con los siguientes expedientes:

### 3- Cambios de finalidad

- Cambio de finalidad de 36.468,82 € consignados para atender las obligaciones del proyecto de gasto 2020 2 3600002 5601 (instalación fotovoltaica en el Polo de



Contenidos Digitales y el Museo Ruso) en la partida 36 4921 62700 5601, para complementar la consignación asignada al proyecto de gasto 2018 4 36IFS01 5601 (instalación de una marquesina fotovoltaica en el complejo Municipal de Tabacalera) en la misma partida.

- Cambio de finalidad de 30.736,44 € consignados para atender las obligaciones del proyecto de gasto 2020 2 3600002 5601 (instalación fotovoltaica en el Polo de Contenidos Digitales y el Museo Ruso) en la partida 36 4921 62700 5601, para complementar la consignación asignada al proyecto de gasto 2017 4 36IFS01 5601 (Instalación de una marquesina fotovoltaica en el Jardín Botánico Histórico de la Concepción) en la misma partida

4- Cambios de financiación

Partida	Nº de Proyecto	Descripción	Importe solicitado
36 4921 62700 5601	2017 4 36IFS01 5601	Instalación fotovoltaica en el Jardín Botánico	30.736,44 €
36 4921 62700 5601	2018 4 36IFS01 5601	Instalación fotovoltaica en el complejo municipal de Tabacalera	36.468,82 €

El proyecto para la instalación de una marquesina fotovoltaica en el complejo municipal de Tabacalera no pudo finalizarse durante el ejercicio 2019 y no se consignaron créditos para esta actuación para el presente ejercicio. La finalización de su ejecución está prevista para las próximas fechas.

Igualmente no ha sido finalizado el proyecto para la instalación de una marquesina fotovoltaica en el Jardín Botánico Histórico de la Concepción. Si bien este proyecto cuenta con consignación presupuestaria para el presente ejercicio, la misma no es suficiente porque durante el transcurso de las obras han surgido circunstancias sobrevenidas que han obligado a adoptar un cambio en la solución de cimentación prevista, sin variar sustancialmente su contenido ni sus especificaciones.

En ambos contratos las relaciones con la administración se rigen por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece los plazos de pago de que dispone la administración para hacer efectivos los mismos. Este extremo se encuentra regulado en el artículo 198 de la citada Ley, en relación con los artículos 210.4 y el 243, de los cuales se desprende que las administraciones públicas disponen de un plazo de 30 días desde la aprobación de las correspondientes certificaciones de obra para proceder a su pago.

Dado que no está prevista la celebración de otra sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno hasta el próximo mes de septiembre, y siendo el periodo medio de pago del Ayuntamiento de Málaga a proveedores de 22 días en los últimos 12 meses, es necesario tramitar de urgencia estos expedientes para evitar incumplir el periodo de pago contemplado en la Ley 9/2017 y no poner en riesgo el excepcional periodo medio de pago de este Ayuntamiento.

Por cuanto antecede se solicita se incluyan ambos expedientes con carácter de urgencia en el orden del día de la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno a celebrar el próximo 30 de julio. Málaga, a fecha de la firma electrónica; La Tte. Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana. Fdo. Susana Carillo Aparicio”



*Asimismo, se ha recibido escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del siguiente tenor:*

*“Asunto: Propuesta para que sea incluida como trámite de urgencia en el próximo pleno el cambio de financiación del proyecto 202040200001 Mejora de instalaciones eléctricas en edificios municipales tras OCA. Al objeto de garantizar que la contratación de la Mejora de las instalaciones eléctricas en edificios municipales tras las inspecciones OCA, pueda realizarse con la máxima urgencia para garantizar que los trabajos puedan acometerse dentro de este ejercicio, y considerando que el próximo mes de Agosto NO habrá sesión plenaria, solicitamos sea incluida como trámite de urgencia en el orden del día del próximo Pleno, el cambio de financiación con cargo a préstamos del siguiente proyecto de inversiones:*

<b>Año</b>	<b>Tipo</b>	<b>Órgano gestor</b>	<b>Número</b>	<b>Denominación</b>	<b>Gastos Previstos</b>
2020	4	0200	1	SUBSANACION DEFICIENCIAS EN INSTALACIONES ELECTRICAS TRAS OCA	80.000,00

*Málaga 27 de julio de 2020. La Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas. Teresa Porras Teruel.”*

*Por todo ello,*

**Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.-** *Acuerde la urgencia de la presente propuesta.*

**Segundo.-** *La aprobación del cambio de financiación aprobado por la Junta de Gobierno Local.*

**Tercero.-** *Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.*

**Cuarto.-** *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 3 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Los puntos números U-3 y 40, fueron debatidos conjuntamente.



**PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL USO DEL SUPERÁVIT POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO ARTICULE CON URGENCIA UN FONDO DE RESCATE DEL TRANSPORTE PÚBLICO.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=1030.0&endsAt=1427.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Urgente del Grupo Municipal Popular, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El pasado mes de junio el Ayuntamiento de Málaga aprobaba en Pleno una moción de este grupo en la que se instaba al Gobierno de España a atender la petición de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que se ponga en marcha un paquete extraordinario de medidas que otorguen flexibilidad a los consistorios españoles y les permitan, entre otras cosas, destinar el superávit obtenido a políticas sociales y de reactivación económica. Se trataba, con esta petición, de que el ejecutivo central suprima las limitaciones con las que se encuentran los ayuntamientos, de modo que puedan continuar atendiendo las nuevas obligaciones surgidas a consecuencia de la crisis de la Covid-19 y ofreciendo una respuesta ágil y cercana a las necesidades de sus vecinos y vecinas.*

*La reacción del Gobierno se hacía esperar y ha caído ahora como un jarro de agua helada sobre los ayuntamientos. Si bien no existe aún un documento oficial, lo que se ha dado a conocer es que el ejecutivo ha planteado a la FEMP que si los ayuntamientos quieren disponer de sus ahorros sin que ello les compute para el cálculo de su estabilidad financiera, deben prestar ese dinero al Gobierno, que les reintegrará antes de 2022 el 35% y les devolverá el resto en un plazo de diez años a contar desde entonces.*

*Es decir, la propuesta del Gobierno pasa por que los ayuntamientos actúen como entidades de crédito del Gobierno como condición para que puedan disponer de parte de sus propios fondos; este préstamo con carácter voluntario de los ayuntamientos al ejecutivo central permitiría a la totalidad de estos recibir 5.000 millones de euros entre 2020 y 2021 y 15.000 millones de euros a partir de 2022 y en un plazo de una década. Es decir, en resumidas cuentas, el Gobierno pretende que los ayuntamientos y diputaciones españoles le presten la totalidad de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se les permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que pertenece a los vecinos de esos municipios y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el propio Gobierno.*

*La propuesta ofrecida por la Ministra Montero no responde a las expectativas de los ayuntamientos españoles que, en bloque y sin atender a ideologías, habían solicitado flexibilidad por parte del Gobierno central para poder gastar un dinero que les pertenece y es fruto de los ahorros generados en cada entidad local. Así, no solo se adueña de un dinero que pertenece a los ayuntamientos sino que además pone condiciones para su devolución, diciendo dónde y cómo se puede gastar.*



*Consideramos que esta propuesta, que aún no ha llegado afortunadamente a materializarse, constituye una amenaza a la autonomía municipal. En este sentido, es bueno recordar que los superávits son fruto de los ahorros de los ayuntamientos y deben ser por tanto gestionados por ellos para ponerlos al servicio de sus vecinos y vecinas de la forma que estimen oportuna. No hay nadie mejor que los consistorios para conocer de cerca las necesidades de sus ciudadanos y lo que se pide no es otra cosa sino poder disponer de los recursos propios que sean suficientes para seguir ofreciendo una respuesta ágil a las necesidades de la ciudadanía, acrecentadas con motivo de la pandemia.*

*Desde el inicio de esta crisis, las entidades locales fueron proactivas en la puesta en marcha de medidas para contener la expansión del virus y tratar de amortiguar sus efectos. Ese esfuerzo extraordinario de los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el Gobierno central, que no solo no ha destinado fondos específicos a los ayuntamientos con motivo de esta situación sin precedentes, sino que la única medida que ha adoptado es permitir que puedan destinar una pequeña parte del superávit generado en 2019 a la atención de gastos derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.*

*Se trata de una medida insuficiente, ya que solo afecta al 20% del remanente, y discutible ya que se sustenta en fondos que ya eran de los ayuntamientos. Así las cosas, queda un 80% del superávit que debería poder ser utilizado sin que ello comprometiera la estabilidad financiera, atendiendo a las especiales circunstancias ante las que nos encontramos con motivo de la Covid-19 y el nuevo escenario en el que nos ha situado.*

*Esta suerte de "expropiación" de los ahorros obtenidos por los ayuntamientos que pretende realizar el Gobierno central vuelve a situar a las entidades locales como las grandes olvidadas por éste y las convierte en sus rehenes. Así, las entidades locales son las administraciones más perjudicadas por el sistema, ya que no solo no reciben más fondos para seguir llevando a cabo competencias que en bastantes casos ni siquiera son propias y ejercen para poder responder a las demandas ciudadanas, sino que además, van a tener que financiar al ejecutivo central si quieren disponer de un dinero que es suyo y han logrado a base de aplicar una buena gestión que les ha permitido generar ahorros.*

*Parece cuanto menos justo y lógico que los Ayuntamientos tengan derecho a acceder a sus fondos para hacer frente a las consecuencias del coronavirus sin tener que hacer ningún tipo de transferencias a la administración central y convertirse en un "banco" del Estado.*

*Por todo ello, insistimos en que es necesaria "libertad absoluta" para que los Ayuntamientos puedan disponer de sus remanentes y no podemos sino censurar la propuesta del ejecutivo central. Los Ayuntamientos no pueden actuar como entidades de crédito del Gobierno central y, en una situación de especial vulnerabilidad como la pandemia de la Covid-19, en la que han demostrado más si cabe que son las administraciones más cercanas al ciudadano, no es de recibo que el Gobierno central no solo no aporte más fondos a los ayuntamientos sino que además requiese los que les pertenecen y disponga de ellos a su conveniencia.*

*Habida cuenta, además, de que estos días hemos conocido que España va a recibir 140.000 millones de euros del fondo de recuperación europeo, parece que no es tan necesario que el Gobierno se apropie de financiación municipal cuando va a recibir una*



*importante inyección económica de la UE que, por otra parte, confiamos en que sea permeable a las entidades locales.*

*Igualmente, en materia de financiación consideramos que es procedente situar en el debate el impacto negativo que la pandemia ha tenido sobre el sector del transporte y las comunicaciones, que fue declarado esencial desde el primer momento. La Comisión Europea ya hablaba el 13 de marzo de la necesidad de mitigar el impacto económico y coordinar la actuación de los distintos Estados miembros para garantizar la continuidad económica, al mismo tiempo que reconocía el sector del transporte como uno de los sectores gravemente afectados, proponiendo un conjunto de medidas dirigidas a asegurar el flujo de viajeros y posibilitar los desplazamientos y velar por el funcionamiento y seguridad del transporte de personas.*

*Las medidas tomadas para hacer frente a la pandemia han tenido como resultado una reducción drástica de la actividad del sector, especialmente en cuanto a número de viajeros, que cayeron en media nacional un 90% en las primeras semanas, y que aún hoy en día no se han recuperado el nivel anterior a la pandemia, situándose en estos momentos en un -40% a escala nacional. Sin embargo, el coste de explotación de las empresas operadoras se ha incrementado, por las medidas adoptadas para proteger la salud de los trabajadores y viajeros, garantizando la disponibilidad, calidad y seguridad.*

*Por todo ello, el propio Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana ha venido asegurando en las últimas semanas que aprobará un Fondo Nacional de Rescate de las empresas operadoras de transporte.*

*En un primer momento, ese Fondo se cuantificó por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en un montante de 500 millones de euros, si bien más tarde le solicitó al Gobierno que incrementase dicho fondo hasta los 1.000 millones de euros. Esa cantidad sería destinada a los operadores urbanos, mientras que, según la FEMP, serían necesarios otros 750 millones de euros para los metros y tranvías.*

*Recientemente, mediante el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución. En particular, de los 16.000 millones de que dispondrán las comunidades autónomas, 800 millones de euros se distribuirán para el transporte colectivo de competencia autonómica, de la siguiente manera:*

*- El 34 % de su importe se distribuirá entre las comunidades autónomas de régimen común, por los servicios regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros interurbanos por carretera dentro de su ámbito competencial.*

*- El 49% se distribuirá en función de los ingresos por tarifa correspondientes al año 2018 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid y de la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, deduciendo de estas cantidades las aportaciones que correspondan a las Entidades Locales según su grado de participación en dichas entidades o de las subvenciones o transferencias por las que participaron en su financiación en el año 2018.*

*- El 13 % de su importe se distribuirá entre las comunidades autónomas de régimen común titulares de servicios ferroviarios interurbanos y metropolitanos, no incluidos en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid ni en la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona.*

*- El 4% restante se asignará a la Comunidad Autónoma de Canarias por los servicios regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros interurbanos por carretera dentro de su ámbito territorial.*



*Sin embargo, a pesar de los anuncios del Gobierno y de la insistencia de la FEMP, aún no se ha librado cantidad alguna para paliar los efectos del COVID-19 en los sistemas de transporte público de competencia municipal.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la aprobación de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central y a la FEMP a desistir de cualquier acuerdo que suponga que los ayuntamientos que quieran disponer de su superávit para destinarlo a las nuevas necesidades surgidas con motivo de la Covid-19 deban, para ello, hacer una transferencia al Gobierno y sea éste quien administre esas cantidades de forma condicionada y diferida en el tiempo. El Consistorio reitera la necesidad de que el único acuerdo válido suscrito por ejecutivo central y FEMP pase por una libertad absoluta de los consistorios a la hora de utilizar el 100% de los ahorros por ellos generados y no haya limitaciones para el uso de esos remanentes de tesorería para la lucha contra los efectos negativos de la Covid-19.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno central que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EELL y de los españoles.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a reconocer el papel desarrollado por los municipios en cuanto a la prestación de los servicios de transporte urbano durante la pandemia y a establecer con carácter urgente un Fondo de Rescate del Transporte Público Urbano para las entidades locales, dotado con al menos 500 millones de euros, del que se pueda disponer en el transcurso de los próximos meses para atender las necesidades de financiación creadas con motivo de la crisis de la Covid-19 al menos hasta finales de año.”*

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación.

### **VOTACIÓN**

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero.- Aprobado por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos Segundo y Tercero.- Aprobados por unanimidad.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº 40.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA QUE EL**



**GOBIERNO MODIFIQUE EL BORRADOR DEL DECRETO LEY POR EL QUE PRETENDE SUSTRAR EL SUPERÁVIT DE LAS ENTIDADES LOCALES Y PERMITA SU UTILIZACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=1427.0&endsAt=2968.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Ciudadanos, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Este grupo municipal presentó a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial del mes de junio una moción para que el Gobierno central flexibilizara la regla de gasto de manera que el Ayuntamiento de Málaga pudiera invertir los más de 48 millones de euros de superávit de que dispone en dinamización social y económica.*

*En dicha moción, ya se hacía referencia al escenario que la AIReF<sup>1</sup> contemplaba en su informe del 6 de mayo de 2020. En dicho informe se establecía que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo tiempo, la AIReF no espera un repunte tan importante limitando al 5,8% en el mejor de los casos, el crecimiento del PIB de 2021, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.*

*En ese mismo informe, la AIReF indica que “la Actualización del Plan de Estabilidad realizado por el Gobierno haciendo uso de la flexibilidad permitida por la Comisión Europea, limita la cuantificación de sus perspectivas fiscales al año 2020. Pese a la incertidumbre existente y a la necesidad de centrarse en la respuesta de corto plazo que esta crisis sanitaria, social y económica precisa, la AIReF considera que no debe perderse de vista una visión temporal algo más amplia y tener en cuenta la sostenibilidad a medio plazo de las finanzas públicas. La propia crisis y medidas adoptadas para hacerla frente tienen un impacto que excede al año 2020.”*

*Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad pero con medidas no solo urgentes o a corto plazo, sino con aquellas que permitan una recuperación y estabilidad económica y social a medio y largo plazo. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que mejor y más rápidamente pueden identificar las necesidades de su ciudad, sobre todo teniendo en cuenta que en los próximos meses los escenarios posibles pueden ser muy variados e imprevisibles.*

*Por ese motivo, parece más que justificado que el Gobierno de España debe de hacer posible que los ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos de que dispongan para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19. Y entre esos recursos, se incluye el superávit que durante años algunas entidades locales han acumulado en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y que podría superar en el conjunto nacional los 11.000 millones de euros.*



*Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para que dispusieran del 20% del superávit. Dicho porcentaje, según un documento firmado por la FEMP, resulta insuficiente para cubrir las necesidades urgentes a las que los ayuntamientos están haciendo frente ya y a las que van a tener que afrontar en los meses venideros. De hecho, en el caso de la ciudad de Málaga, el montante de las primeras actuaciones de choque en el ámbito social ya han superado los 7 millones de euros, lo cual nos da una idea de la gravedad de la situación que nos ocupa y de las actuaciones que deberán llevarse a cabo.*

*A pesar de todo lo expuesto y de la necesidad más que justificada de que las entidades locales cuenten con más recursos, recursos que han ido acumulando a lo largo de los años gracias a políticas de contención de gasto, nos encontramos con que el Gobierno de España, lejos de atender las peticiones de los Ayuntamientos, pretende confiscar el superávit de los mismos. Recientemente, el Ejecutivo central anunció el borrador de un decreto ley que pretende que las entidades locales cedan su superávit a la Administración central en concepto de préstamo y que el Gobierno les devuelva un 35% de esa cantidad cedida mediante transferencia. El sobrante del superávit (65%) cedido por los Ayuntamientos será usado por el Gobierno para financiar sus propios gastos y sería devuelto a partir del año 2022 durante un plazo de diez años. En términos cuantitativos, la medida supondría autorizar a los Ayuntamientos el gasto de hasta 5.000 millones de euros, a cambio de **entregar al Estado un total de 14.000 millones de euros** que serían devueltos en un plazo de 10 años, cuando es una obviedad que la mayor parte de los gastos a los que las entidades locales van a tener que hacer frente, se devengarán a corto y medio plazo.*

*Como era de esperar, este anuncio ha supuesto el rechazo de la gran mayoría de las corporaciones municipales hasta tal punto de que con menos de una hora de antelación, se canceló la Junta de Gobierno de la FEMP prevista para el pasado viernes 17 de julio.*

*En una maniobra imposible para justificar lo injustificable, desde el Ministerio de Hacienda se ha llegado a argumentar que el decreto no sería de cumplimiento obligatorio, aunque si los Ayuntamientos no ceden sus ahorros, no podrán disponer de los mismos. Es decir, si no ceden al chantaje del Gobierno central no podrán disponer de unos recursos que necesitan ahora más que nunca.*

*Desde este Grupo Municipal nos unimos a la indignación de los Ayuntamientos y consideramos inadmisibles el chantaje propuesto por el Gobierno, así como el bloqueo de unos ahorros que podrían servir para atender a los ciudadanos que más están sufriendo las consecuencias de la pandemia.*

*El Grupo Municipal Ciudadanos, por todo lo anteriormente expuesto, insta al Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España para que no utilice parte del superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que éstos puedan invertir íntegramente estas partidas en ayudas a la economía local, familias y empresas.

**Segundo.-** Instar en consecuencia al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla



*de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.*

**Tercero.-** *Instar al Gobierno de España a negociar con la FEMP el borrador del decreto ley y a modificar sustancialmente los términos del mismo de manera que se apruebe con un máximo consenso y con criterios que permitan la flexibilización de la regla de gasto para que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos posibles para la reconstrucción económica de sus municipios.”*

Se formuló enmienda de adición por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que fue matizada y aceptada por el Grupo proponente, añadiendo el siguiente acuerdo a la moción:

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a destinar de forma prioritaria los recursos provenientes del remanente de tesorería a políticas sociales, así como a los efectos de la crisis del COVID-19 en las administraciones locales, orientadas a mitigar el impacto de la crisis entre las familias malagueñas y contribuir con ello a combatir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social en nuestra ciudad.

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Punto 1º: Aprobado por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos 2º, 3º y 4º: Aprobados por unanimidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmiendas formulada y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO DE LA COSTA DEL SOL FRENTE AL AGRAVIO DEL GOBIERNO Y SU DECISIÓN DE EXCLUIR A NUESTRO TERRITORIO DE LA NEGOCIACIÓN PARA ELIMINAR A ALGUNAS REGIONES DE LA CUARENTENA IMPUESTA POR REINO UNIDO A VIAJEROS PROCEDENTES DE ESPAÑA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=2968.0&endsAt=4262.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Urgente del Grupo Municipal Popular, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El pasado sábado, el Gobierno británico anunciaba de forma sorpresiva su decisión de desaconsejar todos los viajes no esenciales a España (con la salvedad de las islas*



*Canarias y Baleares) y de imponer, además, una cuarentena de 14 días para quienes lleguen a Reino Unido procedente de toda España.*

*Esta decisión del gobierno de Johnson cayó como un jarro de agua fría sobre nuestro país, situándolo en el punto de mira, y poniendo en serio riesgo al sector turístico que, en ciudades como Málaga, tiene a los británicos como su principal mercado emisor.*

*Si bien el embajador de Reino Unido en España, Hugh Elliot, confirmaba anteayer que la cuarentena impuesta afecta “hoy por hoy” a todos los destinos españoles, incluidas las islas, sí que reconocía que habían existido conversaciones de su gobierno con el ejecutivo central español. Lo que de esas conversaciones hemos sabido es que el Gobierno de Pedro Sánchez ha trabajado para excluir a las islas de esa cuarentena y que en esas negociaciones no se han incluido, en cambio, otros destinos como la Costa del Sol, cuyo principal sector económico es el turismo (en Andalucía supone el 12% del PIB y el 13% del empleo que se genera) y cuya tasa de contagios no es a día de hoy tan preocupante como para que el Gobierno no la tenga en consideración mientras trabaja en una posible solución al veto británico.*

*Consideramos errónea la decisión de Reino Unido y perjudicial tanto para su sector económico (las empresas británicas que se dedican a traer turistas cada año a nuestras costas) como para el español: los británicos no querrán venir a España si están obligados a guardar cuarentena cuando regresen a su país; de hecho, el 90% de los que tenían reservas las están anulando ya según los datos ofrecidos por la patronal.*

*Incluso si se quiere señalar a España hay que conocer bien la realidad para saber que la tasa de incidencia no es la misma actualmente en Andalucía, donde la pandemia está prácticamente controlada, que en otros territorios como Cataluña. De ahí que consideremos que el Gobierno británico podría haber sido algo más riguroso, como así han sido otros países; Alemania, por ejemplo, a través de su Ministerio de Exteriores aseguraba ayer que en España las cifras de contagios “han bajado fuertemente” pero aludía a que “hay focos regionales de infección” y señalaba a Aragón, Cataluña y Navarra como esos destinos desaconsejados, de modo que dejaba claro que Andalucía no supone ninguna amenaza.*

*Las declaraciones realizadas el pasado 23 de julio por la directora adjunta del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, María José Sierra, en las que afirmaba que “puede que España esté en una segunda ola” tampoco han ayudado a proyectar la mejor de nuestras imágenes a nuestro alrededor. Si fuera cierto, no habría problema, pero la realidad es que apenas cuatro días más tarde, su superior, Fernando Simón, manifestaba precisamente lo contrario al ser preguntado por esa segunda ola: “No lo creo, pero es difícil de valorar, aunque es cierto que en la mayor parte del país no hay una transmisión descontrolada ni muchísimo menos”.*

*Nos preocupa que, a diferencia de lo que han hecho otros gobiernos, el español no haya realizado una gestión adecuada y no haya sido previsor, además de no haber sabido anticiparse a los vetos o alarmas creados por otros gobiernos y haber realizado un discurso público relativo a nuestro país, o al menos a las regiones que así lo sean, como un destino seguro. El ejecutivo central debió haber incluido entre sus acciones, contactos con los principales países emisores de turistas, de cuya actividad dependen en gran medida la economía y el empleo de muchos de nuestros territorios, para trasladarles de una forma rigurosa la situación de nuestro país y evitar que adoptasen medidas desproporcionadas como las que finalmente ha llevado a cabo Reino Unido.*



*Más allá de no compartir la decisión de Reino Unido, nos preocupa que el Gobierno español haya estado negociando con el británico en lo que se ha venido a llamar la creación de un canal o corredor seguro entre su país y las Islas Canarias y Baleares, dejando a Andalucía fuera de esas posibles excepciones a la cuarentena, que se han tratado de negociar sin éxito por el momento.*

*No es la primera ocasión en la que el Gobierno de Sánchez olvida, margina y castiga a Andalucía respecto a otros territorios como las Islas: ya lo hizo, por ejemplo, cuando negoció la prolongación de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) en Canarias y no tuvo en cuenta al sector turístico andaluz y lo necesario que era la medida también en nuestra comunidad.*

*Una vez más, el Gobierno genera graves desigualdades y agravios entre comunidades, negociando en favor de algunas y olvidando a otras. Y esto no puede ser calificado más que de error y de injusticia desde Andalucía, donde las cifras evidencian que la presencia del virus es mucho menor que en otras comunidades (la incidencia es tres veces menor que la media nacional y hasta diez veces menor que la que registran comunidades como Cataluña) y donde gran parte de la economía depende del comportamiento del mercado turístico británico en la época estival.*

*El sector turístico vive esta decisión con una enorme preocupación: tras el anuncio de la obligatoriedad de guardar cuarentena, las reservas de británicos en la Costa del Sol han caído en picado y a esto se suma el hecho de que TUI haya cancelado hasta el 9 de agosto los viajes que opera desde el Reino Unido hasta la España peninsular. Hoteles, agencias de viajes, aerolíneas y establecimientos hosteleros que ya en la nueva normalidad pretendían tratar de compensar las pérdidas sufridas desde que se inició el estado de alarma, y que han hecho un esfuerzo por aplicar protocolos de seguridad, han recibido un mazazo al conocer la decisión del gobierno británico y se sienten discriminados al conocer, igualmente, que el Gobierno español ha tratado de buscar una solución para la España insular y ha dejado fuera de esa eventual solución a territorios como la Costa del Sol.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la aprobación de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga lamenta la decisión del Gobierno británico de imponer cuarentena a quienes entren en el país procedentes de España y recuerda que la incidencia del virus es asimétrica en nuestro país y refleja realidades diferentes en las distintas comunidades autónomas, que deberían haber sido tenidas en cuenta a la hora de adoptar tal decisión.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a apoyar decididamente al sector turístico de Málaga y la Costa del Sol y a incluirlo en cualquier acuerdo o negociación que pudiese alcanzar para otros territorios, de modo que se defiendan sus intereses mientras que, objetivamente, la incidencia del virus sea, tal y como ocurre ahora, inferior a la media nacional y se sitúe muy por debajo de la que se registra en otras comunidades."*

Se formuló enmienda por parte de los Grupos Municipales Socialista y Adelante Málaga, que fue aceptada por el Grupo proponente.

### **VOTACIÓN**



En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones la Concejala D<sup>a</sup>. Teresa Porras Teruel.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga lamenta la decisión del Gobierno británico de imponer cuarentena a quienes entren en el país procedentes de España y recuerda que la incidencia del virus es asimétrica en nuestro país y refleja realidades diferentes en las distintas comunidades autónomas, que deberían haber sido tenidas en cuenta a la hora de adoptar tal decisión.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a continuar apoyando decididamente al sector turístico de Málaga y la Costa del Sol y a incluirlo en cualquier acuerdo o negociación que pudiese alcanzar para otros territorios, de modo que se defiendan sus intereses mientras que, objetivamente, la incidencia del virus sea, tal y como ocurre ahora, inferior a la media nacional y se sitúe muy por debajo de la que se registra en otras comunidades.

**PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DE D. DANIEL PÉREZ MORALES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA REGENERACIÓN POLÍTICA EN EL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=4262.0&endsAt=5894.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Urgente del Grupo Municipal Socialista, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“De sobra es conocido a través los medios de comunicación de la situación de inestabilidad que se ha generado en las principales instituciones de nuestra provincia debido a la decisión del Partido Popular de incluir en el equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a un diputado provincial no adscrito y a la vez concejal no adscrito de este Ayuntamiento. Se trata del edil Juan Cassá Lombardía, otrora portavoz del partido político de Ciudadanos y cabeza de lista de dicha formación en las elecciones municipales por el municipio de Málaga. El pasado mes de mayo decidió salirse de su grupo municipal y de su grupo en la Diputación, abandonando su partido político por el cual resulto elegido como concejal y diputado provincial.*

*Esta nueva situación, al conseguir nuevas labores de gobierno en la Diputación de Málaga, determina que sea considerado tráfuga. Según la Real Academia de la Lengua Española define tráfuga como: 1. Persona que pasa de una ideología o colectividad a otra. 2. Persona que con un cargo público no abandona este al separarse del partido que lo presentó como candidato. Según el “Acuerdo sobre un código de conducta política en*



*relación con el transfuguismo en la corporaciones locales” (Adenda II) Acordó: Primero. A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tráfuga a los representantes locales que, traicionando a sus compañeros de lista y/o de grupo -manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales-, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que lo han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad.*

*No es una aseveración que haga este grupo gratuitamente. El tema han saltado a nivel nacional, instando la propia líder de Ciudadanos, Inés Arrimadas a convocar el pacto anti transfuguismo para abordar esta situación. De hecho, el propio portavoz de esta formación, Edmundo Bal, afirmó que “no se puede premiar a los tráfugas” en referencia al sr. Cassá y las nuevas labores que ostenta en la Diputación, pues “el transfuguismo es una forma de corrupción que supone defraudar a los votantes y tan corrupto es el que se deja comprar como el que compra al tráfuga”.*

*Igualmente preocupantes han sido las declaraciones del alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, abriendo las puertas del gobierno de nuestra ciudad a un tráfuga. De hecho, aseguro que “deseo de que se integre, si lo desea, en el Equipo de Gobierno”. Prosiguió afirmando que “su voluntad es tender puentes y dar estabilidad al Gobierno Municipal con Juan Cassá dentro del mismo”. Al mes siguiente amagó con quitarle competencias a su socio de gobierno el Grupo Municipal de Ciudadanos y generar de esta forma más inestabilidad municipal con su actitud. Desde entonces, el Partido Popular ha roto las relaciones con el resto de grupos, incluido su socio, actuando como si tuviera mayoría, sin buscar consenso en mitad de la mayor crisis sanitaria y social de nuestra historia reciente ocasionada por el Covid-19.*

*Ante la preocupante situación de inestabilidad que atraviesan el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación Provincial al dejar el PP la gobernabilidad de las instituciones en manos de un concejal no adscrito, incluso en contra de la decisión de su propio socio de gobierno, el PSOE ha decidido dar un paso al frente y proponer un gran pacto al conjunto de fuerzas políticas para que el presente y el futuro de la ciudad no dependan de un tráfuga.*

*Un gran pacto que incluye cinco propuestas muy claras y concretas. Primero, ofrecemos un gran acuerdo a todas las fuerzas políticas con representación en el Ayuntamiento de Málaga y en la Diputación para que el voto del tráfuga no sea decisivo. Pedimos un compromiso común de todas las fuerzas políticas para que nadie, esté en el gobierno o en la oposición, utilice el voto del tráfuga. Ni para beneficio propio ni para perjuicio del contrario. Segundo, ofrecemos diálogo y acuerdo para no bloquear la gobernabilidad del Ayuntamiento de Málaga y de la Diputación Provincial. Hacemos un llamamiento a todas las fuerzas políticas para que antepongamos el interés general a los intereses particulares.*

*Si algo hemos demostrado desde el inicio de la pandemia es que es posible acordar entre todos y todas. Ya lo hemos hecho con las medidas del Covid-19 adoptadas hasta el momento, y volvemos a mostrar nuestra disposición a acordar, teniendo muy presente que acordar también es ceder.*

*Tercero, planteamos que este pacto quede supeditado a que se ejecute en las dos principales instituciones de la provincia, en el Ayuntamiento de la capital y en la Diputación de Málaga. En ambas hay un problema de inestabilidad y gobernabilidad generadas por el*



*PP. Y en ambas están los mismos protagonistas: las mismas fuerzas políticas y el tráfuga.*

*Cuarto, la única prioridad del PSOE es la salida a la crisis sanitaria y la recuperación económica y social. Cualquier acuerdo debe tener claro esa premisa: la prioridad es la salida de la crisis. Y quinto, estos acuerdos tienen que ir también ligados a un gran pacto por la regeneración política y democrática. Un pacto en el que reafirmemos el compromiso de todas las fuerzas políticas representadas en ambas instituciones con la higiene democrática, la transparencia y el buen gobierno.*

*El pacto que proponemos exige un compromiso expreso con estos cinco puntos que consideramos esenciales. Consideramos que es el momento de ser responsables y tener generosidad. Tenemos que estar a la altura de lo que nos está pidiendo la ciudadanía.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos a la consideración del Excelentísimo Pleno del Ayuntamiento de Málaga:*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda declarar tráfuga al concejal y diputado provincial no adscrito Juan Cassá Lombardía.*

**SEGUNDO.-** *La Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga dará traslado de este acuerdo a la Comisión de Seguimiento del Pacto Anti transfuguismo.*

**TERCERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete, a través de todos los grupos con representación en este Consistorio, a aislar al concejal tráfuga, Juan Cassá Lombardía, para que su voto no sea utilizado por el gobierno o la oposición para aprobar ninguna cuestión y para que no forme parte del gobierno municipal, mostrando la voluntad de diálogo y acuerdo para no bloquear la gobernabilidad de la ciudad y priorizar la salida de la crisis sanitaria y la recuperación económica, firmando un gran "Pacto por la Regeneración Política y Democrática".*

**CUARTO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige al Equipo de Gobierno de la Diputación de Málaga a asumir este mismo compromiso con respecto al diputado provincial no adscrito tráfuga, Juan Cassá Lombardía, expulsándolo del gobierno y cesando a los cargos de confianza anejos a su desempeño, así como pide a todos los grupos provinciales firmar un gran "Pacto en la Diputación Provincial por la Regeneración Política y Democrática."*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LAS GARANTÍAS SANITARIAS PARA LA VUELTA A**



## LA ACTIVIDAD DOCENTE Y EXTRAESCOLAR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=5894.0&endsAt=7948.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Urgente del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 28 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El artículo 27 de nuestra Constitución expone que todas las personas tenemos derecho a la educación y que esa educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad en relación con los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*

*Los poderes públicos, por tanto, tienen que garantizar nuestro derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes que permitan hacer efectivo este derecho y debiendo ser su prestación universal y gratuita.*

*El artículo 52 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce que corresponde a la comunidad autónoma la competencia exclusiva, que incluye la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección y la garantía de calidad del sistema educativo, la formación del personal docente, de los demás profesionales de la educación y la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos, así como la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales.*

*Ante la excepcional situación de pandemia por el Covid-19 en la que nos hallamos, tanto las familias como los equipos docentes se han tenido que adaptar a diferentes formatos de enseñanza telemática improvisada, en la que cada centro ha tenido que recurrir a los escasos medios de los que disponían. Asimismo, ha quedado patente una brecha digital que ha generado situaciones de desigualdad puesto que, dependiendo de la edad de los estudiantes y de la familia, no se disponían de dispositivos, se carecía del número suficiente o, ni siquiera, se contaba con acceso a internet.*

*De esta forma, toda la responsabilidad sobre cómo organizar y gestionar el proceso de enseñanza ha quedado en manos de los diferentes equipos directivos, dando lugar a medidas muy diferentes que han acrecentado aún más la brecha ya existente.*

*Por ello, parece evidente y de sentido común que para el comienzo del próximo curso 2020/2021 lo razonable sea una disminución en la ratio. Sin embargo, contra la lógica, desde la consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía lo que se propone es el cierre de 500 líneas en centros de educación pública en nuestra comunidad, con lo llegaríamos a un acumulado de 2.700 unidades perdidas, contando solo las de Educación Infantil y Primaria, desde el curso 2011-2012.*

*En lo relativo a Málaga existen graves problemas en cuanto a infraestructuras educativas, en gran medida derivados de la falta de espacio, unos problemas que se acrecientan en el actual contexto de crisis sanitaria. Y la comunidad educativa tiene claro que es necesaria una bajada en la ratio, no solo ahora en esta situación excepcional, sino porque es necesaria para una mejora en la calidad educativa de nuestra Comunidad Autónoma. Y esta necesidad no pasa, como dijo el consejero de Educación, Javier Imbroda,*



*por refuerzos estivales o dejando toda la responsabilidad a los equipos docentes, es precisa una apuesta firme por la educación e invertir en ella los recursos necesarios.*

*A pesar de todo esto, se siguen produciendo recortes en las líneas de centros educativos públicos de nuestra comunidad, por lo que se hace cada vez más complicada la prestación efectiva de una educación de calidad o la salvaguarda de principios básicos como la libre elección de centro por parte de los padres y las madres.*

*Consideramos esencial que en esta situación de alarma sanitaria todas las instancias nos pongamos a trabajar para encontrar una solución temporal de cara al inicio de curso. Y desde Adelante Málaga nos unimos a la reivindicación de docentes, familias y sindicatos educativos que exigen como imprescindible la bajada de la ratio y, por lo tanto, nos oponemos al cierre de líneas en centros públicos educativos a la vez que solicitamos a la Junta de Andalucía instrucciones claras y recursos materiales y personales suficientes de cara a la vuelta a las aulas y al Ayuntamiento de Málaga un compromiso extraordinario con sus competencias y responsabilidades en el marco educativo público.*

*En las nuevas instrucciones de la Junta de Andalucía, de 6 de julio de 2020, se indica que para facilitar la ampliación de los espacios disponibles para los centros educativos las autoridades locales pueden poner a disposición espacios y locales municipales.*

*La pandemia ha puesto en evidencia las deficiencias del sistema educativo y ha acrecentado las desigualdades y desequilibrios. Además, la propuesta de la administración autonómica de descargar toda la responsabilidad en los equipos directivos y el profesorado es la más barata y cómoda, a la vez que una clara irresponsabilidad y dejación de funciones. Ya que el personal docente no tiene entre sus funciones asumir responsabilidades sanitarias como para que se les exija elaborar un protocolo Covid, asegurar el distanciamiento de 1,5 metros en las clases, detectar precozmente casos sospechosos, impedir el contacto del alumnado pertenecientes a distintos grupos y asegurar que se laven las manos 10 veces al día, pero sin que se aglomeren en el baño.*

*Por todo ello, es imprescindible el aumento de la inversión en la educación pública, la bajada de la ratio por ley en todas las etapas, el aumento de la contratación de profesorado, el refuerzo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, la creación de nuevos centros públicos y el compromiso de inversión del 7% del PIB en educación.*

*Por todo ello, proponemos para su debate y aprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga en Pleno los siguientes*

### **ACUERDOS:**

*1º. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que, en cumplimiento de sus competencias y por responsabilidad social, proceda a reforzar el servicio de limpieza y desinfección de los colegios públicos del municipio con un aumento en la contratación de personal para esta tarea esencial, garantizando la presencia en número suficiente de limpiadoras en todos los centros tanto durante la jornada lectiva como tras la finalización de las clases.*

*2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que ponga a disposición de los centros educativos públicos que lo necesiten todos aquellos edificios, espacios o dependencias municipales que puedan habilitarse con vistas a favorecer el*



*cumplimiento de las medidas de distanciamiento exigidas por los protocolos de seguridad del COVID19 y facilitar el adecuado desarrollo de la labor docente.*

*3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que garantice la seguridad sanitaria y el control efectivo de las actividades extraescolares que se celebren en los centros educativos públicos del municipio.*

*4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que, en el marco de sus competencias, aumente la inversión en el mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones de los centros escolares públicos del municipio para favorecer la adopción de medidas de garantía sanitaria y prevención de contagios.*

*5º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que ponga al servicio de los centros educativos públicos del municipio los medios materiales: termómetros digitales, señalización, dispensadores de gel hidroalcohólico, vallas de separación o cualquier otro que sea necesario para favorecer las medidas de control y prevención necesarias frente a los contagios.*

*6º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a no cerrar ninguna línea en ningún centro público debido a la imperiosa necesidad de crear en los centros educativos espacios seguros donde se pueda llevar a cabo el imprescindible distanciamiento social.*

*7º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a que disminuya la ratio en los centros educativos, una medida esencial debido a la actual situación sanitaria y en aras a una mejora de la calidad educativa.*

*8º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a que dicte unas instrucciones claras y consensuadas con la comunidad educativa para el inicio del curso 20/21 que no dejen como únicos responsables de las medidas a tomar a docentes y equipos directivos de los centros educativos.*

*9º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a que dote a los centros educativos públicos de recursos, tanto humanos como materiales, suficientes para la prevención de riesgos ante la situación de vuelta a las aulas en el curso 20/21.*

*10º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a que proporcione a los centros educativos un plan efectivo alternativo a la educación presencial ante posibles casos de rebrotes en la pandemia, de tal modo que quede plenamente salvaguardado el derecho a la educación que tienen todos los niños y niñas de Andalucía, independientemente de la situación socioeconómica de sus familias.*

*11º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, al Consejero de Educación y Deportes, a la delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, a la dirección y a las AMPAS de todos los centros educativos públicos de Málaga, así como a cada uno de dichos centros escolares para que se informe al Claustro de profesorado y al Personal de Administración y Servicio.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo



Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

**PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA LA REDUCCIÓN DE LA RETRIBUCIÓN A CONCEJALES DE ESTA CORPORACIÓN QUE YA CUENTEN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=7948.0&endsAt=9288.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Urgente del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Según el tenor del art. 123 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde al Pleno la atribución de “establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales”.*

*Así, el Excmo. Ayuntamiento Pleno haciendo uso de la mencionada atribución, adoptó el siguiente acuerdo en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de junio de 2019 en relación con el asunto “Punto nº 2.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, a petición de la junta de Portavoces, sobre régimen de dedicación y de retribuciones de los miembros de la Corporación”:*

*“VI.- Por otra parte, el artículo 29 del Reglamento orgánico del Pleno determina que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, podrán percibir en los términos que se establezcan en el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación. Este concepto retribuirá de manera objetiva, y en la misma cuantía, la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que tengan derecho a la compensación.”*

*La optimización y racionalización de los recursos públicos ha sido y es uno de los valores que Ciudadanos ha defendido con más ahínco en todas las instituciones de las que forma parte. En este sentido, entendemos que dichos recursos deben aplicarse con los máximos criterios de efectividad y eficiencia, con especial incidencia en el caso de las retribuciones de los cargos públicos de las distintas administraciones públicas. La gestión económica de los recursos públicos debe ser siempre ejemplar por parte de las administraciones y el coste político que soportan los ciudadanos no puede ser nunca un dispendio, y más aún en un periodo de inestabilidad económica como en el que nos encontramos derivado de la crisis provocada por el Covid-19.*

*Desde este Grupo Municipal entendemos que la Corporación Municipal debe ser consecuente con las circunstancias actuales de la ciudad y trabajar por optimizar al máximo los recursos de que dispone en favor de las necesidades actuales de todos nuestros vecinos. Las distintas áreas han realizado un exhaustivo trabajo durante estos meses para*



*destinar sus recursos a las partidas más necesarias pero entendemos que ese trabajo debe continuar dada la grave situación económica por la que atraviesa la ciudad.*

*En base a esa premisa de optimización en la gestión de los recursos disponibles, proponemos que el Pleno en su conjunto, haciendo uso de las facultades de establecer el régimen retributivo de los miembros de la Corporación que le confiere la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, debata sobre la posibilidad de reducir las cantidades asignadas en concepto de asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, a aquellos miembros de la misma que tengan dedicación exclusiva en otra Administración Pública. De esta manera, las retribuciones se harían en cantidad suficiente para atender los gastos de transporte directamente imputables a la asistencia a dichas sesiones con un máximo de 50,00 euros, cantidad que estimamos adecuada para el desplazamiento desde cualquier punto de la ciudad.*

*Dicha reducción se propone con el objetivo de eliminar duplicidades en el pago de las retribuciones a cargos públicos que desempeñan sus funciones en dos administraciones distintas. Consideramos que si una administración pública retribuye en régimen de dedicación exclusiva a uno de sus miembros, sin detracer cantidad alguna por el tiempo que ese miembro destina a la asistencia a las sesiones de otra administración en la misma franja horaria, se produce una duplicidad si esta otra administración también retribuye dicha asistencia.*

*En el caso particular de los miembros de esta Corporación, las horas destinadas a la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados se están retribuyendo a la vez que otra administración retribuye las mismas horas, lo cual nos parece una duplicidad innecesaria y desprovista de justificación.*

*El Grupo Municipal Ciudadanos, por todo lo anteriormente expuesto, insta al Ayuntamiento de Málaga a la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.-** *Instar al Pleno para que, en atribución de las facultades conferidas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, reduzca con efectos inmediatos la retribución por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación aprobada en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de junio de 2019 a aquellos concejales que tengan dedicación exclusiva en otra administración pública.*

**Segundo.-** *Establecer como importe máximo de dicha retribución la cantidad de 50,00 euros por sesión, cantidad que se estima suficiente y adecuada para sufragar los gastos de transporte directamente imputables a la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación."*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



## MOCIONES

### **PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=9288.0&endsAt=9323.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 27 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 104/2020, de 21 de julio, publicado en el BOJA nº 143 de 27 de julio de 2020, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.-** *Que las fiestas locales del municipio de Málaga sean los días 19 de agosto y 8 de septiembre, que conmemoran la incorporación de Málaga a la Corona de Castilla y la festividad de Ntra. Sra. de la Victoria, respectivamente.*

**Segundo.-** *Que se notifique dicho acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO Nº 35.- PROPUESTAS DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D<sup>a</sup>. ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, RELATIVAS A CAMBIOS DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LAS JUNTAS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS BAILÉN-MIRAFLORES Y CARRETERA DE CÁDIZ**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=9323.0&endsAt=9347.0>



El Excmo. Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, acordó el nombramiento de los representantes de dicho Grupo en las siguientes Juntas Municipales de Distrito:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO BAILEN MIRAFLORES

Causa alta vocal

Adrián Jurado Polo

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ

Alta vocal suplente:

Laura Robles López

**PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D<sup>a</sup>. ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL DICHO GRUPO EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=9347.0&endsAt=9368.0>

El Excmo. Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, acordó el nombramiento de los representantes de dicho grupo en la siguiente Comisión Especial del Pleno:

**Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones**

Presidente: Jacobo Florido

Vicepresidenta: Teresa Porras

Vocal: Francisco Pomares Fuertes

Vocal: José del Río Escobar

Vocal: Raúl López Maldonado

Vocal: Elisa Pérez de Siles Calvo

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones el Concejal D. Carlos Conde O'Donnell.

**PUNTO Nº 37.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA NECESIDAD DE IMPLANTAR UNA APP DE RASTREO DE CONTAGIOS POR COVID-19**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=9368.0&endsAt=9652.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Popular, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Ayuntamiento de Málaga trabaja desde el inicio de la crisis de la Covid-19 para, de una forma participativa, repensar la ciudad tras la pandemia. De ello se ha hablado en las seis sesiones de los foros organizados por el Consistorio, que han sumado un total de 504 propuestas, 199 intervenciones y 303 participantes, además de recibir 104 escritos.*

*En total, en estos foros se han recogido más de un millar de ideas para la reactivación de la ciudad, pero lo verdaderamente crucial para lograrlo es conseguir que haya contagio cero y poder sustentar en esto los discursos y la promoción de Málaga como un destino seguro.*

*A fecha del miércoles 21 de julio, de acuerdo a los datos hechos públicos por la Junta de Andalucía, se han diagnosticado en la provincia de Málaga 79 nuevos casos en los últimos 7 días y se han hospitalizado a 13 de ellos en ese mismo periodo (ninguno está ingresado en UCI ni se registran fallecidos en estos últimos 7 días).*

*En Málaga, donde el turismo tiene un evidente e indiscutible peso en la economía, le damos una enorme importancia a que, mientras llega la vacuna, seamos capaces de acorralar al virus; para ello, tal y como se ha demostrado ya, es fundamental tanto la realización de pruebas PCR masivas como la aplicación de sistemas de rastreo, que permitan un diagnóstico temprano.*

*En nuestro afán por esto, debemos sentirnos orgullosos como ciudad de haber logrado la llegada de los OT-2Pipetting Robot a Málaga. Estas estaciones robotizadas permiten realizar pruebas PCR masivas en el marco del proyecto COVIDROBOTS. El Ayuntamiento inició en abril las gestiones con Alastria Blockchain Ecosystem y fruto de esos contactos iniciales se planteó que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud, con el apoyo de la Universidad de Málaga, el Parque Tecnológico de Andalucía, financiación de empresas privadas y el propio Consistorio, sumarían sus esfuerzos para que esos robots pudieran venir a nuestra ciudad, como así finalmente ha sido.*

*Además, en este tiempo, el Ayuntamiento ha desplegado una acción de comunicación de servicio público y concienciación ciudadana continuada con campañas en diversos soportes que han ido modificando su contenido a medida que ha ido cambiando el escenario de la Covid-19 y que han abarcado, entre otros, los mensajes de “quédate en casa”, los horarios de salidas y de zonas habilitadas para la práctica deportiva y los paseos, las medidas de obligado cumplimiento respecto a mascarillas y distanciamiento y las recomendaciones sobre la verificación de información y la necesidad de evitar la propagación de bulos.*

*Es fundamental sumar a la estrategia trazada, el rastreo de nuevos casos a quienes accedan de manera voluntaria a través de aplicaciones de móvil. Se trata de una medida que complementa a las que ya se vienen realizando y puede aportar información útil para una detección precoz y la prevención de posibles nuevos contagios. Así lo defendió el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, durante su intervención en la Subcomisión de Políticas Sociales y Demás Servicios Esenciales para la Comisión de Estudio sobre la Recuperación Económica y Social de Andalucía en el parlamento andaluz la semana pasada.*



*De acuerdo a la información publicada por varios medios de comunicación, el Gobierno de España puso en marcha a finales de junio la primera fase del piloto de una app de alerta de contagios por la Covid-19 en San Sebastián de La Gomera (Canarias). El piloto afronta en esta semana su fase de evaluación para conocer la eficacia del proyecto. Esta app, básicamente, lo que hace es usar una utilidad que han instalado Google y Apple en todos los teléfonos y que permite almacenar un código que indica todos aquellos dispositivos que han estado cerca de cada usuario los últimos 15 días. De este modo, cuando una persona tenga síntomas de la enfermedad y su PCR resulte positivo, inmediatamente se le puede enviar un mensaje a todas aquellas personas que según su teléfono hayan estado cerca los últimos 15 días. Así resultaría muy fácil realizarles el análisis y acotar rápidamente la propagación del virus.*

*Tenemos conocimiento de que hay autonomías que han decidido poner en marcha esta aplicación sin esperar a que haya una decisión adoptada a nivel estatal, por parte del Gobierno central. Consideramos que sería positivo la puesta en marcha de esta solución innovadora y la utilización para ello de la misma aplicación o alguna compatible con ésta que ya haya en otros países, de forma que se garantice la interoperabilidad y la verdadera eficacia de la misma. Es decir, sería positivo que todo el territorio nacional utilizase una misma aplicación para lograr mejores resultados y que ésta sea compatible con la de quienes nos visitan procedentes de otros países.*

*La UE acordó un marco técnico para permitir que las aplicaciones de rastreo de contactos de coronavirus de cada país funcionen en otros del espacio Schengen y países como Alemania, Francia, Italia, Austria, República Checa, Letonia, Polonia y Hungría disponen de estas apps que también se están usando en países asiáticos.*

*España debe, cuanto antes, sumarse a esta lista de países y adoptar, de acuerdo con las diferentes comunidades autónomas, una solución que permita que todo el país disponga de estos sistemas de rastreo que ya están presentes en otros países. Todo ello, evidentemente, asegurando que se respetan las normativas de protección de datos y no se vulnera la privacidad de los usuarios. Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la aprobación del siguiente*

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a poner en marcha una app de rastreo de la Covid-19 para terminales móviles, en coordinación con las diferentes autonomías, de modo que dispongamos cuanto antes de esta herramienta para poder detectar nuevos contagios y acotar la propagación del virus, garantizando siempre el derecho a la protección de datos de los usuarios."*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº 38.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A MEDIDAS SANITARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE MASCARILLAS Y**



## REALIZACIÓN DE TEST PCR EN ANDALUCÍA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=9652.0&endsAt=9853.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Socialista, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Gobierno andaluz mediante la Orden de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19), y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, ha establecido la obligatoriedad del uso de mascarilla desde el 15 de julio.*

*Como recoge dicha orden, los andaluces y andaluzas de seis años en adelante están obligados (salvo en algunas excepciones que recoge la norma) al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pudiera garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros. Además, se establece la recomendación de su uso en los espacios privados.*

*La obligatoriedad del uso de las mascarillas por parte de la población supone un importante esfuerzo económico para las familias andaluzas en el actual contexto de crisis económica, situación que se ve agravada para muchas familias vulnerables, por los recortes del Gobierno andaluz en las ayudas para la alimentación de los niños de familias con dificultades o en la paralización de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía.*

*Otro colectivo de especial riesgo son nuestros mayores, muchos de ellos con pensiones bajas, a los cuales el Gobierno andaluz sólo les facilita una mascarilla gratuita cada tres meses. Esta medida es claramente insuficiente para la protección de la salud y el cumplimiento de la Orden para los más de 2 millones de mayores y pensionistas que residen en nuestra comunidad.*

*Ante esto, hace falta una mayor implicación de la Junta de Andalucía para garantizar a la población andaluza, y en especial a las familias con menos recursos y a las personas mayores, que dispongan de mascarillas gratuitas para proteger su salud.*

*Esta garantía por parte del Gobierno andaluz se debería hacer mediante un reparto masivo de mascarillas, como ya han realizado otras administraciones locales y autonómicas, e incluso iniciativas privadas, desde el comienzo de la crisis sanitaria. La Junta de Andalucía debe articular el suministro gratuito de mascarillas para todos los andaluces y andaluzas, y en especial para los colectivos más vulnerables, a través de las farmacias de nuestra Comunidad Autónoma y mediante el uso de la tarjeta sanitaria.*

*Además del uso de mascarillas, es muy importante realizar muestreos masivos para ir calculando el alcance del virus, así como identificar posibles brotes. Sin embargo, en Andalucía el nivel de PCR's per cápita está siendo muy bajo, el mínimo de las comunidades autónomas dentro de nuestro país.*

*La ‘Reacción en Cadena de la Polimerasas’, o PCR, son unos test que sirven para identificar la presencia del virus en los seres humanos. Son mucho más fiables y válidos que los conocidos como test rápido o reactivos. Se realizan en los laboratorios que tiene la propia Junta de Andalucía. Además, en la actualidad se cuentan con máquinas rápidas que han sido dadas por el gobierno de España y están ubicadas en nuestros hospitales. Sin*



*embargo, los sindicatos denuncian el pobre uso que se le están dando a las mismas, apenas realizándose cribados. A eso, debemos sumar la dificultad de acceso a la sanidad de los ciudadanos, que ven además como los centros de salud se encuentran colapsados así como también se encuentran cerrados por la tarde.*

*En definitiva, hay que pedir más esfuerzos a la administración de sanidad, la consejería, para llevar a cabo esa necesidad de ampliar los tests a la población en general.*

*Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar a la Junta de Andalucía a garantizar un reparto de, al menos, 15 mascarillas al mes para pensionistas y personas en situación de vulnerabilidad, consiguiendo que se garantice la adecuación a su uso obligatorio, conforme establece la Orden de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.*

**SEGUNDO.-** *Instar a la Junta de Andalucía a mejorar y aumentar los protocolos de muestreo del COVID-19 mediante PCR en la comunidad autónoma, abriendo además para ello los centros de salud por la tarde, garantizando el acceso de los ciudadanos a los mismos, facilitándose la recogida de muestras.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los acuerdos 1º y 2º, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, quedando dichos acuerdos redactados del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Instar a la Junta de Andalucía a continuar y aumentar el reparto de mascarillas para pensionistas y personas en situación de vulnerabilidad, consiguiendo que se garantice la adecuación a su uso obligatorio, conforme establece la Orden de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a continuar mejorando y aumentar los protocolos de muestreo del COVID-19 mediante PCR en la comunidad autónoma, abriendo además para ello los centros de salud por la tarde, garantizando el acceso de los ciudadanos a los mismos, facilitándose la recogida de muestras.

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº 39.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS GRATUITAS Y GEL HIDROALCOHÓLICO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=9853.0&endsAt=11477.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Adelante Málaga, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía decretó en la Orden del 14 de julio de 2020 las medidas de prevención propuestas por la Consejería de Salud y Familias para hacer frente a la posible extensión y proliferación del Covid-19 tras la localización de diferentes brotes en distintos puntos del territorio andaluz. Entre las nuevas medidas adoptadas se incluye la obligatoriedad del uso de mascarillas para las personas de seis años en adelante en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.*

*Dicha obligatoriedad, que incluye sanciones en caso de incumplimiento, se traducirá en un importante gasto extra para las familias andaluzas y malagueñas, en un contexto marcado por las graves dificultades provocadas por los efectos sociales y económicos de la pandemia y las medidas de confinamiento y la disminución de la actividad asociada a la misma.*

*Según advierten numerosas organizaciones de consumidores, el coste mensual en mascarillas higiénicas para una familia tipo de cuatro miembros oscilaría entre 70 y 120 euros mensuales, ascendiendo dicho gasto hasta 155 euros en caso de que miembros de la unidad familiar pertenezcan a grupos de riesgo y necesiten mascarillas de mayor protección.*

*Dichas organizaciones, entre las que se encuentran OCU y FACUA, coinciden en alertar que el uso obligatorio de mascarillas se ha convertido en un nuevo recibo mensual para las familias, sumándose a los gastos fijos ineludibles como la electricidad, el agua, la alimentación y las telecomunicaciones. Es por ello que exigen a las administraciones que garantice la distribución de forma gratuita de mascarillas al menos a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica o que cuenten con menores ingresos.*

*Como es conocido, la Junta de Andalucía anunció el pasado 21 de julio que pondría en marcha un sistema de reparto gratuito de mascarillas a las personas mayores de 65 años y a los pensionistas. Dicho sistema consiste en la entrega de tres mascarillas quirúrgicas por persona y se retirará en las farmacias presentando la tarjeta sanitaria. Se repartirán en total 2,5 millones de packs de forma escalonada en función de la edad de los beneficiarios.*

*Como han señalado expertos sanitarios y numerosas organizaciones sociales, el sistema de reparto previsto por la Junta de Andalucía es claramente insuficiente, ya que se deja sin cobertura a toda persona menor de 65 años, independientemente de su situación económica.*

*Conviene recordar que, según los últimos informes de la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Andalucía), con datos previos a la pandemia del Covid-19, las personas en riesgo de pobreza y exclusión social en Andalucía alcanzan la cifra de 3,2 millones de habitantes, el 38,2% de la población, lo que supone doce puntos por encima de la media nacional, y el 68,2% de andaluces tiene problemas para llegar a fin de mes.*



*Del mismo modo, un informe de la consultora AIS Group, también con datos previos a la pandemia, advierte que Málaga es uno de los territorios andaluces donde existe un mayor número de zonas en situación grave de exclusión social y calcula que la población infantil en riesgo de pobreza en la provincia de Málaga alcanza una tasa del 40,7%.*

*En los pasados meses el Ayuntamiento de Málaga se vio en la obligación de poner en marcha, en coordinación con los servicios sociales municipales y organizaciones sociales y humanitarias, distintos programas para garantizar a las familias vulnerables el acceso a productos básicos de alimentación, higiene y limpieza debido a la gravedad de la situación provocada por la pandemia.*

*Del mismo modo, entendemos que, para contribuir a garantizar la seguridad sanitaria, evitar los riesgos de rebrotes y de contagio comunitario y ayudar a afrontar el gasto que supone para las familias malagueñas con menos recursos dar cumplimiento a la reciente orden de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga debe poner en marcha, con la máxima celeridad posible, un sistema de reparto que garantice el acceso gratuito de mascarillas y gel hidroalcohólico a las familias vulnerables.*

*Si bien la Junta de Andalucía debería haber garantizado acceso gratuito a mascarillas a dichas familias, y sin perjuicio a que se inste a contribuir en ello a otras administraciones, el Ayuntamiento de Málaga debe asumir la responsabilidad de ayudar a las familias necesitadas con los mismos criterios que guiaron la acción solidaria de los pasados meses.*

*Es por ello por lo que, siguiendo los pasos de numerosas ciudades españolas, instamos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Málaga, a adoptar el siguiente*

### **ACUERDO**

**ÚNICO:** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a asignar una partida presupuestaria con los fondos económicos necesarios para garantizar la distribución de forma gratuita, en coordinación con los servicios sociales de los distritos, de mascarillas quirúrgicas y gel hidroalcohólico a las unidades familiares en situación vulnerable y con escasos recursos económicos de la ciudad."*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular, que fue aceptada por el Grupo Proponente, quedando el acuerdo del siguiente tenor:

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar trabajando para asignar una partida presupuestaria con los fondos económicos necesarios para garantizar la distribución de forma gratuita, en coordinación con los servicios sociales de los distritos, de mascarillas quirúrgicas y gel hidroalcohólico a las unidades familiares en situación vulnerable y con escasos recursos económicos de la ciudad.

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el acuerdo



en la misma propuesto.

**PUNTO Nº 41.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL APOYO A LA EDUCACIÓN CONCERTADA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=11477.0&endsAt=13192.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Popular, de fecha 23 de julio, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Constitución Española establece, entre los derechos fundamentales y las libertades públicas de los españoles, la libertad de enseñanza y que los poderes públicos deben garantizar el derecho de elección que asiste a los padres para que sus hijos reciban una formación de acuerdo a sus propias convicciones.*

*Por su parte, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea contempla el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.*

*En esa línea, el Parlamento Europeo aprobó en 2018 una resolución recomendando la financiación pública a las escuelas privadas para mejorar “la inclusividad y el respeto de la libertad de elección educativa”. Así, entendía que los padres deben poder ejercer con plena libertad su derecho a elegir entre una pluralidad de escuelas que reflejan la diversidad de las sociedades.*

*En España, desde la aprobación de la conocida como Ley Moyano en 1857, ha existido una relación de colaboración y concierto entre el Gobierno y los centros de enseñanza no públicos, que ha contribuido notablemente a dotar a nuestro país de una red educativa de primer orden.*

*En 1985, con el Gobierno de Felipe González y la aprobación de la LODE se consolidó la identidad propia de los colegios concertados, constituyendo una red gracias a la cual se podía atender la alta demanda del crecimiento demográfico y la ampliación de la educación obligatoria.*

*La situación excepcional que ha provocado en nuestro país la pandemia de la COVID-19 y el estado de alarma en el año 2020 ha querido ser utilizada por el Gobierno Central para esconder la tramitación de una nueva ley de educación (LOMLOE) sin contar con un debate parlamentario, un diálogo social, ni tener en cuenta la opinión y experiencia de la comunidad educativa. No se han cumplido las mínimas formas propias de un sistema democrático y participativo y, lo que es aún peor, se trata de un retroceso para el sistema educativo. Esta norma pretende limitar las libertades de los ciudadanos, por cuanto obvia el derecho constitucional a la educación, que está por encima de que se desarrolle en centros públicos, concertados o privados.*

*En esa línea, esta ley:*



1.- *Elimina la libertad de elección de los padres, y contempla que sea la administración educativa quien distribuya unilateralmente al alumnado. Así, podrá provocar el cierre de centros con alta demanda, y llenar de alumnos aquellos que son rechazados.*

2.- *Introduce un representante en los centros concertados, abriendo la puerta a impedir el derecho a la libertad de enseñanza y el ideario del centro.*

3.- *Propone una asignatura en valores cívicos, que no han sido consensuados ni compartidos con la comunidad escolar.*

4.- *Deja sin efectos de evaluación la asignatura de Religión, sin plantear una alternativa.*

5.- *Va en contra de la educación diferenciada y amenaza la supervivencia de los centros específicos de Educación Especial, entre otras cuestiones.*

*En definitiva, esta norma viene a plasmar la declaración de intenciones que realizó el año pasado la Ministra de Educación Isabel Celáa en el XV Congreso de Escuelas Católicas en el que aseguró que la libertad de los padres para elegir centro de enseñanza “no es emanación estricta de la libertad reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española”. Ya entonces esas palabras se entendieron acertadamente por la comunidad educativa y las madres y padres como un ataque a la educación concertada y una amenaza a este modelo. Con la tramitación de esta ley se evidencia la deriva radical que van a adoptar las políticas educativas con este Gobierno, una deriva de la que ya alertábamos en otras mociones presentadas en este pleno en defensa de la concertada (la última de ellas en noviembre de 2019).*

*Por otro lado, el Gobierno Central ha diseñado una asignación de fondos públicos extraordinarios para la lucha contra la COVID-19 en el seno del Grupo de Trabajo de Políticas Sociales de la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica, dejando inicialmente fuera de ella a la escuela concertada. El primero de los borradores presentados, que contó con la oposición del Partido Popular, encerraba un claro veto a este tipo de educación y aseguraba que los fondos solo llegarían a las “escuelas públicas de gestión directa”.*

*Las críticas de las asociaciones de padres y madres, sindicatos e instituciones titulares de enseñanza concertada llevaban al Gobierno a modificar con prisas y a última hora del martes 21 de julio, poco antes de la votación del dictamen, el texto del mismo. Así, la enmienda introducida hablaba de que “la totalidad del incremento de la inversión irá destinado a cerrar la brecha educativa, dando prioridad a todos aquellos centros que atiendan a alumnado en situación de vulnerabilidad”. La modificación, que no excluye ya de una forma directa a la concertada, tampoco la menciona explícitamente y resulta ambigua.*

*Consideramos fundamental que el Gobierno apoye sin tibiezas y con firmeza a la educación concertada, cuyos centros reciben del Estado la mitad por cada alumno que los centros públicos, según todos los estudios; entre ellos, el del Ministerio de Educación que refleja un gasto público por alumno de 5.600 euros, cuando el de las escuelas concertadas no llega ni a 3.000 euros (últimos datos oficiales publicados, correspondientes a 2016). Se trata además de unos centros que, en muchos casos, se van a ver asfixiados para mantener sus proyectos educativos en unas circunstancias de menos recursos y más gastos.*

*De hecho, en este sentido, y puesto que la educación en centros concertados concita el 30% del alumnado en España, parece lógico que se incrementen las partidas asignadas a la concertada en proporción al alumnado que representa, pero sin que esto suponga un*



*decremento de lo destinado a la pública, sino que se realice con un incremento del presupuesto total en materia de educación.*

*Apoyar a la concertada es velar por la libertad de enseñanza y la libertad de elección real. Esta enseñanza escolariza a más de dos millones de alumnos en España, llega a cerca del 30% de los escolares. Lamentablemente este modelo ha estado y está sujeto a continuos vaivenes en función de los colores políticos del Gobierno y su discriminación nunca se apoya en datos objetivos de tipo socioeconómico sino en cuestiones ideológicas. Esos vaivenes no solo amenazan la libertad de elección de las madres y padres sino que amenazan al profesorado y al personal no docente de estos centros, que siente que tiene sobre sí la espada de Damocles cada vez que el Gobierno cuestiona públicamente el modelo de la concertada y el apoyo al mismo.*

*Defendemos la enseñanza en libertad e igualdad y eso conlleva defender la coexistencia de ambos modelos, el público y también el concertado, para que nadie se quede atrás. Consideramos incuestionable el derecho de las familias elegir el tipo de educación y centro educativo en el que escolarizar a sus hijos y entendemos que la red de centros concertados es garante de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública y, por tanto, de la libertad de elección de las familias, lo que asegura la igualdad de oportunidades de éstas en el ejercicio de su derecho.*

*todo lo expuesto, y teniendo presente las capacidades competenciales y presupuestarias de cada administración, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la aprobación de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a llevar a cabo un debate parlamentario, un diálogo social y un consenso con la comunidad educativa previo a la aprobación de la LOMLOE, que nos lleve a una ley que respete tanto a la educación pública de gestión directa como a la red de centros concertados, y el derecho constitucional de elegir centro.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga defiende la coexistencia de los modelos educativos público y concertado y pone en valor el gran trabajo que desarrollan el profesorado y el personal no docente de todos estos centros.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno Central que apoye sin tibiezas y con decisión a la educación concertada y la incluya en cuantos planes de ayudas y otros programas ponga en marcha, bajo la premisa de que garantiza la libertad de elección de las familias y la igualdad del alumnado.*

**CUARTO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a estudiar un incremento de las partidas asignadas a la educación concertada en proporción al peso del alumnado que representa ésta, pero sin que ello suponga un decremento de lo destinado a la educación pública, sino con un incremento del presupuesto total en materia educativa.*

**QUINTO.-** *El Ayuntamiento de Málaga dará traslado de la votación de la presente moción a los centros concertados de la ciudad.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

El orden de las Mociones fue alterado, tratándose en el orden siguiente:

**PUNTO Nº 43.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA GESTIÓN DIRECTA Y LA EXTENSIÓN DE LA RED PÚBLICA DE BICICLETAS DE ALQUILER ‘MÁLAGABICI’.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=13192.0&endsAt=14249.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Adelante Málaga, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Ante la situación de emergencia climática en la que nos encontramos surge la necesidad de apostar por medios de transportes no contaminantes, ni atmosférica ni acústicamente. Para ello consideramos oportuno que Málaga continúe con la expansión de la bicicleta pública de alquiler hacia todos los barrios para promocionarla como medio de transporte y actuar en beneficio de toda la ciudadanía.*

*Hace ocho años se decidió la ubicación de las actuales estaciones tomando como criterio principal la existencia de itinerarios dotados con carriles bici en su entorno de influencia. En estos momentos hace falta adoptar criterios con una mayor amplitud de miras, por lo que ha de ser un servicio mucho más descentralizado, presente en todos los barrios. En este sentido, detectamos muchas voces ciudadanas, encabezadas por el colectivo ‘Ruedas Redondas’, que reclaman un mayor despliegue de la movilidad ciclista en el municipio, por lo que entendemos que existe una clara necesidad de cubrir determinados espacios y atender a esta demanda que redundaría en un cambio de paradigma en materia de movilidad en Málaga.*

*Teniendo en cuenta que está cercano el fin de la concesión del servicio de préstamo de bicicleta pública, es muy oportuno trabajar en la continuación de la expansión de este sistema a todos los barrios, con el fin de fomentar su uso ante los numerosos beneficios que reporta.*

*En la actualidad, Málaga cuenta con 400 bicicletas, la mayoría de ellas en un pésimo estado de conservación, repartidas en 24 estaciones, más una vigesimoquinta en fase de pruebas, por lo que es necesario ir aumentando progresivamente el número de estaciones para cubrir nuevas áreas, hasta alcanzar su extensión por todos los distritos, y muchos más barrios, del municipio. En cualquier caso, entre las nuevas peticiones de estaciones, consideramos prioritarias, al menos, la creación con carácter urgente de seis nuevas estaciones para ubicarlas en Campanillas, PTA, Churriana, Centro Comercial Plaza Mayor, Polígono de El Viso y Polígono La Estrella-San Luis, con lo que se contribuiría a descongestionar la movilidad en zonas de mucha presión y carácter estratégico.*



*El distrito 9, correspondiente a Campanillas, es el segundo en extensión del municipio e incluye al Parque Tecnológico, por lo que su bienestar se ve agravado por la continua agitación del tráfico a motor entre ambos espacios. Una estación en el núcleo de Campanillas, ubicada junto a un aparcamiento disuasorio, y otra en el PTA, facilitarían los desplazamientos a este parque empresarial descongestionando los accesos.*

*En el distrito 8, el de Churriana, que ya cuenta con carril bici, una estación de alquiler incrementaría su uso, quedando a la espera de carriles segregados para comunicarse con la ciudad, ya que la distancia es asequible en bicicleta.*

*Y el Centro Comercial Plaza Mayor, que se encuentra en el distrito de Churriana y en el entorno del Campamento Benítez, es un espacio totalmente accesible para los vecinos de Churriana, que pueden hacer uso del transporte del servicio de Cercanías de Renfe.*

*Es necesario, además, tener en cuenta la dificultad de acceso a los polígonos industriales y los inconvenientes que provocan los vehículos privados a la actividad logística, que se reduciría si acercásemos la bicicleta hasta ellos. Esta acción cuenta con la aprobación de la Asociación de Polígonos Industriales de Málaga (APOMA). Sería idónea la creación de dos estaciones, una en el polígono de El Viso, en las proximidades de la Avd. Ortega y Gasset y otra en el polígono La Estrella-San Luis. En el entorno de la calle Paquiro, Auditorio del Cortijo de Torres y FYCMA.*

*En cualquier caso, es preciso que se realice un estudio previo para el que los técnicos municipales cuentan con la participación de las Juntas de Distritos y los colectivos más vinculados en materia de movilidad.*

*Otra medida con la que se lograría sumar usuarios a la red pública de alquiler de bicicletas es la implantación de bicicletas de pedalada asistida, que es la mejor aliada para los desplazamientos de personas con dificultades físicas o respiratorias. Y también de las personas que, por razones de higiene, no quieren llegar sudadas a sus trabajos o encuentros sociales en épocas más calurosas. También permite llegar a zonas más escarpadas y desplazarse de forma más rápida a distancias más alejadas de la ciudad, suponiendo un recorte de los tiempos de desplazamiento, mejorando incluso los realizados con el vehículo privado.*

*La experiencia de ciudades como Barcelona, que en la actualidad cuenta con 1.000 bicicletas eléctricas en la red pública de préstamo, demuestra que es necesario avanzar en este servicio en Málaga, dar un salto de calidad, para lograr un mayor número de usuarios. Un objetivo aceptable es fijar que el 20% de las bicicletas de la red pública sean de pedalada asistida eléctricamente. De esta forma, si en una primera fase, con la creación de seis nuevas estaciones, lograríamos alcanzar la cifra de 750 bicis en la red pública de préstamo, 150 de ellas tendrían que ser de pedalada asistida.*

*Para mejorar la calidad y el carácter de servicio público de la red 'MálagaBici', consideramos que lo más adecuado es que no vuelva a licitarse su adjudicación y se proceda a su municipalización mediante la gestión directa a través de la EMT, una empresa municipal que cuenta con sobrada experiencia y capacitación en la materia como para poder impulsar este servicio en favor de la movilidad sostenible y poner fin a los déficits actuales.*

*El servicio goza de creciente aceptación social, pero adolece de claros fallos en su gestión, el más reciente ha motivado incluso una denuncia por parte de FACUA (Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía) ante el Consejo de Protección de Datos y Transparencia de Andalucía por un fallo de seguridad en la web de 'MálagaBici' que ha dejado al descubierto los datos personales de todos los usuarios. Además, es*



*habitual que las tarjetas se bloqueen con asiduidad e impidan liberar una bicicleta porque según el sistema el abonado ya tiene una en uso, a pesar de que esto no sea cierto, y obliga a realizar una llamada a una operadora externa para que desbloquee la tarjeta, esto puede pasar varias veces en una semana a un mismo usuario con los consiguientes perjuicios que le acarrea.*

*La municipalización sería un mecanismo adecuado para dar un paso adelante en el objetivo estratégico de transformar la movilidad en el municipio, dando un mayor protagonismo a un medio de transporte como la bici, no contaminante, seguro, eficaz para reducir atascos e idóneo para prevenir los contagios ante amenazas sanitarias como la que sufrimos con la actual pandemia del Covid-19.*

*Por ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes*

### **A C U E R D O S**

*1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga emplaza al equipo de gobierno a ampliar el número de estaciones de préstamo de bicicletas hasta expandirlas a todos los barrios y enclaves estratégicos para la movilidad ciclista del municipio, mediante un calendario de compromisos concretos de implantación que garantice que durante el primer año desde el rescate de la concesión se instalen, al menos, nuevas estaciones en Campanillas, PTA, Churriana, Centro Comercial Plaza Mayor, Polígono de El Viso, Polígono La Estrella-San Luis.*

*2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que no prorrogue ni vuelva a licitar la adjudicación del servicio 'MálagaBici' tras la finalización del contrato y proceda a su municipalización para la continuidad e impulso de la prestación mediante la gestión directa a través de la EMT.*

*3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a implantar bicicletas de pedalada asistida en el servicio público de alquiler de bicicletas 'MálagaBici', de forma que, al menos, el 20% del total de los vehículos de la red cuenten con impulso eléctrico.*

*4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que realice un estudio para fijar los puntos concretos más idóneos en los que instalar las nuevas estaciones para la extensión del servicio de 'MálagaBici', contando con la participación de las Juntas de Distritos y los colectivos locales activos en materia de movilidad, especialmente la asociación 'Ruedas Redondas'."*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al punto 1º, que fue aceptada por el Grupo Proponente, quedando dicho punto del siguiente tenor:

*1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga emplaza al equipo de gobierno a ampliar el número de estaciones de préstamo de bicicletas hasta expandirlas a todos los barrios y enclaves estratégicos para la movilidad ciclista del municipio.*

### **VOTACIÓN**

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:



Punto 1: Aprobado por unanimidad.

Puntos 2, 3 y 4: Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito)

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga emplaza al equipo de gobierno a ampliar el número de estaciones de préstamo de bicicletas hasta expandirlas a todos los barrios y enclaves estratégicos para la movilidad ciclista del municipio.

**PUNTO Nº 42.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=14249.0&endsAt=15721.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Socialista, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Hace aproximadamente un año, concretamente a mediados del mes de abril, el pleno del Ayuntamiento de Málaga inició los trámites para la municipalización del servicio de limpieza de la ciudad. Hoy, un año y varios meses después, podemos ver como esta empresa, ahora denominada LIMASAM, es toda una realidad. No obstante, hasta que hemos llegado a este punto, han pasado décadas de peticiones y mociones instando a que se produjera tal hecho. Mientras tanto, en el camino, nuestra ciudad se ha dejado decenas de millones totalmente injustificados.*

*Esta motivación nos lleva hoy a pedir que iniciemos el mismo trámite que realizó este pleno con LIMASA para adaptarla a una realidad municipal que, a todas luces, supone un ahorro para las arcas públicas con el contrato que tiene el Ayuntamiento de Málaga para el cuidado de parques y jardines de la ciudad.*

*Aualmente, este consistorio se gasta algo más de 19 millones en esta partida, la mayor parte de ella es para la externalización del servicio. Con la simple municipalización del servicio ya tendríamos un ahorro neto producido por el pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sobre los contratos. A esto debemos sumarle un porcentaje de gastos generales y beneficios industriales que obtienen las empresas que se estima en un variable que va desde el 10% al 20%.*

*Además, este ahorro, se podría aplicar directamente en una mejora del servicio, tanto en maquinaria, mucha de ella obsoleta, como en el elemento más importante en esta área, los recursos humanos, que son pocos. De hecho, podemos tomar como ejemplo el Parque de Málaga, uno de los parques tropicales más importantes de Europa y que apenas*



*cuenta con operarios que nos relatan cómo no dan abasto en sus labores. Esto ha hecho, como se puede evidenciar, que se pierdan ejemplares en muchas zonas, por falta de cuidado, o dejación en la poda o por falta de mantenimiento de los mismos.*

*Por lo tanto, resulta obvio asumir que una municipalización del servicio redundaría en un menor coste de los servicios, una mayor estabilidad laboral, un aumento de la plantilla de trabajadores y una mejor calidad del servicio proporcionado. Los mismos elementos de juicio que sirvieron a este pleno para pronunciarse a favor de la municipalización de LIMASA un año atrás.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo:*

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a iniciar los estudios preceptivos para comenzar, antes de que acabe el contrato en vigor de parques y jardines, el proceso de municipalización de dicho servicio.”*

### **VOTACIÓN**

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones el Concejal D. Jacobo Florido Gómez.

El resultado de la votación fue el siguiente: 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 15 votos en contra (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Alcalde en contra.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, desestimó la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO Nº 44.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANAS FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=15721.0&endsAt=17245.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Ciudadanos, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente*



*regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas.*

*A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones. La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).*

*La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.*

*Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.*

*Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La «okupación» es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados narcopisos el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la «okupación» nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años.*

*En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.*

*Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la*



*propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.*

*La Administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los Ayuntamientos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la okupación, los Ayuntamientos con las potestades adecuadas, a la altura de la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.*

*Siendo conscientes de estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados recientemente ha registrado una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por okupas que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la okupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en periodos tan cortos como las vacaciones. Como también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son okupados por organizaciones criminales con la finalidad de que sirven como base o como medio para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados "narcopisos".*

*Teniendo presente todo lo anterior, al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes:*

### **ACUERDOS**

**Primero.-** *Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.*

**Segundo.-** *Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Autonómica así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.*

**Tercero.-** *Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:*



- a) *Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho.*
- b) *Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.*
- c) *Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.*
- d) *Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.*

**Cuarto.-** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de las medidas que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de España y de las Cortes Generales.”*

Se formuló enmienda de adición por parte del Grupo Municipal Socialista, que fue aceptada por el Grupo Proponente y se renumeraron los acuerdos para su votación, quedando los acuerdos de la moción del siguiente tenor:

**Primero.-** Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.

**Segundo.-** Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Autonómica así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

**Tercero.-** Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, y agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho.

**Cuarto.-** Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:



a) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.

b) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.

c) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

**Quinto.- (enmienda de adición)** Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha todas las medidas posibles dentro de sus competencias para garantizar el acceso a la vivienda y proteger a las familias en condiciones de vulnerabilidad.

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de las medidas que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de España y de las Cortes Generales.

## VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones el Concejal D. Juan Cassá Lombardía.

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos primero, segundo, tercero, quinto y sexto: Aprobados por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 3 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga)

Punto cuarto: 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Alcalde a favor.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

**1º.-** Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.



**2º.-** Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Autonómica así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

**3º.-** Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, y agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho.

**4º.-** Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:

a) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.

b) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.

c) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

**5º.-** Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha todas las medidas posibles dentro de sus competencias para garantizar el acceso a la vivienda y proteger a las familias en condiciones de vulnerabilidad.

**6º.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de las medidas que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de España y de las Cortes Generales.

## **SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:**

### **ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO**

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

## **COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO**



**PUNTO Nº 45.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE MODIFICA EL HORARIO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=17245.0&endsAt=17257.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución de fecha 17 de julio de 2020 por la que se modifica el horario de sesiones de la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO Nº 46.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=17257.0&endsAt=17270.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

**PUNTO Nº 47.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=17270.0&endsAt=17556.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 13 de julio de 2020, por la que se modifica la retribución anual íntegra a percibir por D. Manuel Salazar Fernández, como Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior y Playas, con fecha desde el 1 de agosto de 2020.
- Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 24 de julio de 2020, por la que se dispone el cese de personal eventual como Asesores de Distritos, con efectos a partir del día 25 de julio de 2020 *inclusive*.
- Informes emitidos por la Intervención adjunta conforme a lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero 2018-2019 y en los términos contemplados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

- Informe Definitivo de Control Financiero referido a expedientes de devoluciones de ingresos del Ayuntamiento de Málaga correspondientes al ejercicio 2018.
- Informe Definitivo de Control Financiero referido a expedientes de devoluciones de ingresos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras correspondientes al ejercicio 2018.
- Informe de la Intervención General Informe Definitivo de Control Financiero referido a expedientes de ingresos del Instituto Municipal de la Vivienda correspondientes al ejercicio 2018.
- Informe emitido por la Intervención General relativo al cotejo cuenta justificativa cantidades asignadas a Grupos Políticos del Ayuntamiento de Málaga correspondiente al segundo semestre 2019.
- Informe del Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda, Contratación y Compras, Intervención y Tesorería y del Teniente de Alcalde-Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, de Evaluación de la pertinencia de género en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2020.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### PUNTO Nº 48.- RUEGOS

No se formularon ruegos en esta sesión.

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47375262c01738f8fe4e4002e?startAt=17556.0>

### PUNTO Nº 49.- PREGUNTAS

No se formularon preguntas para esta sesión.

El Sr. Presidente indicó que, de conformidad con lo adoptado por acuerdo plenario, no se celebrará sesión ordinaria en agosto. Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, tras indicar que en el mes de agosto no se celebraría sesión ordinaria, levantó la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:  
EL ALCALDE,  
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:  
Juan Ramón Orense Tejada